TOMO 191 — Montevideo, Jueves 14 de Mayo de 1953 — Núm. 13933

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para las importaciones de guarniciones para cerdas del tipo flexible.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de abril de 1953. — (Carp. 190|53|A|15).

Vista la nota del Banco de la República, relativa al régimen de cambio a aplicar a las importaciones de guarniciones para cerda del tipo flexible, incluídas en la nómina de artículos de tercera categoría,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la planilla de mercaderías a importarse al tipo de dos pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 2.45), por dólar o su equivalencia en las demás monedas, a las guarniciones para cerda del tipo flexible.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

Decreto. Se reglamenta la ampliación de una Deuda para realizar obras públicas en Treinta y Tres, autorizada por la ley 11.916.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de abril de 1953. — (Carp. 1716|44|A|85).

Vista la ley del 6 de marzo de 1953, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar hasta la suma de pesos 842.000.00 v|n. (ochocientos cuarenta y dos mil pesos valor nominal), la Deuda Obras Públicas 5 % 1944, cuyo monto se destinará a la ejecución de obras de interés general en el Departamento de Treinta y Tres, como contribución del Estado a las realizaciones conmemorativas que se llevarán a cabo al cumplirse el primer centenario de la fundación de la Capital de ese Departamento, y siendo necesario reglamentar las condiciones de emisión de la referida ampliación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La ampliación de la Deuda Interna Obras Públicas 5 %, 1944, autorizada por la ley del 6 de marzo de 1953, por la suma de $ 842.000.00 v|n., se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ c/u.	Títulos	Números	Valor total
1.000.00	800	46901/47700	$ 800.000.00
100.00	420	79418/79837	" 42.000.00
	1.220		$ 842.000.00

Art. 2º Esta nueva ampliación de la Deuda Obras Públicas 5 %, 1944", tendrá el mismo tipo de interés de 5 % (cinco por ciento) anual y el 1 % (uno por ciento) de amortización anual acumulativa, asignado a la ley original.

Art. 3º Son aplicables a esta ampliación las demás disposiciones de carácter general contenidas en el decreto que reglamentó la emisión original.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

3

Decreto. Se autorizan modificaciones en el presupuesto de sueldos del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de abril de 1953. — (Carp. 1303|51|A|8).

Vistos estos antecedentes, venidos del Banco Hipotecario del Uruguay, en los cuales solicita autorización para efectuar algunas modificaciones en su presupuesto de sueldos vigente.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República hu

expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay para efectuar las siguientes modificaciones en su presupuesto de sueldos vigente:

Se eleva a $ 710.00 la dotación de $ 650.00 mensuales, asignada al cargo vacante de Jefe de la Agencia Unión.
Rebajar a $ 630.00 mensuales, la dotación asignada al cargo de Subjefe, vacante por ascenso del funcionario al cargo de Jefe; y
Rebajar a $ 630.00 mensuales, la dotación de $ 725.00 mensuales, que corresponde al cargo de Subjefe actualmente vacante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Resolución. Se autoriza para recibir depósitos hasta determinado monto, al Banco Real de Canadá

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de marzo de 1953. — (Carp. 1087|39|A|13).

Vista la gestión del Banco Real de Canadá, solicitando se le autorice para recibir depósitos hasta un límite de ocho veces su capital y fondo de reserva.
Atento a lo establecido por la ley Nº 9.756, de 10 de enero de 1938.
Considerando: 1º) Del balance agregado surge que la solicitud procede tanto bajo el régimen de la ley de 18 de setiembre de 1944, como de la ley de 10 de enero de 1938.
2º) Existe un estado de especial liquidez y no se superan los límites de depósitos.
Con la información favorable del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y de la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar hasta el 14 de junio de 1953, al Banco Real de Canadá, para recibir depósitos hasta un límite de ocho veces su capital y fondo de reserva.
Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

5

Resolución. Se crea el seguro colectivo de accidentes de trabajo y el beneficio de licencia anual remunerada, para los Vigilantes de Bahía.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1953. (*) — (Carpeta número 702|45|A|10).

Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección General de Aduanas, relacionados con la solicitud presentada por los Vigilantes de Bahía, tendiente a que se le acuerde los beneficios de seguro colectivo de accidentes de trabajo y licencia anual remunerada, con cargo al aumento en sus jornales, concedido por el Centro de Navegación Transatlántica.
Atento a que el Centro de Navegación Transatlántica está conforme en equiparar los jornales de los Vigilantes de Bahía con los que perciben los Guardianes de la Comisión Administradora del Servicio de Estiba, elevando la asignación de $ 8.84 que pagan actualmente a $ 12.00 por jornal, para que puedan ser atendidos los servicios sociales que estos funcionarios reclaman.
Considerando: Que con la deducción de $ 1.00 (un peso) por jornal que se les liquide a los Vigilantes de Bahía, podría formarse un fondo capaz de financiar la contratación de un seguro colectivo de accidentes de trabajo y otorgarle una licencia anual remunerada a este personal, sin perjuicio de distribuir el remanente que eventualmente podría resultar,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Las Agencias Marítimas depositarán en la Tesorería de la Dirección General de Aduanas, el importe de los jornales devengados por los Vigilantes de Bahía que utilicen, a razón de $ 12.00 (doce pesos) por jornal, importe que será vertido de inmediato en la Cuenta Tesoro Nacional Subcuenta Especial de Tesorería.
2º Mensualmente, la División de Contaduría de la Dirección General de Aduanas, procederá al planillado de los jornales correspondientes a los Vigilantes de Bahía, abonados por las Agencias Marítimas, deduciéndoles $ 1.00 (un peso) por jornal, además de los descuentos legales que correspondan.
Estas planillas serán elevadas para su liquidación a la Contaduría General de la Nación y su pago se realizará previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.
Con la deducción de $ 1.00 (un peso) por jornal se formará un fondo especial que permanecerá en la Cuenta Tesoro Nacional Subcuenta Especial de Tesorería, destinado a cubrir las sumas que reclame la contratación de un seguro colectivo de accidentes de trabajo para los Vigilantes de Bahía y el pago de una licencia anual remunerada.
3º La licencia anual será remunerada con una asignación diaria de $ 11.00 (once pesos) y se regulará sobre la base que cada cien horas trabajadas generan un día de licencia, con un máximo de doce días anuales.
A esos efectos se entenderá que cada jornal representa ocho horas de trabajo.
4º La División Contaduría de la Dirección General de Aduanas, planillará por separado las cantidades liquidadas por licencia anual y contratación del seguro colectivo de accidentes de trabajo y la cursará con los mismos requisitos establecidos en el numeral 2º de esta resolución.
5º A fin de cada año, si el cumplimiento de los servicios mencionados en la parte final del numeral 2º de esta resolución dejara un remanente con relación a las sumas acreditadas al fondo especial dispuesto por este mismo artículo, éste se prorrateará entre los Vigilantes de Bahía en la proporción de los jornales realizados por cada funcionario durante el año.
6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 9 de mayo.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se prorroga el plazo, transitoriamente, para presentar solicitudes de caza de nutrias, procedentes de criaderos registrados.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de abril de 1953.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, por la que sugiere la prórroga —por el año en curso— del plazo fijado por el artículo 6º del decreto de 1º de abril de 1949, para la presentación de las solicitudes de caza de nutrias procedentes de criaderos registrados.
Atento a que, como se señala, en el presente año han existido dificultades para la presentación de los petitorios dentro del plazo establecido y no hay inconveniente en resolver de conformidad con lo solicitado, ya que dicha prórroga no contraría las finalidades de las disposiciones vigentes en la materia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 25 de mayo próximo, y únicamente por el presente año, el plazo fijado en el artículo 6º del decreto de 1º de abril de 1949 para la presentación, ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de las solicitudes de caza de nutrias procedentes de criaderos registrados.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Empresas Marítimas de Ultramar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de mayo de 1953.

El Ministerio de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para las Empresas Marítimas de Ultramar (personal administrativo, incluso el que desempeña cargos de dirección); bajo apercibimiento de que si al vencimiento no se hubiese procedido al registro correspondiente, el Poder Ejecutivo integrará el Consejo en uso de la potestad que le acuerda el artículo 8.o de la ley N.o 10.449.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para las remolacheras y azucareras, con excepción de R.A.U.S.A.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 6 de mayo de 1953.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas obreras para la integración del Consejo de Salarios para las Remolacheras y Azucareras del Uruguay (con excepción de R.A.U.S.A.).

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el 5 de mayo de 1953.

172—Concédese a la firma "Turners Asbestos Cement Company Limited", de Inglaterra, patente de invención, acta Nº 6.800, para "Mejoras relacionadas con la producción de chapas acanaladas de materiales plásticos", por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

173—Concédese registro de la marca "Rolpen", acta N.° 48.618, solicitado por el señor H. Harris, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15.

174—Idem, idem, de la marca denominativa y emblemática "Cape Town", acta N.° 48.285, solicitado por la señorita Fernanda Adelaida Morales, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2.

175—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Arterosan", formulada bajo acta N.° 45.570, por Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

176—Concédese el registro de la marca "Fontarsol", acta N.° 46.882, solicitado por Societé Des Usines Chimiques Rhoné-Poulenc, de París (Francia) para distinguir "Productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones desinfectantes y productos veterinarios", de la clase 9.

177—Idem, de la marca "Bevitine", acta N.o 47.559, solicitado por Societé Des Usines Chimiques Rhoné-Paulenc, de París (Francia), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

178—Idem, de la marca denominativa y emblemática, "Casa Guarilla", acta N.° 45.153, solicitado por la firma Novo y Saltritti, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 19.

179—Concédese al señor Juan Andrés Román, de Montevideo, patente de perfeccionamiento, sobre la N.° 3.778, de la que es titular para "Tablas de composición multilaminar", por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

180—Concédese patente de invención, acta N.° 7.238, a la firma Geo W. King Limited y Donald Mayer Fing, de Inglaterra, para "Mejoras en o relacionadas con grúas, guinches y elementos similares".

181—Concédese el registro de la marca "Benadryl", acta N.° 46.398, solicitado por la firma Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

182—Idem, de la marca "Barbitropín", acta N.° 47.303, solicitado por el doctor Julio Riet, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

183—Idem de la marca "Tortalina", acta N.° 47.114, solicitado por la firma "Supra Sociedad Comercial e Industrial" de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 3.

184—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.° 5.845, formulada por la firma "Productos Químicos Alca S. A.", de Río de Janeiro, para "Nuevo procedimiento para purificación de la cafeína bruta y para el tratamiento de soluciones madres de la cafeína en agua (aguas madres)".

185—Idem, idem, acta N.° 7.677, formulada por el señor Haralampo Savaidis Panagiotidis, de Montevideo, para "Una cabeza de sifón".

186|187—Idem, idem, acta N.° 7.515, formulada por la firma "Alvarez, Fernández S. A.", de Montevideo, para "Mejoras en cajas".

188—Idem, idem, acta N.° 7.672, formulada por el señor Santiago García Pérez, de Montevideo, para "Nuevo abridor de envases y tapas coronas".

189—Idem, idem, acta N.° 6.053, formulada por la señorita Emily Lahoud, de Montevideo, para "Pañuelo polvera".

190—Idem, de registro de la marca "P.U.M.E.", formulada bajo acta N.° 50.107, por el señor Mario J. Aramendi, de Montevideo.

191—Idem, de patente de invención, acta N.° 6.621, formulada por Federico Larrea, de Minas (R. O. del Uruguay), para "Aparato cubicador de porciones distintas para líquidos de diferente adherencia instantánea".

192—Idem, idem, acta N.° 8.348, formulada por los señores Manuel Morassi, Julio Polero y Reinaldo Gómez, de Montevideo, para "Nuevo tipo de caja de característica especial para sahumar".

193—Concédese el registro de la marca "Mephisto", acta N.° 47.083, solicitado por el señor Walter Hugo, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 15, excepto toda clase de lápices.

194—Resolución aprobando lo actuado por la Dirección General de Correos, en la adquisición a la firma Carmeta S.A.I.U, de un (1) mueble metálico, en la suma de $ 240.00.

195—Idem, autorizando al Ministerio de Industrias y Trabajo para constituir un "Fondo Permanente" por la suma de $ 500.00 con cargo al rubro 2 09 "Gastos Generales de Oficina" para atender los gastos de carácter urgente que se originen en el actual ejercicio.

196—Idem, aprobando lo actuado por la Dirección General de Correos en la adquisición de un (1) mueble metálico, a la firma "Carmeta S.A.I.U.", en la suma de $ 240.00.

197—Idem, autorizando a la Dirección General de Correos para contratar directamente con la firma "Otis Elevator Company", los servicios de reparación de los montacargas y ascensores del Instituto, por la suma de $ 8.765.00.

198—Idem, aprobando lo actuado por la Dirección General de Correos, en la adquisición a las firmas "Philips del Uruguay S. A." y "General Electric S. A.", de lamparillas eléctricas, por la suma de $ 426.82 y $ 117.50, respectivamente.

199—Idem, ídem, lo actuado por la Dirección General de Correos, en la adquisición a la firma F.U.N.S.A., de 5 cámaras por la suma de $ 501.04.

200—Idem, ídem, lo actuado por la Dirección General de Correos, en la adquisición de un (1) mueble metálico a la firma "Carmeta S.A.I.U., en la suma de $ 240.00

201—Autorízase a la Dirección de Correos, para crear una Agencia de Correos a comisión en el Barrio Municipal de las Instrucciones (Montevideo) la que se distinguirá con la característica A. N.o 204; y desígnase para atenderla a la señorita Manuela Inés Blanco, quien percibirá una comisión del 10 o|o, sobre un saldo de pesos 50.00.

202—Idem, ídem, para contratar en calidad de jornalero para prestar servicios en la Sucursal de Sarandí del Yí, a la señorita Aída Elena Vignoli, con un jornal de $ 6.40 por día.

203—Concédese patente de invención, acta N.o 7411, al señor Arturo Carbonell Delbono, de Montevideo, para "Mejoras en cerraduras", con vencimiento al 20 de enero de 1963.

204—Idem, idem, acta N.o 7.655, a el señor Gualtiero Giori, de Buenos Aires (R.A.), para "Máquina para la [illegible] sión en calcografía y tipografía"

205—Idem, ídem, acta N.o 6.586, a el señor Alejandro Mellognio, de Montevideo, para "Nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar, para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general".

206—Idem, ídem, acta N.o 7.753, a la firma Plasco Limited, de Escocia, para "Una máquina para la fundición inyectada entre matrices".

207—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Lustrite", acta número 48.977, formulada por el señor Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo.

208—Concédese patente de invención, acta N.o 5.453, a los señores Isola y Armas, de Montevideo, para "Un nuevo sistema de cortinas plegables, adaptables a la protección de ambientes cerrados de inmuebles en general".

209—Desestímase la solicitud de patente de invención, acta N.o 6.017, formulada por la Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A., de Montevideo, para "Nuevo tipo de unión con aro de goma y anillo de retención aplicable a y relacionado con cañerías de hierro y|o fibrocemento del tipo de presión y|o de alta presión en general".

210—Idem la acción de nulidad interpuesta por la firma Lentheric Inc. de Estados Unidos de América, contra el registro de la marca "Risque" N.o 41.396, de propiedad de la firma Shulton Inc. de Estados Unidos de América.

211—Idem la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 958, formulada por Fábrica de Arpillera S. A. de Montevideo, para "Fabricación de bolsas de arpillera, con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso".

212—Concédese patente de invención, acta N.o 7.512 a la firma Malaspina, Ferrari y Cía., de Buenos Aires (R.A.) para "Un envase para cerillas", cuyo plazo de concesión vencerá el 21 de abril de 1963

213—Decreto manteniendo hasta nueva resolución los precios máximos fijados por decreto de 23 de diciembre de 1952 para la venta de fósforos de cera, dentro del Departamento de Montevideo y los establecidos por decreto de 26 de abril de 1951 para la venta de fósforos de papel.

214—Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Bisay Dondo, del cargo de Ayudante Técnico de la Sección Contralor de la Dirección de Industrias.

215—Decreto fijando en $ 0.26 el precio máximo de venta de leche, en el Departamento de Artigas.

216—Concédese a la firma Kodak Uruguaya Ltda. un nuevo plazo para la reexportación con destino a Estados Unidos de América, de 18 cajones conteniendo 7.482 envases metálicos que originalmente contenían películas vírgenes cinematográficas.

217—Encomiéndase al señor Américo R. Castro, en forma honoraria, el estudio del progreso alcanzado en la técnica de la industria de calculación mecánica en los diversos países de Europa que visite en el viaje que realizará próximamente.

218|219|220—Concédese el registro de la marca denominativa "Brillantol", acta N.o 61.417, solicitado por la firma De Luca y Castro.

221|222—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para reintegrar a la firma Armco Uruguaya S. A. la suma de $ 78.00, abonada oportunamente por la Dirección de Industrias por concepto de tasas del contralor correspondiente a la orden N.o 25.640, de 15.600 kilogramos de chapa para la firma General Motors, operación que luego quedó sin efecto.

223—Convócase al personal obrero y de servico de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (CUTCSA) para elegir sus representantes ante el Consejo Paritario respectivo.

224—Mensaje a la Corte Electoral, dándole cuenta del cometido que por el decreto citado anteriormente se asigna al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Tribunales Paritarios.

225—Idem, ídem, dándole cuenta del cometido asignado al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Tribunales Paritarios, por el decreto de 24 de marzo próximo pasado, por el que se convocó a elecciones para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 24, de Canelones.

226—Idem, ídem, dándole cuenta del cometido asignado al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Tribunales Paritarios por el decreto de 24 de marzo de 1953, por el que se convocó a elecciones para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 34, de las industrias gastronómica, química y del tabaco.

227—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 14 de mayo de 1952, que intimó a la firma Abreu y Torrini el pago de las diferencias de salarios reclamadas por su corredor a comisión señor Alcides Mañay, con la sola modificación de la salvedad referente al pago de la compensación, por auto propio, que deberá liquidarse al señor Mañay a partir del 15 de noviembre de 1951.

228—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para contratar el arrendamiento del local situado en la calle Canelones N.o 882, para sede de parte de las oficinas del mismo, en la suma de mil pesos mensuales.

229—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 27 de octubre de 1952, por la que se dispuso que la empresa Cándido Comesaña debe abonar las diferencias de salarios reclamadas por el señor Severo Posadas.

La Secretaría

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71180.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaria ésta en los casos en su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección de "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas. Montevideo, 12 de febrero de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, 8 de marzo de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

78.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 2 Y 3 DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR JUSTINO ZAVALA MUNIZ; Y LOS SUBSECRETARIOS, DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR JORGE LUIS VILA Y DE RELACIONES EXTERIORES SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA.

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Continúa el debate sobre la actitud de la Delegación del Uruguay en la UNESCO, al considerarse la admisión de España en dicho organismo.

—(3) Cuarto intermedio.

—(4) Vueltos a Sala.

—El Senado resuelve que:

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores, sobre las instrucciones dadas a los delegados del país en lo relativo a la admisión de España en la UNESCO, se pasa a la orden del día".

—Se levanta la sesión, siendo la hora 1 y 20 minutos del día 3 de diciembre.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Continuar el debate sobre la actitud de la Delegación del Uruguay en la UNESCO, al considerarse la admisión de España en dicha Organización.

1

A la hora 17 y 47 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, González Conzi, Manini Ríos, Minelli, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia, el señor Presidente doctor Alfeo Brum y los señores senadores **Cusano y Charlone.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Continúa el debate sobre la actitud de la Delegación del Uruguay en la Unesco al considerarse la admisión de España en dicha Organización.

Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: Yo voy a ser muy breve y me voy a atener estrictamente al problema planteado por la interpelación, porque saben los señores senadores que no estoy en estado físico de hacer un extenso discurso. Pero considero, además, como lo dijo el señor senador interpelante que, en realidad, el problema se podía y se debía circunscribir a los términos exactos que daban motivo a la interpelación, no siendo necesario, por consiguiente, adentrarse en temas que pueden ser motivo de deliberación por parte del Senado en éste o en cualquier instante.

En realidad, el tema mismo planteado por el señor senador Manini Ríos, que motivó la presencia en Sala de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública no tiene una conexión inevitable y no obliga a un planteamiento indispensable sobre todos esos asuntos que tienen que ver con la actuación del Gobierno del General Franco en España.

No es que desee rehuir el debate: pero, estas cuestiones se han planteado ya tantas veces y es conocida dentro del país tan a fondo la convicción que cada uno de los hombres públicos tiene sobre este tema tan apasionante que, en realidad, parece innecesario y hasta superfluo volver sobre él.

Yo recuerdo al efecto, y lo recordó el señor senador Manini Ríos, que hace ya años se presentó en la Cámara de Representantes un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, relativo a la interrupción de las relaciones diplomáticas con España. Fué el 13 de diciembre de 1943. Ello dió motivo a un estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales de aquella rama del Poder Legislativo, que yo entonces integraba, la que se expidió el 13 de agosto de 1945, dando esto origen al debate suscitado el 18 de setiembre del mismo año en la Cámara, oportunidad en la cual todos los que integrábamos el Cuerpo, tuvimos ocasión de manifestar cuál era nuestro punto de vista — que mantengo — acerca del doloroso y grave problema español.

Este debate, señor Presidente, promovido en torno a la interpelación, ha sido colocado, tanto por el señor senador interpelante como por los señores Ministros, en un

plano de gran dignidad. Realmente interesa al Parlamento, a mi juicio, que esta clase de deliberaciones se mantenga en tal nivel, que da honor al Parlamento dentro del cual se suscitan estos debates y se pueda mantener en un grado tan alto, el recíproco y mutuo respeto para las posiciones antagónicas.

Yo considero, entrando al tema directamente, que el problema tiene un primer aspecto que es de carácter jurídico o si se quiere, de derecho, si encaráramos el asunto en situación de absoluta normalidad.

Y bien; si hubiera habido con España una situación corriente, de habitual normalidad en las relaciones diplomáticas con nuestra República, yo creo que se pudo nombrar, sin que hubiera ninguna fricción, un nuevo Ministro y, sin embargo, haber votado negativamente el ingreso de España en la Unesco. ¿Por qué? Porque lo primero, la designación de un jefe de misión o lo que se llama, — lo saben los señores senadores, — el derecho de legación, se ejerce para poder negociar entre dos países por intermedio de representantes auténticos, ya que no pueden los gobernantes hacerlo en forma directa. Acreditar, por consiguiente, un Ministro, designar un nuevo jefe de misión en un país determinado, no tiene, en la normalidad de las situaciones jurídicas entre los Estados, otro sentido que el cumplimiento de una labor relativamente rutinaria o corriente, y no significa, lo dicen especialmente los documentos internacionales que hemos firmado, por ejemplo, la Carta de Bogotá, que ello importe ningún juicio sobre el Gobierno o sobre el régimen imperante en el país para el cual se efectúa la designación.

En cambio, la incorporación de un país a la Unesco o a cualquier otro de los organismos internacionales supone, a mi juicio, un problema relacionado con los estatutos de ese mismo organismo, de cuyo ingreso se trata, y con la Carta de las Naciones Unidas, que es la que da base a toda esta clase de organismos.

Pero se dice, señor Presidente, que el problema — y se dice con cierta consistencia sin duda alguna, — que el problema no se debe colocar sobre esos términos de corriente normalidad, y que, por lo contrario, atenidos a las circunstancias especiales que rodean el caso, hay una cierta incoherencia, — me parece que fueron los términos empleados por el doctor Manini Ríos, — en la actitud del Poder Ejecutivo.

Se sostiene que el Ministro que se acreditó en Madrid no fué una designación corriente y rutinaria, sino que recordándose los antecedentes y haciédolos valer, se indica que ello es la culminación de un proceso de carácter internacional que terminó con la designación de jefe de misión en Madrid. ¿Por qué? porque hace años, no recuerdo cuántos, en la Asamblea de las Naciones Unidas se planteó concretamente como una de las fórmulas de aplicación de las sanciones del artículo 41, el retiro de los jefes de misión. Me parece, que habiendo sido esta medida apoyada por el Uruguay, no llegó la oportunidad de concretarse en los hechos, por el fallecimiento del entonces Ministro del Uruguay en Madrid; pero, en realidad, la decisión del país fué acorde con la resolución de la Asamblea y, seguramente, lo hubiera llevado a cabo si no hubiera ocurrido este sensible y luctuoso suceso, cosa que, por otra parte, se demostró al no haber hecho luego ninguna designación, los sucesivos gobiernos de la República.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay una pequeña rectificación a hacer.

El señor Sampognaro, Ministro en Madrid, había fallecido antes, creo, que en el curso del año 1945, y la decisión de las Naciones Unidas fué en la Asamblea de 1946.

En el momento de tomarse esa decisión, el Uruguay no tenía ningún representante en Madrid, porque el encargado de negocios, señor Virgilio Sampognaro hijo, llegaba a Montevideo en uso de licencia, para luego ser trasladado a Bolivia y se había encargado provisoriamente de la Legación en Madrid al Cónsul acreditado como Cónsul General en Barcelona, señor Basualdo Bustos.

SEÑOR CHIARINO. — En realidad, la rectificación es de detalle y deja en pie la afirmación que acabo de formular.

Bien; hubo una segunda deliberación en la Asamblea, y se mantuvo la decisión anterior hasta que, en una tercera, se resolvió dejar en libertad de acción a todos los países miembros de la organización.

Frente a esa resolución, que dejaba librado a la decisión de los miembros la actitud individual de los países adheridos, el Uruguay resolvió mantener su anterior actitud hasta que, en el curso del año, como es público y notorio, —hago simplemente una breve reseña para fijar el punto de vista— se designó nuevo Ministro.

Cuando se nombró nuevo Ministro nosotros sostuvimos con motivo del debate parlamentario suscitado —me refiero, solamente a los que se pueden hacer público, como el suscitado en la Cámara de Representantes—, que, en realidad, no había que dar a aquella designación una trascendencia que fuera más allá de lo que el propio acontecimiento podría significar, por dos circunstancias, en primer término, porque el Uruguay se situaba en la línea en que habían colocado la casi unanimidad de las naciones y porque la normalización no podía, en consecuencia, trascender de las propias dimensiones que el país le daba, vale decir, que no entrábamos a considerar —era nuestro concepto en aquella emergencia y lo sostuvo el señor Diputado Brena— los motivos de orden interno, ni como la culminación de ese episodio político internacional que nació en aquellas primeras deliberaciones y decisiones de la Asamblea de la UN y terminaba con la designación. Nada había ocurrido realmente que significara que el Gobierno había cambiado completamente de opinión; y por consiguiente, el Uruguay se situaba simplemente dentro de la norma ya corriente de los países que habían nombrado nuevamente Jefe de Misión en Madrid.

Pero hay un hecho nuevo, señor Presidente al que le doy una gran importancia, desde mi punto de vista; y es la actitud del Poder Ejecutivo en esta emergencia de la Unesco porque a través de la exposición del señor Ministro de Instrucción Pública y, además de acuerdo con algunos fundamentos de votos que se hicieron también notorios, el Poder Ejecutivo ha mostrado que por lo menos en mayoría tiene un criterio respecto a la vida interna de la nación española que no explicaría ni justificaría, de ninguna manera, la designación anteriormente hecha de Jefe de Misión en actitud que —quiérase o no— tenía un significado. De modo que véase la incoherencia, la falta de coordinación que aparece ahora a raíz de esta actitud en la Unesco porque parecería un cambio de frente respecto de aquella otra, la designación del Ministro en Madrid, que no estaba acorde con la posición espiritual del Poder Ejecutivo que ha demostrado en esta emergencia. Aparece a una fricción evidente, a mi juicio clara, entre los dos actos de Gobierno que significa la decisión del Poder Ejecutivo en esta delicada materia de las relaciones internacionales, con un breve lapso de semanas entre uno y otra.

Además, el señor senador Manini Ríos recordaba, a juicio con verdad, que han habido dos intervenciones parlamentarias luego de la designación del Ministro de Madrid una por la vía, digamos así, un tanto indirecta de la concesión de la venia en sesión secreta por parte del Senado, y la otra por la vía pública, por una interpelación promovida al Ministro de Relaciones Exteriores donde quedó patentizada una voluntad legislativa expresa.

Entonces, el observador se pregunta que pasó en este breve lapso, para que hubiera esta actitud, a mi juicio encontrada, que marcó una fricción entre uno y otro acto de gobierno en la gestión pública del manejo de las relaciones internacionales por parte del Poder Ejecutivo. Hay, en el fondo, señor Presidente, un juego de votos. En la oportunidad de la designación de Ministro, esto se produjo por siete votos a dos, y el episodio del ingreso de España a la Unesco se resolvió por cinco a cuatro.

Entonces, aparece la solución. Ese es un problema, se dice, que no depende tanto del Ministerio de Relaciones Exteriores cuanto del Ministerio de Instrucción Pública. Fué, en realidad, la tesis sostenida en Sala por ambos Secretarios de Estado. Considero que hay, a este respecto, un error evidente. Creo que se están confundiendo dos planos que son y deben ser perfectamente diferenciables en lo relativo al organismo Unesco: el plano cultural y el plano político internacional.

Veo perfectamente claro que en todo lo que tenga que ver con el plano cultural, tenga preeminencia la Cartera de Instrucción Pública que es, en definitiva, la que en el país tiene a su cargo este gran asunto de la instrucción pública, de la cultura nacional y en sus derivaciones o interferencias internacionales. Pero me parece que en el plano político evidente, que existe en las actuaciones en este organismo, el Secretario de Estado que debe tener, preeminencia, es el de Relaciones Exteriores.

Veo que en mi opinión está autorizadamente sostenida por manifestaciones formuladas por el doctor Juan José Carbajal Victorica en una de las Asambleas de la Unesco, según fundamento de voto que habrán podido leer los señores senadores y señores Ministros en el diario "El Plata" de ayer de tarde.

Comienza el doctor Carbajal Victorica sus palabras con estas expresiones: "Entiendo que el ingreso de España a la Unesco, pese a la naturaleza de ésta, plantea más un problema político a resolverse por la actividad del Gobierno que un problema propio de nuestro Consejo, sobre el cual no cooperan otros argumentos que los derivados de las exigencias y necesidades de la organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, en plano de la comunidad de naciones".

Debe pensar el Poder Ejecutivo y deben pensar los señores senadores, que la reflexión que tuvo que haberse formulado a sí misma la representación del país en la Unesco fué ésta: ¿a quién representa, nuestra delegación en la Unesco? Se me va a contestar, desde luego: al Poder Eje-

cutivo, al Gobierno del país, Sí, respondo, pero sabiendo que tiene en contra nada menos que la opinión del Secretario de Estado que está al frente de Relaciones Exteriores, y casi medio Poder Ejecutivo, en un tema tan importante y trascendente como la aceptación o no del ingreso de España al organismo. Por consiguiente, me parece claro —no percibo cómo no se ve la intensidad del asunto— que esa delegación, prácticamente, queda en la incertidumbre y sometida a la decisión de un juego de votos en el Consejo Nacional de Gobierno. Nuestra delegación tiene, por dentro, quebrada su autoridad; se debe sentir poco menos que en un terreno resbaladizo de no saber a ciencia cierta si responde, bien o mal, a la orientación de la política internacional del país, que también tiene que ver con ese organismo. Hay por consiguiente, un desfibramiento de la política internacional al cual le doy mucha importancia.

Percibo que el actual estado de cosas a que acabo de referirme o depende tanto de actitudes personales cuanto de sistemas. Hay en esto señor Presidente, una nueva realidad institucional que surge de la Carta actualmente vigente. Los secretarios de Estado, por notorial autorizada y prestigiosa que sea la personalidad de los titulares como en el caso concreto que me complazco en reconocer, de los actuales Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, en realidad al no integrar como no integran el Gobierno, son solamente los principales jerarcas de una organización funcional...

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ...y por eso pueden permanecer los dos a pesar de tener puntos de vista distintos en un problema concreto, de trascendencia, que tiene que ver con la orientación y manejo de las relaciones internacionales, y pese a todo ello, pueden quedar los dos sin desmedro, frente a su cartera, porque en realidad no tienen la responsabilidad que tenían antes como Secretarios de Estado, y no integran ni la voluntad ni la acción del Poder Ejecutivo. Son jerarcas, en la carrera funcional, son jerarcas principales de los Ministerios, funcionarios, dijimos, cuando discutimos estas cosas, —no lo digo con sentido peyorativo—, cuya actuación, en realidad, empalidece, para quedar exclusivamente la responsabilidad al Poder Ejecutivo, a un Poder Ejecutivo integrado por nueve personas, que resuelven estos problemas de una manera, a mi juicio inconexa, entre una y otra actitud, con pocas semanas de diferencia, por simple mayoría de votos, repito en desmedro de los que debería ser una línea firme en beneficio de una contextura mayor, más segura, en problemas de tanta importancia como son los que tienen que ver con las relaciones exteriores.

Yo diría, al llegar a este punto, que esto presenta un cuarto aspecto en el problema; ¿es ésta una ocasional actitud del Gobierno? ¿Acaso sorprende a la opinión pública que el Poder Ejecutivo se muestre un tanto vacilante y adopte hoy una actitud que está contradicha o que está friccionando la que adoptó hace pocas semanas?

Yo, señor Presidente, para ser enteramente claro y leal, debo decir, con el mayor respeto para las personas que a mí esta actitud del Poder Ejecutivo no me sorprende, porque he notado a lo largo de estos meses de gestión, en la marcha de los asuntos de gobierno, un doble defecto, un sensible doble defecto en la obra gubernativa. Muchas veces noto vacilación, tibieza en las decisiones, que le hace adoptar resoluciones que hasta parecen contradictorias y que son contradictorias; y por esa vía llegan, también, a lo que podía llamar la política de bandazos de babor a estribor, sin tener el concepto de la ecuanimidad y la firmeza en las soluciones.

No es éste un problema que se suscita por primera vez en el país, en la misma rama de relaciones exteriores. Ya tuve oportunidad de señalar ante el Senado, hace muy pocos días, la indecisión y el titubeo del Poder Ejecutivo en materia de relaciones con Rusia. Recordé al Senado, —lo vuelvo a hacer hoy con la esperanza que esta reiteración agite alguna vez de nuevo este problema en el Consejo Nacional de Gobierno—, que a raíz de la interpelación provocada por el señor senador Rodríguez Larreta el 28 de agosto, el Consejero Alvarez Cina se hizo eco del asunto el 23 de setiembre en el Consejo de Gobierno, y el asunto, después de una deliberación, según la crónica oficial, quedó para ser resuelto en el próximo acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores. No voy a cometer la indiscreción de preguntarle a este distinguido Secretario de Estado cuántos acuerdos tuvo con el Consejo desde el 23 de setiembre hasta el día 2 de diciembre, pero sabe la opinión pública, que han sido muchos, por lo menos semanales, sin haberse encontrado hasta ahora, la oportunidad de tomar una resolución —por sí o por no— para salir de este estado de indiferencia o de tibieza o de irresolución que, ciertamente, no prestigia la acción del gobierno en materia internacional.

Pero tampoco ello es único y exclusivo de esta Cartera, porque, señor Presidente, habría muchos ejemplos de muchas materias diversas que se podrían traer. Podríamos vislumbrar problemas que tienen conexión con las cuestiones sociales; recordar, por ejemplo, que el señor Presidente del Consejo de Gobierno, mientras estaba el país sometido a medidas de carácter extraordinario, se consideró en la obligación, frente a rumores circulantes, de manifestar que, de ninguna manera se mandaría al Parlamento ningún proyecto que modificara la ley de Consejos de Salarios, mientras rigiera el régimen de medidas extraordinarias. Conste que no pido en este momento —creo que no es la oportunidad para estudiar el problema—, ninguna ley de enmiendas a la ley de Consejos de Salarios. Traigo el antecedente para demostrar que ese problema estuvo a estudio, reconocido "urbi et orbi", por el Presidente del Consejo de Gobierno, cuando regían las medidas extraordinarias y, todavía, por lo visto, no se ha llegado a su elaboración definitiva, porque tampoco se sabe que haya sido desechado. Y si quisiera traer un nuevo ejemplo en esta materia social, para fundar mi afirmación de que hay política de babor a estribor, ¿qué decir, señor Presidente, de la resolución del Poder Ejecutivo, sosteniendo salarios para esquila que tenían relación con el pago de la lana a precios tres veces mayor que el de esta zafra, y a las pocas semanas, resoluciones el Poder Ejecutivo modificando laudos de los Consejos de Salarios?

¿Es que esto marca en materia social, una orientación, una línea, una norma? O indica que hay sólo oportunismo, puede ser que inteligente, pero siempre oportunismo. Y yo no creo que la obra de gobierno sea obra de oportunismos, sino obra de planificación, de organización, para luego ajustar a planes y a organizaciones perfectamente proyectadas y estudiadas, toda una actuación que debe ser la que en definitiva queda como obra profunda en materia de dirección de la cosa pública.

Hay algo, señor Presidente, institucional en todo esto. Yo lo creo fundadamente. Lo que dijimos en vísperas comiciales del año pasado, que muchas veces pudo creerse injusto, que incluso por algunos pudo creerse que obrábamos bajo el apasionamiento natural de esa época de propaganda, ha venido, a nuestro juicio, a demostrar en los hechos, que teníamos razón. Se ha demostrado que nuestras aprensiones eran fundadas, que nuestras manifestaciones de entonces tenían evidentemente una base exacta; que a poco plazo, en el término de escasos meses, se ha demostrado al país que aquellos errores que denunciamos iban a traer como consecuencia para la República, actos y actitudes gubernativas, que no eran las que encuadraban perfectamente dentro de las necesidades del país.

Este episodio de la interpelación del señor senador Manini Ríos lo comprueba, a mi ver, una vez más. Hay falta de coherencia en el Poder Ejecutivo: hay inseguridad para tomar actitudes que están de acuerdo con una norma invariable, si se quiere rígida, porque yo creo que en materia internacional lo que prestigia, lo que nos ha traído prestigio antes de ahora, a un país de escasas posibilidades propias, como no sea la de acreditar prestigios por actitudes limpias y claras, fué, precisamente, el habernos ajustado siempre a una norma que nos habíamos trazado y que resultaba infranqueable para nuestros gobernantes. El desfibramiento que yo noto a través de este episodio de nuestra política internacional, con actitudes, que quiérase o no, resultan a los ojos de terceros, y acaso más que a nosotros a los que nos ven de lejos, de una incoherencia cierta, de una segura inconexión, no es, repito, lo que nos va a traer prestigio ni a reflejarlo sobre las instituciones y sobre la política internacional de nuestro país.

Pero, además, considero que esto no es tanto problema de hombres cuanto problemas de instituciones y que estos primeros hechos y estas primeras dificultades que hemos encontrado a lo largo del año, en la labor del Consejo de Estado, se han de repetir en lo sucesivo, porque, en realidad, el error está en las instituciones. Y aunque los hombres tengan buena voluntad, cuando están obligados a sujetarse a normas que ya se previó de realizarlas en la forma más férrea posible, la dificultad de superar los inconvenientes se hace realmente invencible; y eso es lo que yo palpo, señor Presidente, en este episodio, como consecuencia de lo que he oído en esta deliberación, de las explicaciones de los señores Ministros de Instrucción Pública y Relaciones Exteriores.

He terminado

SEÑOR MANINI RIOS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — No he tenido tiempo, señor Presidente, de releer el discurso del señor Ministro de Instrucción Pública. Voy a contestarlo, pues, como lo prometí, bajo la impresión directa, podría decirse emocional, que me dejaron sus expresiones que, en aquel momento juzgué y hoy, sigo juzgando, como injustas y excesivas.

Yo sabía, desde hace tiempo, que alguna vez nos íbamos a encontrar con el señor Zavala Muniz, frente a frente,

debatiendo con noble pasión el problema español después de una larga convivencia mantenida en un plano superior en la defensa común de instituciones, de anhelos y planes de cultura, descontaba que alguna vez íbamos a chocar defendiendo cada uno sus personales puntos de vista sobre este tremendo y angustiante problema con que España demuestra una vez más, la vigencia de su poder inmortal. Pero nunca pensé, señor Presidente, que iba a ser con el señor Zavala Muniz, Ministro de Instrucción Pública. Siempre pensé que iba a ser con el ciudadano, con el intelectual, con el legislador, aún con el político, pero no con el hombre de gobierno.

Las circunstancias han determinado que me equivocara. Lo que consideraba lógico, no se produjo. Ni en la prensa, en la tribuna ni en el Parlamento, se nos presentó la ocasión. Infelizmente se ha presentado, desempeñando él, un cargo de gobierno.

Voy a responderle. Prefiero hacerlo, señor Presidente, no en nombre de mi sector, sino personalmente, como simple unidad, ni siquiera como unidad legislativa, sino simplemente como oriental, fiel a las tradiciones de la raza, fiel a conceptos de política internacional que han informado la conducta del partido en que milito, que he defendido en todos los lugares, y que despierta en mi espíritu ardientes vehemencias y las más claras devociones.

La política suele no ser función de intelectuales. Con razón se ha dicho que los valores en cuya búsqueda se afanan l ; intelectuales, son de naturaleza intemporal. La verdad y la belleza, en absoluto, no dependen de las circunstancias. En cambio, la política es, ante todo, temporal. "La política no es una partida con el tiempo, en la que no es lícito demorar ninguna jugada". El caso que nos ocupa demuestra, señor Presidente, que el intelectual que todos reconocemos auténtico y brillante en el señor Zavala Muniz, ha sido vencido por el político. Más que por el político ha sido vencido por el hombre, por el hombre apasionado y beligerante que ha desbordado, en mi concepto, los planos que corresponde a un gobernante, trasladando las pasiones, las nobles pasiones encendidas en la calle, o en el ardor de la lucha a las funciones de gobierno, olvidando, lamentablemente, que para la alta misión de dirigir la instrucción pública de la Nación, lo más contraindicado es empeñar la voluntad en imponer con fuego y con vehemencia desusada, conceptos que en el ardor de la polémica y de las luchas políticas mantuvieron una separación profunda en el seno de la sociedad que ha de gobernarse. Si la serenidad y la imparcialidad son exigibles al hombre de Estado para la solución de los problemas internos, mucho más lo son para aquellos de carácter internacional, y es doble el derecho de reclamarlas cuando esos problemas refieren directamente a una nación, que cualquiera sean los regímenes de gobierno que tenga, cualquiera los hombres transitorios y perecederos que la dirijan, posee tal categoría, tiene tales títulos acreditados a la consideración universal, como para que todos tengamos en el momento de plantear cualquier asunto que la afecte, una sensibilidad especial, porque es como si operáramos en carne propia...

(¡Muy bien!)

—...como que venimos de ella, como que de ella parte nuestro impulso vital, nuestro idioma, nuestra religión, nuestro estilo de vida, nuestro modo de ser, porque por encima del juicio que nos merezca la forma en que sus hombres ejercen el poder temporal y transitorio, España, señor Presidente, no es simple geografía, ni es simple historia; España no es para nosotros una nación parecida a ninguna otra en el Universo; España es de tal modo trascendente que constituye con nosotros una comunidad con un definido estilo de vida, un modo particular de ser, como que se piensa a la española, se vive a la española, se canta a la española, se sufre a la española.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

—No es un hecho vulgar ni de rutina —no creo que así lo pueda haber entendido el Gobierno— el proceso largo y penoso que van teniendo las relaciones del Uruguay con España que, en este momento, adquieren relieve en virtud de este lamentable, de este desventurado episodio de la Unesco, en que se ha obligado a nuestra delegación a consumar un acto que no favorece absolutamente a nadie, ni al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ni al señor Ministro de Instrucción Pública, ni a la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, ni al Uruguay, señor Presidente. Episodio realmente lamentable, que deja seguramente en todos, una sensación de tristeza!

Le ha tocado al señor senador Manini Ríos, con brillo y con acierto, defender lo que podría llamarse la parte procesal de este episodio. A segundo plano pasa para mí, señor Presidente, si tienen o no razón el señor Ministro de Relaciones Exteriores o el señor Ministro de Instrucción Pública; si la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno procedió por gravitación avasallante del talento y de la pasión del señor Ministro de Instrucción Pública; a segundo plano, si las instrucciones fueron dadas en tiempo o no; si para darlas —cosa que en este caso no se hizo— no fueron consultadas, como correspondía, las instituciones parlamentarias. Creo, sí, señor Presidente, que son justificadas y tienen razón las críticas formuladas por el señor senador Manini Ríos. Con ser ella muy importante, lo es más para mí la forma en que se ha procedido ante el problema primario, esencial, que alguna vez, después de tantos años, teníamos el deber de plantear resueltamente, la situación del Uruguay en sus relaciones con España...

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—...relaciones diplomáticas, comerciales, culturales, de todo orden, evitando, sobre todo, señor Presidente, la hipocresía. Siempre me ha sublevado el hecho de que el Uruguay tuviera relaciones comerciales con España, de que el Banco de la República mantuviera contactos con el Instituto Español de Moneda Extranjera; de que el Contralor de Cambios, otorgara a los comerciantes las divisas necesarias para el tráfico de mercaderías; todo esto sobre la base oficial de un Cónsul acreditado en Madrid como Encargado de Negocios; relaciones, puede decirse, de trastienda, como si se tuviera miedo o pudor de mantenerlas de frente, practicando, así, una política que yo llamo de hipocresía, ya que al mismo tiempo que se otorgan pasaportes, inclusive para funcionarios oficiales que recorren con plena libertad todo el territorio español; que se intercambian revistas, libros, hombres de ciencia, hombres de pensamiento e instrumentos de cultura, se procede en lo internacional como beligerantes en una contienda sobrepasada ya por la realidad presente cuando lo claro, lo deseable, —no quiero usar expresiones que no sean absolutamente medidas— es que si el Gobierno del Uruguay tiene del Gobierno de España actual, el concepto que ha emitido el señor Ministro de Instrucción Pública, debe romper relaciones con España...

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

—...debe plantearse el punto abiertamente en el Consejo Nacional de Gobierno, terminando con esta doble y perniciosa política de mantener un Encargado de Negocios y nombrar después un Jefe de Misión, aceptar acuerdos comerciales, establecer libertad de intercambio cultural y denostar hombres e instituciones con los cuales se trata y luego permitir que el señor Ministro de Instrucción Pública en el Parlamento de la Nación realice por su cuenta un proceso injusto y excesivo, no sólo contra el gobernante, sino contra los 28 millones de españoles que están dentro del territorio español, realizando lo que más o menos realizan los pueblos occidentales, esto es, trabajando por superar las adversidades que crean estas horas turbulentas del mundo, sufriendo y gozando, pero firmes en su tierra junto a sus iglesias, junto a sus altares, junto a sus monumentos, junto a sus padres, junto a su historia, junto a su trabajo, junto a su dolor, a sus desventuras y a sus esperanzas.

(¡Muy bien!) — (Apoyados).

La ruptura de relaciones, señor Presidente, es una posición que yo encuentro respetable No participo de ella, la combatiría en caso que se intentase y me erguiría contra ella si se resolviese, pero reconozco que es una postura de gobierno, que significa cumplir una política internacional. Fundada, palabra por palabra, en las mismas razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública para instruir a nuestros delegados, a fin de que votaran en contra del ingreso de España a la Unesco, podía plantearse en el Gobierno esta tarde o mañana mismo. Con el informe que ha producido el Ministro de Instrucción Pública, tiene el deber, si participa de sus conceptos el Consejo Nacional de Gobierno de dar los pasaportes al Ministro de España, que, sin ningún reparo, el propio Presidente del Consejo recibió hace apenas unos meses.

(Apoyados).

Dejo así establecida claramente mi posición. Considero que lo importante de este asunto no es la votación desgraciada de unos delegados que, tengo la seguridad la han hecho contra su voluntad, —porque no creo que ni el señor Secco Ellauri, ni el señor Pittaluga, ni el señor Abelardo Saénz, Embajador del Uruguay en Francia, que acaba de despedir al Ministro de España en París que volvía a Madrid, con un discurso lleno de elogios a España y a su Gobierno—, pudieran alegremente sumar su voto a Yugoeslavia y a Méjico para inferir un agravio injustificado, insólito, inmotivado, completamente estéril, contra España.

(Muy bien)

El señor Ministro se encargó, reeditando su posición notoria de hombre beligerante, — y le hago justicia — recordando que en momentos difíciles presidió un Comité de Republicanos Españoles que desde el exterior procuraban dentro de sus puntos de vista, las formas que posibilitaran un cambio del régimen español — dijo que el voto del Uruguay no es contra España. Yo pregunto, ¿pero es que son los gobernantes los que personifican a los

pueblos y a las naciones? ¿Acaso en Estados de población multimillonaria como España no cuentan nada los individuos, las tradiciones acumuladas, la cultura creada? ¿Algo más acaso es el régimen español, un régimen que hace imposible las expresiones de libertad y respeto de los derechos humanos, dentro de la convivencia social, con violencia parecida o superior a la que se practica en la mayoría de las naciones que integran la UNESCO, aún en muchas de las que se llaman democracias?

Lo acaba de decir con autoridad el señor senador Manini Ríos que ha recorrido España. No invoco mi testimonio, porque podría ser tachado de parcial, pero, ¿el señor Ministro podía haber recogido el de hombres importantes del batllismo, como el señor diputado Quadros, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes, o el del señor Fernando Fariña, hasta hace poco Ministro de Estado, y, aún más el del señor senador doctor Charlone que preside nuestra Comisión de Relaciones Exteriores, lo que podría darle por parte de hombres de todos los sectores políticos, una visión distinta de la que tiene el señor Ministro que no ha viajado a través de España. Vería así, como sin resguardo oficial, en uso de su plena y total libertad han podido ver una España entera y vigorosa y han podido tomar contacto con ese admirable pueblo español, que canta, ríe, sufre, trabaja con austeridad, con autonomía, con una personalidad propia, ejemplo para muchos en estas horas de materialismo y entreguismos brutales?

Se dice: lo que "no queremos" es "que Franco entre en la UNESCO" Pero señores, ¿a quién se le puede ocurrir confundir "el tiempo con la eternidad"? ¿Qué importa a los efectos de la UNESCO quienes a través de los siglos hayan gobernado en España Hasburgos, o Borbones; repúblicas de derechas o de izquierdas, monarquías de señoritos o monarquías auténticas, viriles, especie de cáscaras que han tenido un instante el cuidado o el abandono de lo esencial que está dentro, que es el pueblo español, que es su fuerza telúrica, que es su alma, pues el milagro de su supervivencia, suma del dolor y del sacrificio de los descubridores, de los colonizadores, de los adelantados, con el genio de Cervantes, y de Fray Luis, de la austeridad creadora de Santa Teresa, de filósofos, de políticos, de poetas, de inventores, de dramaturgos, de creadores egregios, en fin de esta "filosofía occidental" que mencionaba el otro día el señor Ministro de Relaciones Exteriores, como razón superior para imponer a las generaciones actuales el sacrificio de armarse para defenderse?

¿Pero es que puede haber "mundo occidental" sin la forma hispánica del sentir y del vivir? ¿Pero alguien puede creer, señor Presidente, que las 20 naciones americanas que provienen de lo español, pueden tener un rol en la vida universal, saltando sobre su propia sombra, es decir, renegando de su comunidad tradicional y definidora de su conducta y de su ser nacional? No, como los anteriores los Jefes de Estado españoles pasarán y España quedará porque ni retrocede, ni perece. Está acostumbrada al dolor, al sacrificio, a la revolución, a la crueldad inclusive. Porque sabe vivir y morir no conoce ni la debilidad ni el miedo. Es así porque es así; no es ni de Europa; ni de América, ni de Africa; no tiene parecido con nadie; está allí con sus defectos y sus virtudes; está allí pobre o rica, feliz o desventurada en paz o en guerra, en la noble expresión del concepto, imperial sin colonias, sin poderes industriales imperial en lo que significa tomar a su cargo las empresas universales del espíritu.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

Pero, señor Presidente, vamos al nudo del problema. No tengo por qué defender al Jefe de Estado español. Ahí está su obra. Tiene sus representantes, yo no lo soy. Está en el Gobierno de España con 42 Embajadores o Ministros de todas las potencias del mundo, excepto, evidentemente, Rusia. Ellos, sí quieren, pueden dar fe de lo que hace. Por encima de las "leyendas negras" con las que está familiarizada España, mantiene el orden dentro de su país; y el hecho de que cuarenta y cuatro naciones hayan votado el ingreso de España en la UNESCO, demuestra la confianza que inspira y su fe en que cumplirá sus deberes internacionales.

Dentro de la doctrina sustentada por el Partido Nacional, de no intervención, a nosotros no nos incumbe, ni como partido ni como legisladores abrir juicio, y mucho menos levantar trincheras a muchos miles de millas de distancia, contra el gobierno que tiene actualmente España. Porque los 28 millones de españoles, son únicos dueños de sus destinos y por más decadencia en que se encontraren, habrían tenido que renegar de una historia fabulosa si al tener lo que tienen para considerarlos como serviles o como cobardes. No conoce la historia del mundo españoles serviles ni cobardes. De modo, pues, que si se mantiene, lo que existe los responsables son los 28 millones de españoles que están dentro de su tierra, que en vez de trasladarse al exterior a descargar —a buen resguardo de posibles represalias— odios personales o políticos contra el régimen de gobierno, se quedan dentro de España, y allí corren los riesgos, como corresponde al espíritu español que jamás huye del peligro, sino que lo desafía y lo enfrenta. Allí combaten como pueden, allí luchan, conspiran si hay que conspirar, hacen lo indispensable para mantener la plenitud de sus ideas; y ellos son los únicos dentro de la auto determinación de los pueblos, los únicos, repito, que tienen derecho a cambiar el régimen de gobierno que poseen, a transformarlo por los medios que a ellos les parezca. La historia de España está llena de sacrificios, cruentos e incruentos, por la defensa de ideales. No hay camino que no haya recorrido; unas veces por los atentados políticos; otras por la revolución o por los pronunciamientos, siempre se ha hecho presente el pueblo español para expresar, clara y hasta cruelmente, la esencia de su pensamiento.

Bien; avanzando un poco más: ¿es que el actual gobernante español vino por que sí, impuesto por un impulso motinero, tomó el poder en momento que España vivía en régimen de claridad institucional alterando así un orden jurídico pacífico, honorable, de convivencia nacional e internacional? No, señor Presidente: el actual gobernante de España es fruto de la anarquía interna creada por desenfreno de pasiones extremistas y por las circunstancias de orden internacional que perfilaban la inminente realidad de la segunda guerra universal.

¿Cuál era el sistema jurídico español que se interrumpió en 1936? Abatida la monarquía en unas elecciones municipales, el Rey, Alfonso XIII, en un gesto que algún día la historia recogerá como ejemplo de hidalguía, prefirió retirarse de España antes que precipitar una guerra civil que anegara en sangre la vida de sus conciudadanos. Sobrevino un régimen revolucionario. Niceto Alcalá Zamora y Miguel Maura, son sus cabezas visibles. Son Ortega, Marañón y Pérez de Ayala los ideólogos de la República. Se reunen en el despacho de Gregorio Marañón. Allí al pactarse el cambio de gobierno se consumó la caída del régimen monárquico, que había ido diluyéndose después del pronunciamiento de Primo de Rivera y del gobierno Berenguer. Al Conde de Romanones, don Alvaro de Figueroa, a quien alcancé a conocer, ya viejo le correspondió negociar la transmisión del mando. En un debate posterior, en las Cortes, cuando era de los poquísimos diputados de la minoría, un diputado, Pérez Madrigal, le dijo: "Señor Conde de Romanones". Inmediatamente las izquierdas, desoladas al oír ese título aristocrático, le llamaron la atención. Entonces, rápida pero tímidamente, dijo: "Bueno, Conde de Romanones, no: "don Alvaro de Figueroa", a lo que el Conde de Romanones, con experiencia de viejo político, contestó: "También puede sacar el "de" y dejarme, simplemente, Alvaro Figueroa". Parecía que todo tenía que cambiar en el "nuevo tiempo" de la República. El Gobierno revolucionario no le exige al gobierno dimitente ninguna clase de responsabilidades. La única condición que impone es que, a la caída del sol, el monarca haya abandonado tierra española? Con razón pudo después decir Romanones, ante el Parlamento, al defender al rey en un desgraciado juicio de responsabilidades al monarca, que "era tardío el juicio"; que entre los hombres de la revolución, porque había quienes sabían historia; no exigieron responsabilidades ellos que eran dueños del poder, porque sabían bien, que en España, la sangre de los reyes salpicaba a todo el pueblo".

Se instala el gobierno republicano. Ningún suceso de los últimos tiempos había producido mayor alegría, dentro y fuera de España, que el advenimiento de la República. El mundo occidental la acompañó con fe y esperanza. Gozosas, alborozadas, las muchedumbres se lanzaron a las calles. Alcalá Zamora, el viejo monárquico, transformado austeramente en figura tenaz y abnegada en favor de la República, ocupa el gobierno; ¿pero qué ocurre, señor Presidente? ¿Sobreviene un orden jurídico? ¿Se establece la normalidad? No, señor Presidente. Al poco tiempo, las fuerzas de extrema izquierda, socialistas, anarquistas y comunistas empiezan a gravitar en las Cortes, e, inclusive, en el gobierno. Desde el punto de vista jurídico se altera el orden legal en un golpe de Estado que dan las Cortes prorrogando su mandato por tiempo indeterminado, y en el plano extremista se depone al Presidente Alcalá Zamora, sustituyéndolo por Azaña.

En el orden social, se plantean airadamente los problemas que más podrían herir la estructura tradicional del pueblo español: el del regionalismo, el de la separación de la Iglesia del Estado, el problema de la prohibición de la enseñanza religiosa, el de la secularización de los cementerios, el del divorcio y el de la reforma agraria. No se les debate y examina en el campo de la serenidad, del juicio imparcial. En casi todos los países del mundo occidental han ido lentamente resolviéndose esos proble-

mas fundamentales. Pero en España, tienen ellos una característica como en ningún otro país del mundo, porque es congénito con el espíritu español, el sentido católico y tradicional de la vida, fuerza que viene a través de los siglos y que no se puede detener con discursos, con trincheras, ni con templos derruídos, ni con cárceles abiertas.

Estoy haciendo un análisis objetivo. Líbreme Dios, de agregar problemas de otros países a los que tenemos en casa. Tengo bastante con los internos, con el batllismo, con el "colegiado", con "los anticolegialistas", con los "pactos", con las "coincidencias"; tengo bastante con las perspectivas políticas de mi país, para afiliarme a partidos ni a tendencias extranjeras. Pero como aspiro a ser un hombre de mi tiempo, ávido de saber y de comprender, como aspiro siempre a ser cada vez más un hombre libre y sin miedo al mote de "nazi", "falangista", "comunista" o vulgaridades con que se disimula inaptitud para poseer autonomía de pensamiento, considero un deber desafiar el juicio adverso o interesado de los que no piensan como yo y decir lo que pienso.

El problema separatista crea lógicamente una ruptura de la unidad interna. De tierra y de idioma. Es apasionante. Tenía que conducir fatalmente a extremos dramáticos. Un hecho que relata Rafael Sánchez Guerra en su libro "Proceso de un cambio de régimen" da el tono de la polémica desatada. Reunidos los conspiradores de Barcelona para abatir la monarquía al tener que suscribir el manifiesto revolucionario que terminaba con esta frase: "Viva España con honra", Luis Nicolau jefe principal del movimiento dijo: "Este grito de Viva España con honra" es una cosa arcaica y no conviene ahora darlo en Cataluña. Sería mejor que lo cambiásemos por otro viva cualquiera" Como se ve el drama venía de lejos, señor Presidente.

El de los vascos sobre todo en lo de religión e idioma es tremendo. Decía Unamuno con mucha gracia: "Cuando se habla el idioma vasco no creo, en tal idioma; mi padre era vasco y mi madre era vasca, y sólo se entendían cuando se peleaban o cuando se amaban; después, no se entendían jamás en vasco! Agregaba más Unamuno: "Los pueblos no son bilingües, los pueblos no tienen más que una sola lengua, un solo idioma; pueden aprender otros, pero el suyo, instintiva prolongación de su propia personalidad, no es nada más que uno".

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

Hay otro motivo a tener en cuenta: que no hay un solo idioma vasco, hay centenas de idiomas vascos, y no sé quién me podrá decir si se ha llegado a determinar cuál es el idioma vasco comprensivo, de toda la serie.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quizá la Unesco lo pueda aclarar.

SEÑOR FERREIRO. — Si el señor senador Rodríguez Larreta lo dice, es posible que lo pueda aclarar.

SEÑOR HAEDO. — Tan es exacto que el propio Unamuno lo reitera en las Cortes alzándose contra una enmienda que se quería poner en el Estatuto Catalán para que se impartiera la enseñanza en los dos idiomas.

SEÑOR FERREIRO. — En Bilbao nadie habla vasco.

SEÑOR HAEDO. — Unamuno se alza presa de una tremenda indignación y protesta diciendo: "España no se ha entendido nunca en varios idiomas. No tiene más que uno. El día que Castilla tomó por la fusión de los reinos la dominación total y la esencia de las cosas españolas, no hay más idioma, que el castellano".

Ninguno de los problemas pudo resolverse, señor Presidente, en el campo de la normalidad. Precipitados los sucesos con caída vertiginosa de ministerios, las fuerzas de extrema izquierda sacan de toda posición relevantes a los moderados, a los socialistas, y se va "in crescendo". No hay manera de poder detener aquella lucha vertiginosa que no se realiza en el campo de la dialéctica sino que se realiza en el lenguaje de las pistolas, en los caminos, en las carreteras, en las ciudades. Voy a adelantarme a decir todo mi pensamiento. No estoy aquí para distribuir responsabilidades, ni tengo títulos para ello. No corresponde decir cuáles eran los "santos" y cuáles los "réprobos". No señor Presidente. Caería yo en ese mismo pecado en que ha caído el señor Ministro de Instrucción Pública. No, señor Presidente; en España, hay que conocer a España para darse cuenta, que no hay sector que posea el patrimonio de la virtud y el coraje, y otros el de la vileza y el servilismo. No; de ambos lados se puso pasión, tremenda pasión, señor Presidente. Parte de ella nos envolvió a nosotros. A nosotros y a ellos. Subsiste lamentablemente en la actualidad. Baste decir que producida la votación de la Unesco, Salvador de Madariaga en París pide que se deshaga la Unesco, pide que se rompa la Unesco, porque ha ingresado España, y aquí en el Uruguay todavía hay quienes creen que al votar contra España se ha procedido bien.

Se suceden los atentados de una parte y de otra, asaltos a domicilios de hombres de izquierda y a la recíproca, curas, sacristanes, monjas, católicos, abatidos con impiedad sin límite

Se rompe la convivencia. Toda España está en combate. No hay seguridad ni orden, ni constitución, ni régimen social y político.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador?

Es para traer a Sala un testimonio de un ciudadano que debe parecer, por lo menos imparcial, al señor Ministro de Instrucción Pública, en esta materia. En el fundamento de voto a que se refería el doctor Chiarino, y que fué publicado en "El Plata" de ayer, al doctor Carbajal Victorica, haciendo el proceso de este fin de la República Española, dice lo siguiente, comentando las elecciones de 1936, que fueron el comienzo del fin de aquella República: Dice así: "La izquierda comunista y la comunoide, prefirieron postular la dictadura del proletariado y el empleo de la violencia, dándole excitante y bandera al militarismo y a la derecha fascista que vivían en paralela conspiración. Para remate, la zafaduría política que censuró al Presidente de la República, Alcalá Zamora, por haber disuelto la Cámara con mayoría derechista y dado lugar a las elecciones que permitieron el triunfo a las izquierdas. Después, erupción sin sentido de la violencia y pérdida de la oportunidad histórica abierta al pueblo, para que tomara conocimiento de la democracia verdadera. Ausencia de entereza y de capacidad para imponer reformas como desarrollo del orden y exceso de audacia para el crimen que abate a los adversarios políticos; gobiernos con miedo ante el hervor de la calle, excitado adrede, que hace "obra social" con incendio de locales políticos y sindicales, de iglesias y conventos: el homicidio igualitario contra todos los seres y todos los partidos: agresión hasta para los correligionarios de izquierda si piden moderación, como la recepción a tiros en Ecija a Indalecio Prieto, en réplica a su reformismo... La confluencia de la barbarie roja y negra exterminó a la República y convirtió a España en el bastión del totalitarismo de derecha".

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite?

Yo no deseaba ni deseo interrumpir al señor senador. Me place más oír. Además, no quiero pagarle mal al Senado que me soportó durante dos horas, prolongando con mis interrupciones el discurso del señor senador. Nada más que esta advertencia, señor senador, ante la mención especial que me ha hecho el senador Manini Ríos.

Muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Completando la información que da el señor senador Manini Ríos, refiriéndose a una de esas "elucubraciones" con que de tanto en tanto nos da razón de su existencia el doctor Carbajal Victorica, tan ingeniosas, corresponde decir que es exacta en la primera parte, y desconocida e incongruente en el final, con lo qué demuestra que el "ocio" a que lo ha obligado la ciudadanía a este eminente compatriota y talentoso amigo, ha influído lo suficiente como para sentar bien la doctrina y contradecirla después en la aplicación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Eso fué lo que no quise hacer, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero hacer una observación complementaria a la lectura que ha hecho el señor senador Manini Ríos, y es que no hay paridad en la realidad de lo ocurrido, entre los fusilamientos, las degollaciones, en fin, todos los asesinatos cometidos por un lado y por otro, con respecto a sacerdotes o a ministros, o a lo que se quiera decir de la Iglesia.

Tengo aquí, a la vista, —creo que ninguno me diría que los nacionalistas de España, en la guerra civil, mataron a un obispo, a un jerarca cualquiera de la Iglesia, creo que no me podrían dar nombres, un texto que dice lo siguiente: el total de asesinatos cometidos en las personas de los ministros, —está demás la lista con los nombres—, de la religión católica o profesos religiosos, por el Frente Popular, en lo que fué zona roja, ascienden a 7937, entre obispos, de los cuales fueron asesinados 13; sacerdotes, 5255 y religiosos 2267, correspondiéndole a Madrid 1158, de los cuales 111 son religiosos asesinados en la capital, a Barcelona 88, etc.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco al señor senador, por más que oportunamente iba a proporcionar datos semejantes; pero mi propósito es demostrar en forma clara, cuál era el régimen que vino a abatir el actual gobernante de España, al frente del ejército y de una parte importante del pueblo español. La prueba de lo que he dicho la ofrece Ni-

ceto Alcalá Zamora, Presidente de la República, en el diario "Journal de Génève" de fecha 17 de enero de 1937. Tengo aquí el texto de su opinión que voy a leer:

"Las primeras siete semanas del Frente Popular, fueron las últimas de mi Presidencia desde el 19 de febrero al 7 de abril de 1936, con el Ministerio Azaña. Durante cierto período, fué uno de los Poderes del Estado, el que yo ejercía, escapaba todavía al "Frente Popular". Durante los cien días que siguieron y precedieron a la guerra civil, la ola de anarquía ya no encontró obstáculos. La táctica del Frente Popular se desdobló. En las cortes se atrevió a todo; en el Gobierno quedaba débil, pero provocador. El Frente Popular se adueñó del Poder el 16 de febrero gracias a un método electoral tan absurdo como injusto, y que concedió a la mayoría relativa, aunque sea una minoría absoluta una prima extraordinaria. De este modo hubo circunscripción en que el Frente Popular con 30.000 votos de menos que la oposición, pudo, sin embargo conseguir diez puestos más en cada trece, sin que en ningún sitio hubiese rebasado en un dos por ciento al adversario más cercano. Este caso paradójico fué bastante frecuente.

Al principio se creyó que el Frente Popular resultaba vencido, pero cinco horas después de la llegada de los primeros resultados se comprendió que las masas anarquistas, tan numerosas y que hasta entonces se habían mantenido fuera de los escrutinios, habían votado compactas. Querían mostrar su potencia, reclamar el precio de su ayuda: la paz y tal vez, la misma existencia de la Patria. A pesar de los esfuerzos sindicalistas, el Frente Popular obtenía solamente un poco más, muy poco, de doscientas actas en un Parlamento de 473 diputados. Resultó la minoría más importante, pero la mayoría absoluta se le escapaba. Sin embargo logró conquistarla, consumiendo dos etapas a toda velocidad, violando todos los escrúpulos de legalidad y de conciencia.

Primera etapa: Desde el 17 de febrero, incluso desde la noche del 16, el Frente Popular sin esperar el fin del recuento del escrutinio y la proclamación de los resultados, la que debería haber tenido lugar ante las Juntas Provinciales del Censo, en el jueves 20, desencadenó en la calle la ofensiva del desorden: reclamó el poder por medio de la violencia. Crisis: algunos gobernadores civiles dimitieron. A instigación de dirigentes irresponsables la muchedumbre se apoderó de los documentos electorales; en muchas localidades los resultados pudieron ser falsificados.

Segunda etapa: Conquistada la mayoría de este modo, fué fácil hacerla aplastante. Reforzada con una extraña alianza con los reaccionarios vascos, el Frente Popular eligió la Comisión de Validez de las Actas Parlamentarias, la que procedió de una manera arbitraria. Se anularon todas las actas de ciertas provincias donde la oposición resultó victoriosa; se proclamó Diputados a candidatos amigos vencidos. Se expulsó a varios Diputados de las minorías. No se trataba solamente de una ciega pasión sectaria, se trataba de la ejecución de un plan deliberado y de gran envergadura. Se perseguían dos fines: hacer de la Cámara una Convención, aplastar a la oposición y asegurar al grupo menos exaltado del Frente Popular. Desde el momento en que la mayoría de izquierdas pudieran prescindir de él, este grupo no era sino el juguete de las peores locuras.

De este modo las Cortes prepararon dos golpes de estado parlamentario. Con el primero, se declararon a sí mismas indisolubles durante la duración del mandato presidencial Con el segundo, me revocaron. El último obstáculo estaba descartado en el camino de la anarquía y de todas las violencias de la guerra civil".

Tal la opinión de Alcalá Zamora, que conviene, en esta ocasión, decir que murió en Buenos Aires, con sus pasaportes visados para volver a España.

Bien: se aproxima el desenlace. El cuadro se describe así en artículos publicados en los diarios "El Plata" y "La Mañana" del año 1936. He aquí el relato de un suceso al parecer simple pero que da idea de lo que ocurría en Madrid:

(Julio 21 de 1936). En Almería, fallece, de muerte natural, el Comandante Pedro Romero y trasladan su cadáver a Carabanchel. Un periódico da la noticia en la siguiente forma: "En la glorieta de Atocha esperaban elementos oficiales y representaciones del Frente Popular. La Presidencia del duelo se formó en la glorieta de las Pirámides. El féretro llegó, procedente de Almería, envuelto en una banda tricolor, y encima se puso una bandera roja del Comité Provincial Comunista de Madrid. A la una y media de la tarde pasó el cortejo delante del Ayuntamiento de Carabanchel. Primeramente iban en formación las juventudes comunistas uniformadas, y a continuación una carroza llena de flores. Seguía el féretro en carroza automóvil. Presidió el duelo, Dolores Ibarruri, La Pasionaria, y José Díaz, a los que acompañaban jóvenes con nueve banderas rojas. Entre los asistentes figuraban el Teniente Coronel de Artillería Sarabia, en representación del Presidente de la República; el Jefe del Gobierno, señor Casares Quiroga, los Ministros del Interior, de Obras Públicas, Hacienda, Trabajo, Agricultura y Marina; el señor Llopis por la Mesa de Cámara, el Gobernador Civil, el Alcalde de Madrid y el de Carabanchel, el Director General de Seguridad; los ex-Ministros Amós Salvador Prieto y Domingo; don Arturo Menéndez; los Generales Núñez de Preto, Gómez Gaminer y Rodríguez".

Esta es la consignación escueta de los datos; el panegírico se hace en los periódicos del Frente Popular: "El difunto fué uno de los artilleros que se rebelaron contra Primo de Rivera. Intervino en la sublevación de Jaca. Perteneció al Gabinete militar de Azaña. Se le procesó en octubre por excitación a la rebelión. Había sido nombrado Comisario del Estado en los ferrocarriles del Sur. Después de octubre, su contacto con las organizaciones comunistas fué más estrecho y sus inclinaciones más conscientes. Su entusiasmo por la Unión Soviética era extraordinario y entre las cosas que frustra su inesperada muerte, figura un viaje a la U.R.S.S. a la vez de estudio y de ofrecimiento de sus estudios". Al entierro asistieron los pioners y las milicias socialistas y comunistas uniformadas y con banderas. Cubriendo el coche fúnebre, se colocó una gran bandera del Comité Provincial del Partido Comunista, y sobre ella una gran estrella roja, con la hoz y el martillo simbólicos, entrelazados. Ante la presidencia del duelo, formada por el Jefe del Gobierno y el hermano del finado, desfilaron las milicias juveniles que saludaron con el puño en alto".

Los extremistas despiden del gobierno a los "moderados". Los Ministerios se suceden cada veinticuatro horas. Indalecio Prieto, una de las figuras más ilustres de España —no me afilio a tendencias y sé reconocer los valores de los hombres protagonistas de estas luchas— es barrido del poder. Indalecio Prieto quiso salvar a José Antonio Primo de Rivera. Quizá hubiera cambiado la historia actual de España. No lo consiguió.

El sitio único que tenía la oposición para denunciar el estado caótico irradiado a toda la península, eran las Cortes. Casares Quiroga, hombre fuerte, vigoroso, extremista, con el apoyo de Negrín, brazo ejecutor del comunismo, descarga la responsabilidad de lo que ocurre y amenaza al Jefe de la oposición, Calvo Sotelo. Calvo Sotelo era monárquico, Ministro de Hacienda de Alfonso XIII y durante la dictadura de Primo de Rivera. Poseía una calidad superior, hombre dedicado a las finanzas, sin seducción personal, —no era un caudillo— vivía dedicado al estudio; había hecho parte de la carrera, de su especialización, en Francia, Italia y Alemania; era reconocido como un reorganizador, sobre todo en momentos de angustia de las finanzas españolas. Además, hombre de hogar, prototipo de caballero. Increpa Casares Quiroga y amenaza a Calvo Sotelo, y Calvo Sotelo contesta: "Yo tengo, señor Casares Quiroga, anchas espaldas. Su señoría es hombre fácil y pronto para el reto y para las palabras de amenaza. Le he oído tres o cuatro discursos en mi vida, los tres o cuatro desde ese banco azul, y en todos ha habido siempre la nota amenazadora. Bien, señor Casares Quiroga. Me doy por notificado de la amenaza de su señoría. Me ha convertido su señoría en sujeto y, por tanto, no sólo activo, sino pasivo de las responsabilidades que puedan nacer de no sé qué hechos. Bien, señor Casares Quiroga. Lo repito: mis espaldas son anchas; yo acepto con gusto y no desdeño ninguna de las responsabilidades que se puedan derivar de actos que yo realice, ni las responsabilidades ajenas si son para bien de la patria y para gloria de España, las acepto también. ¡Pués no faltaba más! Yo digo lo que Santo Domingo de Silos contestó a un rey castellano: "Señor, la vida podeís quitarme, pero, más, no podéis". Y es preferible morir con gloria a vivir con vilipendio. Pero a mi vez invito al señor Casares Quiroga a que mida sus responsabilidades estrechamente, si no ante Dios, puesto que es laico, ante su conciencia, puesto que es hombre de honor; estrechamente, día a día, hora a hora, por lo que hace, por lo que dice, por lo que calla. Piense que en sus manos están los destinos de España, y yo pido a Dios que no sean trágicos. Mida su señoría sus respansabilidades. repase la historia de los veinticinco últimos años y verá el resplandor doloroso y sangriento que acompaña a dos figuras que han tenido participación primerísima en la tragedia de dos pueblos: Rusia y Hungría, que fueron Kerensky y Karoly. Kerensky fué la inconsciencia; Karoly, la traición a toda una civilización milenaria. Su señoría no será Kerensky, porque no es inconsciente; tiene plena conciencia de lo que dice, de lo que calla y de lo que piensa. Quiera Dios que su señoría no pueda equipararse jamás a Karoly".

¡Lenguaje de tragedia, señor Presidente, al que agrega "La Pasionaria" sentencia fatídica.

Esa misma tarde Gil Robles, enemigo acérrimo del actual Gobierno español, monárquico, sindicado como uno de los hombres de confianza del pretendiente al Trono, don Juan, había pronunciado estas palabras, dirigidas al Jefe del

Gobierno. "Habéis ejercido el poder con arbitrariedad; pero además, con absoluta, con total ineficacia. Aunque os sea molesto, señores Diputados, no tengo más remedio que leer unos datos estadísticos. No voy a entrar en detalle, no voy a descender a lo meramente episódico. No he recogido la totalidad del panorama de la subversión de España, porque, por completa que sea la información, es fuy difícil que pueda recoger hasta los últimos brotes anárquicos que llegan a los más lejanos rincones del territorio nacional. Desde el 16 de febrero hasta el 15 de junio inclusive, este resumen numérico arroja los siguientes datos: iglesias totalmente destruídas, 160; asaltos de templos, incendios sofocados, destrozos, intentos de asaltos, 251; muertos. 269; heridos de diferente gravedad, 1.287. Agresiones personales, 215. Atracos consumados, 138. Tentativas de atraco, 23. Centros particulares y políticos destruídos, 69. Idem asaltados, 312. Huelgas generales, 103. Huelgas parciales, 228. Periódicos totalmente destruídos, 10. Asaltos a periódicos, intentos de asalto y destrozos, 33. Bombas y petardos explotados, 146. Recogidas sin explotar, 78. Diréis, señores Diputados, que esta estadística se refiere a un período de agitación y de exacerbación de pasiones, a la cual en su discurso primero en esta Cámara se refería el señor Azaña cuando presidía el Gobierno. Podréis decir que posteriormente, al calmarse el fervor pasional, al actuar los resortes del poder, al acabar los primeros momentos, ha venido un instante de tranquilidad para España. Me va a permitir la Cámara que, brevemente, haga una estadística de cuán es el desconcierto de España desde que el señor Casares Quiroga ocupa la cabecera del banco azul.

"Desde el 31 de mayo al 15 de junio inclusive: iglesias totalmente destruídas, 36. Asaltos de iglesias, incendios sofocados, destrozos e intentos de asalto, 34. Muertos, 65. Heridos de diferente gravedad, 230. Atracos consumados, 24. Centros políticos, públicos y particulares destruídos, 9. Asaltos, invasiones e incautaciones, las que se han podido recoger, 46. Huelgas generales, 79. Huelgas parciales, 92".

Clausuras ilegales, 16".

Este es el cuadro que da Gil Robles; la respuesta de Casares Quiroga y el discurso de Calvo Sotelo.

Esa misma noche, pasa en las Cortes, una ráfaga de muerte, Calvo Sotelo, Antonio Goicoechea y Gil Robles, reciben la sentencia sin palabras. Le toca al primero ser la víctima y sentir el martirio!

En las primeras horas del 12 de julio de 1936, el Teniente de Asalto afecto al "Frente Popular" Castillo es asesinado. En la noche siguiente un autocar al servicio del Cuerpo de Asalto, conduciendo agentes policiales, seguido de un coche automóvil llegaron a la casa de Calvo Sotelo. Contra él no existe ninguna orden de detención; tenía inmunidades parlamentarias. no había cometido ningún delito; no había requisitoria ni de juez, ni de autoridades políticas de ninguna especie. Calvo Sotelo —conozco a su señora y a sus hijos— fué llamado. Se levantó de la cama y un hombre de particular, invocando la Dirección General de Seguridad, lo declara detenido. Pide comunicación con el Ministerio de la Gobernación invocando sus fueros legislativos, pero el teléfono estaba cortado. Penetra hasta su dormitorio, para terminar de vestirse; se despide de sus hijos y de su esposa, desciende y se instala en el autocar. Deliberadamente lo sientan en el tercer departamento del autocar, contando como primero el correspondiente al conductor. Ocupa el cuarto asiento, entre dos guardias. Detrás de Calvo Sotelo se sienta Victoriano Cuenca. Van dentro 14 personas. A pocas cuadras, Victoriano Cuenca descarga dos tiros en la nuca al Jefe de la oposición que cae abatido, víctima de uno de los crímenes más espantosos.

Ayer hablaba el señor Zavala Muniz, con el énfasis necesario que repercutía en mi alma, de la injusticia de la muerte de García Lorca, víctima, en parte, de la ignorancia de las fuerzas ignorantes y obscuras que en momentos de confusión, los regímenes violentos crean, mucho más en ciudades alejadas de los centros capitales. Pero tendrá que reconocer el señor Ministro que si en todo el mundo provocó —como provoca todavía— sentimientos de indignación la muerte del excelso poeta, no pueden ser distintos a los que tiene que provocar el asesinato de don Calvo Sotelo, perpetrado por la espalda.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo reconozco, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Eso demuestra el estado pasional de las fuerzas desatadas que dieron tonalidad especial al drama de España, el de esa raza todavía incomprendida, pero única, que lo mismo descubre océanos y continentes, y enseña a leer y escribir a 20 naciones, que se desangra en procesos internos desconocidos en su cabal dimensión para quienes no viven dentro de ella.

Bien; la muerte de Calvo Sotelo repercute en el exterior. Los diarios del Uruguay la describen con grandes títulos. "El Bien Público" dirigido por Horacio Terra Arocena y Juan Vicente Chiarino comenta así el hecho:

"El alevoso asesinato perpetrado ayer en Madrid, en la persona del ex Ministro, señor Calvo Sotelo, viene a poner una vez más en evidencia la desdichada situación que atraviesa la madre Patria, como consecuencia de la victoria obtenida por el Frente Popular en los últimos comicios, que en realidad sólo ha significado la iniciación de una era de anarquía, en la que los extremistas de la izquierda dispondrán de absoluta impunidad, para tratar de destruir hasta los cimientos de la gloriosa nación ibera.

Es ese el precio que se está cobrando el comunismo por su colaboración en las elecciones de mayo. Igual que en Rusia, que en Hungría durante la sangrienta dictadura de Bela Kun y que en todos los países en donde por un medio u otro, han logrado ocupar posiciones de preeminencia, los comunistas han desatado todo su inmenso odio hacia los hombres de bien".

Y "La Mañana" así:

"La lucha a muerte empeñada en la madre patria entre los idealismos de derecha y de izquierda, entre los que sueñan con una España poderosa y engrandecida, y los que anhelan convertirla en una segunda patria comunista, ha producido admiración y sorpresa en todo el mundo.

El propio Martínez Barrios, Presidente de las Cortes dice: "La situación es de tal gravedad que es imposible preveer lo que puede ocurrir, pués el crimen demuestra que ciertos resortes del Estado no funcionan como sería necesario. Si los organismos oficiales pueden actuar de esta manera, es difícil impedir que los particulares puedan sentirse arrastrados a hacerse justicia por sí mismos".

Ya se está en pleno caos. Los diplomáticos se retiran por falta de garantías a la misma hora que el representante del Soviet. Señor Rosemberg presenta sus credenciales. A esta altura no hay contención posible. El 18 de julio, el General Franco encabeza la revolución, origen del poder que actualmente ejerce. Siento que al Senado le produzca fatiga este discurso, cúlpese de ello al Ministro de Instrucción Pública...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — A mí no me fatiga, señor senador. Lo estoy oyendo con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — A qué entrar en detalles de la guerra civil. A todos nos entristece. Pero no resisto la tentación, señor Presidente de ocuparme de un hombre por el cual tengo extraordinaria simpatía. Yo sé que me han dicho "falangista", "franquista". Bueno en esa materia que es lo que de mí y de nuestro partido no han dicho los adversarios; y seguirán diciendo. "Tengo anchas espaldas para la injusticia y me sobre espacio para la ingratitud". Podría, pues, repetir la frase conocida. Pero, derechamente, voy a ocuparme de uno de los hombres que he defendido más, por ese interés intelectual, diría emocional, que pongo en todas las cosas que tocan mi sensibilidad: José Antonio Primo de Rivera.

Pronuncio su nombre con verdadera simpatía. El señor Presidente, los señores senadores batllistas, el señor senador Rodríguez Larreta, saben bien qué cantidad de veces he querido explicarles lo que pienso, sobre esta personalidad y la enorme injusticia, debida a la falta de información que se comete, cuando se acusa a "Falange" de ser movimiento reaccionario, organización de derecha, y a José Antonio como símbolo de fascismo.

Me va a disculpar el Senado si cumplo con un deber de conciencia. José Antonio Primo de Rivera está muerto; la "Falange" no gobierna España. Es, puede decirse, como inmenso eco de una gran voz presagiadora de lo que está ocurriendo, y la otra, no conoció la victoria. No sería difícil, sin embargo, que en un nuevo impulso, algún día pueda producirse la reconciliación de los españoles, con los sinceros republicanos, y juntos los que estaban de un lado de la trinchera con los sinceros nacionalistas que estaban del otro obtengan la pacificación definitiva de España.

He dicho que no he podido convencer a los señores senadores acerca de la verdad sobre Primo de Rivera. Aún los diarios locales repiten que fué "un falangista, un reaccionario y un fascista".

¿Un reaccionario? No, señores; profundo error. Fué una de las figuras más interesantes, —lo digo con toda sinceridad— de los movimientos universales con categoría humana, con acento poético, y, con voluntad de martirio que se han intentado en lo que va del siglo. Me subleva que la facilidad con que se arroja sobre ese hombre y sobre su pensamiento, tanta injusticia!

Yo estuve en la Cárcel de Alicante. Estuve junto a la cruz en que fué fusilado. Yo me hice problema de conciencia el estudiar la vida y el pensamiento de José Antonio y difundirla y defenderla, no como militancia política, no como proselitismo, sino como empresa del alma contra la injusticia y la incomprensión.

Dice el grande y querido Marañón que "En España tierra de pasiones, la sanción de los extremistas ha sido implacable contra los que por puro y deliberado amor a España o por impulso inconsciente de un deber de este mismo amor han pretendido decir la verdad. Inmediatamente se les ha calificado de "antiespañoles", ya por los bandos tradicionalistas, si la voz leal era más bien avanzada, ya por el gremio de los avanzados si la crítica salía de bocas mo-

deradas. Cuando el crítico es ecuánime, verdaderamente liberal, las pedradas le llueven por igual desde los dos extremos. Lo que no tiene duda es que, a la larga, la gran gloria de España está amasada con la obra de todos estos "antiespañoles".

José Antonio, hijo del Marqués de Estella, señorito, poeta, abogado, rico —había que ver lo que era en la organización monárquica un hombre de esas condiciones— José Antonio —y esto es para mí su mérito esencial— se dió cuenta de que el comunismo avanzaba decididamente en España y que tenía razones para avanzar, en virtud de la situación de pobreza en determinados sitios, de atraso, en otros, de un exagerado predominio clerical en las funciones gubernativas, de la acumulación de privilegios de las clases monárquicas, José Antonio en vez de conformarse o pedir represión sale al cruce al comunismo con un programa revolucionario de sentido social y a la vez salvador de esencias fundamentales del patrimonio tradicional español: el sentido del honor, el sentido de la familia, el sentido de la propiedad, al servicio del pueblo, el sentido religioso, el estilo caballeresco de la vida; se da cuenta que en vez de luchar a tiros, abrir prisiones, y encerrar en cárceles a los comunistas poseídos de una mística, lo que había que hacer era la revolución española dentro de España! Me alegro que me oiga ahora, el señor senador Rodríguez Larreta, porque alguna vez he querido convencerlo seguramente sin haberlo logrado. Espero que no considere lo de "falangista" un mote contra la reacción y el totalitarismo.

La Falange es creada con voluntad de misión. Con un grupo de jóvenes, poetas, escritores, se lanza a luchar contra las derechas y las izquierdas envenenadas ambas, unas por lo que podían perder y otras por lo que deseaban ganar. Su posición fué anticlerical en el sentido de limitar los poderes de la Iglesia, en las funciones de gobierno, reduciéndola al sitio que le correspondía de acuerdo con un concepto moderno; fué antimonárquica y procurando pan y justicia, fué eminentemente social y humana.

Es decir, luchando por reformas sociales avanzadas que reclamaba España, y al mismo tiempo, contra el régimen político que la gobernaba. Fué apasionadamente discutido. Prácticamente, no estaban con él ni los monárquicos de derecha "insolidarios con el presente" ni las izquierdas "insolidarias con el pasado". Muchos por falta de información o por error, creen que José Antonio era fascista o era nazi, eco todavía de una época —no se olviden los señores senadores que era los años 35 al 36— cuya inercia aún se siente en ciertos espíritus. Voy a dar la definición de su postura con parte de sus discursos en las Cortes. Con respecto a la monarquía expresó: "¿Por qué cayó la monarquía? El 14 de abril de 1931 —hay que reconocerlo en verdad— no fué derribada la monarquía española. La monarquía española había sido el instrumento histórico de ejecución de uno de los más grandes sentidos universales. Había fundado y sostenido un imperio y lo había fundado y sostenido, cabalmente, por lo que constituía su fundamental virtud: por representar la unidad de mando. Sin la unidad de mando no se va a parte alguna. Pero la monarquía dejó de ser unidad de mando hacia bastante tiempo. El Felipe III, el Rey ya no mandaba; el Rey seguía siendo el signo aparente, más el ejercicio del poder decayó en manos de validos, en manos de ministros: de Lerma, de Olivares, de Aranda, de Godoy. Cuando llega Carlos IV, la monarquía ya no es más que un simulacro sin sustancia. La monarquía, que empezó en los campamentos, se ha recluído en las Cortes; el pueblo español es implacablemente realista; el pueblo español, que exige a sus santos patronos que le traigan lluvia cuando hace falta y si no se la traen les vuelve de espaldas en el altar, el pueblo español, repito, no entendía este simulacro de la monarquía sin poder; por eso, el 14 de abril de 1931 aquel simulacro cayó de su sitio sin que entrasen en lucha siquiera un piquete de alabarderos".

Analiza las fuerzas que se movilizan contra la República y dice: "Dos órdenes de fuerzas se movilizan contra el sentido revolucionario frustrado el 14 de abril: las fuerzas monárquicas y las derechas afectas al régimen. Fijaos en que ante el problema de la Monarquía, nosotros no podemos dejarnos arrastrar un instante ni por la nostalgia, ni por el rencor. Nosotros tenemos que colocarnos ante ese problema de la Monarquía con el rigor implacable de quienes asisten a un espectáculo decisivo en el curso de los días que componen la Historia. Nosotros, únicamente tenemos que considerar esto: ¿cayó la Monarquía española, la antigua, la gloriosa Monarquía española, porque había concluído su ciclo, porque había terminado su misión, o ha sido arrojada la Monarquía española cuando aún conservaba su fecundidad para el futuro? Esto es lo que nosotros tenemos que pensar, y sólo así entendemos que puede resolverse el problema de la Monarquía de una manera inteligente".

Y ahora, señor Presidente, aquí está su filiación social y política: "Por eso, ni estamos en el grupo de reacción monárquica, ni en el grupo de reacción populista". (Llamaba populismo al comunismo y a las fuerzas que habían hecho la dominación del gobierno).

"Nosotros, frente a la defraudación del 14 de abril, frente al escamoteo del 14 de abril, no podemos estar en ningún grupo que tenga, más o menos oculto, un propósito reaccionario, un propósito contrarrevolucionario, porque nosotros, precisamente, alegamos contra el 14 de abril, no el que fuese violento, no el que fuese incómodo, sino el que fuese estéril, el que frustrase, una vez más, la revolución pendiente española. Y por eso, nosotros contra todas las injurias, contra todas las deformaciones, lo que hacemos es recoger de en medio de la calle, de entre aquellos que lo tuvieron y abandonaron, y aquellos que no lo quieren recoger, el sentido, el espíritu revolucionario español que, más tarde o más pronto, por las buenas o por las malas, nos devolverá la comunidad de nuestro destino histórico y la justicia social profunda, que nos está haciendo falta. Por eso, nuestro régimen, que tendrá de común con todos los regímenes revolucionarios, el venir así del descontento, de la protesta, del amor amargo por la Patria, será un régimen nacional del todo, sin patrioterías, sin faramallas de decadencia, sino empalmado con la España exacta, difícil y eterna que esconde la vena de la verdadera tradición española; y será social en lo profundo sin demagogia, porque no harán falta, pero implacablemente anticapitalista, implacablemente anticomunista. Ya veréis cómo rehacemos la dignidad del hombre para sobre ella rehacer la dignidad de todas las instituciones que, juntas, componen la Patria".

No voy a cansar al Senado con una larga lectura, con el pensamiento claro de este hombre extraordinario, cuya autobiografía se la obligó a hacer Indalecio Prieto, en un debate que tuvieron en las Cortes. Haría Indalecio Prieto, seguramente la misma pregunta que el señor senador González Conzi haría. ¿Cuáles son sus ideas? ¿Quién es? Y contesta José Antonio: "Detesto la auto-biografía; pero si en alguna ocasión, tiene un poco de disculpa la autobiografía, es en un trance como éste, en que me encuentro, más o menos, en la posición de acusado. Y en posición de acusado me vais a disculpar la declaración auto-biográfica de que yo no soy absolutamente, como el señor Prieto imagina, ni un sentimental, ni un romántico, ni un combativo, ni siquiera un hombre valeroso; tengo estrictamente la dosis de valor que hace falta para evitar la indignidad: ni mas ni menos". (¡Tenía 32 años cuando decía esto!). "No tengo, ni poco ni mucho, la vocación combatiente ni la tendencia al romanticismo; al romanticismo, menos que nada, señor Prieto. El romanticismo es una actitud endeble que precisamente viene a colocar todos los pilares fundamentales del terreno pantanoso. El romanticismo es una escuela sin líneas constantes, que encomienda en cada minuto, en cada trance, a la sensibilidad la resolución de aquellos problemas que no pueden encomendarse sino a la razón...". "... Yo le aseguro al señor Prieto, que si, por ejemplo, fuera lo que suponen incluso, muchos correligionarios suyos de fuera del Parlamento: si fuera un defensor acérrimo, hasta por la violencia, de un orden social existente, me habría ahorrado la molestia de salir a la calle, porque me ha correspondido la suerte de estar inserto en uno de los mejores puestos de ese orden social —como es sabido, era Marqués de Stella y Grande de España—: con que yo hubiese confiado en la defensa de este orden social con numerosos partidos conservadores, los unos republicanos, "in partidus infidelium". Y por otros partidos conservadores que hay en todas partes, estos partidos conservadores, por mal que les fuese, me asegurarían los 25 o 30 años de tranquilidad que necesito para trasladarme al otro mundo, disfrutando todas las ventajas de la organización social presente".

"Yo le aseguro al señor Prieto que no es eso. Lo que pasa es que todos los que nos hemos asomado al mundo después de catástrofes como la de la gran guerra, y como la crisis, y después de acontecimientos como el de la dictadura y el de la República Española sentimos que hay latente en España y reclama cada vez más insistentemente que se le saque a la luz —y eso sostuve aquí la otra noche— una revolución que tiene dos venas: la vena de una justicia social profunda, que no hay más remedio que implantar y la veña de un sentido tradicional, profundo, de un tuétano tradicional español, que tal vez no reside donde piensan muchos y que es necesario a toda costa rejuvenecer... Yo no pensé ni por un instante que estas cosas se tuvieran que mantener por la violencia, y la prueba es que mis primeras actuaciones fueron completamente pacíficas; empecé a editar un periódico y empecé a hablar en unos cuantos mítines. Y con la salida del periódico y con la celebración de los mítines se hicieron contra nosotros agresiones cada vez más cruentas y por manos movidas seguramente, con intención tan limpia como la de mis amigos, tal vez movidos después a represalias. Pero estas represalias vinieron mucho después; tanto después, que muchas personas que nos suponían a nosotros venidos al mundo para jugarnos la vida en defensa de su propia tranquilidad, incluso en periódicos conservadores, nos afeaban que no nos entregásemos al asesinato; imaginab-

que [illegible] estábamos jugando nuestra vida y las vidas de [illegible] camaradas jóvenes para que a ellos se les al[illegible] su reposo"

"[illegible] porque resulta que nosotros hemos venido a salir al [illegible] en ocasión en que en el mundo prevalece el Fa[illegible] —y esto le aseguro al señor Prieto que más nos [illegible] que nos favorece—; porque resulta que el Fas[illegible] tiene una serie de accidentes externos, intercambiables, que no queremos para nada asumir, la gente, poco pro[illegible] a hacer distinciones delicadas, nos echa encima tod[illegible] atributos del Fascismo, sin ver que nosotros sólo hem[illegible] asumido del Fascismo aquellas esencias de valor perma[illegible]e que también habéis asumido vosotros... porqu[illegible] caracteriza el período de vuestro gobierno, es que, [illegible]ez de tomar la actitud literal, bobalicona de que al [illegible] es todo lo mismo, de que el Estado puede estar con [illegible] brazos cruzados en todos los momentos, a ver cuá[illegible] que trepa mejor a la cucaña y se lleva el premio, com[illegible] Estado mismo, vosotros (—alude al primer Gobier[illegible]aña—) tenéis un sentido del Estado que imponéis [illegible]icamente. Ese sentido del Estado, ese sentido de cre[illegible] el Estado tiene algo que hacer y algo en qué cre[illegible] lo que tiene de contenido permanente el Fascismo, y es[illegible]de muy bien desligarse de todos los alifafes, de tod[illegible] accidentes y de todas las galanuras del Fascismo, en [illegible] hay unos que me gustan, y otros que no me gu[illegible]ada".

"[illegible] tan importante, señor Prieto, que, ya le digo, yo [illegible] hubiese dedicado para nada, no a usar la violenci[illegible], [illegible] ni siquiera disculpar la violencia, si la violen[illegible] hubiera venido a buscarnos a nosotros. Yo le ase[illegible] al señor Prieto que cuando la primera vez oí detrás [illegible] mi coche el estampido de un petardo; que cuando la se[illegible]da vez supe que habían tiroteado un coche porque tenía casi el mismo número que el mío, y cuando he empezado a tener todas esas amenazas que justifican el, a juicio de la Comisión, terrible delito de que tenga seis especies de artes ancestrales, de grandes armatostes, tal vez inservibles para defenderme; cuando oí la primera vez el petardo; cuando supe después lo de esos tiros y lo de las amenazas, sentí dos cosas: la primera, el que los tiros me pudieran dar (desde luego reconozco que no tengo el más mínimo gusto en apresurar la apertura de mi "ab intestato"); la segunda, "que el día que me encontrara en los cielos con el metalúrgico, el carpintero o el campesino que me hubieran pegado los tiros por la espalda, en cuanto tuviéramos diez minutos de conversación, el metalúrgico, el campesino o el carpintero se convencerían de que se habían equivocado al dirigir esos tiros".

Bien no sigo leyendo. Reconozco que esto es ajeno al tema. He querido situar el personaje. Ahora, no puedo eludir, ni deseo que quede en las actas del Senado de la República, la nota del martirologio que enalteció a este joven de 33 años! José Antonio, es reducido a prisión, —tiene 33 años de edad—, con su hermana Margot y su hermano Miguel, actual Embajador en Londres. Están en la Cárcel de Alicante, 6 meses. Gran abogado, defiende personalmente a su hermana y a su hermano y se defiende a sí mismo. El problema político adquiere caracteres dramáticos. Probado, archiprobado, que es el Gobierno de Madrid, el que ordena apurar el juicio y liquidar a esta figura extraordinaria. Lo condenan a muerte. Escribe su testamento, señor Presidente, el día anterior a aquél en que lo fusilan. No corresponde agregar una palabra. Dice: "Condenado ayer a muerte, pido a Dios que si todavía, no me exime de llegar a ese trance, me conserve hasta el fin la decorosa conformidad con que lo preveo y, al juzgar mi alma, no le aplique la medida de mis merecimientos, sino la de su infinita misericordia". José Antonio era poeta y escritor.

"Me acomete el escrúpulo de si será vanidad y exceso de apego a las cosas de la tierra el querer dejar en esta coyuntura, cuentas sobre algunos de mis actos, pero, como, por otra parte, he arrastrado la fe de muchos camaradas míos en medida muy superior a mi propio valer (demasiado bien conocido de mí, hasta el punto de dictarme esta frase con la más sencilla y contrita sinceridad), y como incluso he movido innumerables de ellos a arrostrar riesgos y responsabilidades enormes, me parecería desconsiderada ingratitud alejarme de todos sin ningún género de explicación".

En este párrafo siguiente para mí está la esencia del drama español.

"No es menester que repita ahora lo que tantas veces he dicho y escrito acerca de lo que los fundadores de Falange Española intentábamos que fuese. Me asombra que, aún, después de tres años la inmensa mayoría de nuestros compatriotas persiste en juzgarnos sin haber empezado ni por asomo a entendernos, y hasta sin haber procurado ni aceptado la más mínima información. Si la falange se consolida en cosa duradera, espero que todos perciban el dolor de que se haya vertido tanta sangre por no habérsenos abierto una brecha de serena atención entre la saña de un lado y la antipatía del otro. Que esa sangre vertida me perdone la parte que he tenido en provocarla, y que los camaradas que me precedieron en el sacrificio me acojan como el último de ellos.

"Ayer, por última vez, expliqué ante el Tribunal que me juzgaba, lo que es la Falange. Como en tantas ocasiones, repasé y aduje los viejos textos de nuestra doctrina familiar. Una vez más observé que muchísimas caras, al principio, hostiles, se iluminaban primero con el asombro, y luego con la simpatía. En sus rasgos me parecía leer esta frase: ¡Si hubiéramos sabido que era esto no estaríamos aquí!" Y ciertamente no hubiéramos estado allí: ni yo ante un Tribunal Popular ni otros matándose por los campos de España. No era ya, sin embargo, la hora de evitar esto, y yo me limité a retribuir la lealtad y la valentía de mis entrañables camaradas ganando para ellos la atención respetuosa de sus enemigos".

He dicho que aquí, para mí, está la sustancia del drama español, precursor de la segunda guerra. Fué primero un problema interno, de españoles. La guerra civil, tuvo repercusión internacional. Los dos bandos, comunistas y fascistas, se hicieron presentes. El drama se convirtió, señor Presidente, en antesala y campo de experimentación de la tragedia universal.

El movimiento comunista en toda España era apoyado por el gobierno. Era, la culminación comunista. Sería un error querer negar que no había fascistas en el otro lado. Un error histórico imperdonable, en un hombre que juzga las cosas desapasionadamente, sería creer que Italia y Alemania no hicieron, también, su juego en España. No tengo la menor duda de que lo hicieron. Italia mandó sus legiones y Alemania inspiró y ayudó la organización de parte de las fuerzas nacionalistas. Del otro lado estaba Rusia los Soviets, estaban sus brigadas ocupando los pueblos e imponiendo con sangre sus métodos y sus planes para obtener el control o la dominación total de España.

Por eso es que he dicho que ha sido profundamente injusto el discurso del señor Ministro de Instrucción Pública. Sí, señor: ¡había fascistas! pero también había comunistas. La víctima fué el pueblo español. El drama español se desarrollaba entre casa, diría, entre los españoles, es decir, sobre sus problemas de República, de monarquía, de reforma agraria, de divorcio, de separación de la Iglesia del Estado, cosa lógica en un país que estaba en un proceso revolucionario. Hasta ahí estaban los españoles dentro de sus problemas; pero, el desborde de las fuerzas comunistas, que habían advertido que uno de los países que podrían someterse más rápidamente a la hegemonía de la ideología comunista era España, por los problemas en que se debatían sus políticos sin resolver ninguno, tomaron el gobierno. ¿Y en qué forma lo hicieron? Como proceden habitualmente cuando quieren en días o en horas decidir la batalla: matando al enemigo, sacrificándolo, para copar rápidamente y adueñarse del poder. Las otras fuerzas entonces obtuvieron respaldo de las fuerzas fascistas y nacistas. Era el prolegómeno de la guerra. Se vió clarísimo que, por un lado Rusia, ya con el apoyo del Frente Popular Francés, y, por el otro, Italia y Alemania, libraron su primera escaramuza sobre la sangre, sobre el dolor, sobre la angustia de los españoles de la derecha y de la izquierda...

(Muy bien! Muy bien!)

—De ahí, señor Presidente, la tristeza con que [illegible] el señor Ministro ser implacable en el juicio, diciendo: gobierno fascista, sistema fascista, cultura fascista. Como si del otro lado hubieran existido ángeles...

No, señor Presidente: fué la de la República una revolución estafada, la revolución de los españoles, la revolución por su progreso, por su fuerza social, por el mantenimiento de sus entrañas tradicionales. Y lo fué por el predominio del comunismo, destructor de lo esencial de España, la organización de la familia, de la propiedad, de la religión. Entonces fueron las fuerzas internacionales las que introdujeron, para satisfacer sus intereses políticos, sus "virus" dentro de la política española.

De la misma manera que con profundo respeto debo referirse a los sinceros republicanos, a los hombres de izquierda, auténticos españoles, que, desde el llamado campo "rojo" lucharon contra el movimiento nacionalista, no tienen porque merecerlo menos los otros, los nacionalistas inmolados o sacrificados por lo que entendían era la salvación de su patria de la tiranía comunista. Grande el Ejército "Rojo" en Oviedo, marcando, con fuerza irresistible un ideal de la raza hispánica, y maravillosos, también, Moscardó y los suyos, en El Alcázar, sacrificando a su hijo, para defender lo que él creía la grandeza y la supervivencia de España.

(Muy bien! Muy bien!)

—Ahí está para mí, señor Presidente, la esencia del drama español. De ahí, pues, que haya reaccionado y reacciono ante la injusticia. Yo defiendo las cosas ideales, hasta con cierto sentido bohemio, con espíritu libre. Me gustan, sobre todo, las causas que demanden sacrificios, y admiro a los que luchan por vivir con dignidad y morir sin miedo.

(Apoyados)

[illegible]

—Termina el testamento maravilloso de José Antonio: "Ojalá fuera la mía la última sangre española que se vertiera en las discordias civiles".

Ojalá encontrara ya en paz al pueblo español, tan rico en buenas calidades entrañables, la patria, el pan y la justicia.

Creo que nada más me importa decir respecto a mi vida pública. En cuanto a mi próxima muerte, la espero sin jactancia, porque nunca es alegre morir a mi edad, pero sin protestas. Acéptala Dios Nuestro Señor en lo que tenga de sacrificio para compensar en parte lo que ha habido de egoísta y vano en mucho de mi vida. Perdono con toda el alma a cuantos me hayan podido dañar u ofender, sin ninguna excepción, y ruego que me perdonen todos aquellos a quienes deba la reparación de algún agravio grande o chico. Cumplido lo cual paso a ordenar mi última voluntad".

Nada más que 33 años de edad, señor Presidente. Bella vida y noble suerte!

Ya lleva demasiada extensión este discurso, señor Presidente, que, al fin de cuentas, me ha proporcionado la ocasión —que deseaba— de decir, en un ambiente de serenidad, de comprensión, cuál era mi opinión sincera sobre el problema español, así como para llevar un poco al convencimiento, a mis compañeros de sector y a la opinión pública, que el gobierno actual de España como el de ningún país puede ser definitivo; que fué y es la salida de un proceso angustiante, revolucionario, que no puede transformarse porque a nosotros se nos ocurra, sino cuando lo quieran los españoles, ya que nadie quiere en España una nueva guerra civil, y está todavía latente el problema de la república y de la monarquía.

Cuando se dice que se trata de un gobierno "fascista", de un gobierno tremendamente cruel, se comete una injusticia. Los que han estado por allí habrán podido apreciar la verdad de mis apreciaciones. Admito que los adversarios puedan juzgarlo de esa manera; pero lo evidente es que hay que estudiar la coyuntura histórica en que sobrevino. España va a ir a una forma de estabilización definitiva de sus instituciones. El mismo Alcalá Zamora lo dice en 1940 en su libro "Régimen político de convivencia en España": El futuro estado español ha de responder a una exigencia primordial; impedir el retorno a la tragedia de la guerra civil. El ejercicio inmediato de la actividad democrática en España sólo conduciría a un epílogo de lucha política. Continuación de la guerra civil que sería a la vez prólogo corto y tempestuoso para otra reanudación de hostilidades. Pacificar los espíritus; extinguir el odio, crear una legalidad; conceder una amnistía generosa con la sola excepción de los crímenes más horribles y odiosos. Repatriar generosamente a los exilados, aunque vigilando sus actividades para que no perturben el orden; restablecer, en una palabra, la convivencia nacional humana...".

Cierro, así este ciclo, y paso rápidamente al segundo. He probado lo de injusto. Ahora haré lo de excesivo.

El señor Ministro ha dicho que España es la "peregrina" esto es la que componen los escritores y políticos que viven en el exilio.

No hemos de ser los hombres del Partido Nacional los que emitiremos la menor palabra de censura, ni para los desterrados, ni para los exilados, ni para los perseguidos.

Más de doscientos mil uruguayos nacionalistas en los países vecinos, demuestran, a través de cincuenta o sesenta años el tributo que ha tenido que dar el Partido Nacional al exilio, al ostracismo. Los hombres más importantes de la generación inmediata a la nuestra conocieron la desventura del exilio y del destierro, y los de la anterior se desangraron una, dos y tres veces en el campo de batalla, dentro del propio país, para defender lo que ellos creían que era su ideal.

No he de cometer yo ese error.

Me sería fácil oponerme a algunas de las manifestaciones del señor Ministro. Algunas de ellas las creo infortunadas, no aparentes para el tema, como la evocación de una composición escolar que, francamente, no pareció digna de un hombre de la cultura y de la fineza espiritual del señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No era el autor.

SEÑOR HAEDO. — Me sería fácil repetir lo que contra el régimen republicano decía Araquistain, Diputado socialista, en carta a Martínez Barrios publicada en 1939. Podría oponer esta sentencia de Unamuno que tomo de "La Mañana" (Agosto 31 de 1936). Burgos, 30 (Havas). El profesor Miguel de Unamuno ha formulado a periodistas españoles las siguientes declaraciones:

"Manuel Azaña es el único culpable y responsable de todos los horrores que se han cometido en España, aunque desmiente haber sido el instigador de esas órdenes bárbaras ejecutadas por los que se dicen defensores de la república.

Mi admiración va hacia la mujer española, que con su valor espiritual trató por todos los medios a su alcance de retardar la acción de las hordas socialistas y comunistas contra España.

Era necesario salvar a la patria del caos en que se encontraba.

Si ella sucumbe en la lucha contra el marxismo, no es solamente España, sino Europa entera la que sucumbirá también".

Podría dar la información conocida, de que los tres "autores" intelectuales de la República viven en Madrid. A los tres he tenido el placer de conocer y de cultivar. Ortega y Gasset, maestro de nuestra generación, acaso la primera personalidad intelectual de su tiempo. Ramón Pérez de Ayala, novelista, vigoroso exponente de los hombres representativos de la generación del 98; a Gregorio Marañón, humanista integral, señor del pensamiento claro y maestro de ciencia universal. Los tres viven en Madrid. Podría decir que Lerroux murió en Madrid; podría decir que Miguel Maura, uno de los hombres creadores, primer Ministro de la Gobernación, fuerza decisiva de la República, vive en Madrid. Podría decir que salvo los que han cometido delitos, que creo que son pocos, y salvo aquellos que por razones muy respetables ideológicas, no desean vivir en Madrid, todos pueden entrar y salir sin ser incomodados. De igual manera que existen personalidades relevantes, como las mencionadas por el señor Ministro de Instrucción Pública, acreedoras a especial consideración que están fuera, no veo por qué no han de merecerla igual los que están dentro. No por oposición, sino para que la información sea completa, allí vive Pío Baroja.

Decía ayer el señor Zavala Muniz que no le había gustado Ramiro de Maestzu, admito. Estoy seguro de que no me va a decir lo mismo de Pío Baroja.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Nadie estaba de acuerdo con Baroja.

SEÑOR HAEDO. — Pero no me podrá negar el señor Ministro que se trata de uno...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De lo otro era de lo que se trataba.

SEÑOR HAEDO. — ... de los más insignes novelistas. Está Azorín, —supongo que el señor Ministro podrá poner todos los reparos que se le pueda ocurrir al pensamiento político que pudiera tener Azorín—...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Exacto

SEÑOR HAEDO. — ...pero de ninguna manera desconocer la fuerza de su personalidad egregia. Ahí está Menéndez y Pidal después de muerto Menéndez y Pelayo, maestro insigne, —lo tendrá que reconocer el señor Ministro de Relaciones Exteriores que es profesor de historia—, Menéndez y Pidal es, en esta materia, la primera figura de la civilización occidental. Allí está Zubiri, de los primeros filósofos actuales; Benavente, Peman, Luca de Tena, Calvo Sotelo, dramaturgos y comediógrafo; Damaso Alonso, poeta; está Eugenio D'Ors, filósofo, está Federico Castro, el mejor civilista; está Fernando de Castro el discípulo predilecto de Ramón y Cajal. Allí están los dos médicos oftalmólogos más famosos del mundo, Arruga y Barraquer; Castro Viejo, está en Nueva York y viaja casi mensualmente a España; está Ximénez Díaz, médico que viene de dar un curso de su materia en Oxford; allí están poetas como Vicente Alexandri, como Gerardo Diego; hombres de arte como Salvador Dalí, Victorio Machó, autor del famoso busto de Unamuno; críticos de arte, como Camon Aznar, Lafuente Ferrari, Emilio García Gómez; de los primeros arabistas del mundo; Guillermo Días Plajas, ensayista y crítico; están los mejores hebreístas del mundo; Cantera y Millás; están los novelistas Camilo José de Cela, Elena Quiroga y Carmen Laforet. Allí está Pedro Laín Entralgo, rector de la Universidad, médico filósofo y ensayista; está Antonio Tobar, rector de Salamanca, que con apenas 36 años, es uno de los filósofos más destacados, profesor de griego y de latín de reputación universal, contratado en Oxford y luego en Cambridge y en Estados Unidos; allí está Solana, el pintor. Juan Gris, Palazuelo, de 22 años que acaba de triunfar en París y sus obras son adquiridas para el museo de Canadá, obteniendo un suceso extraordinario. Allí está Barcia, el profesor de Derecho Internacional; allí están los hermanos Panero, Luis Felipe Vivanco, Eugenio de Nora, poetas; por allí pasó Santayana el filósofo que acaba de morir en Roma, después de haber vivido en Estados Unidos, durante años, sin querer renunciar jamás a su nacionalidad, como que en el momento de morir tenía a su lado el pasaporte de español. Allí están teólogos, como el Padre Ramírez, que acaba de dar en Suiza, en la cátedra que llaman "Divus Tomas" en Griburgo, un curso admirable; están allí los institutos de investigaciones científicas, del cual dependen 36 institutos que publican

72 revistas dedicadas a todas las ramas del saber. Allí están funcionando todas las universidades. Está una producción intelectual con la cual se podrá disentir, —es materia tan opinable—, pero producción febril, renovadora, intrépida, profunda como posiblemente no tiene ningún otro país de habla castellana. Allí se han hecho en los últimos años, congresos de los penalistas del mundo, de los economistas, congresos científicos y certámenes intelectuales. Allí acaba de realizarse con representante del Papa un maravilloso congreso eucarístico internacional.

Lógicamente, tiene que ser así, a quién se le puede ocurrir sensatamente, que 28 millones de españoles, con esa tradición, con esa fuerza, con esas bibliotecas, con esos museos con ese material acumulado durante siglos, que poseen, puede emigrar, y porque 20, 30 ó 100 hombres eminentes, no lo dudo,, no estén allí y que porque ellos no vuelvan; con ellos se ha ido España; y que en esa España peregrina está la cultura española y que lo que ha quedado en España, ha sido la vileza, la ignorancia, la dominación militar y sólo afuera permanece encendida la luz de la inteligencia y se advierte el brillo del pensamiento? Profundamente excesivo. No; si precisamente los que están afuera tienen talento y fuerza y capacidad, también la tienen los que están adentro. Y acaso en la encrucijada de la ideología, quizás tienen más mérito los que están adentro, sufriendo, sintiendo las inquietudes y corriendo los riesgos que se corre siempre en regímenes sociales no asentados definitivmente.

He calificado el discurso del señor Ministro, como injusto y excesivo. Creo haberlo probado. Podría agregar, completamente estéril. Las actitudes políticas son siempre respetables, cuando, como en el caso son productos de la sinceridad, aunque profundamente criticables son sus consecuencias pero en circunstancias, que 44 naciones, entre ellas las que ocupan el cetro de lo que se llama "civilización occidental", abren ancha puerta al ingreso de España a una organización que defiende la cultura y la educación ¿que sentido fecundo tiene la actitud del Uruguay?

Se dice "el gobernante"; no puede ser recibido. Pues bien ese gobernante ha tenido, si se quiere, una inmensa victoria internacional. Sé que mañana la prensa va a decir que he hecho defensa "fascista" y todo lo demás. No tiene importancia. La verdad es que el gobernante de España está obteniendo extraordinarias victorias internacionales. Se le podrá discutir en lo interno todo lo que se quiera, pero internacionalmente se ha mantenido durante 11 años en un aislamiento limpio, sin pedir absolutamente nada a nadie. Desertaron de Madrid todos los Jefes de misión, todos los Embajadores. La ONU se reunió en forma extraordinaria y aplicó sanciones. Lo puede decir cualquier español que opine con serenidad sobre este asunto: jamás se ha visto en Madrid una cosa más extraordinaria que la manifestación que se hizo al gobernante el día que la ONU intentó aplicar sanciones a España. No podía ser de otro modo, porque es no conocer a España. Si la quieren mandar, si la quieren dirigir desde afuera, de la izquierda o de la derecha, sean los "yanquis" los "alemanes", "los rusos", los "fascistas" o los "demócratas", por ser de afuera no lo lograron jamás, porque de la misma manera que en el pasado absorbió a los moros y a los árabes y se libró de ellos cuando se lo propuso en el suceder de los siglos, le sobra espíritu propio para no subordinar el suyo al de nadie, porque quien se le ha acercado ha salido con el sello de su personalidad incoercible e insobornable.

(Muy bien).

—En materia internacional, quien iba a creer que Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Bélgica, es decir las naciones que por lo sufrido tendrían derecho a oponer reparos fundados en escrúpulos "democráticos" con un sentido realista de la convivencia internacional, han ido evolucionando lentamente y ese Jefe del Estado tan vilipendiado por el señor Ministro ha visto cómo, en poco tiempo, el regreso de los 40 jefes de misión, recibidos por él en el Palacio de Oriente. ¿Qué ha pasado, señor Presidente? que las grandes naciones tienen responsabilidad internacional y se dan cuenta que el principio de comunidad es indispensable para defender una civilización en la lucha contra el comunismo que no se puede seguir disgregando, sinó apaciguando o, por lo menos, dejando para resolver en circunstancias normales el problema de la organización política de cada país dentro de la anti determinación de los pueblos.

Prueba de que el realismo internacional obliga a respetar aún a los que no tienen nuestro concepto de la libertad, lo da esta famosa carta de Roosevelt, que voy a leer, escrita en momentos dificilísimos, en momentos en que el gobernante español podía haber franqueado la entrada a los ejércitos nazis y permitir que se apoderaran de Gibraltar, con lo que el curso de la guerra, entonces, habría sido, señor Presidente, —sin oficiar de augur— completamente distinto del que tuvo.

Fué entonces que el Presidente Roosevelt y Churchill, los dos, apelaron a ese Jefe de Estado que denigraba con palabra tan fuerte y con juicio tan tremendo el señor Ministro de Instrucción Pública. Roosevelt decía: "Querido General Franco: Por tratarse de dos naciones amigas, en el mejor sentido de la palabra, por desear sinceramente tanto Ud. como yo, la continuación de tal amistad para nuestro bienestar mutuo, quiero manifestarle sencillamente las razones que han forzado a enviar una poderosa fuerza militar americana en ayuda de las posesiones francesas del Norte de Africa".

Tenía temor Roosevelt que esta escuadra americana que iba a las posesiones francesas en Marruecos, pudiera despertar la reacción del gobernante español en favor de los "nazis".

Continúo leyendo la carta: "Tenemos información precisa sobre el hecho de que los alemanes e italianos intentarían en fecha próxima la ocupación militar del norte de Africa. Su gran experiencia militar le hará comprender que es preciso que acometamos sin demora esta empresa en el interés de la defensa de la América del Norte y de la del Sur, para evitar que el Eje se adelante en esa ocupación.

Envío un poderoso ejército a las posesiones francesas del norte de Africa y al protectorado francés de Marruecos, con el solo fin de defender a América y evitar el empleo de esas regiones por Alemania e Italia, confiando en que se verán de este modo salvadas de los horrores de la guerra.

Espero que Ud. confíe plenamente en la seguridad que le doy de que en forma alguna va dirigido este movimiento contra el Gobierno o pueblo de España, ni contra Marruecos u otros territorios españoles, ya sean metropolitanos o de ultramar. Creo, también, que el Gobierno y pueblo Español desean conservar la neutralidad y permanecer al margen de la guerra. España no tiene nada que temer de las Naciones Unidas".

España no tiene nada que temer de las Naciones Unidas. Esto se le prometió en documento, en la hora más difícil y más angustiante de los aliados. "Quedo, mi querido general, de usted buen amigo, Franklin D. Roosevelt".

Cuando se dice que el Uruguay vota porque Franco no entre en la Unesco, a fuerza de ser tan simple la expresión carece de sentido. No es Franco el que va a entrar a la Unesco. Franco no está para la Unesco, señor Presidente. Para eso están las instituciones, de cultura, las universidades españolas. Se le podría ocurrir a alguien que si mañana el gobierno español mandara a Ortega, a Pérez de Ayala, a Azorín, a la Unesco, un hombre de Nepal, de Yugoeslavia, junto con el del Uruguay tendrían derecho sin caer en espantoso ridículo a oponerse? Esto no tiene explicación. Lo digo, señor Presidente, con toda sinceridad y con el respeto y la consideración que tengo por mis adversarios. Solamente una posición de beligerante intransigencia de un hombre político, puede haber adoptado la actitud que adoptó.

(Apoyados).

—Voy a terminar, señor Presidente.

Reconozco que he puesto vehemencia en la defensa de esta causa. A mí me duele enormemente la política que está siguiendo el Uruguay con España. Lo invito al señor Ministro, que lo sé hombre de carácter, a plantear la ruptura de relaciones con España. Esa es la posición condigna con las instrucciones que ha enviado a sus delegados a la Unesco. Yo la criticaré, pero reconoceré que es una posición. Lo que no puede admitirse, sin protesta, es que los Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública y la mayoría del Consejo de Gobierno, estén de esta manera tratando el problema internacional con España, como si España fuera, gobierne quien la gobierne, un hecho nimio, una especie de Abisinia que pudiera tratarse con desdén o con menosprecio.

No, señor Presidente: La enorme mayoría de nuestro pueblo tiene sangre española. Reconozco que hay divisiones en cuanto a su política; reconozco que hay partidarios de un sector y de otro, que hay partidarios de la república y de la monarquía. Los ha habido siempre. Reconozco que en los sucesos originarios de la situación actual ha habido intervención extranjera. No es nuevo eso en la política de España. Pero ¿cómo triunfaron los Borbones sobre los Hasburgos? Muerto Carlos II, el Duque de Anjou, hijo del Delfín de Francia, busca el trono de España, porque Carlos II había muerto sin dejar descedencia. Se proclama como Felipe V. Inmediatamente, Carlos de Austria, también reivindica sus derechos. ¿Y qué se produce? Se produce, fatalmente, parece increíble, en 1700, un poco de lo que sucede en 1936. Apoyan a Carlos de Austria, Alemania, Italia, (el eje Roma-Berlín) e Inglaterra. Francia y Portugal apoyan a Felipe V. Carlos de Austria

vence y se instala en Cataluña, Francia y Portugal, inclusive con un almirante brasileño al frente, realizan campaña memorable que terminó después en la paz de Utrech, con la victoria de Felipe V. Esto cuesta Gibraltar. Este pedazo de territorio español es tomado por Inglaterra en nombre del pretendiente derrotado. Cuando el vencedor lo reclama como parte integrante de la Patria, ¡Inglaterra no lo entrega!

En Alemania e Italia había partidos. El partido de Carlos de Austria y el partido del Duque de Anjou. Los había también en Francia y Portugal.

De todas maneras, señor Presidente, la intervención de esos factores extraños, especie de fatalidad en el destino de España, se produce, pero es una nación tan fuerte, tan vigorosa, de una personalidad tan propia, tan incoercible, con gravitación tan particular sobre veinte naciones, a las que ha dado su esencia, y en la Historia Universal que necesariamente las otras potencias buscan a España para inclinarla del lado de sus intereses particulares. No lo consiguieron nunca. No lo conseguirán jamás.

En estas circunstancias, señor Presidente, lo que corresponde, para mí, es, ya que no se puede rectificar la conducta de nuestros delegados en la Unesco, plantear resueltamente el problema y, de una vez por todas, resolverlo. No se puede jugar así, primero por deber nacional, luego por conducta internacional, en una política zigzagueante con España.

(Apoyados. — Muy bien).

—Con respecto a nosotros, lo puede saber y lo sabe el señor Ministro, de la misma manera que hay muchos hombres que nosotros respetamos partidarios de determinadas ideologías contrarias a las actitudes del actual gobierno de España, reivindicamos el derecho y el deber de no intervenir y de no permitir que nuestro gobierno pretenda intervenir en la política española...

(Apoyados).

...que al fin de cuentas habrán de pasar estas agitaciones, y no podemos estar infiriendo gratuitamente, día por día, a ese pueblo español, un agravio inmerecido porque, ese pueblo no tiene la culpa, ni sus universidades, ni sus centros científicos, ni su cultura, de las actitudes políticas de los hombres, y tienen derecho, como los mejores del mundo, a comparecer en todos los centros de la cultura universal.

(Muy bien).

—Expreso a mi estimado amigo el señor Ministro de Instrucción Pública, con quien hemos coincidido en tantas cosas, mi radical oposición a su conducta, y espero que el gobierno del país saque de esta interpelación algo que a todos nos llame a la realidad: la seriedad de nuestra conducta internacional, particularmente con España.

Si se produce esa ruptura, en mi concepto inmerecida, inmotivada, innecesaria, el país tendrá una política y nos atendremos a su consecuencia. Pero si no se resuelve eso, que cese esta hostilidad gubernamental a un pueblo, a una nación que no la merece...

(Apoyados).

—...y que, con respeto para todos y sin inmiscuirnos para nada en su vida interna podremos decir en alta voz que nada ha ocurrido para que los que venimos de su raza, no sigamos saludándola, como siempre la hemos saludado, gobiérnela quien la gobierne —república, monarquía, caudillo, soviet— con el sombrero en la mano y puestos de pie.

(Apoyados. — Muy bien).

3

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Después de un discurso tan extenso, como el que ha pronunciado el señor senador Haedo, creo que los señores taquígrafos estarán fatigados, del mismo modo que los señores senadores.

Formulo moción, para que se realice un cuarto intermedio hasta las 22 horas, a fin de concedernos un pequeño descanso.

SEÑOR ESPALTER. — Tal vez con una hora sea bastante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta las 21 horas y 30 minutos.

(Se vota: Afirmativa).

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

4

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: en la última sesión, cuando se inició la consideración del problema que nos ocupa, el señor Ministro de Instrucción Pública nos habló de la España de ayer y de la España de hoy.

En primer término, quiero señalar una posición espiritual con respecto al señor Ministro de Instrucción Pública. Si me honra la amistad del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es recíproca.

SEÑOR VIGNALE. — ...mucho más me honra la del señor Zavala Muniz.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — El señor senador sabe que abrigo los mismos sentimientos.

SEÑOR VIGNALE. — Pero no obstante esta apreciación de carácter espiritual e intelectual, no puedo menos que señalar una fundamentalísima discrepancia con los conceptos que el señor Ministro emitió con respecto a lo que llama o llamó la España de hoy. La España de ayer, ya lo dijo el señor senador Haedo con harta elocuencia, es inconmensurable. No está en discusión. Es firme puntal de la civilización occidental y base granítica de una raza de la que nos honramos.

(Apoyados).

—Su contribución ha sido enorme en el campo del Arte, de la Cultura y de la Ciencia; pero, ¿es que España, por el simple hecho de lo accidental y de lo transitorio, por la simple concurrencia de un juego de la política, puedo haber perdido esa gravitación extraordinaria en el seno de la civilización occidental? La respuesta es, terminantemente negativa. El señor Ministro ha subestimado o negado lo que la España de hoy significa, también, en el campo del Arte, de la Cultura y de la Ciencia. Posiblemente su posición política, su —diríamos— definido "antifranquismo", no le dejó ver lo que hay en el alma de España, que es siempre la misma, como lo fué durante la monarquía absoluta, como lo fué bajo el gobierno de las monarquías constitucionales, y aún, en los efímeros períodos de las tres repúblicas.

El señor Ministro nos ha hecho conocer lo que él estima como índice señalador de una cultura en decadencia: una decadencia que la funda en esa situación política existente en la Madre Patria. Yo entiendo señor Presidente, que las conclusiones absolutas, son siempre peligrosas, nos alejan de la verdad. No es posible subestimar a la España de hoy, siguiendo exclusivamente por la ruta de la política. La aplicación de tal criterio posiblemente, un poco exagerado, nos llevaría al extremo de hacernos ignorar, como lo ha dicho el señor senador Haedo, a la España de Felipe II, y yo agrego a la Italia de los Borgia.

La España de hoy, no es distinta en el campo del Arte, de la Ciencia y de la Cultura, a la España de ayer.

En Madrid acaba de realizarse el denominado "Salón de los Once", bajo la organización de la Academia Breve de Crítica y Arte, de la que es alma y nervio, Eugenio D'Ors, personalidad que no es posible ignorar en toda su trascendencia y en toda su magnitud.

(Apoyados).

—La concurrencia de numerosos artistas jóvenes, mostró la inquietud artística de España, y no un arte repetido, un arte preciosista, sino el arte de vanguardia quedó en ese Salón, perfectamente exteriorizado con una amplitud magnífica, con obras notables en los diversos géneros de la pintura, de la escultura, del vidrio, de la escritura y hasta del mosaismo.

Allí se exhibieron obras del arquitecto Bohigas; del mosaicista Padrós; del pintor retratista Salvador Dalí; la escultura de Jorge de Oteyza; del colorista Juan Ponce: de Modesto Cuixar; de Zabaleta, etc.

No podemos olvidar, —yo por lo menos— la realización de la XXXIX. Exposición Nacional de Bellas Artes, de la que el agudo crítico Camon Aznar ha dicho que "fué una Exposición con ventanas abiertas a la esperanza".

Hubo allí, señor Presidente, un elevado nivel de dignidad pictórica, como bien lo afirmó Camon Aznar y surgieron allí valores excepcionales como el pintor José Aguiar y el escultor Avalos.

Otras manifestaciones del Arte y de la Cultura, han puesto de relieve a la España de hoy.

Destaco, por ejemplo, la realización del Congreso de Cooperación Intelectual, efectuado en Madrid, bajo los auspicios del Instituto de Cultura Hispánica.

Allí estuvieron personalidades científicas, literarias de extraordinario volúmen, entre ellas, Giovanni Papini, el académico francés Abel Bonnard, el historiador portugués Juan Ameal, el profesor Sánchez Bella; y el germanista Guido Manacorda, y, junto con ellos, hombres de la misma talla, todos representantes de un testamento intelectual magnífico

En el teatro, al cual el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social es tan afecto, y cuyas inquietu-

todos conocemos, no puede ignorar, el señor Ministro, que en la actualidad se asiste en España a la supervivencia del viejo teatro, del teatro clásico, tomándolo como una expresión de permanencia y es así que en las carteleras se eternizan las obras de Calderón, de Lope de Vega y de Tirso de Molina y cuando en una cartelera, y lo sabemos por la experiencia se eternizan esas obras que son monumentos del clasicismo, no se puede hablar de un cultura en decadencia, de una cultura que va cayendo verticalmente a impulso de una situación política, sea cual fuere ésta. No es posible hablar de una decadencia cuando se advierte la presencia de un Francisco Javier Conde, catedrático de la Universidad de Madrid, o de Gaspar Gómez de la Serna, que ha tomado a su cargo, nada menos, que la tarea de remozar el hispanismo. Entendemos, ha dicho Gómez de la Serna, que la tarea del hispanismo" se convierte en el estudio de la cultura española no limitada a una de sus ramas, la lengua, la literatura y el arte, ni paralizado a uno de sus planes temporales, el pasado, sino como expectro, completo y complejo de nuesra cultura en toda su proyección espiritual"

No es posible admitir esa expresión de decadencia de una cultura cuando se afirma "al hispanismo, es necesario entenderlo, no como saber anticuario, sino como estudio diariamente renovado, de una cultura viva y viviente".

Cuando así se piensa, cuando así se escribe, no son los climas políticos, ni son los regímenes los que deciden la vida, o de la supervivencia espiritual de una nación.

Es el pueblo español que hoy, como ayer, vive sus tragedias, sus alegrías y señala su existencia como raza, como expresión de una civilización, de un sentimiento cabal de naturalidad y hasta si se quiere de universalidad.

¿Cómo hacer afirmaciones respecto a la decadencia de España en el arte, en la cultura y en la ciencia, pretendiendo ignorar lo que en España se trabaja y se construye, tanto en el aspecto artístico como social? Se quiere ignorar a impulsos de la pasión, la política, precisamente, todo lo noble que se quiera y todo lo generosa que se desee, entendiendo por generoso esa permanente propensión a creer que podemos arreglar desde aquí situaciones de allá, lo que es la España de hoy. Nosotros no participamos de ese criterio, porque, ya lo ha dicho el señor senador Haedo, el Partido Nacional en todos los tiempos ha rechazado —y sigue rechazando— todo lo que signifique intervención, en sucesos o acontecimientos políticos internos de país alguno.

¿Se puede ignorar acaso, lo que significa el plan de las Universidades Laborales, del que es autor Antonio Girón, Ministro de Trabajo español? Lo ha dicho su propio autor: "La Universidad Laboral no es un centro donde los hijos de los trabajadores vayan a estudiar la disciplina que los hijos de los capitalistas estudian en las Universidades del Estado, o en las Universidades privadas. Se ha empleado el término Universidad para diferenciar esta institución revolucionaria de las conocidas escuelas de artes y oficios o de las escuelas profesionales. Por que en esta institución se va a dar a los hijos de los trabajadores una formación universal, una universalidad de conocimientos, todos aquellos conocimientos del universo circundante que son los propios de los hombres libres, que pertenecen a su tiempo y tienen derecho a participar en la existencia de cada día.

Lo que quiere esencialmente la Universidad Laboral es crear mejores técnicos capaces de elevarse del ejercicio de esa técnica a un nivel económico superior y crear los mejores hombres de su tiempo capaces de obtener la influencia social, el armamento defensivo, la libertad y la independencia que da la cultura que hasta ahora había sido patrimonio de los poderosos. La Universidad Laboral no dejará que se malogre ni una sola inteligencia".

¡Qué distinto este concepto, donde se expresa, donde se enaltece, donde se precisa lo que debe ser la inteligencia en el desarrollo de los pueblos con el de aquella frase ya vieja y manida, llevada y traída de: "Viva la muerte y abajo la inteligencia"!

Señor Presidente: esta no es la España de Franco; es la España eterna, la de ayer, y la de hoy y la del futuro y es la España que, lamentablemente, contó con el voto en contra del Uruguay para ingresar a un organismo apolítico que es esencialmente vehículo del arte, de la ciencia y de la cultura.

La primera de esas Universidades Laborales se inauguró en Somió de Asturias. Concurren a ella 1.750 niños entre los 10 y 18 años; hay mil vacantes internas reservadas para huérfanos de trabajadores. y en ese plan, hay 14 universidades laborales más. España, pués, no se anquilosa; no vive exclusivamente de su historia. Mira hacia el futuro; busca el mejoramiento de su pueblo y persigue, sobre todo, su supervivencia, tratando de atraer hacia sí, todo lo que puede haber de constructivo y noble en lo circundante e irradiando de su seno todo lo que en todo tiempo sirvió para dejar establecido lo que es España.

Pero junto con esas expresiones en el problema social tenemos, también, lo que España significa en la música. El régimen franquista no cuenta tampoco en este aspecto.

Falla y Albéniz, siguen siendo los grandes valores de la España de hoy y junto a ellos, figuran jóvenes como Subirá, Federico Mompo, Joaquín Rodrigo y todos aquellos que por conducto del Sodre hemos tenido oportunidad de escuchar entre nosotros.

He querido señalar, señor Presidente, a esa España de hoy, como digna heredera de la España de ayer.

Bien está, entonces, en el seno de la Unesco, no sólo para recibir cultura, como lo decía el señor senador Manini Ríos, sino, también para ofrecer al mundo su inagotable acervo espiritual.

Esto es lo que quería expresar. Podría haber sido un poco más extenso pero, en verdad, nuestro compañero de bancada, el señor senador Haedo, abarcó el panorama desde sus más diversos ángulos.

Queda todo dicho; lo único que me falta manifestarle nuevamente al señor Ministro, es que no es posible que cuando se habla de arte, de cultura, de ciencia, de todo lo que es noble para el espíritu, hagamos intervenir lo apasionaute de la política, y no de una política que es la nuestra, sino de una política que vienen casi de prestado, que debemos observarla para recoger enseñanza. Pero nosotros, señor Presidente, que felizmente constituímos una República firmemente regida por una estructuración democrática, no podemos detener el camino para ir a analizar lo pequeño, dejando que se nos escape lo grande.

Dejo pues fundada, señor Presidente, mi fundamental discrepancia con la actitud asumida por los delegados del Uruguay oponiéndose al ingreso de España al seno de la Unesco y mis fundamentales discrepancias con las apreciaciones del señor Ministro.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Ante todo, señor Presidente, y en cierto modo como motivo previo, me voy a referir a un pasaje del debate realizado el viernes pasado, cuando yo, por razones particulares, tuve que retirarme de Sala, y que conocí recién ayer por la publicación hecha en el diario "El Diario".

Hablaba el doctor Manini Ríos, nuestro distinguido colega y notable parlamentario, quien se refería a la actitud del Uruguay con respecto a España, desde el año 1946, en las diversas Asambleas de la UN, diciendo que había sido congruente, etc., y en ese momento el señor senador Rodríguez Larreta —que lamento no esté presente— interrumpió con estas palabras: "Me permite? Ya que se hace referencia a ese tema, me creo un poco obligado a recordar que la actitud adoptada en 1946 por la Asamblea de las Naciones Unidas, fué sugerida por el propio Uruguay. Yo era Ministro en esa fecha y envié al Embajador y representante del Uruguay ante las Naciones Unidas, doctor Juan Carlos Blanco (era Embajador en Estados Unidos) unas instrucciones sobre el punto español. que fueron leídas y figuran en las actas, por el doctor Juan Carlos Blanco, en las cuales se proponía la sanción al régimen español en función de los mismos argumentos que se han recordado acá. De manera que la iniciativa de esa medida, y casi literalmente la decisión adoptada, fué una iniciativa uruguaya. Nada más. Muchas gracias".

El señor senador Manini Ríos, dijo: "Tengo entendido que es exactamente como lo señala el señor senador Rodríguez Larreta".

Quiero rectificar esta versión y lo hago con toda intención. El Uruguay, en el año 1935 o 36, rompió relaciones con España, en virtud de haber quedado insatisfecho de las explicaciones que le dió el Gobierno republicano por el asesinato de dos señoritas hermanas del Cónsul o Vicecónsul del Uruguay en Madrid. Se rompieron las relaciones. Conviene agregar, además, que el Uruguay había sido el primer país del mundo que reconoció a la República Española. En ese momento rompió relaciones y la ruptura continuó hasta el año 1939. En febrero de 1939, el Uruguay es uno de los sesenta o setenta países que reconocieron, más o menos en ese mismo período, el gobierno español ahora instalado en Madrid, del General Franco. Volvieron, pues, las relaciones, a restablecerse. Uruguay reconoció a ese gobierno el 17 de febrero de 1939.

Realmente, me parecía desagradable —y por eso hago estas rectificaciones— que el Uruguay, que había reconocido a ese Gobierno y mantenido relaciones con el mismo durante el término de la guerra europea o mundial ahora fuese él, incitador o iniciador de las sanciones establecidas por la UN. No es así: quien inició y realizó todo el proceso fué México, que nunca tuvo relaciones con España, y que es, posiblemente, el único país, fuera de los soviéticos, que se mantuvo ajeno al consenso establecido en 1939, con respecto al ingreso de España al núcleo de los pueblos amistosamente correlacionados.

Tengo aquí, y voy a leerla, la prueba de lo que digo. Se trata de una información realizada por un miembro de la ONU en esos años de 1946, 1947 y 1948, el doctor Arce. Embajador de la República Argentina y primer delegado

de su país en la ONU. Dice el doctor Arce (textual): "Reunida la Asamblea General en octubre de 1946, la delegación mexicana, vestal encargada de mantener encendido el fuego sagrado (porque ya México, desde el año 1945, venía haciendo toda clase de trabajos para alejar a España de la UN) obtuvo, el 12 de diciembre una resolución concreta, con la cual se recomendaba: primero, que se excluyera al Gobierno español de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o que tuviesen nexos con ella y de la participación en conferencias que pudiesen ser emprendidas por las Naciones Unidas o por esos organismos, (¿Hasta cuando?) hasta que se instaurase en España un Gobierno nuevo y aceptable".

Este es el comentario del doctor Arce.

"Segundo: que, si dentro de un tiempo razonable no se hubiese establecido un gobierno cuya autoridad emanare del consentimiento de los gobernados y que se comprometiese a respetar la libertad de palabra, de culto y de reunión, etc., etc., el Consejo de Seguridad estudie los medios necesarios que habrán de tomarse para remediar la situación. Tercero: que todos los miembros de las Naciones Unidas retiren inmediatamente sus Embajadores y Ministros plenipotenciarios acreditados en Madrid. Cuarto: que todos los miembros de las Naciones Unidas informen al Secretario General, antes de la próxima sesión de la Asamblea, que medidas han tomado de acuerdo con esta recomendación".

De modo que fué México, y a México se refiere aquí como a una de las causas justificativas de esta posición, de esta exigencia, de que España —la España que vendrá— se comprometa a respetar la libertad de palabra, de cultos y de reunión.

El doctor Arce —y esto es un agregado a lo que vengo diciendo, pero que conviene tenerlo en cuenta— refiere, páginas más adelante, lo siguiente: "A propósito de la libertad de cultos" —dice— "hace años tuve la oportunidad de visitar la ciudad de México, en la que fuí muy bien recibido. Dí conferencias, realicé intervenciones quirúrgicas, fuí designado profesor honorario, etc., etc.

Conservo de aquella visita el mejor recuerdo. En algún momento pregunté por mi amigo el doctor Valdés, cirujano eminente, a quien había conocido en Boston en oportunidad de haber recibido simultáneamente el birrete de miembros de honor del Colegio Americano de Cirugía. Me dijeron que había abandonado el ejercicio del apostolado y que no se encontraba en la ciudad de México. Intrigado por lo ocurrido, inquirí la causa y entonces, mirando de derecha a izquierda y bajando la vista mi interlocutor respondió: "es que un buen día el gobierno descubrió una imagen de la Virgen María en la sala que ocasionalmente servía de capilla en su sanatorio, e inmediatamente la casa fué expropiada y el sanatorio desalojado".

Así era la libertad de México y es la de hoy también.

Puntualizada esta aclaración, voy a entrar al tema en debate.

Creo que aquí estrictamente hay un problema que consiste en saber si el Uruguay, firmante y organizador de la UNESCO, y firmante de sus estatutos, ha procedido dentro de derechos legítimos al negarle el voto a España, o no ha sido así. Si el problema se resuelve de que no ha procedido dentro de los derechos legítimos, me parece que no hay nada más que hablar: está condenada la actitud del Uruguay. Si ha procedido dentro de derechos legítimos, caben dos posiciones nuevas, que son políticas. Cómo ha debido actuar, y si debió darle el voto o, al contrario, ha hecho bien en negárselo. Para mí ahí está la cuestión.

Digo esto en esa forma descarnada, porque no me olvido, nunca que soy un legislador del Uruguay y hablo para el Uruguay, lo demás no me interesa.

Para resolver el problema tengo que remontarme un poco atrás y ver cómo se hizo la UNESCO y hacer ciertas preguntar a los dos señores Ministros que están presentes.

El año 45, —no tiene nada que ver la UNESCO con la ONU—, Francia y Gran Bretaña, cada una por su parte, resuelven postular la creación de un organismo mundial semejante, con cierta diferencias aconsejadas por la experiencia, a la Cooperación Intelectual que existía en la época de las Naciones Unidas.

Cada uno de esos países hizo su programa. Méximo también hizo el suyo y los tres se lo propusieron al Uruguay. Uruguay recibió con la invitación de Gran Bretaña y Francia para enviar delegados a Londres los proyectos o anteproyectos de cada uno de estos grandes países, y otro anteproyecto de México.

Entonces se resolvió aquí constituir una Comisión para que estudiara el Asunto. Esa Comisión, con bastante apresuramiento porque ya se acercaba el plazo para llevar soluciones a Londres, donde se iban a reunir los países invitados, trabajó en base a los tres anteproyectos.

Lo que me agradaría a mí saber, es qué dice el anteproyecto mexicano. El señor Ministro de Relaciones Exteriores ¿me puede contestar algo sobre eso?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Yo estoy remitiéndome en este momento en todos estos antecedentes, a una versión que está en el mensaje de apertura de la Asamblea en 1946, y hago la pregunta porque presumo que en ese anteproyecto que de acuerdo, concordantemente con el pensamiento que venía desarrollando México, se hablaba algo de España, desvirtuando el sentido de la UNESCO o de lo que debía ser la UNESCO según sus iniciadores.

Bien: en el mensaje, lo recordará el señor [illegible] e dice que las observaciones hechas por la Comisión que se reunió aquí —ignoro quienes la integraron— el Poder Ejecutivo las tomó como instrucciones al delegado que concurrió a Londres, que fué el embajador Mac-Eachen y que más o menos coinciden las instrucciones con lo que resultó el estatuto de la UNESCO.

De modo que, si esto es así, también es verdad que el pensamiento de Uruguay en lo que respecta a la constitución de la UNESCO, concordó en general con lo que está fijado en los Estatutos.

Y bien; en dichos Estatutos, en su artículo 2.o al hablar de los miembros, se dispone lo siguiente: "Bajo reserva del acuerdo se establece entre la presente Organización Unesco y la Organización de las Naciones Unidas, aprobada conforme al artículo 10 de la presente convención, Unesco, los Estados no miembros de la Organización Naciones Unidas pueden ser admitidas como miembros de la Organización Unesco, con recomendación del Consejo Ejecutivo a la Conferencia general, siempre que sean votados por dos tercios de votos".

En el Estatuto de la UN se establece en su artículo 63: "El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

"El Consejo Económico y Social, —segundo inciso— podrá coordinar la actividad de los organismos especializados, mediante consulta con ellos y haciéndoles recomendación, como también, mediante recomendaciones de la Asamblea General a los miembros de las Naciones Unidas".

En el artículo 57 dice: "Los distintos organismos especializados, establecidos por acuerdos intergubernamentales que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63".

La Unesco se vinculó con la Un después de fijado Estatuto. Nosotros todavía no lo habíamos ratificado. De modo que hay un convenio que está exigido en la reserva del artículo 2.º del estatuto que ya leí y además vaticinado por el 63 de la UN.

¿Qué dice ese convenio? ¿Qué establece ese convenio con respecto a las relaciones con Estados que no pertenezcan a la UN? ¿El señor Ministro tendría la bondad de decírmelo?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Usted acaba de decir que el Consejo Económico y Social, por dos tercios de votos puede recomendar.

SEÑOR FERREIRO. — Dos tercios de votos de la Asamblea de la Unesco. Pero quiero saber si cuando la Unesco pasó a ser una dependencia, aunque totalmente autónomo, y con sentido general o particular extraño al sentido político, de la UN, la UN puso alguna exigencia con respecto a los estados que no pertenecían a la organización UN, y podían pertenecer a la Unesco, es decir, el caso de España.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Como el señor senador Ferreiro, cuando no estaba en Sala...

SEÑOR FERREIRO. — Lo siento mucho, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No lo digo por incomodidad, sino para aclarar y para dejar constancia de por qué no le contesté oportunamente. Cuando el señor senador dijo que el Gobierno uruguayo no había tenido intervención en la resolución de la UN de diciembre del 46, al respecto quiero leer el discurso...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

Estaba dialogando con el señor Ministro de Relaciones Exteriores; y prefiero dejar esta cuestión para cuando termine la incidencia planteada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El Consejo Económico y Social recomienda a la Unesco y no pone ninguna condición, para que la Unesco pueda, porque ésta por sí sola no tiene facultad de poder discutir si un Estado no miembro puede intervenir, para que eso pueda ser posible, en el procedimiento procesal, es necesario que exista una previa recomendación del Consejo Económico y Social. En este caso ocurrió que el Con-

sejo Económico y Social permitió y recomendó a la Unesco la entrada de España al tratarse en la Unesco, por dos tercios de votos, se permitió que entrara en ella un miembro que como España no pertenece a las Naciones Unidas.

SEÑOR FEREIRO. — El problema, señor Ministro, no es exactamente así. De acuerdo con lo que me está expresando, el señor Ministro sabe cómo es el convenio de la Unesco con la UN. Es, justamente, lo que pregunto, porque la Unesco hace, de acuerdo con el artículo 2.º, lo que le parece, porque dice el artículo 2.º: "Bajo reserva de los casos, reserva en el convenio que van a acordar con la UN, recibio a todos los miembros siempre que mi Comité Ejecutivo los recomienden y que tengan dos tercios de votos de la Asamblea de la Unesco.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero el primer paso es el Consejo Económico y Social. Es lo que estoy diciendo.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero saber cómo es el convenio.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No lo tengo en este momento a mano. El señor senador Manini Ríos lo tenía. Pero puedo repetirle casi de memoria, que el artículo 1.º del convenio dice que para que un Estado que no forma parte de las Naciones Unidas pueda ser presentado en la Unesco, necesita una recomendación del Consejo Económico y Social. Eso es lo que dice el Convenio.

SEÑOR FERREIRO. — Nada más. Perfecto.

A falta del convenio, y como quiero que todas las cosas sean todo lo claras que yo pueda decirlas, busqué en la prensa nuestra las informaciones que dió el primer Director de la Unesco, Huxley, cuando en el año 1947 estuvo en Montevideo. Entonces, él reunió en su hotel a delegados de todos los diarios y les hizo una información. Tomo de "El País" lo que dijo Huxley: "La Unesco es uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas. Entra en contacto con las Naciones Unidas por intermedio del Consejo Económico y Social, pero tiene su presupuesto propio, cosa muy importante. Para la admisión de nuevos miembros, la Unesco procede con absoluta independencia, cuando el aspirante ya es de las Naciones Unidas, pero cuando se trata de un país que no integra las Naciones Unidas, su admisión en la Unesco es posible siempre que no medie resolución expresa en contra de la organización de las Naciones Unidas. Por ejemplo, Suiza fué admitida por la Unesco, aunque no es miembro de las Naciones Unidas; en cambio, no se admite la incorporación de España, porque contra su gobierno hay resolución expresa de aquella organización". Esto es lo que dijo en Montevideo el biólogo Huxley el año 1947.

Efectivamente, entonces, España estaba desplazada, estaba eliminada. Supuse que el convenio tendría que ir por este lado, es decir que no se podía ser miembro de Unesco siempre que las Naciones Unidas hubiesen excluído de esa posibilidad a un Estado contra lo que se establece en el artículo 2.º.

Pero el asunto es que desapareció totalmente la implicancia, si es que existía, o si se me permite el uso de este término, desde que las Naciones Unidas resolvieron que nuevamente, y era la única sanción, volviesen a Madrid los jefes de misión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Eso se lo puedo aclarar, señor senador.

Le estoy pidiendo al Subsecretario que me haga el favor de proporcionarme el documento.

En cuanto a esa pregunta, la resolución es de que vayan los embajadores, dejando en libertad a los organismos especializados de Unesco, para que cada uno tome la resolución que mejor entienda.

SEÑOR FERREIRO. — La Unesco la toma de acuerdo con su artículo 2.º, que para eso está. De modo que no subsiste ahora lo que pudo ser un veto de las Naciones Unidas, y dado que no subsiste es que entra absolutamente a funcionar dicho artículo, es decir, que por dos tercios de votos y con previa recomendación...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Exactamente.

SEÑOR FERREIRO. — ...del Comité Ejecutivo cualquier país, esté o no esté, sea o no totalitario...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Exacto.

SEÑOR FERREIRO. — ...y lo digo para extremar, puede ir a la Unesco y no a las Naciones Unidas, porque eso crearía un problema completamente distinto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite para una aclaración?

En la aclaración de la UN de 4 de noviembre de 1950, que es, justamente, uno de los puntos que se viene confundiendo en este debate, y al cual hizo alusión el señor senador Chiarino, hablo no del fondo del asunto, sino de su forma, y es que en el año 1946 hubieron dos interdicciones: una, la recomendación de que se retirasen los jefes de misión; la otra, prohibición de que España pudiera intervenir en cualquiera de los organismos afiliados a la UN. En el año 1950 no se levantan esas dos interdicciones.

Lo inconexo o casi incoherente, como decía el señor senador Chiarino, hubiera sido que habiéndose levantado las dos interdicciones, el Uruguay hubiera cumplido una y no la otra, hubiera enviado Ministro y no hubiera dado su voto favorable el ingreso de España en la Unesco. De acuerdo con la resolución, no pasa así, sino que, primero, se revoca la recomendación de retiro de embajadores y ministros y se dice que los organismos especalizados de las Naciones Unidas son técnicos en gran parte y no tienen carácter político, y por lo tanto deben estar en libertad de decidir por sí mismo si es deseable, para el beneficio de sus fines, la participación de España en sus actividades.

Quiere decir, entonces, que es perfectamente congruente en el proceso, que un país tenga jefe de misión y que al mismo tiempo vote en contra de España en cualquiera de los organismos especializados de la Unesco.

SEÑOR MANINI RIOS. — El segundo punto, es decir, la congruencia en la política internacional del país, es un punto distinto, que analizó, con bastante claridad, el señor senador Chiarino hoy. Se trata de la incoherencia respecto al momento internacional del Uruguay con España ahora. Ese es otro problema.

Pero en cuanto al punto formal, observe, señor Ministro, que leyó un considerando pero no una resolución. La resolución de las Naciones Unidas del año 1949 tiene un paralelo, o una sincronización perfecta, con la resolución del año 46 que aplicaba las sanciones, la cual luego de extensos considerandos, establecía determinadas recomendaciones. Entre esas recomendaciones estaba la de que se retiraran los jefes de misión, punto primero. Otro de los puntos —había varias recomendaciones— era que se excluyera al gobierno español de Franco como miembro de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o que tengan nexo con ella, y de la participación en conferencias u otras actividades que pudieran ser emprendidas por las Naciones Unidas o por estos organismos, hasta que se instaure en España un gobierno nuevo aceptable.

A estas dos recomendaciones se refiere la resolución número 386, que dice: "Primero: revocar la recomendación de retiro de embajadores y ministros acreditados en Madrid contenida en la resolución 39 de la Asamblea General, aprobada el 12 de diciembre de 1946. Segundo: revocar la recomendación destinada a impedir que España sea miembro de los organismos internacionales establecidos por las Naciones Unidas o vinculada con estas", la cual es parte de la misma resolución aprobada por la Asamblea General en 1946, concerniente a las relaciones de los estados miembros de las Naciones Unidas con España.

Vale decir que se levantaron las dos recomendaciones en forma expresa.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Senador: ¿por qué, en un asunto tan claro, de forma procesal, me hace sofística?

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Ministro leyó un considerando...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es absolutamente evidente, señor senador, que si se deja en libertad a los Estados que forman parte de la Unesco para que decidan si puede o no entrar España, es evidente, de toda evidencia, que primeramente hay que revocar aquella recomendación que decía prohibía su entrada.

De modo que —y en esto está de acuerdo el señor senador Ferreiro— la situación es la siguiente: se deja en libertad absoluta a los Estados para que puedan o no dar su voto a favor de España. Eso no puede discutirse, señor senador Manini Ríos.

SEÑOR FERREIRO. — Estoy de acuerdo con esa resolución.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero eso se debe a que esos organismos ya tenían esa facultad porque son independientes, y como son ellos los que deciden, por dos tercios de votos, sí admiten o no a un Estado no miembro, al levantarse la recomendación no se podía imponer que aceptaran a un miembro que pretendía ingresar, modificando su estatuto original.

Le señalaba al señor Ministro que había leído un considerando de la resolución del año 1949, cuando estaba más preciso el punto en la parte dispositiva de la misma.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo iba a hacer. Leí el considerando para explicar el sentido que tenía la resolución.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos de acuerdo en que tales son los hechos. En cuanto a la interpretación, no necesita que hable más para decir que estoy en completo desacuerdo con el señor Ministro.

SEÑOR CHIARINO. — Agregaría, con la autorización del señor senador Ferreiro, que ese argumento del señor

Ministro, a mi juicio, carece, también, de consistencia porque, en realidad la resolución aludida encara los dos problemas casi con las mismas palabras. Entonces, la congruencia o incongruencia queda a cargo de los gobiernos que van a tomar una medida y pueden dejar de tomar la otra, o que toman las dos y, entonces, sí, realizan una política totalmente congruente.

La resolución incluía la revocación de las dos medidas: la recomendación del retiro de ministros y la recomendación encaminada a impedir que España entrara en determinados organismos. Vale decir que la resolución, en sí, era perfectamente congruente. La incongruencia está en que se aplique una y se deje de aplicar la otra.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FERREIRO. — Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

Para precisar bien mi pensamiento, digo lo siguiente: De acuerdo con el artículo 2º, desaparecen las reservas, siempre que el Comité Ejecutivo de la Unesco recomiende a un país y que los miembros de la Asamblea, por dos tercios, voten su incorporación, sea o no de la UN.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es exacto.

SEÑOR FERREIRO. — Esa es la situación, y en esa situación estamos desde que el veto fué levantado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es exacto.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora, este estatuto es una ley para el Uruguay. Y ¿cómo se hace para opinar, de acuerdo con esta ley, si se vota por sí o por nó?

El artículo 7º del estatuto dice lo siguiente: "Cada Estado miembro tomará las disposiciones apropiadas a su situación particular para asociar los trabajos de la organización a los principales grupos nacionales que se interesen en los problemas de educación, investigación científica y de cultura, de preferencia constituyendo una Comisión Nacional donde estaría representada el Gobierno y los diferentes grupos". "En el país donde exista Comisión Nacional u organismo nacional de cooperación llenarán un rol consultivo, papel consultivo, con las delegaciones nacionales en conferencias generales y con respecto a los gobernantes para todos los problemas que se relacionen con la organización".

De modo que en este país hay Comisión Nacional.

En otro artículo que todavía no conozco muy bien, se establece que para la designación de los miembros que concurrirán —que pueden ser hasta cinco— a la Asamblea General, y para las instrucciones, también se consultará a la Comisión Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor senador; es así.

SEÑOR FERREIRO. — Yo pregunto, entonces: en este país, creo que desde enero de 1950, existe una Comisión Nacional. En el caso concreto ¿se consultó a esa Comisión Nacional?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor senador; se consultó a su órgano ejecutivo, porque la Comisión Nacional está en plena transformación.

Permítame, señor senador, que amplíe la interrupción. Cuando llegué al Ministerio, la Comisión Nacional estaba bastante desintegrada. No se si el señor senador recuerda que cuando pronuncié mi discurso en el Senado, a propósito de mi futura labor en el Ministerio de Instrucción Pública, anuncié, entre otras cosas, mi propósito de reorganización total de la Comisión Nacional de la Unesco.

SEÑOR FERREIRO. — Lo recuerdo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me impuse esa labor que aún no he terminado, por razones muy fáciles de explicar. Pero es una Comisión bastante numerosa. Sin embargo, se pudo hacer la designación del Comité Ejecutivo bastante regularmente. Por fortuna, este Comité se reune también con bastante regularidad.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Quiénes integran ese Comité? ¿Cuántos miembros tiene?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No tengo en estos momentos la nómina en mi poder, pero voy a hacer memoria.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo lo puedo ayudar, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo que está integrado por dos delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos delegados del Ministerio de Instrucción Pública, cinco miembros electos por la Comisión Nacional, el Ministro de Instrucción Pública como Presidente...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Y el Rector de la Universidad.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — ...y el Rector de la Universidad, como miembro nato.

SEÑOR FERREIRO. — Quiere decir que hay cinco pertenecientes al Estado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Exactamente, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Cinco, que son miembros elegidos por la Asamblea, y además el Rector.

Bien; quiero observar que esto no es lo que establece el Estatuto, pues éste se refiere expresamente a la Comisión y no al Comité Ejecutivo, en el cual, desde luego, hay cinco miembros que opinan lo mismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cómo van a opinar lo mismo, si los dos señores Ministros opinan distinto?

(Hilaridad).

SEÑOR FERREIRO. — Los dos Ministros no están en el Comité Ejecutivo. Hay dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos del Ministerio de Instrucción Pública. Supongo que tambien el Comité Ejecutivo estará presidido por el señor Ministro de Instrucción Pública. Son cinco miembros.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Cinco miembros que no opinan lo mismo, y no lo han hecho en muchos problemas.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Cómo opinaron en este problema?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Opinaron por uanimidad. Para ser totalmente leal, no podría decirlo con exactitud, aunque el borrador del acta que yo leí, dice que fué por unanimidad.

SEÑOR FERREIRO. — ¿El acta está en borrador?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Dije que estaba en borrador cuando la leí. El borrador del acta, pasada a los miembros del Comité, como me lo pasaron a mí para ver si mis expresiones estaban recogidas fielmente, establecía la unanimidad, a pesar de que tenía la duda de que la señorita Sarah Bollo no había votado afirmativamente. Sin embargo, la Secretaría me mostró los apuntes, según los cuales esta señorita habría votado afirmativamente. Tengo que creer en los apuntes, y no en mi memoria. De modo, que entiendo que fué por unanimidad.

Quiere decir, que el Comité Ejecutivo no hace otra cosa que asesorar al Poder Ejecutivo, tal como lo dice su constitución. El señor senador puede observarlo.

Además, se planteó, y ello ocurrió en el fundamento de voto del doctor Carbajal Victorica...

SEÑOR FERREIRO. — El Poder Ejecutivo no puede hacer nada sin la consulta previa al Comité, lo que es distinto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Sí, señor senador.

El doctor Carbajal Victorica fué quién planteó la cuestión de que esto podría afectar —lo hizo en el fundamento de voto— la política internacional del Gobierno entendiendo que esta era una cuestión típica de dar opinión y trasmitirla por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, cosa que el Ministro iba a hacer.

Estos son los hechos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería interesante conocer algo más de esta Comisión. Hasta ahora sabemos que la integra...

SEÑOR FERREIRO. — Permítame, señor senador, deseo hacer yo las preguntas, a modo un poco de investigación, de manera que no le concedo la interrupción. Excúseme.

Antes que nada, deseo preguntarle a un eminente jurista que está presente en esta Sala, que fué mi compañero de estudios, y a quién conozco bien en ese sentido, me refiero al señor senador Bayley, si corresponde por decreto la organización de la Comisión Nacional o si debe ser establecida por ley.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador ha cometido un grave error inicial. Me aplasta con sus elogios, exponiéndose a que le conteste como le voy a contestar: que no conozco el problema que plantea, y por ello, no le puedo responder. En realidad, no sé en qué consiste...

SEÑOR FERREIRO. — Le ruego que preste atención: le explicaré y lo va a resolver claramente. Yo, en realidad, ya lo tengo resuelto.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Ferreiro no pensará, ni por un instante, que yo caiga en la descortesía de retribuir tanta fineza con una excusa banal. Créame, tiene el deber de creer que no conozco el problema que me plantea. Si me lo plantea con mayor claridad, con mayor precisión y le interesa mi opinión, con mucho gusto se la daré.

SEÑOR FERREIRO. — Voy a procurar, entonces, planteárselo con toda claridad.

El Uruguay es miembro de la Unesco y está sujeto, puesto que el Estatuto ha sido retificado por las Cámaras...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — ¿Me permite, el señor senador, para contestarle con el texto?

El artículo 1.o del decreto del 14 de octubre de 1948, dice así: Modifícase el decreto de setiembre de 1948 por el que se creó la Comisión Nacional de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el cual queda redactado en la siguiente forma...". No le voy a leer al señor senador sino lo que me ha preguntado.

SEÑOR FERREIRO. — Se lo agradezco señor Ministro ya lo conozco.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — "El Poder Ejecutivo a su iniciativa o a propuesta de la Comisión Nacional, podrá ampliar el número de integrantes de la corporación".

SEÑOR FERREIRO. — Pero no es ese el problema que planteo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Es lo que ha preguntado.

SEÑOR FERREIRO. — No, señor.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Entonces, no le he entendido la pregunta.

SEÑOR FERREIRO. — Le pedía al señor senador Bayley que me contestara si tratándose de un estatuto como el de la Unesco, que es para nosotros un convenio multilateral, ratificado, perfecto, podía establecerse la Organización Nacional por decreto o si debía hacerse por ley. Me refiero a la organización de la Comisión Nacional que establece ese Estatuto.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador, me parece que tiene en su poder en este momento, el diario de sesiones de la Cámara, con la versión de la sesión en la que se aprobó el tratado. Se me ocurre que de esa ley aprobatoria del tratado, puede surgir una respuesta a su pregunta.

SEÑOR FERREIRO. — La ley,... ni siquiera es ley, y eso lo debía...

SEÑOR BAYLER. — El señor senador acaba de preguntar si, siendo por ley que se aprobó el tratado multilateral, en función de simple decreto puede constituirse la Comisión Nacional o si para ello se precisa otra ley.

Se me ocurre que es probable que del texto de la ley aprobatoria de ese tratado o convenio multilateral, surja, o la disposición un poco de cajón, de cliché, en todas las leyes: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley", o la facultad o previsión expresa sobre la forma en que ha de constituirse un organismo necesario para el cumplimiento y puesta en marcha de ese tratado.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro ha tenido la gentileza de pasarme ese estatuto, que yo estaba leyendo en mi mediocre tradución del francés. De modo que no tiene nada que ver con lo que aquí realizamos con frecuencia: la aprobación de un tratado. Nunca esa aprobación tiene más que un artículo que dice: Apruébase el convenio subscripto entre la República Oriental del Uruguay y tal país o tales países. Eso es lo que dice la aprobación. Ahora, el estatuto entra a regir desde el momento que está aprobado el tratado por ley. Creo yo, que es un acuerdo. Eso no lo discuto.

SEÑOR BAYLEY. — ¿De dónde surge la existencia de esa Comisión o Comité Nacional?

SEÑOR FERREIRO. — Lo dice el estatuto, señor senador. El estatuto no organiza el comité ejecutivo, y, más, quiero agregarle un dato: cuando la Unesco tenía 41 miembros, el Comité Ejecutivo de la Unesco tenía 18; pero ahora que tiene 60, ya lo aumentaron. En cambio, este Comité Ejecutivo, a pesar de que hay 61 instituciones que forman parte de él, tiene once miembros; de los cuales, cinco pertenecen al Ejecutivo. Ese no es un Comité Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — En virtud de un régimen...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Está aquí; yo no lo he creado

SEÑOR FERREIRO. — Estaba hecho, es exacto; no digo lo contrario, pero, quiero ir a demostrar que esto no es legítimo, que aunque medien informes favorables, esto no ha sido hecho como procede.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Senador?

Deseo señalar, sin darle mayor trascendencia, naturalmente, al hecho, que se trataría de un decreto que hace cuatro años que está en vigencia y que, acaso, durante ese lapso, no se ha inquietado de ninguna manera, la sensibilidad jurídica de legislador alguno, al extremo de cuestionar la legitimidad del régimen.

SEÑOR FERREIRO. — El señor senador debe agregar, que antes de ahora no ha habido un planteamiento como el que acaba de surgir.

SEÑOR BAYLEY. — Es un planteamiento de importancia.

SEÑOR FERREIRO. — Llegado el momento de verlo, es honesto y leal decir que esto no está bien.

SEÑOR BAYLEY. — Quiero decirle, únicamente, que, efectivamente muchas veces las disposiciones no se analizan a fondo hasta que no se suscita un gran acontecimiento que las pone sobre el pupitre, o en la orden del día, dándoles actualidad; pero, que la preocupación que tiene que formarse no sólo el legislador, sino también los hombres que actúan en el gobierno, como los Ministros, es que la existencia de uno o más decretos que aparecen regulando una situación determinada, y que no han sido cuestionados, que no ha sido sospechada ni su legitimidad ni su validez hasta ese momento, le hacen mirar sin ninguna prevención u hostilidad la continuidad de esos decretos, y, al ajustarse a ellos, el Ministro no hace más que adecuar su conducta a normas jurídicas que él no ha inventado, de las que él no ha sido autor y que parecen canalizar normalmente la marcha del Instituto.

SEÑOR FERREIRO. — Para mí, es sencillamente una escusa de una cosa mal hecha. Debemos declarar si está bien o mal hecha, porque si está mal hecha, yo voy a decir que el Uruguay no opinó, u opinó mal en el caso de España.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Lo único que hice —si el señor senador me permite para concretar— fué aplicar este decreto.

SEÑOR FERREIRO. — Estoy de acuerdo y sé con la rectitud con que actúa el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Muchas gracias. Pero quiero aclarar que preocupado por que las cosas se hicieran bien, en cuanto llegué al Ministerio, me interesé, además, de que las delegaciones fueran de mal categoría; a tal punto de que tenía Jefes de Servicios que habían designado como Delegados a empleados de dichos Servicios. Yo me preocupé por jerarquizar la Comisión, obligando a que vinieran los propios Directores del Servicio a integrarla, y, además, a que el Comité Ejecutivo sesionase regularmente, como por desgracia no se hacía, se resolvía por los Ministerios como el señor senador debe tener noticias.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Eso es así, pero quiero que quede claro, sobre todo si lo quiere reconocer el señor Ministro, que eso está mal hecho.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creo que habrá que modificar varias cosas.

SEÑOR FERREIRO. — Tiene que efectuarse la constitución del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional por ley y que la consulta no la evacúa el Comité Ejecutivo sino la Comisión Nacional, porque eso es cumplir el Estatuto de la Unesco.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pienso como usted, pero pienso que debe ser más honda la transformación.

He notado, la conveniencia por ejemplo, y nos hemos preocupado, en este Comité Ejecutivo, de crear Subcomisiones. Mi criterio es que en esas Subcomisiones hubiera legisladores, atribuyéndole a esto gran importancia, porque esas Subcomisiones entiendo que deben ser permanentes y sesionar también, permanentemente; porque lo que ocurre, señor senador, me ocurrió a mí, Presidente de la Delegación del Uruguay en el 51, que el Uruguay no había contestado ninguna de las encuestas que se le habían mandado de la Unesco. A mí esto, me parece sumamente lamentable. Por eso me preocupé, y lo hemos logrado, de constituir Subcomisiones que son las que al fin están pudiendo asesorar eficientemente al gobierno.

De modo que creo, señor senador, que es un organismo que nosotros vamos a tener que organizar con una Secretaría permanente que pueda atender las funciones tan fundamentales que debe desarrollar la Comisión Nacional de la Unesco. Pero este mal, se lo advierto al señor senador, no es sólo de nuestra Comisión Nacional; por desgracia, son casi todas las Comisiones Nacionales de la Unesco. Me parece no exagerar si le digo al señor senador que excluyendo la Comisión de Norteamérica, la de Francia, la de Italia e Inglaterra, todas las demás funcionan de un modo muy irregular.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora vamos a la tercera parte de este problema, que es la situación del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social: cuando en el Consejo habla de los Delegados ¿en qué carácter lo hace? ¿Lo hace como Presidente de la Comisión Nacional o como Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo presido la Comisión Nacional en mi carácter de Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR FERREIRO. — Desde luego, como Ministro es el Presidente nato de la Comisión Nacional. Pero ¿por qué concurre al seno del Consejo?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Como Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR FERREIRO. — No puede ser. Esa duplicidad no es posible. Para mí, lo que corresponde, puesto que la Comisión es nacional, y el señor Ministro es un Ministro

para trabajos en el interior, es pasar todo el asunto, al Ministro de Relaciones Exteriores, porque ahora va a salir para afuera, y de acuerdo con todas nuestras leyes y decretos sobre organizaciones de Ministerios, es él y no el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el que tiene que ver.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No hay duplicidad, sino una función conexa á mi cargo, porque dice así el decreto reglamentario que he tenido el gusto de leerle.

SEÑOR FERREIRO. — Es un decreto, no es una ley. Está firmado por otro Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Dice así: "El Consejo Ejecutivo de la Comisión Nacional para la educación, la ciencia y la cultura estará integrado por el Presidente de la Comisión Nacional que ejercerá también su Presidencia". ¿Quién es este Presidente? Es el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. Lo que leyó mi estimado colega el doctor Pittaluga, dice sólo esto en el artículo 11: "El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará el contacto de la Comisión Nacional con la Organización de las Naciones Unidas, para la educación, la ciencia y la cultura, Instituciones Internacionales y con las Comisiones Nacionales de similar carácter existentes en otros países".

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Tengo que volver al planteamiento que hice. Estimo perfectamente bien que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, presida la Comisión Nacional, pero lo que me parece que no corresponde es que cuando se va a salir afuera sea el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, quien lo haga, sino que tiene que ser el de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Hay un error que yo denunciaba el otro día, de buena fe, un error en el planteamiento de la noticia. Yo no dí ninguna orden, como se ha dicho en los periódicos; personalmente no dí ninguna; en primer término, quien resolvió la cuestión fué la mayoría del Consejo Nacional, como dicen las actas, y quien comunica es el Ministro de Relaciones Exteriores; es él quien transmite las resoluciones que el Consejo de Gobierno toma con relación a la ley.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Quién propone los Delegados?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Los dos Ministros.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y dónde está la disposición que diga eso?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Porque los Ministros al proponer tienen en cuenta sus delegaciones y como él, a su vez, tiene esta misión que le atribuye el artículo 11, es lógico que ya antes de hacerlo, consulte, con el señor Ministro de Relaciones Exteriores; que fué lo que hice.

SEÑOR FERREIRO. — El estatuto no dice eso

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Dejemos un hecho claramente establecido: hay error de información cuando se atribuye al Ministro de Instrucción Pública, el haber dado por sí, las instrucciones a los Delegados ante la Asamblea.

SEÑOR FERREIRO. — Ya lo había aclarado.

Pero quiero volver a significar esto, porque es importante: que la Comisión Nacional integra debió ser consultada y, decir: los delegados son tales; no el Ministro, no el Comité Ejecutivo, sino, la Comisión Nacional y que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se encargaría después, de todo lo que corresponde para que esos delegados cumplan. No ha sido así; no se ha hecho eso

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Prueba de que es así como yo digo, es que se designó Delegado al Embajador en Francia, que pertenece al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor senador: lamento aburrirlo, repitiéndoselo, pero deseo ser claro.

Vuelvo a insistir: el Comité Ejecutivo, no la Comisión Nacional, creo haberlo explicado, porque planteado por mí el criterio con que yo entendía que debían nombrarse los Delegados del país, ante la Conferencia General de la Unesco, el Comité Ejecutivo me dió nombres, como asesoramiento al Ministro de Instrucción Pública, y Presidente del Comité Ejecutivo y de la Comisión Nacional.

La razon de que se nombrara, señor senador, al Embajador, como el Ministro Nogueira, como al profesor Pittaluga y al propio profesor Secco Ellauri, consiste en esto.

El Ministro de Instrucción Pública, —usted lo sabe, porque es notorio—, desde que llegó al Ministerio entendió que en cierto tipo de representaciones del país no se justificaba de acuerdo con las finanzas del país, estar mandando delegaciones al exterior, cuando las podíamos suplir con nuestro representantes permanentes. Creo que hemos sostenido un buen criterio. Cuando se me prueba, para lo que tiene que ver con mi Ministerio, que los representantes de nuestro país son incapaces, prefiero delegar en ellos, que para eso están. Por eso como es natural, elegí al señor Nogueira, Ministro ante las Instituciones Especializadas de la UN, en Europa, lo que quiere decir, Ministro ante la Unesco, y además, al señor Supervielle delegado Cultural ante la Embajada de París, al Profesor Pittaluga que acababa de representar a la Unesco, también, en una Asamblea de los Países Bajos. Estas son las razones que me movieron y las del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se excusó, como es naural, con relación al profesor Pittaluga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores que no dialoguen, porque no se puede tomar la versión taquigráfica. El orador solicita un poco de silencio.

Tiene la palabra el señor senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Ministro: quería decirle que aparentemente está justificada la argumentación que acaba de hacer, pero en realidad, no, porque ningún país está obligado a mandar 5 delegados. Puede mandar hasta 5, pero, basta con uno.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Le voy a decir por qué, señor senador.

Yo hubiera deseado mandar menos, pero basta que se lo diga y el señor senador verá que tuve razón en la proposición que hice. En la Unesco sesionan todas las mañanas las Comisiones. Estas son cuatro: la de Presupuesto, muy importante como usted sabe bien; la Comisión de Programas que es la fundamental y dos Comisiones con temas concretos, en fin, son 4 comisiones permanentes que sesionan todas las mañanas. ¿Cómo hacía, pues, para cubrir ese trabajo, con una sola persona? Tenía que nombrar los cinco.

Además, advierta señor senador, —y discúlpeme—, que el Profesor Secco Ellauri fué designado, aparte de sus merecimientos personales, en su calidad de Secretario de la Comisión de la Unesco, y aprovechaba esa feliz circunstancia de un hombre de taleno como el ex Minisro de Instrucción Pública, Secretario de la Organización, y por lo mismo enterado íntimamente de nuestro pensamiento, para constituir con él nuestra Delegación.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero agregar a esta conclusión que de acuerdo con el razonamiento que he hecho, no sé si con la claridad que corresponde, pero es muy bien pensado por mí, no es legítima la forma como han ido los delegados del Uruguay a votar a la Unesco. Pero, señor Presidente, voy a suponer que fuera legítima y, entonces viene el segundo problema: ¿Cómo debieron votar? ¿Debieron votar por sí o por no?

Desde luego, mi opinión es que debieron votar por sí, no voy a abundar en razonamientos y argumentos porque ya lo ha hecho con toda brillantez esta tarde, el señor senador Haedo, y esta noche, los ha reiterado, el señor senador Vignale.

Para demostrar —y con esto termino—, que el señor Ministro no estuvo bien en su discurso del otro día, en ningún sentido, que fué completamente infortunado, que se introdujo a hablar de cosas de España, tratándose de la Unesco (desde luego que en otro plano puede decir lo que le parezca, pero no como Ministro) voy a leer, ya que el señor Ministro leyó algunos principios y propósitos de la Unesco, el artículo 3.o que dice así: "Cuidadosa (la organización) de asegurar a los Estados miembros de la presente Organización la independencia, la integridad, y la fecunda diversidad de sus culturas y de sus sistemas de educación, se prohibe intervenir, de ninguna manera, en todo lo que constituya, esencialmente, la jurisdicción interior".

En la jurisdicción de España se introdujo para hacer crítica de toda índole, que se podrían repetir, y hacerlas á la inversa, de muchos países que integran a la Unesco, el señor Ministro, como él lo sabe bien.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — De acuerdo en que hay países en esas condiciones, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Con esto termino, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — La verdad es, señor Presidente, que el Senado, a estas horas, después de haber escuchado exposiciones de los señores Ministros y de varios senadores, no debo estar para discursos. Para su tranquilidad anticipo que no es mi ánimo hacerlos, sino que voy a tratar, simplemente, de fijar posición en el problema

Señaló, en primer término, que este debate ha brindado oportunidad, muy importante por cierto, para poner en evidencia una vez más el alto grado de cultura política que vive el país, ya que ha dado lugar a que, sin apasionamientos, sin acritudes, ni vehemencias fuera de tono, senadores de distintos sectores de opinión expresaran la la suya con toda amplitud y fueran escuchados y atendidos con todo recogimiento y respeto.

La verdad es, pues, que este pedido de informes formulado por el señor senador Manini Ríos ha dado ocasión para el lucimiento de distintos miembros del Senado, colocándose cada uno, al hablar para la opinión pública, en total correspondencia y conformidad con lo que constituye, en cada orador, su posición notoria de militancia como ciudadano frente a los distintos problemas que se han tratado.

El diario "El País" —y creo que es obra de nuestro dilecto compañero del Senado, doctor Rodríguez Larreta— apenas comenzado el debate, luego de escucharse la voz de los Ministros y del autor del pedido de informes, publicó un artículo que no requiere comentario, porque cualquiera que se hiciera disminuiría su valimiento, en el cual, en pocas fraces, traza un juicio magnífico sobre el debate en sí y sobre esta más que real aparente discrepancia que separaría a grupos importantes de opinión representados en el Senado. porque no están en juego las convicciones íntimas de cada integrante del gobierno, de cada uno de los Ministros que están en Sala en relación a los otros senadores, sino que lo que está en juego es la trascendencia o proyección, de orden político interno, que pueda tener un acto de gobierno juzgado a través de este tan ilustrativo y elocuente debate.

Que me perdone la modestia habitual del señor senador Rodríguez Larreta, si doy lectura a dos párrafos de su artículo, porque me parece que deben incorporarse a la versión taquigráfica de este debate.

Dice "El País", del 30 de noviembre:

"Las vejeces sobre Franco amenazaban narcotizar al Senado. Ocurrió lo contrario, gracias a la jerarquía que los oradores lograron darle al tema, reactualizándolo y proyectándolo sobre el futuro. Después que el Ministro de Relaciones probó claramente que la medida contraria a la inclusión en la Unesco del General —como diría Zavala, o de España, como intentaba demostrarlo Manini— había sido adoptada por el Consejo y que correspondía a la jurisdicción de Instrucción Pública, hablaron el Ministro increpado y el interpelante.

Y ocurrió este fenómeno singular. Que a medida que hablaba el primero, se pensaba "tiene toda la razón", y, cuando le tocó el turno al segundo, también resultó que tenía muchísima razón!

"¿Cómo era posible, entre dos posiciones visiblemente antiestéticas?". "Es que el primero hablaba de lo que debería ser, de lo que debiera haber sido después de la victoria y de las instituciones de paz, de libertad y de derechos humanos que de ella surgieron. De las ilusiones que nos forjamos esperando concluir con los dictadores de todo pelaje en Europa y en América. Y se negaba a deshacerse de esas esperanzas ante el solio franquista. Desfilaron, en atildado lenguaje, persecuciones, atentados, violencias, deformación de las inteligencias jóvenes, todo, la ley, la iglesia, los derechos humanos y sociales al servicio del "caudillo". Todo eso que habíamos ido olvidando, en buena parte. por la desastrosa pero tremenda razón de que infinitamente peor era en otras partes e igualmente malo en bastantes.

"Queríamos, no obstante, que el Uruguay mantuviera la antorcha encendida, aunque fuera solo. Que una voz pequeña, perdida en la inmensidad de aquellos mundos, recordara que los "pueblos" reunidos en San Francisco se habían declarado resueltos "a refirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en el valor y dignidad de la persona humana y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

"Al interpelante le tocó la misión de documentar el fracaso de tales esperanzas, exhibiéndonos el mundo tal cual está, y no tal cual lo quisimos. Demostró con precisión de jurista que todo aquello se había desvanecido. Que a ocho años de la victoria nos enfrentábamos con un enemigo tan o más peligroso que el vencido antes. Que para afrontarlo con éxito había que desprenderse de compromisos y de cargas, en procura de aliados y de seguridades.

"Uno había hablado de lo que debería de ser, de lo que soñamos en que el mundo se convirtiera. Otro se encargaba de demostrarnos que había resultado una cosa bien distinta. "No queda mal, con todo, pensamos al terminar, que seamos los últimos en desprendernos de aquellos sueños..."

Pienso que este bellísimo artículo, si no hubiera aparecido en esta oportunidad, podía haber aparecido mañana, con los mismos términos, una vez terminado el debate de hoy. Como elemento nuevo, se han sumado al debate las voces del señor senador Chiarino y de tres representantes del Partido Nacional, los señores senadores Haedo, Vignale y Ferreiro. Y si no todos en el Senado, tienen o tenemos la posibilidad de merecer para nuestras frases y para nuestros conceptos, juicios tan elogiosos como los del articulista de "El País", abstracción hecha de esa primacía o privilegio de estilo o de ese don oratorio, la verdad es que se ha oído con suma complacencia, con todo recogimiento, con el mayor interés, sin ningún espíritu de ardor polémico, las exposiciones de los oradores del Partido Nacional, así como la del señor senador Chiarino.

En lo que respecta a los primeros, pienso que este Senado que pudiera creerse que le incomoda o afecta discutir regímenes de otros países, gobernante de otros Estados. sistemas distintos al nuestro, en realidad, demuestra que supera toda posibilidad de fricción o de incomodidad y que entra al tema con toda altura, con el espíritu levantado, que nuestro país, digámoslo una vez más, es un país, donde los hombres, cuando llegan a las posiciones públicas, cuando llegan a la alta función de gobernantes y, sobre todo, cuando están sostenidos por la representación popular, no dejan nunca sus convicciones en la puerta de entrada, en la puerta del recinto, sino que marchan con ellas y siguen su destino conforme a sus convicciones íntimas, cualquiera sea la suerte práctica, el resultado inmediato, las consecuencias de llevar esas convicciones íntimas, adelante, teniéndolas siempre a flor de labios, actúen como simples ciudadanos o como hombres de gobierno.

No es un país donde se calculen posibilidades o resultados para llevar adelante las propias convicciones o para continuar la militancia ciudadana que se ha tenido cuando se era, como suele decirse vulgarmente, tan sólo "el hombre de la calle". Con la misma fé, con los mismos bríos con que se sostienen esas convicciones que se tuvieron y postularon cuando se era el modesto hombre de la calle, se siguen manteniendo cuando los acontecimientos, los merecimientos, los valores personales, el prestigio o la voluntad del pueblo, los sitúa en la más alta posición de gobierno.

Esta es la primera saludable impresión, muy plausible impresión que recojo, un poco novicio en estas lides, al presenciar este debate sobre tema sensacional, que si no fuera por el grado de cultura política de nuestro pueblo, podría haber sido un debate borrascoso, agitado, pleno de virulencia, de agresividad, de denuestos, en que no estuviera en juego, la pugna, simplemente, de las ideas o de los sistemas sino que se hubiera enrostrado y salpicado la personalidad de los que sustentan ideas dispares y las de los partidos colocados en posiciones antagónicas. Sin embargo, a dos o tres días de planteado el debate, oídos tan hermosos discursos, puede decirse que el ambiente del Senado sigue siendo de una serenidad, de una diafanidad totales.

¿Qué consecuencia, además, de orden práctico, se extrae de este debate?

Por lo que ya he avanzado, quedo eximido, de otras cosas. No tiene por qué el Senado cargar con el placer que yo pudiera sentir para tirar también con toda mi militancia ciudadana en favor de la República Española, quedo eximido de situarme otra vez en el filo tan sangriento, tan doloroso, tan entristecedor, siempre, del terrible drama del pueblo español.

No vamos a investigar la sustancia del drama, a que aludía con elocuencia en él habitual, el señor senador Haedo. ¿Qué es la sustancia del drama español? ¿Por qué nosotros estamos, estuvimos y seguiremos estando con la causa de los republicanos españoles, con el ideal de lo que consideramos que es ideal del pueblo español, oprimido. Y ¿por qué otros no participan de nuestros entusiasmos y están en posición opuesta y piensan limpiamente, con la misma limpieza que nosotros, que los republicanos españoles fueron un instrumento de los rojos, que fueron autores de más o menos depravaciones que los otros?

Para la solución de esos interrogantes, de todo esto que fué expuesto con tanta elocuencia, con tanta documentación, nada ganaría con agregar mi palabra, tan enfervorizada, en defensa de la causa republicana, como la del que más hondamente la haya sentido, se que quedo expuesto a acongojarme, incluso más de la cuenta, si a los nombres que mencionó el Ministro Zavala Muniz tuviera que agregar, los de esos hombres de la España peregrina, por oposición a la España de la geografía, de que se hablara, nombres para mi de tanto afecto, de recuerdos tan extremecidos como los de Osorio y Gallardo, Mariano Gómez, Castelao y los de tantos que han ido quedando allí, algunos sin volver a España, porque la muerte los sorprendió antes de la posibilidad de encarar el regreso, otros como ese recio luchador que fué Osorio y Gallardo, que se cuidó siempre de decir que, ni vivo ni muerto volvería a España, no sé si por tanto dolor sufrido en España y por España, o por el amor ganado en América toda, en el tiempo en que él, en este ambiente pudo ir rehaciendo su vida de perseguido y de políticamente derrotado.

En mi cuenta personal anoto como hecho de que me enorgulleceré siempre, haber brindado mi cátedra a espíritus tan ilustres y selectos como los de Angel Osorio y Gallardo y el de Mariano Gómez, cuando se ganaban su vida,

dando mucho más de lo que pedían, enseñando también a las generaciones nuestras.

No voy a entrar por tanto en lo íntimo del drama de España; voy a referirme, muy rápidamente, ahora, al acto de gobierno que está, no diré injuiciado, pero que está dando razón de ser a esta sesión y ha provocado este debate, señalando, como indicativo de mi posición psicológica personal, esas últimas líneas, tan elocuentes, del suelto de "El País" que leí hace un momento, "nos hubiera gustado ser los últimos en mantener la antorcha", son, diría, conceptos coincidentes con algunos que se han mencionado en la sesión, con la conclusión a que arriba el doctor Carbajal Victorica cuando hace dos años, en la Unesco, votó también contra la admisión de España.

La opinión del doctor Carbajal Victorica configura un juicio severo, duro, cruel, para la República española, para el régimen republicano español, que para él no fué la concreción o ascensión de un verdadero espíritu republicano que tendiera hacia la obtención de un régimen de estado de derecho perfectamente democrático, sino que lo presenta como culpable incluso, de la reacción producida después y del surgimiento del autoritarismo franquista.

Pero sólo voy a leer cómo, después de esos conceptos de dureza singular para la república española, el doctor Carbajal Victorica, refiriéndose al punto concreto de España en la Unesco dijo: "Si juzgamos a Unesco, como academia para expansiones culturales de las dictaduras, habría que darle paso a la España de Franco.

"Si queremos defender a Unesco, y sus fines de educación mundial en favor de la dignidad humana, cabe oponer serios reparos al ingreso de España. Las normas fundamentales de aquel estado, proclaman un régimen político autoritario, de sindicalismo "vertical", que hace de las universidades un cepo intelectual para la imposición de la fe religiosa como credo-sostén del poder público.

La entrada de España en Unesco, será para la opinión común, una rectificación de pensamiento sobre el "franquismo", un reconocimiento indirecto a las excelencias de su régimen: óleo de legitimación para cuanto significa su sistema contra los principios que definen a nuestra nacionalidad, en la Constitución; un pretexto más para que justifiquen el rectorado de la España militarista y clerical, todas las dictaduras indígenas de América.

No estoy dispuesto a poner una lápida sobre los ideales del auténtico pueblo español, que algún día conocerá el estado de derecho, con real democracia política y efectividad de los derechos humanos".

Esto era dos años antes de este debate. El artículo de "El País" era al día siguiente de comenzado este debate. El concepto de hace dos años, y al del día siguiente de comenzar a discutirse este asunto en el Senado, apoyo una información de París, que publica el diario "Acción" de hace dos días, y que supongo que se habrá repetido en todos los diarios, bajo estos títulos: "Repudian la admisión de España en un acto público. Pidieron la disolución de la Unesco, Madariaga y el ex Presidente de Colombia, dice: "Prominentes intelectuales de Francia y otros países, entre los cuales se encuentran el ex Presidente de Colombia, Eduardo Santos, y el escritor español Salvador de Madariaga, exhortaron a que se destruya a la Unesco por haber admitido a España en su seno.

En acto público celebrado en la Sala Wagram de París, se aprobó una resolución exhortando a que "se haga cuanto sea posible por destruir una institución que ha sido puesta al servicio de la barbarie".

"Entre las figuras destacadas que participaron en el acto de protesta por la admisión de España en la Unesco, se contaban, además de Santos y Madariaga, los escritores franceses Alberto Camus, Jean Cassou y Emile Khan.

Se leyeron mensajes de adhesión al acto del violoncelista español Pablo Casals, el escritor italiano Ignacio Silone, el novelista norteamericano Richard Wright y otras personas".

Bien: ¿Qué quiere decir todo esto, señor Presidente? Me parece que todo esto y aún algunos conceptos que yo podría repetir, sin el brillo del léxico —la memoria puede no ser del todo fiel— glosando del propio discurso del señor senador Haedo, dos o tres frases. Me parece que el señor senador leyó una opinión de Alcalá Zamora, según la cual habría que esperar el tiempo de cicatrización de las heridas —palabras más o menos era esa la expresión— y agregó luego: es natural que el gobierno de Franco no es un gobierno definitivo; es el resultado de una época de conmoción, de una revolución, de una guerra. Habrá que esperar, se habrá de producir algún día —me parece que lo dijo— el entendimiento de la gente bien intencionada que estaba en los dos lados del frente de batalla, los republicanos y los nacionalistas, y se operaría, al fin, la resurrección nacional, total, de España.

Que me perdone el señor senador Haedo si las palabras no son exactamente las mismas, pero la idea era esa.

Y ahora me pregunto: ¿qué pone en evidencia todo esto? Pues, que estamos ante una situación de las que se llaman de las más típicamente "opinables". Es una situación en que, respecto del problema concreto: admisión de España en la Un, rechazo o no admisión de España en la Unesco, abstención en el mismo problema, se puede sostener con toda limpidez moral, con toda *rectitud política*, con todo sentido de dignidad, las más distintas posiciones. ¿Es posible, me pregunto, que alguna de esas tres soluciones no hubiera suscitado ninguna protesta; hubiera producido el milagro del aplauso unánime, de la conformidad de todos? Si el gobierno hubiera dicho: admítase a España en la Unesco, ¿es que no hubieran surgido decenas de voces dentro del Parlamento, decenas de voces de espíritus ilustrados, y centenares o millares de voces exaltadas en la calle diciendo: ¿qué es esto? ¿No hubiera tenido el gobierno a sus Ministros interpelados o con pedidos de informes, si hubiera resuelto recomendar la admisión de España en la Unesco?

¿Y la política de la abstención? ¿Estamos seguros, hay alguien que pueda estar seguro de que hubiera conformado absolutamente a todos? ¿O hubiera dejado descontentos, como suele decirse, a tirios y troyanos? Los partidarios de la admisión hubieran dicho lo mismo, con el mismo grado de razón, ¿por qué abstenernos, por que no unirnos al gran número de naciones que votan la admisión? Y los contrarios a la admisión de España hubieran dicho: ¿por qué abstenernos, por qué no quedar siendo los últimos en abandonar la antorcha, los últimos que renunciamos a la esperanza de ver producirse allí lo que entendemos que es legítimo cambio de destino para la suerte del pueblo español?

SEÑOR MANINI RIOS. — Posiblemente es exacto que a todos no hubiera conformado. Afortunadamente, no hubiera conformado, porque desgraciados los pueblos en que hay unanimidad de opiniones en cualquiera de los problemas, porque eso demuestra que no se interesa por los problemas o no tienen medios de discutirlos, de emitir sus opiniones.

Pero, señalo al señor senador que el punto concreto planteado por mi bancada cuando presentó el pedido de interpelación, no era discutir los méritos o deméritos de determinado gobierno español, sino la incongruencia que existe entre la política del Ministerio de Relaciones Exteriores, votando la normalización de relaciones con España e inmediatamente, un mes después, la instrucción, por vía del Ministerio de Instrucción Pública, para que la delegación uruguaya dé un voto absolutamente estéril en la Unesco contra el ingreso de España. Aquí es donde no creo que pueda haber dos opiniones concordes con la dualidad de criterio del Poder Ejecutivo de nuestro país.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Manini Ríos, al que no tengo por qué decirle en secreto la gratísima impresión que me produjo su discurso, debe haber pensado que yo me he ausentado de Sala o he vivido en el limbo, y luego le he colocado un cumplido de "mero trámite", dicen los abogados. De manera que, si tuve el placer de escuchar la larga y brillantísima exposición del señor senador Manini Ríos, demasiado sé que el punto que le preocupa, que determina el pedido de informes, es la incongruencia, contradicción o desajuste que él creía advertir en la política del gobierno, cuando por un lado se normalizan los servicios diplomáticos con España, entiendo yo que desde el punto de vista administrativo, nada más; y que, por otra parte, se vota o recomienda la no admisión de España en la Unesco. Me parece que el señor senador Manini Ríos, pudo, por ahora, ahorrarse la interrupción que, de cualquier manera es útil, porque me hace entrar rápidamente en el cauce de lo que interesa al Senado.

Algo de mi pensamiento sobre ese punto concreto me parece que ya ha quedado dicho en las primeras frases de esta exposición.

Señalé como un hecho plausible y de prestigio para el país, que se puedan sostener diversas opiniones, aún las más encontradas, a propósito de un problema político, de un problema social, de un problema financiero, de un problema económico, y exalté una vez más o me envanecí una vez más, de vivir e integrar la ciudadanía de este país, entre otras razones, por esa magnífica y total libertad de opinión que existe y porque cuando los hombres avanzan en la carrera política no tienen por qué hacerlo a costa de la claudicación, debilitación, atemperación y sofocación mínimas siquiera, de sus convicciones ciudadanas.

Entonces, trasladando esto que he exaltado a propósito de la conducta del Senado, al ambiente del Poder Ejecutivo, al Consejo Nacional de Gobierno, a los Ministros que entienden en los problemas de la política internacional en general y de la política con la Unesco en particular, me parece que no es censurable, sino que es plausible, que cada uno de los nueve Ministros del Consejo Nacional cuando se trata un asunto, sea en reunión con todos los Ministros o sea actuando cada Ministro en particular con los asuntos de su Cartera, actúen y obren con su propio pensamiento, y no dependan de lo que piense el Ministro

de al lado o el de enfrente, o el Consejero de al lado o el de enfrente.

Creo que uno de los grandes méritos del régimen constitucional que vivimos radica, precisamente, en eso. No es la ventaja del colegiado tanto que sean nueve para madurar entre ellos una decisión. No es el saber que el resultado de la decisión es la consecuencia del cambio de ideas, no es el simple cambio de ideas ni el recuento matemático de los votos, sino que es la libre y amplia discusión, la deliberación sin limitaciones de todos los problemas. No concibo, entonces, ni Ministros que tengan que ajustar sus opiniones íntimas sobre cada problema a las del Ministro de al lado o de enfrente, ni Consejeros que hayan de ajustar sus propias opiniones a la conducta u opinión del Consejero de al lado o de enfrente.

La actitud del Gobierno Nacional no es incongruente. Son dos problemas susceptibles de soluciones diversas.

Ha recordado el señor senador Ferreiro hace unos instantes aquí, cuál es el régimen jurídico de la UNESCO y cuál es el régimen jurídico de la UN, y del régimen jurídico de las dos organizaciones, resulta que los países miembros de la UNESCO deciden libremente, como aquí resolvemos libremente las cosas, sobre la admisión o no admisión de países que no son miembros de las Naciones Unidas. ¿Por qué ha de verse en la actitud del Uruguay algo inconveniente, incongruente, contradictorio, con el régimen de relación diplomática que mantenemos con España o con cualquier otro país, cuando sus delegados usan de esa libertad para expedirse en el problema de admisión o no admisión de otras naciones a la UNESCO?

No creo que haya tal incongruencia. La incongruencia vendría de la Carta de las Naciones Unidas en relación a la UNESCO. En el año 1946 se recomienda el retiro de los Jefes de misión en España; y esta recomendación se revoca en 1950. A esa norma fuímos fieles cuatro años y hemos sido de los últimos en reponer el Ministro en España.

La segunda norma revocatoria es la que ha leído hace un rato el señor senador Manini Ríos, que revoca la recomendación del año 1946, en cuanto a la UNESCO, y que no hace nada más que remitirse al estatuto de la UNESCO. Hacía perfectamente bien, en mi concepto, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando leía el considerando, porque lo resolutivo no se puede desconectar de la fundamentación concreta, y el considerando tenía ese sentido, dar el alcance especial, subrayar que revocar la recomendación del 46 no quería decir recomendar a los Estados miembros que admitiesen a España, sino que los Estados miembros de la UNESCO quedaban en libertad para votar o no la admisión de España, según lo entendieran o no conveniente a la finalidad de la organización internacional.

Lo hecho por nuestro Gobierno, del punto de vista puramente jurídico, no configura contradicción. Son dos situaciones absolutamente independientes. Mandar o no Ministros a España, es un problema. Para mí no hubo nada más que regularización administrativa de los servicios diplomáticos, ya que no estaba acéfala la Legación, sino en manos del Encargado de Negocios o Cónsul, y se le dió a la situación administrativa más jerarquía y congruencia con el régimen de representación de España en el Uruguay, designando un Ministro. Eso es una cosa, y otra cosa distinta totalmente autónoma, independiente de la situación diplomática administrativa, es la de prestar o negar el voto a España en la UNESCO. Jurídicamente cualquier actitud, dar el voto, abstenerse o negar el voto, son inobjetables.

¿Qué queda por examinar? La oportunidad, el tino, el tacto, las ventajas o inconveniencias prácticos de tal medida.

Si estamos en la zona tan estricta de lo "opinable", si en el orden de lo internacional puede asumirse con validez jurídica total, cualquiera de las tres actitudes, ¿no es bastante consideración a España que el tema haya insumido tres sesiones del Senado, con discursos de la jerarquía y la calidad de los que hemos escuchado, con esa respetuosa atención con que se ha oído la exaltación de su sistema de gobierno por quienes, de buena fe, creen que deben exaltarlo y hacer su panegírico? ¿No es bastante además, para la satisfacción de la opinión popular y del senador autor del pedido de informes, que se haya realizado este debate y que haya quedado fijada la atención del Gobierno sobre el mismo? ¿Qué habríamos de agregar? Un camino pequeño de política interna, una cosa de orden minúsculo, parece que quisiéramos que este tema de tanta jerarquía, nos sirva de pretexto para ver si las instituciones se sacuden o no con facilidad.

Creo, señor Presidente, y termino, que ni la actitud del Consejo Nacional del Gobierno, ni la del Ministro de Relaciones Exteriores, ni la del Ministro de Instrucción Pública, dan para mas que para incorporar a las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado, estas exposiciones magníficas que los señores Ministros, el señor senador interpelante y el señor senador Haedo, pronunciaron con arrebatadora elocuencia.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hace siete horas que está sesionando el Senado y me parece que nos hemos ganado el día. De manera que, no tratándose de un asunto urgente, voy a proponer que se levante la sesión y que se prosiga con la consideración de este asunto el próximo viernes a las 17 horas y 30 minutos, para que la Comisión de Presupuesto pueda proseguir su labor.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, si no estoy equivocado, que este asunto ya está próximo a ser votado.

(Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me da la palabra de honor?

No le veo cara al señor Ministro de Instrucción Pública de quedarse callado.

SEÑOR ESPALTER. — Con ciertas limitaciones, le doy mi palabra, señor senador.

Yo iba a decir un discurso..

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo también iba a decir otro.

SEÑOR ESPALTER. — ...pero le prometo al señor senador que no lo voy a hacer, aunque me parecería poco elegante no fundar, por lo menos, mi voto, que es discrepante, por otra parte, con todo lo que se ha manifestado en este debate.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En virtud de lo expresado por el señor senador Espalter, retiro mi moción hasta la 1 de la mañana. Si a esa hora no se hubiera terminado el asunto, la reiteraré.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este debate se ha prolongado mucho. Hemos oído extensos discursos, magníficas disertaciones sobre el tema. De manera que creo que el Senado ha debatido lo suficiente en ese sentido.

Por lo tanto, considero que debemos votar el fondo del asunto. He pedido al señor Ministro, en el deseo de concluir el debate, que renunciara a hacer uso de la palabra para replicar algunos argumentos. Le he expresado las razones que existen para ello: la Comisión de Presupuesto tiene necesidad de reunirse a las 6 de la mañana; casi la mitad del Senado concurre a esa Comisión que está realizando una tarea verdaderamente agotadora. De modo que ganaríamos tiempo si termináramos ahora este debate con la votación correspondiente, porque si la aplazamos para otro día, recargaremos el trabajo del Senado que a duras penas puede cumplirlo.

Por lo tanto, formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, inmediatamente que el señor senador Espalter fundamente su voto, siempre que el señor senador no prefiera hacerlo después de la votación.

(Apoyados)

SEÑOR ESPALTER. — Prefiero hacerlo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: lo que he prometido, lo voy a cumplir. Renuncio a decir un discurso. No se alarme, pues, el Senado ni ninguno de los señores senadores; pero quiero fundar mi voto, que es discrepante, repito, con lo que se ha manifestado en el Senado.

Creo, señor Presidente, que la actitud de nuestro Gobierno, la gran actitud, la que hubiera evitado la discusión de este problema y quizás la hubiera evitado mismo en el Senado, dejando a mi entender, mejor colocada a la República en el concierto de las naciones del mundo, hubiera sido la preconizada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pittaluga y la minoría del Consejo Nacional de Gobierno, vale decir, el voto abstencionista.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Una tercera posición.

SEÑOR ESPALTER. — No sé si es tercera o cuarta. Me parece que era la sensata, en mi modesto entender, y no creo que la sensatez pueda valer más o menos por la colocación en la numeración que quiera hacer el señor senador.

Sostengo también que la abstención hubiera sido la actitud concordante —discrepo en esto con el señor Ministro de Instrucción Pública— con actitudes anteriores de nuestra República en este mismo problema.

Aquí se ha hablado extensamente del régimen español, —tema, para mí, absolutamente fuera de lugar— con brillantez, por parte del señor senador Manini Ríos, quien precisó exactamente, hasta donde podía tocarse el tema; fuera de lugar, digo, el tema del régimen español, pero que, para ser tocado, debiera llevarnos a recriminar a nuestro Gobierno por una nueva incongruencia, porque que yo sepa, señor Presidente, a nuestro Gobierno no se le ha ocurrido plantear en la Unesco —organismo para difundir la educación, la ciencia y la cultura, la expulsión *de Rusia* ni la expulsión de Checoeslovaquia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No forman parte.

SEÑOR ESPALTER. — Forman parte. Y para no salir.

me del tema, sin designar países, que yo sepa nuestro país no ha propuesto la expulsión de ninguno de los delegados de las innúmeras dictaduras que asolan América y que en esta materia de dictaduras, estará de acuerdo conmigo el señor Ministro de Instrucción Pública, nada tienen que envidiar al régimen del "Generalísimo" como decía el señor senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite? Es para una pequeña interrupción, como es mi costumbre.

Tengo mis dudas de que la Unesco sea un organismo que pueda expulsar miembros. Puede expulsar la UN, pero no sé si la Unesco tiene ese derecho. Le preguntaría al señor Ministro de Relaciones Exteriores eso, si no es mucha molestia. Tengo entendido que cuando se elaboró la Carta de las Naciones Unidas, día a día tratamos ese asunto y se llegó siempre a una conclusión: que en lo posible, lo menos que debería hacer siempre la UN era tratar de no expulsar a ningún Estado miembro, sino que, por el contrario, su fin debía de ser atraer cada vez más Estados. Y se explica que haya tenido que ser así.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: no sé si la Unesco puede o no expulsar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Es la Un la que puede hacerlo.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que sé, y lo que estoy seguro que sabe la señora senadora, es que el régimen del General Franco en la Unesco, no agregaría ni quitaría absolutamente nada a los ejemplos de educación, de ciencia y de cultura que nos puedan dar las innúmeras dictaduras de América, que allí se sientan con Rusia y sus satélites a la derecha, y que, repito, en esta materia de dictaduras, nada tienen que envidiar, en todo caso ,a ese régimen español tan impugnado.

Y yo digo: entre la ciencia, la educación y la cultura que puedan dar al mundo Rusia, sus satélites y unas cuantas dictaduras americanas. yo, señor Presidente, que estoy muy lejos del régimen de Francisco Franco, digo que prefiero la enseñanza, la cultura y la ciencia de España a la cultura, la ciencia y la educación de estos otros países.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—De manera, señor Presidente, que no veo que pueda producir escozor el ingreso de España a la Unesco, cuando nosotros acabamos de reanudar relaciones diplomáticas con este país, y con esto de grave: cuando estamos pensado romper relaciones con la Unión Soviética, con quien compartimos la educación, la ciencia y la cultura en el seno de la Unesco.

Sobre todo, señor Presidente, que a otros países podría alarmarles esta posición nuestra; pero en nuestro país, donde el régimen de dictadura de la Unión Soviética tiene carta de ciudadanía, porque nuestro régimen democrático nos lleva hasta permitir que un día el comunismo sea gobierno en esta República y nosotros que creemos que esto es democracia; nosotros que, amparamos, en cierta manera, la ascensión del comunismo al poder en nuestro propio país, ¿cómo podremos alarmarnos sin pecar de exagerada sensibilidad que una nación como España que acaba de ser reconocida en todos sus derechos y relaciones diplomáticas con nuestro país, pueda estar representada en ese organismo internacional?

Señor Presidente: la política internacional es algo más que la opinión de las personas; debe ser algo más que la opinión de las personas.

(Apoyados)

—Yo puedo, señor Presidente, como simple ciudadano, —lo dijo brillantemente el señor senador Manini Ríos—, sostener todos los criterios, el que mejor se me ocurra; pero, cuando se tiene la responsabilidad de la cosa pública, cuando se trata de una materia en que la opinión sale mucho más allá de fronteras, la opinión personal no cuenta, no puede contar, porque la política internacional no puede ser la política de una persona o la política de un partido; la política internacional es la política de la Nación, de la República, señor Presidente!

En la diplomacia, en las instituciones creadas por las Naciones Unidas, están representados los países, nó los partidos. Me parece que lo cuerdo es, en esta materia, despojarse de lo que puede haber de "parti pris" personal o partidario para pensar, por todo lo alto, en que es lo que más y mejor conviene a los intereses y al prestigio de la República. Las pasiones no cuentan, no pueden contar en esta materia.

Brevemente citaré un caso que recuerdo: el señor Presidente, los señores Ministros. y los señores senadores recordarán quien era, monsieur Openot. Fué un buen señor que un día, abatida Francia por la guerra o por la bota hitlerista, formado el gobierno de Vichy, viene a nuestra tierra como representante del gobierno de Vichy. gobierno títere del gobierno alemán, invasor y depredador de la heroica Francia. Mucha gente hizo al señor Openot, para decirlo con pocas palabras y gráficamente, algo así como la "revolución del saludo", "No era digno de ser recibido en niguna parte". El señor Openot, embajador del gobierno de Vichy ante nuestro país, no podía pisar las puertas de determinadas Embajadas, no podía ni siquiera ser invitado a concurrir a determinadas recepciones, no ya oficiales sino aún las particulares, de políticos más o menos prominentes. El señor Openot, representante del gobierno de Vichy era una especie de mancha negra en nuestro país; pero, señor Presidente, —hago una pausa para que el señor Ministro de Instrucción Pública me preste atención...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. —, Permítame, señor senador. No quiero parecer descortés con el señor senador, y si el Senado lo desea, —creo que no lo va a desear—, puedo repetir textualmente todo lo que ha dicho el señor senador.

SEÑOR ESPALTER. — Conozco de sobra la memoria e inteligencia del señor Ministro, de manera que es capaz de hacerlo. Pero, señor Presidente, quería decirle que creo que en materia de política internacional, lo sensato es matar los errores, no matar las personas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Se olvidó de Openot ?

SEÑOR ESPALTER. — No, señor senador, ahora viene el final de Openot, del señor Openot, ahora prohombre de Francia!

Por eso decía que hay que matar los errores, no matar las personas sobre todo en esta materia de política internacional. Es así como pasa el tiempo y aquel señor Openot, un día representante del gobierno títere nazi de Vichy, es elevado por el gobierno de la República Francesa, por este democrático gobierno de la República Francesa, al rango de embajador o de delegado permanente de Francia ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Aquel representante oscuro del gobierno de Vichy está, señor Presidente, ocupando uno de los cargos más prominentes: la Presidencia del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y yo pienso si no se habrá sovietizado el gobierno francés, si no se habrá hecho partidario del gobierno de Franco, cuando ha cometido el pecado, tremendo; horrible, de elevar al señor Openot, —repito aún a fuer de ser cargoso, pero vale la pena—, representante oscuro del gobierno de Vichy en nuestro país, a uno de los cargos más prominentes en la política internacional del mundo!

Yo creo que Francia sigue siendo un gran país democrático. Yo pienso que si a nosotros se nos hubiera ocurrido hacer con el señor Openot tal cosa, el Gobierno que lo hubiera hecho, hubiera sido el más hereje de todos los gobiernos y el gobierno más negatorio de todos los derechos democráticos.

Pero lo ha hecho Francia e Inglaterra acaba de invitar oficialmente...

SEÑOR GAMBA. — A Openot.

(Hilaridad)

SEÑOR ESPALTER. — ...No a Openot, pero sí al Mariscal Tito, y el Mariscal Tito, señor Presidente, va a ser recibido...

SEÑOR HAEDO. — Con su cuarta señora.

(Hilaridad).

SEÑOR ESPALTER. — ...Con su cuarta señora, con todos los honores, los máximos honores, por aquel gran país que, seguramente, pienso yo, ahora, después de las instrucciones a nuestros delegados en la Unesco, es mucho menos democrático y principista que nosotros.

(Apoyados. — Hilaridad).

—Lo que ocurre, señor Presidente, es que la política internacional debe hacerse en base a realidades y, repito, las opiniones personales o las opiniones de los partidos no pueden pesar, porque la política internacional es el prestigio de la República fuera de fronteras.

No se trata de decidir un problema del Municipio de Canelones, o del Municipio de Tacuarembó o de la Comisión Nacional de Subsistencias...

(Hilaridad).

—...se trata, señor Presidente, del prestigio internacional de nuestra República.

Recuerdo que va a hacer pronto un año, el Presidente de la Confederación Helvética, de ese país que según mis modestos conocimientos es el país más antiguo del mundo en su régimen democrático, decía, en el discurso de salutación a su pueblo, con motivo, creo, de las fiestas de Navidad del año pasado, lo siguiente: "Somos democráticos y seguiremos siéndolo porque la democracia internacional la hemos hecho siempre en base a transacciones honorables".

He ahí la clave, señor Presidente, de la cordura gubernamental en materia internacional. Nadie puede imponer su criterio, nadie puede imponer su opinión y Suiza sigue siendo el país más democrático del mundo porque ha sabido conducirse en materia de política internacional en base a "transacciones honorables". Es lo que yo sostengo que nosotros debimos haber hecho en esta emergencia en nuestro país.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ESPALTER. — Si es breve, sí.

SEÑOR HAEDO. — Simplemente para leer un documento que ayer apareció en el diario "El Plata" que no podrá ser acusado de diario antidemocrático, que dice así: "Londres 30. — Un grupo de músicos y escritores soviéticos llegó esta tarde a Londres, procedente de Moscú, por vía aérea. Invitados por la Sociedad de Amistad Anglo-Soviética, efectuarán una visita de cuatro semanas a Gran Bretaña.

"Los músicos, entre los cuales se destaca el pianista Gillils, darán varios conciertos en diversas ciudades de Inglaterra y Escocia y especialmente esta noche en Londres, en el "Royal Festival Hall".

"Entre los escritores, que darán varias conferencias, se encuentra el Profesor Kosminsky, redactor en jefe de la revista "News", publicada en inglés en Moscú y Sinonov uno de los más eminentes dramaturgos soviéticos".

Me imagino que Inglaterra sigue siendo un país democrático.

SEÑOR GAMBA. — No fué Inglaterra que los invitó, sino la Sociedad de Amistad Anglo-Soviética.

SEÑOR ESPALTER. — Continúo, señor Presidente.

Se ha hablado aquí del régimen de Franco, de la ignominia del régimen de Franco, vale decir que en nombre de la libertad nosotros no podemos votar la admisión de España en la Unesco; y yo me pregunto, señor Presidente: ¿Es que la libertad está reñida con la cultura? Porque en España domina un determinado régimen, ¿la cultura de nuestro país debe ignorar El Escorial, debe ignorar La Alambra? ¿Granada debe ser desconocida para nuestro país?

Educación, enseñanza y cultura. Y yo digo, señor Presidente, que acabo de leer hace pocos días, que en un concurso de ciudades que efectuó no sé qué institución de Norte América, acaba de ser declarada triunfadora la ciudad de Avila, en España, que yo tuve el privilegio, por así decirlo, de ver, de admirar y de extasiarme ante sus 18 torreones...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Gloria de Don Ramiro.

SEÑOR ESPALTER. — La Gloria de Don Ramiro. Y yo pienso, señor Presidente en nombre de nuestros principios democráticos, que en España Franco volteó un régimen republicano o no lo volteó o que Franco impide que venga otra vez el régimen aquel que otros impugnan; pero, ¿es pecado visitar la ciudad de Avila? ¿Hay que ignorar, repito, el Escorial, el Museo del Prado? ¿Deben pasar inadvertidos para nuestras generaciones? ¿Eso no es cultura?

Yo no comprendo señor Presidente, —posiblemente mis modestos alcances hacen que no lo comprenda—, esta actitud de nuestro Gobierno. Pero hay algo de más importancia que toca la médula misma del problema.

El señor Ministro de Instrucción Pública nos ha dicho que esta actitud asumida por nuestro país en el caso de la admisión de España en la Unesco, es la tradición de nuestro país en materia de política internacional, y, en concreto, en este mismo tema de que tratamos.

Está equivocado el señor Ministro. Nuestra tradición en materia de política internacional, en esta materia, dice lo contrario. Afirmo y confirmo la tesis abstencionista sostenida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la emergencia. Creo que se trataba del Gobierno del señor Luis Batlle Berres. Polonia propuso determinadas resoluciones contra España. En el Comité Político de las Naciones Unidas. Esto acontecía el 7 de mayo de 1949, fecha reciente para que todos podamos recordarlo.

Polonia sostenía que no se cumplían las recomendaciones de las Naciones Unidas, por parte de algunos países, en materia de retiro de embajadores ante la España de Franco. En esa decisión, le cupo a nuestro país, por intermedio del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, papel descollante.

Y bien; tengo aquí la votación, los votos a favor, los votos en contra, y las abstenciones. La resolución de Polonia fué votada, párrafo por párrafo, y nuestros delegados fueron instruídos para que, párrafo por párrafo votara por la abstención. Ni a favor ni en contra: por la abstención.

SEÑOR HAEDO. — Los diez párrafos, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En qué año fué?

SEÑOR ESPALTER. — En 1949. El 7 de mayo de 1949, cuando estaban en pleno vigor las sanciones, con justicia sostenida entonces, por el Canciller Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo las propuse en 1946.

SEÑOR ESPALTER. — Pero estaban en plena vigencia, señor senador.

A pesar de ello, el 7 de mayo de 1949, durante el gobierno del señor Batlle Berres, siendo Ministro de Relaciones Exteriores, no recuerdo bien si el doctor Charlone, Presidente ahora de nuestra Delegación en las Naciones Unidas, o el doctor Castellanos, se discutió el problema en el Comité Político de las Naciones Unidas.

El párrafo 1.º se vota. Hay votos a favor, votos en contra y abstenciones. Entre las abstenciones, figura la de la República Oriental del Uruguay.

Se vota este párrafo 2º, y hay votos a favor, votos en contra y abstenciones. Entre las abstenciones, está la de la República Oriental del Uruguay.

Repito que estaba en pleno vigor y vigencia la resolución de las Naciones Unidas, de marzo de 1946, condenando al régimen de Franco y al régimen español, y aconsejando el boycot a España y el retiro de todos los representantes diplomáticos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiere decir que violaron las resoluciones de las Naciones Unidas.

SEÑOR ESPALTER. — Hago gracia al Senado de la lectura de este documento, que prueba, de manera incontrastable, que la tradición internacional de nuestro país, en esta materia, ha sido, precisamente, la de la abstención.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le repito que es una violación de las resoluciones de las Naciones Unidas.

SEÑOR ESPALTER. — No sé si fué o no violación, señor senador; pero está aquí, están las instrucciones a los Delegados en la Comisión Política de las Naciones Unidas, y está el voto de los Delegados del Uruguay, declarando su abstención en el problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor senador podría hacerme el favor de leer quiénes votaron a favor y quiénes en contra?

SEÑOR ESPALTER. — Si el señor senador lo desea, le puedo pasar, con mucho gusto, el documento, por el señor senador Manini Ríos, que tal vez tenga interés en conocerlo, si es que no lo conoce.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estoy seguro que no votaron más que los países satélites del Soviet.

SEÑOR ESPALTER. — Es claro, señor senador, que no votaron más que los países satélites del Soviet, como lo hemos hecho ahora nosotros respecto de la resolución de la Unesco!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estaba seguro de eso, señor Presidente. Votaron a favor Rusia, Checoeslovaquia, Guatemala, México. Bielo - Rusia, etc. Estaba tan seguro!

SEÑOR ESPALTER. — Pero era lo que quería destacar, señor senador. Ahora ocurre a la inversa!

Este es uno de los argumentos importantes a tener en cuenta. Ahora nosotros, no siguiendo el temperamento de la abstención, ¿a quién hemos sumado nuestro voto? A los que en aquel momento, en esa resolución, eran los satélites del Soviet!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Acaso nos conteste el señor senador Rodríguez Larreta, que nosotros no podíamos estar en tan mala compañía; pero, con la misma sagacidad, el señor senador tiene que advertir que, precisamente, en esta emergencia elegimos la mala compañía.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿De quién?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le pedí este documento, señor senador, porque estaba seguro de comprobar lo que presumía.

En esta votación se hizo una cuestión de los países amigos de los Soviets y de los países que no querían tener ningún contacto con los Soviets. Como la proposición fué hecha por Polonia, país soviético, naturalmente los países que seguramente habían votado a favor de las medidas, si hubieran sido propuestos por Uruguay, votaron en contra como Brasil, Nicaragua, Noruega, Perú, Suecia, Turquía, Inglaterra, Estados Unidos, etc. Todos votaron en contra. ¿Por qué? Porque querían echar abajo las decisiones anteriores, porque no querían mezclarse con los soviéticos. Esto es evidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tendría razón el señor senador Rodríguez Larreta, si en mayo de 1952, no hubiera votado el Uruguay en esta muy exclusiva y selecta compañía en el Consejo Económico y Social: por no, Checoeslovaquia, Polonia, México y Uruguay; por sí, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Bélgica, Inglaterra, Cuba, Chile, Irak y Pakistán.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa primera medida se votó, señor senador, cuando estaban vigentes las resoluciones de las Naciones Unidas; y esta otra, cuando estaban derogadas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está tan perdido el señor senador que no advierte que entonces en el Consejo Económico y Social, se agrava más la posición del Uruguay. Si cuando estaban vigentes las sanciones de las Naciones

Unidas, el Uruguay entendió que era posible abstenerse, y cuando estaban derogadas creyó que tenía que votar por no, es mucho peor el sentido contradictorio de la política internacional del Uruguay.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ESPALTER. — No concedo más interrupciones, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué le quedan dos minutos?

(Hilaridad).

SEÑOR ESPALTER. — Porque me quedan dos minutos.

El señor senador Bayley, con esa elocuencia que le es característica, señalaba el distinto régimen jurídico de la UN y de la Unesco, en lo que tiene toda la razón. Es una verdad incontrastable, que el voto en las Naciones Unidas no obliga al voto en la Unesco.

Tiene razón el señor senador Bayley; pero lo lamentable es que al tener él razón, se la da indirectamente, y si se quiere, se la da totalmente, a las afirmaciones que en el día de ayer o en noches pasadas nos hacía en su magnífica pieza oratoria el señor senador Manini Ríos; porque lo que el señor senador Bayley tendría que habernos demostrado es que el distinto régimen jurídico de las Naciones Unidas y de la Unesco nos obliga a nosotros, República Oriental del Uruguay, a ser incongruentes. Entonces, el señor senador hubiera tenido razón; porque de que la Unesco, repito, tenga un régimen jurídico distinto a las Naciones Unidas, sacar la consecuencia de que el voto por no en la admisión de España a la Unesco está bien dado, no parece sino demostrar que hay que basarse en un régimen jurídico distinto para probar que nuestro país no ha sido de una total incongruencia.

Creo que mejor sería decir alguna otra cosa a este respecto. Mejor sería demostrar que el reconocimiento, la designación de un Embajador, —por otra parte no creo sea un secreto, pero yo lo divulgo—, trae sus consecuencias: me han dicho que el General Fajardo, me informaron esta tarde, no sé si a título veraz, que el General Fajardo había presentado renuncia al cargo de Ministro Plenipotenciario en España.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿A raíz del voto en la Unesco?

SEÑOR ESPALTER. — Advierto que no he hablado de esto ni una sola palabra con el señor Ministro de Relaciones Exteriores ni con ningún funcionario de nuestra Cancillería.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces puede guardar secreto.

(Hilaridad).

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Presidente, esto ya empezaría a probarnos que hemos sido incongruentes. Por un lado, nos acercamos a un país, queremos ser amigos, reanudamos nuestras relaciones diplomáticas, vamos a dar en nombre de la República, la mano de la República y del Gobierno de la República, voy a usar palabras que no son mías, al "dictador Franco".

Nuestro representante diplomático, si elevamos nuestra Legación en España al rango de Embajada, nuestro Embajador, representante personal ante el Generalísimo Franco...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es Embajada, es Ministerio.

SEÑOR ESPALTER. — ... La diferencia entre un Ministro Plenipotenciario y un Embajador está en que el Embajador no puede sino comunicarse directamente con el Jefe de Gobierno, y el Ministro Plenipotenciario puede hacerlo con el Ministro de Relaciones Exteriores o con un funcionario de la Cancillería.

Nuestro Embajador, decía, representante personal de nuestros gobernantes...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De los nueve.

SEÑOR ESPALTER. — De los nueve.

—...representante personal de nuestro gobierno ante la persona del Generalísimo Franco, seguramente en nombre de la República lo va a ir a saludar el día de su cumpleaños, diciéndole que nos alegramos mucho de que siga viviendo muchos años más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién? ¿El General Franco?

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Presidente, por otra parte resulta, y vea señor senador Bayley, como el distinto régimen jurídico de las Naciones Unidas y de la Unesco, no arreglan este galimatías...

SEÑOR BAYLEY. — No he sido entendido, y a la una de la mañana renuncio...

SEÑOR ESPALTER. — Comprendo que nadie entienda nada, y eso es lo lamentable.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo aclarar que la reforma de esta Constitución que nos rige fué votada a las siete y media de la mañana.

SEÑOR ESPALTER. — Yo por ahora sigo entendiendo algo. Sigo entendiendo que nuestra República puede tener relaciones políticas, delegado personal ante el Generalísimo Franco, ante el "dictador" de la España de ahora. Pueden llevarse a cabo, consumarse, diría, todos los hechos protocolares de esa infernal vida diplomática; pero; ¡Cuidado, señor Presidente! la educación, la enseñanza y la cultura de España, no pueden mancharla...

(Muy bien! — Apoyados).

—...tenemos que votar en contra...

(Muy bien! — Apoyados).

—Por esto nos parece, señor senador Bayley, que a esta hora de la madrugada, nadie entiende nada...

Yo lamento, señor Presidente, esta resolución. Lo lamento vivamente. Creo que el camino era el de la "transacción honorable"; creo que en la discrepancia de dos Ministros de nuestro Gobierno, lo lógico hubiera sido, sin pasión, sin parti pris, sin personalismos, siguiendo el camino de las grandes naciones democráticas, hubiera sido el de la abstención.

Yo lamento la resolución tomada, pero está tomada.

Señor Presidente: el Senado se ha expresado por boca de sus distintos oradores en esta materia. Yo espero que el Consejo Nacional de Gobierno tome debida nota de estas opiniones; espero, señor Presidente, fundadamente, que hechos como éste no vuelvan a producirse, y me daría por muy conforme con ello.

Comprendo que el problema es opinable; pero, comprendo también que cuando se juega el prestigio de la República, hay que pensar muy bien el paso que se da, el camino por el que se anda.

Yo, señor Presidente, voy a votar, como final de esta interpelación, que el Senado pase al orden del día.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero vamos a votar juntos.

SEÑOR AMILIVIA. — Nosotros creíamos que era al revés.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no haría uso de la palabra —voy a hablar solamente un minuto— si no fuera que el señor senador Espalter ha traído al Senado un hecho tan nuevo como inesperado, y ese hecho tan nuevo como inesperado, es la renuncia que habría presentado el recién designado Ministro del Uruguay en España, General Fajardo, a raíz del voto dado por el Uruguay en la Unesco, con motivo del ingreso de España a dicha organización.

Ese hecho me obliga a dos cosas: primero, a señalar a quienes invocan la tradición democrática y el espíritu democrático para explicar aquel voto, cómo tenemos razón nosotros, y cómo ese espíritu en nada obstaba a una política internacional coherente, porque no ha de ser desde la bancada batllista que se me pueda señalar para el General Fajardo, en su vida de ciudadano, y especialmente en los episodios que ocurrieron hace veinte años en nuestro país, una desviación de la más estricta y aún por ello equivocada interpretación de las normas democráticas que había que aplicar. Y, en segundo término, tengo que señalar que si me opuse a la designación de este ciudadano para jefe de la misión en España, ahora tengo el deber de decir que este gesto lo enaltece, y que me complazco en reconocerlo así.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a ahorrar al Senado las palabras que pensaba pronunciar en torno de este tema. Soy sensible a los requerimientos, especialmente del señor senador Rodríguez Larreta, que tiene prisa por terminar esta sesión, y tanto es así que lamentamos que no nos dé el placer de oír su discurso, ya que siempre es muy grato escucharlo a esta hora.

Pedí la palabra para dejar una constancia: fuí de los que más se opusieron a la política del General Fajardo como Jefe de Policía y resistí todo lo posible...

SEÑOR ESPALTER. — A lo mejor no renunció

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...a que se le concediera la venia, pero tengo que destacar la actitud altiva y noble del General Fajardo, —que en estos momentos entiende mejor que ese colegiado que resuelve las cosas tal como lo entiende—, que ha comprendido que no es posible ir a saludar al Jefe del Gobierno ni representar a nuestro país en España, luego de esta actitud del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sólo quiero dejar constancia de que cuando el señor senador Lorenzo Batlle dijo con razón que yo no contestaría los discursos que tuve el gusto de oír y que hubiera contestado, olvidó agregar que era a su pedido y que lo haría en homenaje al Senado, que en homenaje al Cuerpo aceptaba callar.

Nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lamentamos mucho no oír al señor Ministro nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a las mociones en el orden en que han sido presentadas. Primeramente la del señor senador Amilivia.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública y Previsión Social, el Senado declara que el voto negativo dado por la delegación del Uruguay al ingreso de España a la Unesco, es contradictorio e incongruente con el actual estado de relaciones diplomáticas mantenido con dicho país".

—Se va a dar lectura a la moción presentada por los señores senadores Manini Ríos, Chouhy Terra y Correa.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros, el Senado entiende que la actitud del Poder Ejecutivo al designar recientemente un Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Español, se contradice con la asumida posteriormente al negar la entrada de España en la Unesco".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pedimos autorización para retirar esta moción, desde que los mismos puntos de vista están contemplados en la anteriormente leída.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción formulada por la bancada batllista.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores sobre las instrucciones dadas a los Delegados del país en lo relativo a la admisión de España en la Unesco, se pasa a la orden del día".

—Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término la moción presentada por el señor senador Amilivia.

(Se vota: Negativa, 13 en 28).

SEÑOR MANINI RIOS — Habría que computar a favor los votos de los señores senadores Chiarino y Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del sector batllista.

(Se vota: Afirmativa: 15 en 28).

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

(Así se hace siendo la hora 1 y 20 minutos del día 3 de diciembre).

JUAN F. GUICHON
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

GUIA DE LEYES

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Jueves 14 de Mayo de 1953 — Núm. 13933

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	"
1939 y 1940	"	8.00	"
1942	"	6.00	"
1945	"	8.00	"
1947	"	6.00	"
1948 a 1950	"	8.00	"
1951	"	10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Artículos: Arroz y fideos comunes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Mayo 16 de 1953 a las 9 horas — Montevideo, Mayo 8 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. 31128 My.13-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Artículo: 3.000 camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales del Ejército.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 25 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31129 My 13-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Artículos: Papel higiénico, chinches doradas, escarbadientes, galletitas, pulverizadores, coladores para té, jabón común, mostaza, vasos de vidrio para agua, crema para afeitar, jabones de tocador, fundas higiénicas, calcetines de algodón.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 23 de 1953 a las 10 horas — Montevideo, Mayo 3 de 1953.

(Cuenta corriente) 9|pub. 31130 My.13-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 2
(Séptimo llamado)

Artículos: Harina de maíz, maíz pisado blanco o amarillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Mayo 20 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 31135-My.13-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47 — (1er. llamado)

Artículos: cuerda, ojales de bronce, lona impermeable color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres.

Apertura: Mayo 22 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31106-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MAR[illegible]
SECCION ADQUISICIO[illegible]
Licitación pública N.o 54 — [illegible]

Artículos: harina de trigo

Los pliegos de condiciones se [illegible]ncuentran a disposición de los interesados en la [illegible] Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Mayo 23 de 1953, a las 19 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31105-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48. As. 93|6627|28
Primer llamado

Artículos: Carra de suela, agujas para máquina de puntear, leznas, agujas para máquina Singer, cemento, semillas para máquina, hilo de lino, clavos cera caoba, tinta caoba, alambre de engrampar, harina de mandioca y lija.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Confección de borceguíes por la Sección Talleres. — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31050-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52 — (1er. llamado)

Artículos: azúcar, arroz tipo "Carolina" o similar, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Mayo 22 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31107-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46. As. 90|4370
Primer llamado

Artículos: Papel de obra de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Intendencia. — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31051-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
5.o llamado

Artículos: latas de conserva o extracto de pomidoro, tarritos de extracto de pomidoro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31045-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41 - (2.o llamado)

Artículos: Bulones, mechas de gusano, mechas para hierro, tablones y tablas lapacho y pino Brasil, barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Mayo 21 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31092-My.8-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
3er. Llamado

Artículos: Cajitas de almidón, latitas de crema de batatas, agua mineral, lentejas, porotos blancos nuevos.

Los pliego sde condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31046-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 163

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un millón ochocientos mil litros (1:800.000) de oxígeno medicinal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31102 My.9-v.my.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de la Oficina de Telégrafo del Servicio de Transmisiones ubicada en la ciudad de Rocha en la calle Florencio Sánchez N.o 130, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 23 de Mayo de 1953 a la hora 10, librándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar: Teniente Coronel don Arthur J. Araujo Guimaraes.
(Cta. corriente) 10|pub. 30997-Ab.27-v.my.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 159

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Dos sistemas selaíticos de iluminación.

El acto de la apertura de propuestas se efectuará el día veintinueve de Mayo de 1953 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compra.
(Cta. corriente) 10|pub. 31114-My.11-v.my.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 432 — Suministro de jabón en barras. Apertura Mayo 29, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 433 — Suministro de sierras y serruchos para madera y metales. Apertura Julio 7, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 434 — Suministro de barrenas, mechas y brocas. Apertura: Julio 9, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas Informes teléfono 90942. — La Gerencia General
(Cta. corriente) 15|pub. 31123-My.11-v.my.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 279
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de artículos de "Almacén".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 del corriente a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31124-My.11-v.my.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto - ley número 10247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 26 de Junio de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 3049, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 1275 hectáreas 3439 mc. de propiedad de la señora Oledonia Martínez Correa de Melo. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto (Cerrito 488) donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 31095-My.11-v.my.20.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación N.o E.U.E. 1

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de víveres, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital de Clínicas, planta baja.
$9.00 5|pub. 7023-My.11-v.my.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 447
Artefactos eléctricos (Hotel Fray Bentos)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en un predio de su propiedad, ubicado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31053-My.5-v.my.15.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de una motocicleta con sidecar comercial para uso del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el día Viernes 22 de Mayo, a las 15 horas. — La Contaduría General.
(Cta. corriente) 10|pub. 31091-My.8-v.my.20.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(3er. llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras de cubiertas destinadas a los vehículos automotores de esta Comisión, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Mayo de 1953, a la hora 15.30.
(Cta. corriente) 9|pub. 31109-My.9-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
Licitación pública — (1er. llamado)

Llámase a licitación pública para la reimpresión de los volúmenes del Registro Nacional de Leyes y Decretos, correspondientes a los años 1938 - 1944 y 1946, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida N.o 1178, de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta el día 5 de Junio de 1953, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de la apertura de las mismas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 8|pub. 31137-My.13-v.my.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Juan F. Ramos denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Julio", situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, afectando parcialmente los siguientes predios: padrones números 2800 y 2801, de doña Elena M. Amestoy de Solari y números 2804, 2810 y 2828, cuyos propietarios son, respectivamente, Juan F. Ramos, José Cupertino Sequeira y Celina Diano de Alzugaray y N. F. Alzugaray.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, de 1953. — Eduardo Terra Arocena. Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 6849 My.8-v.jn.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|29
Compra de una máquina de sumar con 11 diales de acumulación como mínimo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de una máquina de sumar dentro de las características pedidas en la memoria descriptiva y en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, los que podrán ser retirados de la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 8 de Junio de 1953, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 31134-My.13-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 267
(2.o llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Pan y Galleta".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 21 del corriente a las 10 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31104-My.9-v.my.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 448
Suministro y colocación de dos puertas giratorias metálicas
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de dos puertas giratorias metálicas en las entradas señaladas con el número 1464 de la avenida Agraciada y otra en el número 1457 de la calle Paraguay, del edificio de propiedad del Banco, situado en frentes a dichas vías de tránsito y, además, a la calle Mercedes, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, calle Mercedes número 1051 (sexto piso), todos los días hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco (4.o piso) el día 11 de Junio próximo a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 4.00. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31126 My.13-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de lápices comunes destinados a las escuelas primarias públicas, fijándose en la cantidad de seis mil gruesas el total a adquirirse, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden ver en la Secretaría, calle Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día veintiuno del mes de Mayo de 1953 a las quince horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 6|pub 31127 My.13-v.my.20.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública por primera vez para las siguientes diferentes obras en el edificio del Sector "C" de la Colonia Sanatorial G. Saint Bois.

Colocación de hasta 3800 metros cuadrados de revestimiento de azulejos. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 16 horas. Recaudos gratis.

Obras de albañilería. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 15.00.

Trabajos de pintura. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 15 horas. Recaudos gratis.

Reparación de la instalación eléctrica. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 16 horas. Costo de los recaudos: $ 10.00.

Suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 2.00

Los recaudos pueden ser retirados por los interesados en las oficinas de la Comisión, 18 de Julio 2187, en horario administrativo

Las recepciones y aperturas de las propuestas se realizarán en los días y horas indicados en la citada dirección. — Montevideo, Abril de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 31067-My.6-v.my.14.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto - ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo padrón N.o 3212, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 29 hectáreas 0932 mc., propiedad de los sucesores de María Correa de Martínez. Este aviso se hace a efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto (Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 31118-My.11-v.my.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por decreto - ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 3672, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 34 hectáreas 9708 mc., propiedad de los señores José D'Alessandro Saullo, Pantaleón D'Alessandro Saullo y Enrique Alvarez Hourquebie. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto, (Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia Gnral.

(Cta. corriente) 8|pub. 31119-My.11-v.my.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 3672, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 34 hectáreas 9708 mc., propiedad de los señores José D'Alessandro Saullo, Pantaleón D'Alessandro Saullo y Enrique Alvarez Hourquebie. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto, Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo padrón número 3212, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 29 hectáreas 0932 mc., propiedad de los sucesores de María Correa de Martínez. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto (Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912 modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 26 de Junio de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón número 3049, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 1275 hectáreas 3439 mc., de propiedad de la señora Oledonia Martínez Correa de Melo. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto (Cerrito 488) donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 31095-My.8-v.my.16.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública para la adquisición de cuatro ficheros de madera seccionales de quince gavetas c|u, con tres hileras de cinco gavetas c|u.

Los croquis y las características se encuentran en el pliego de condiciones disponibles para los interesados en la Administración de la Facultad, de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día martes 19 de Mayo a las 17 horas en la Administración de la Facultad de Medicina. — La Administración.

(Cta. corriente) 8|pub. 31072-My.6-v.my.14.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 74
(1er llamado).

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la confección de uniformes para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 11 horas, **en la Administración del Hospital, planta baja.**

$9.00 5|pub. 6955-My.9-v.my.14.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 73
(1er. llamado)

Se llama a licitación por primera vez, para la adquisición de víveres para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 9 horas, **en la Administración del Hospital, planta baja.**

$9.00 5|pub. 6954-My.9-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 55

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Radio y Electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 22 de Mayo a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 10|pub. 31068-My.6-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 por el aprovisionamiento de leche al Comedor número 6 de la Ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 23 de Mayo a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, como así también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente) 10|pub. 31082-My.7-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|953 por la adquisición de azúcar molida blanca, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Mayo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente) 10|pub. 31083-My.7-v.my.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2153. — (Segundo llamado). Compra de alcohol absoluto. Apertura: 4 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2162. — (Segundo llamado). Compra de carburo de calcio. Apertura: 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2173. — Demolición de varias fincas. Apertura: 1.o de Junio de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31094-My.8-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3867|53
Material para estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Julio de 1953 a las 16 horas para proveerse de materiales para estaciones de transformación de 30|6 kV. 50 ciclos: cobre en barras, manguitos T, bulones de bronce, amperímetros, juegos de relais, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31125 My.12-v.my.23.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3866|53
Cajas de dispersión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Julio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 250 cajas de dispersión con 5.000 fusibles y 5.000 carbones pararrayos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos ,que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 31108-My.9-v.my.21

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MECHA DIAZ SANCHEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El Hamaqueo" (letra y música) de la que se declara autora". — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 7050-My.11-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"FRANCISCO ANDRES FACELLO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Contemplación" (Poesías), de la que se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 7004-My.11-v.my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ULDERI SANCHEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Una Teoría Física" (artículo ilustrado) de la que se declara autor". — Montevideo, 6 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6975-My.9-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Carmelo Imperio y María Nelly Romanelli, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "Festival de máscaras", música y letra.

Juan M González y Víctor Gómez Echea, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la revista musical titulada "España modernista" y del primero de los nombrados del álbum musical titulado "Fantasías"

JOSE PIERRI SAPERE, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum de músicas nativas titulado "Album N.o 2".

María del Carmen Otero de Lombardini, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de las comedias tituladas "Sueño de una noche de Navidad" y "Juanillo y el tallo de habas".

Antenor Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Album de alegría", música y letra.

Javier Ojer, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Album mágico N.o 5". música.

Fernán Silva Valdés, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Pulgarcito". teatro para niños.

Wally Ferrari de Budriesi, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora del álbum musical titulado "Panorama americano".

Máximo Navarrete y Roberto Rey, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "Ritmo y melodía" música y letra.

Enrique E. Marzora, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Album N.o 3". música y letra.

José Bruno Yannelli, paraguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Música nativa" y de la obra titulada "Raza indómita". candombe.

Telémaco Morales, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los álbumes musicales titulados "El remanso" (Volumen N.o 1) y "El remanso" (Volumen N.o 2).

Edgardo Ubaldo Genta, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los libros titulados "Filosofía de la guerra", "Historia de Artigas" y "El juicio final"

Julio Salimbeni, Manuel Guardia y Emilio Riverón, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Candombe del Uruguay". candombe, música y letra.

Juan M. González, José A. Lungo y Juan R. Fernández, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Serpentinas". tango, música y letra.

Walter E. Silva y Orestes Gazzano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Qué ratones que tenés", guaracha, música y letra.

Wáshington Oreiro y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "El pito". Baiao.

Eliseo Marchese y José González, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Domingo tras domingo", tango

Eliseo Marchese y Edgardo Pedroza, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Callecitas de suburbio", tango, música y letra.

Eliseo Marchese Juan Esteban Martínez y Jorge Seijo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "El Pepe" tango, música y letra

Juan Esteban Martínez, Eliseo Marchese y Reynaldo Yiso, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Y siempre Peñarol" tango. música y letra.

Federico Silva y Donato Racciatti. uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "No hay quien pueda" (Gaucho guapo)). vals, música y letra.

Oscar Cardozo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Tristezas", vals, música y letra.

Valentina Angélica Leites y Heber Martorelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la obra titulada "Debo decirte adiós". tango, música y letra.

Pascual Buoncristiano y Ernesto V. Silveira, uruguayos, domiciliados en esta Ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Bordoneando" Tango. Música y letra.

Miguel Cantacuzene, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Corazón Destrozado". Fox-trot.

Raimundo Radaelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra para marcha titulada "El Caporalito".

Rogelio Coll y Juan Miguez, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Negro Lalo", candombe.

Josefina Leila Salle, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Amor lejano", tango.

Saturnino Gallo y Julia Parcio de Prieto, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Vida mía", vals.

Carlos Croccia y Luis Caruso, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Qué va... Qué va...", candombe. Letra y música.

José Alberto Massia, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Serenata de acordeones", vals.

Francisco R. Nole, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A los campeones", mambo.

Héctor Zulberti y Douglas David, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Al gran Obdulio", tango.

Jesús Rilo Suárez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Póngale la firma", marcha.

Ambrosio Giusti y Agustín Giusti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Atlético Fénix", tango.

Martha Méndez, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Ay mi morena", corrido.

Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "La gitana y el marqués", minuet - lanceros.

Miguel Pietrafesa, Roque Emilio Pietrafesa y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Wanderers viejo", tango. Letra y música.

Eliseo Marchese, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Volverán las golondrinas", Vals; música.

Luis E. Giusti y Agustín Giusti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Fénix", himno deportivo.

José D. Zangaro, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Nada más... Qué compás", tango.

Jorge Seijo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra para bolero titulada "La leyenda del beso".

Antonio M. Pernas y Antonio Centinic, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Qué amargura", baiao.

Walter A. Pedroza, Raúl Furno Gómez y María A. Falero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Carnavalera", vals, música y letra.

Luis Caruso y Wáshington Campelo, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Me vas a querer", bolero. Música y letra.

Adolfo Lemes y Gerardo Adroher, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Nubarrones", tango.

María Adela Fourquet, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Marcha del Centenario de Treinta y Tres", marcha.

Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Milonga". Música.

Rogelio Mastrángelo, Edison Mastrángelo y Fernán Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "La cometa", zamba. Música y letra

María Angélica Robles de Mori, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Mi barquito", barcarola Música y letra.

Dante Grasso, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El Maragato". tango. Música y letra.

Luis Cluzeau Mortet y Fernán Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Chi[illegible] malvada", zamba. Música y letra.

Pedro R. Tabares y Roberto Pimentel, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Estampa negra", candombe y del primero de los nombrados "Mamboretá" mambo.

Francisco Mujica y Raúl Rivero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Purrete futbolero", tango y "Un vintén p'al judas", tango.

Joaquín Barreiro, Carlos Croccia y Jesús Rilo Suárez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de la obra titulada "Ventajero". tango, música y letra; y del primero de los nombrados "Olé Andalucía", paso doble.

Carmelo Imperio, Romeo Gavioli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "El Negro Juan", candombe y "Candombe con relación", candombe. Música y letra.

Angel Mancuso, Julio Comesaña y Bolívar E. Gutiérrez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Malandro", choro; y de los dos primeros nombrados "Te quiero Lola", guaracha.

Cándido Belando Viola, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Noche de cena", tango y "Gallina rumbera", rumba. Música y letra.

Amalia de la Vega y Tabaré Regules, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de las obras tituladas "Mate amargo", milonga criolla y "Overo azulejo", milonga criolla. Música y letra.

Alfredo Coitiño y Manuel Lorenzo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Don Lorenzo" (bailarín) tango y del primero de los nombrados las obras tituladas "Don Luis", tango y "Don Joaquín", tango.

Juan Carlos Galán, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Canyengue", tango. "Yo soy el tango", tango y "A Gardel", milonga.

Nicolás Agapios, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Colón F. C.", tango. "Chicotazo", ranchera y "Dulce amiga", tango.

José César Monzeglio y Nelly Rincón, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Kali", fox-trot, música y letra y del primero de los nombrados "Decí que sí", candombe.

José César Monzeglio y Tita Vignolo uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Miss baion", baion.

Horacio López, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Y tu voz mintió", vals. "El arranque", tango. "La poderosa", milonga. "Lembrancas do meu povo", choro y "El chispazo", milonga.

Isidro G. Pellejero y Hugo Di Carlo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "El fogonazo", tango y del primero de los nombrados "Romance", vals.

Pedro Malacrida Minoli y Pablo Celestino Méndez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Meu patiño", baiao, música y letra; y del primero de los nombrados la obra titulada "Visión japonesa", fox-trot.

Carlos Crioccia y Luis Carabelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Qué recuerdos", (Don Roberto), tango.

Luis Carabelli y Pedro Minoli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "De vuelta al barrio", tango. Música y letra.

Romeo R. Núñez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Pa' tangueros solamente", tango y "Con dos cartas", tango.

Pedro A. Natal, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Negro celoso", baiao y "Cinzas" (cenizas). choro. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$146.00 10|pub. 6925-My.9-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON CONRADO SCHIAVONE PEREIRA, con domicilio en Young, Departamento de Río Negro, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes para unos Borradores de Aritmética - Temas de Análisis Matemático", de los que se declara autor. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6787-My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO MEDEROS DE SOUZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Watt número 1663, de esta Ciudad, solicita la inscripción de la milonga "A mi Teresa" de cuya letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6537-My.4-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ABRAHAM M. LUCES, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Qué opina usted?". Sucesos extraños inexplicables; misterios de la historia, la ciencia y la vida, que jamás lograron aclararse. Verídicos, documentados pero siempre pertenecientes al reino de la duda" (guión radial) del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 6749-My.7-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registro de marcas

ACTA N.o 68434. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por General Milk Sales, Inc. (E.U.A.), solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 7120-My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68398. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Jourdan y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "JYC" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6794-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68400. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Adolfo Hopenhaym, Mario J. Hopenhayn y Marcel Sobolski, Industrias "H". Ltda., de Montevideo, solicita la marca "LLAMELE H SEÑORA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
$8.00 10|pub. 6795-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68393. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por G. D. Searle y Co. (EE. UU. A.), solicita la marca

Pro-Banthīne

para ... clase 9 S|D. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6788-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68396. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "RAVOCAINE" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6789-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68397. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MONODRAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6790-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68381. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), solicita la marca "DELEITE", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6682-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68380. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A (Panamá), solicita la marca "LENIA", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6683-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68379. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rafael de la Torre, (Argentina), solicita la marca "GRAFOLUX", para la clase 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6684-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68362. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de "Luis Caubarrere S. A.." ha solicitado el registro de la marca "FERIA DEL PUNTO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publicaciones por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6546 My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68355. — Montevideo, Abril 26 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation, "EUA" solicita la marca "CHLOR - TRIMETON, para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pu. 6612-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68382. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante, de Montevideo, solicita la marca "ARAUCANA", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6642-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68383. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Herts Pharmaceuticals Ltd., de Hertford, Inglaterra, solicita la marca "SUNEA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6641-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68376. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda., Montevideo, solicita la marca "JEEP", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6612-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68377. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicita la marca "FENOBUTAZOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6613-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68358. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, el Antonio Díaz, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLOL", para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6601-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68399. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha Juan Antonio Rubbo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPIDERMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7101 My.12-v.my.23.

ACTA No 68391. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PRIVIYOD", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7074 My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68392. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "COLOBARIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7076 My.12-v.my.23.

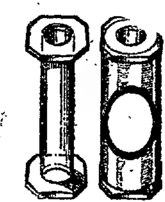
ACTA N.o 68395. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha el señor Juan Veira Morales, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 7073 My.12-v.my.23.

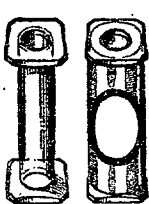
ACTA N.o 68424. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Adolfo Costas, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca: "STANDARD TRANSFORMER", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7006-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 68364. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6549-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68365. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6548-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68372. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6578-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68371. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca

DUERO

para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6579-My.4-v.my.14.

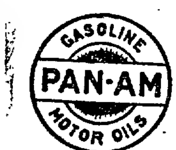
ACTA N.o 68363. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por García Díaz y Cía., (Montevideo), solicita la marca "FARMER", para distinguir la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6547-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68432. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LABUR", para distinguir artículos de la clase 7, 9, 10, 13 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7127-My.13-v.my.25.

ACTA N.o 68433. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wattinne Bossut y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIKING", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 7128-My.13-v.my.25.

ACTA N.o 68401. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por TH. Goldschmidt AG. (Alemania), solicita la marca "TEGO", para distinguir la clase 6. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6993-My.13-v.my.20.

ACTA N.o 68422. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company (Uruguay), Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 7095 My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68430. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta S. A. (Montevideo), solicitan renovar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 7099 My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68425. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Industrias Bioquímicas Reunidas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ARTERISYL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6996-My.11-v.my.22.

ACTA N.o 68426. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "REFREN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6997-My.11-v.my.22

ACTA N.o 68370. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha Sagredo y Carbone (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 10|pub. 6580-My.4-v.my.14.

ACTA No 68410. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, (Montevideo), solicita la marca "DOR-O-MATIC" para las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6889-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68405. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Arturo Richarson (Argentina) solicita la marca "ACTONAR", para la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6890-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68402. — Montevideo Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Amado Candia (Paraguay), solicita la marca "PUNTA VERDE", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6893-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68409. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERA-GREEN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6895-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68427. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "V. L.", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6998-My.11-v.my.22.

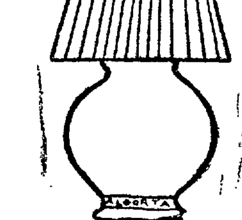
ACTA N.o 68411. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GERAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6947-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 68373. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antía, Moll y Compañía Limitada, (Montevideo), solicita la marca "DIURGIN (DIURGAN)", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6581-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68375. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, solicita la marca "DE LAS VEGAS", para artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6571-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68416. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo), solicita la marca "DOLOMIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6952-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 68417. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Algorta S. A. (Montevideo), solicitan renovar la marca,



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6953-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 68412. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERMAPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6950-My.9-v.my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9662. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. D. Processes Limited, de Canadá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la separación y|o recuperación de grasas y|o material graso de substancias orgánicas que las contienen en sistemas celulares o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. 7124-My.13-v.my.25.

ACTA N.o 9659. — Montevideo, Mayo 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Juan Pena, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sobresuela y vira para zapatillas con suela de yute y producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7123-My.13-v.my.25.

ACTA N.o 9661. — Montevideo, Mayo de 1953. — Con esta fecha, el señor Angel Giacri, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas o cierres de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7169-My.13-v.my.25.

ACTA N.o 9658. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, la señora María Gedey de Gedey, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Prensa portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6971-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 9657. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Manuel Arturo Cheroni y Alfredo F. Stambuk, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de tapón de doble uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6966-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 9655. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Cluett, Peabody y Co., Inc., de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina y proceso para el encogimiento y acabado de géneros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6891-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 9654. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ecaunit Mills, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción de hilo de materias sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6888-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 9652. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha I.N.T.E.W. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6823-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9650. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rudolf Carl Reiter, de Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Procedimiento para Producir Sales de Penicilina partiendo de Sales impuras de Penicilina con Aminas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6791-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9653. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, señor Juan Bernhart, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Sistema de Máquina de Lavar Ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pub. 6792-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9642. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Salomón Neffa, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Perchas Múltiples" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6771-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9656. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por American Patents Corporation, de Panamá, República de Panamá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para aumentar notablemente la plenitud, blandura y morbidez de los tejidos que contienen fibras artificiales de proteínas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6894-My 8-v.my.20.

ACTA N.o 9645. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6675-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9649. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor Agustín Varela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Fallebas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6772-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9646. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuesto de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6676-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9648. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6677-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9647. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6678-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9644. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Arvey Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejora en Productos de Condensación Diels - Alder del Hexahalogenociclopentadieno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6681-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9637. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Héctor Goyena Díaz y Milton Fernando Carballo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carteles confeccionados principalmente con materiales fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6706-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9651. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, el señor Egon Feigelstock Reienwurcel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para servilletero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6698-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9643. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Pereira por Arvey Corporation, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con Hidrocarburos Polihalogenados Policíclicos e Insecticidas hechos de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6584-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9639. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Dobourg y Cía., en representación de Eduardo Francisco Fresone y Raúl Iza (H.) de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Asador Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordene la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 6593-My.4-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 19|953

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de instalación de calefacción y agua caliente para el Hospital de Rocha, de

acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8 00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cta. corriente) 7|pub. 31136-My.13-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Aguas Corrientes de Montevideo)
Licitación número 22 — Primer llamado
(Transferencia de fecha)
Suministro de caños, piezas especiales y aparatos de fundición
La Administración General de las Obras Sanitarias del Estado (Aguas Corrientes de Montevideo), comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 10 de Junio de 1953 a las 16 horas la fecha de recepción y apertura de propuestas de la licitación por caños, piezas especiales y aparatos de fundición que había sido fijada previamente para el 11 del corriente. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — La Administración General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31096 My.9--v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para Viviendas Económicas en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo
EDICTO
De acuerdo con la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7.o de la ley N.o 9723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 22 de Abril de 1953 se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarando urgente su ocupación, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno, con las mejoras en él contenidas, ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montecideo, delineada en el plano del Agrimensor don Uruguay Beca, de Febrero de 1953.
Expropiación N.o 1. Propietaria: señora Laura Arechavaleta de Moura, padrón N.o 60190, superficie 10 hs.
Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cta. corriente) 9|pub. 31110 My.9-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|953
(1er. llamado)
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta N.o 10, Tramo Las Flores - Punta Zolezzi, desde 1 K. 325 a 5 K. 107,60" (Departamento de Maldonado).
En esta licitación regirá el decreto de 27 de Marzo próximo pasado sobre postes de alambrados, publicado en Diario Oficial del 15 de Abril.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Mayo a la hora 16 y 30 (diez y seis horas y treinta minutos). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub. 31071-My.6-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS (M.O.P.)
Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva L-1 ubicada en la Ciudad de Colonia, entre las calles Tacuarembó, Queguay, Fray Bentos y Cuareim, que, a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11, de la Ley 9723, se halla abierto en la Intendencia Municipal de esta localidad y en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, calle 25 de Mayo 506, Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Junio de 1953.

Para ampararse a los beneficios que otorga la referida Ley los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:
A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista. B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos) deducido el montepío. No se computan: asignaciones familiares, pensiones a la vejez, y por invalidez. C) Buena conducta D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento. E) Poseer oficio u ocupación habitual. F) La inscripción en el Registro Cívico. G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, ni las personas a su cargo.
El sorteo se efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.
Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, estar - comedor y cuarto de baño $ 42.56; 3 dormitorios, idem, idem, $ 47.44. — Montevideo, Mayo 4 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31073 My.6-v.my.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictada en los autos. Fisco y Gentil Mediondo c| MEZOFANTE DOS SANTOS y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15, F.o 176), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Delmar Fernández, para que comparezcan en juicio a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, Febrero 4 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, E del D.
(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30942-Ab.20-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO. — Por decreto N.o 8588 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche de la calle Arenal Grande los inmuebles siguientes: Padrón 168.008 m|a. Propietario: Rafael Cavalieri y Francisco Airaldi. Superficie aproximada: 30 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 28 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 31115-My.11-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones
EDICTO. — Por decreto N.o 8533 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Niágara entre las de Salustio e Itacambú los siguientes inmuebles: Padrón 79.537. Propietario: Mario Jaurreche. Superficie aproximada: 734.50 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.985 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 29 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 31116-My.11-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación
EDICTO — Por decreto número 8.587 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Minas, el inmueble siguiente:
Padrón 1367 m|á. — Propietario: Luis Castelnuovo Sualdías. Superficie aproximada: 36 ms.2
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31097 My.9-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación
EDICTO — Por decreto número 8.577 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Teatro de Barrio en el distrito Rincón del Cerro, ubicado en la esquina S. C. de las formadas por los caminos Cibils y Paso de la Boyada, el inmueble siguiente:
Padrón 182.026. — Propietario: Julio Bouza. Superficie aproximada: 4. 494 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31064 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación
EDICTO — Por decreto número 8.534 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Bernardo Susviela y las servidumbres "non-edificandi", el inmueble siguiente:
Padrón 51.599. — Propietario: Felipe Barbosa. Superficie aproximada: 178 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31061 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación
EDICTO — Por decreto numero 8.541 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Minas y su empalme con la Lavalleja, el inmueble siguiente:
Padrón 1213 m|á. — Propietaria: Sara Berti de Ruiz. — Superficie aproximada: 20 ms.2
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31062 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación
EDICTO — Por decreto número 8.572 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida Rectificación Larrañaga, el inmueble siguiente:
Padrón 28.523 m|á. — Propietario: Arnoldo Kempinski. Superficie aproximada: 116 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corirente) 8|pub. 31063-My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación
EDICTO — Por decreto número 8.537 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Santiago Gadea, en su conjunción con la de Maipú, el inmueble siguiente:
Padrón 26.562 m|á. — Propietaria: Mercedes Fernández Cordero. Superficie aproximada: 133 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentoción respectiva — Montevideo, Abril 21 de 1953
(Cuenta corriente) 1|pub. 31086 My.8-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación
EDICTO — Por decreto número 8.538 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Maldonado, el inmueble siguiente:
Padrón 8090 m|á. — Propietario: Juan Serra. Superficie aproximada: 26 ms.2
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observa-

ciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31065 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.579 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una avenida de 25 metros de ancho sobre la calle Duque de los Abruzos, el inmueble siguiente

Padrón 146.613 m|á. — Propietario: Manuel Urbán. Superficie aproximada: 81 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31066 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia P de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1507-v jn.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, destinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953. — Juan M Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 29 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Mayo de 1953

3.a Sección

ISAAC MAYO 56 años, viudo, sastre, otomano, domiciliado Reconquista 279 y LUNA PEREZ, 48 años, viuda, otomana, domiciliada Reconquista 279.

ISIDRO CARLOS IZMENDI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 454 y ZULMA DIAZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rincón 454.

8.a Sección

FRANCISCO MARCOS GARCIA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1381 y MIRTA LIBERTAD RODRIGUEZ, 20 años ,soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1336 ap: 3.

GUALBERTO JUSTO GONZALEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paysandú 1205 y GLADYS LICIA SOSTOA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1205.

9.a Sección

CESAR GIORDANO, 26 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Carlos A. López 1460 y MARIA ESTHER MIANZON 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 1460.

ISIFREDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, agricultor, brasileño, domiciliado Fynn 5333 c ISABEL PRESA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5237.

10.a Sección

RUBEN DARIO CASELLA, 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Napinda 1779 y ESPERANZA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ramos 4376.

GALINDO VAZQUEZ, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José M. Charry 5880 y DORA DA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Charry 5880.

JOSE ALCANA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Anzani 2011 y CLAIRE NELLI ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2011.

LUIS ALBERTO ZUCCOLINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1794 y ELSA GLADYS REY, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Solferino 4044.

13.a Sección

MARTIN CESAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Norte América 1996 y EVA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2016.

14.a Sección

CARLOS MARIA GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3472 Apto. 1 y ALBA NELLY MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Ceibos 3483 bis.

17.a Sección

JOSE MARIA SUAREZ GOMEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arena 4399 y CIRILA MOLINS LEAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4693.

ALFREDO ATILIO SANDOVAL, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Salustio 3895 y ELIDA D'ALESSANDRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3895.

RAMON NUÑEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4.o 4516 y DAMIANA ARCE, 26 años, soltera, oriental domiciliada Las Primicias 4793.

JUAN RAMON GARCIA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Primicias 4715 y JUANA FLORENTINA VIEGAS, 19 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4320.

18.a Sección

JUAN ACZEL, 23 años, soltero, industrial húngaro, domiciliado Juan B. Blanco 785 y SUSANA FREUND, 21 años, soltera, austriaca, domiciliada Francisco Araucho 1235.

19.a Sección

EDUARDO ROBERTO BIANCHI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2758 y GLADYS RUTH GIUDICI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2208.

MARIO DESIDERIO SELLANES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2021 y NORMA YOLANDA FERRARI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2021.

ALBERTO VICENTE CUEVAS, 29 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Defensa 2056 y PURA LA CRUZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Defensa 2056.

JUAN ADOLFO MIGUEL FARUELO, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1623 y ROGELIA MARGARITA FONTANA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1623.

20.a Sección

WALTER ESCAMES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Galán 4153 y ADELAIDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Galán 4155.

VLADIMIR HACZEK, 26 años, soltero, hacendado, polaco, domiciliado Millán 3974 y MARIA ELENA BRYNDZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3974.

JORGE ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4277 y MARTA NELLY CABRERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4277.
$2.00 3|pub. v-my15.

Montevideo, 12 de Mayo de 1953.

1.a Sección

ANGEL GODOFREDO BLANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1480 y ELISA LUCIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1480.

7.a Sección

CARLOS SANES, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Gaboto 1033 y VIOLETA MOROSOLES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 993.

12.a Sección

ATILIO JUAN BADALA, 26 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado en Juan E. Administrativa 1747 y EMA AGUSTINA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3019.

13.a Sección

ABEL IMPERIAL, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3435 y LIDIA ALONZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1911.

14.a Sección

LUIS LIRA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blás Basualdo N.o 3712, apartamento 3 y ZULEMA ROSINA ACOSTA MOREIRA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Blás Basualdo N.o 3712 .

MARTIN BRAVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón N.o 791 y MARIA DORILA CRUZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón N.o 791.
$2.00 p|Pub. v.my.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Luis Alberto Lasserre Florenza, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 7176-My.13-v.my.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Luis Alberto Otheguy, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 7155-My.13-v.my.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña Georgina Sartori Mora, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 7157-My.13-v.my.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el número 52.402. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 388), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 52.402, ubicado en la calle Petain entre Corneille y Haig, de la 21.a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y, en especial, a los señores SALVADOR BONIFACINO y ANTONIO CANTONI, bajo apercibimiento de

nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario. (Cuenta corriente) 30|pub. 31131 My.13-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra DI MURRA, ANA MARIA. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.036" (Lo. 5. Fo. 387), se cita, llama y emplaza a Ana María di Murra o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 72.036, ubicado en la calle Pablo Pérez entre M. de Salas y avenida Costanera, en la 22.a sección judicial de la Capital, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31132 My.13-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CAPOTILLO de FERREIRO ENCARNACION; FERREIRO ALBERTO; FERREIRO de CENIZA ADELA; CENIZA DIEGO; FERREIRO de SLAGGIO o ALAGGIO; FERREIRO de CENIZA AMELIA y CENIZA JESUS. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 77.838, libro 5, folio 390", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (calle Convención N.o 1330) a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Amelia Ferreiro de Ceniza, a don Jesús Ceniza y a doña Sara Laura Ferreiro de Slaggio o Alaggio, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 77.838 ubicado en la Avenida Burguez entre Santa Ana y Francisco Plá, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1953.— E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. cte). 30|pub. 31133-My.13.v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA MIKLOVIS contra JUAN BALCITIS. Divorcio unilateral" (Lo. 47. Fo. 199), se cita, llama y emplaza a don Juan Balcitis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 7102 My.13-v.jn 17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante el Juzgado y caratulados "JOSEFA ILUSO DE BALBI". Sucesión. Se ha solicitado la rectificación de la ssiguientes partidas: A) De defunción de Josefa Iluso de Balbi, pues donde dice "Barbi", debe decir Balbi, y donde dice "Iluso", debe decir Iluso. C) La de nacimiento de su hija María Isabel, pues donde dice "Balbo" debe decir Balbi, y donde dice "Delloso", debe decir Iluso. D) Las de nacimientos de sus hijos naturales Teresa, José Elías y Josefa María Orlando, en las que dice "Luso", "Luse", "Luzzo" y "Luzi", debiendo decir Iluso. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 7117-My.13-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA GADEA o GADEA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7082 My.12-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROSAURA MATILDE DIAZ DE DIAZ y FRANCISCO DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 33), se hace saber que por resolución del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosaura Matilde Díaz de Díaz y Francisco Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Al mismo tiempo se emplaza, cita y llama a don Francisco Díaz para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 7084 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS TORRE o LUIS BLANCO o LUIS BLANCO TORRE o LUIS JUAN TORRES y de don MANUEL BLANCO FARIAS o GUMERSINDO MANUEL BLANCO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7083 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA PATIÑO de ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7059-my.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6995-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CONCEPCION RIMOLDI DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6855-My.11-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "VICENTE NICOLA MORELLA. Incapacidad" (L.o 46, F.o 47), por resolución de fecha 8 de Octubre de 1951, ha sido declarado incapaz el expresado señor Vicente Nicolás Morella y se le ha designado curador legítimo a don Esteban Gregorio Morella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6864-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EMILIO ILLA y de don EMILIO ILLA (HIJO) o EMILIO ILLA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecen dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6921-My.9-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. BLANCA NEMER, domiciliada en Sarandí 493, piso 4.o, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Juan José Castillos y Elvira Meiraldi, domiciliados ambos en Sarandí 493, 4.o piso, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Blanca Nemer. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 3951-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6962-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL dos SANTOS o MANUEL Dos SANTOS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 33 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6575 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SPATOLA de de la SOTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comprazcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6692 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO D'AVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6919-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEGUNDO BRAVO ROO o SEGUNDO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6862-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6863-My.8-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ITURBURU e HILDA DIAZ FONTANA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad de bienes existentes entre Julio César Iturburu e Hilda Díaz Fontana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6860-My.8-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o JUAN MATEO ALEJANDRO o JUAN ALEJANDRO PAGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6806-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cesión de don MANOUG o MANUEL BARSAMIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6758-My.7-v my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO CADAMURO y MARIA FILOMENA PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 15 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Cadamuro y María Filomena Patrón, debiendo los intere-

sados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 6815-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ADELAIDA MARTORELL de SPANGENBERG, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a doducir en forma sus de echos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6582-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan de ntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6631-My.6-v.my.16.

APertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE LOSADA o GOMEZ COSTA DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6691-My.6-v.my.16.

APertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZERNEIZ o ZERNAIS DE CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6690-My.6-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ISNARDI DE DANUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6688-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se ha saber la apertura de la sucesión de don ALEJO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6689-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FRANCISCO MON FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 4358 Mz.26-v.ab.13.
My.6-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6625-My.5-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "MORA OTTOGALLI", quiebra, libro 45, folio 514 se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mora y Ottogalli solicitando que se les declare en estado de quiebra y que por resolución del 8 de Agosto de 1950 se fija un plazo de treinta días para que se presenten todos los acreedores de los fallidos con excepción de los hipotecarios y prendarios ante el señor Síndico, señor Antonio Jourdán, con los justificativos de sus créditos. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1670 y concordantes del Código de Comercio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 6468-My.5-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LUCAS TOURREILLES y ELEANOR ALEXANDER LOWRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Lucas Tourreilles y Eleanor Alexander Lowry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6623-My.5-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AVELLANEDA de BUERO o AVELLANEDA ABELENDA de BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6589-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PINELLI o DOMINGO PINELA o DOMINGO PINOLA o DOMINGO PINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6583-My.4-v.my14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DOS SANTOS o la sucesión de don MANUEL dos SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6575-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MEGGET de BASILICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6576-My.4-v.my14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA CLEMENCIA ISLAS de ISLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abral 23 de 1953. — Acfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6574-My.4-v.my.14.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GOENAGA e IRMA JUSTINA TISCORNIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Miguel Angel Goenaga e Irma Justina Tiscornia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6463-My.2-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA CAMURATI de EGAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6573-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MILLA o MILLAN DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6522 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FONTANA o CARLOS FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Ad.

$12.00 10|pub. 6409-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO GARASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6572-My.4-v.my.14.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ETCHART y JULIA TERESA RODELLA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ignacio Etchart y Julia Teresa Rodella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 6460-My.2-v.my.26.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURISTELA CARACCIOLO de ESTEFANELL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Blanca Arriera e hija de Francisco C. Arriera", debe decir: "Blanca Auristela Caracciolo e hija de Francisco Caracciolo"; y B) La de nacimiento de su hija, pues donde dice: "hija de Blanca Arriera", debe decir: de "Blanca Auristela Caracciolo" y donde dice el nombre del abuelo materno como "Francisco Caracciolo Arriera" debe decir "Francisco Caracciolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6457-My.2-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE CALIXTO ACEBEDO y MARIA ESTHER GOICOECHEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Calixto Acebedo y María Esther Goicoechea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cua-

senta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6455-My.2-v.my.26.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953: — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN BIANCHI ROZAS", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen Bianchi Rozas, pues donde dice "hija legítima de Tito Bianchi y María Celia Villareal" debe decir "hija legítima de Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal". Y a los efectos legales se hacen estas pueblicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 6349-Ab.29-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALAMON, en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir, de Luis Salamón y de Clara Biberstein, que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain.
$24.00 15|pub. 6151-Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL FREIRE ANIDO y MANUELA ECILDA PITTALUGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Angel Freire Anido y Manuela Ecilda Pittaluga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6229 Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5788 Ab.21-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BARREIRO Y ORTEGA. Concurso Voluntario" L.o 47, F.o 291 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, dentro del término de noventa días a Luz Josefina y Antonio Prudencio Barreiro Brunel o a quienes fueren sus sucesores a título particular o universal y a los de doña Margarita Brunel de Barreiro, a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de compraventa de los bienes que a continuación se detallan, en favor de sus respectivos actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán otorgadas por el señor Juez de Oficio. (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los mencionados bienes son los siguientes: A) Un solar empadronado con el N.o 129.078, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 34 de la manzana letra D del plano del agrimensor Luis María de Mula de Noviembre de 1927, inscripto el 14 de Diciembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas según el cual mide 507 metros 55 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Sudeste a la calle Alfredo Vidal y Fuentes; 49 metros 09 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar número 35; 10 metros 54 centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar N.o 9; y 52 metros 42 centímetros en la del Noreste divisoria con el solar N.o 33, siendo este mencionado solar prometido en venta al señor Alberto Correa Luna, y B) Un solar empadronado con el número 129.006, señalado con el N.o 6 de la manzana letra F del plano anteriormente referido según el cual mide 305 metros 50 decímetros cuadrados y tiene 10 metros 07 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Mac Eachen, entre las calles Alfredo Vidal y Fuentes y 4 de Julio; 23 metros 48 centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar N.o 7; 32 metros y 32 centímetros en la del Sur divisoria con el solar N.o 5 y 10 metros 61 centímetros en la del Nordeste confinando con el solar N.o 8. Este solar fué prometido en venta al señor Antonio D'Agosti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$192.00 30|pub. 5445-Ab.16-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO RAMON RODRIGUEZ PEREIRA y ELISA BENIA PARDIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Ramón Rodríguez Pereira y Elisa Benia Pardias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5801-Ab.21-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE ALVAREZ y ELVIRA BALLEJO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo; y B) La del hijo legitimado de los comparecientes, de nombre Luisa, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $20.00 15|pub. 4660-Ab.27-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH BENADERET o BENADERETE DE AZAREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7104 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ILDA DELIA GORI SALVO DE CAORSI y ALCIDES CAORSI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 48, F.o 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente mes se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ilda Gori Salvo de Caorsi y Alcides Caorsi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 7022-My.11-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA RODRIGUEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7105 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUCHIM HOFSTADTER BUCHENBAUM o ELIAS HOFSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6859-My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO VAZQUEZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7053-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOSADA ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7030-My.11-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LUISA ENRIQUETA GASTON BRUNET DE ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 7031-My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE BETTOSINI o CARLOS BETOSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7027-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FIZIO PABLO BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6991-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ABRUÑEIRAS LOPEZ DE PRADO o ARBUÑEIRAS o ABUÑEIRAS u OREÑEIRAS o ABRUÑERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7037-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MALLO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7038-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARRERE DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7039-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES HERNEN DE ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7041-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7043-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7040-My.11-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREIRA DE DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7042-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de LINO FERRARO y MARIA FRANDO DE FERRARO o FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7044-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ELENA NAVAS DE MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 6983-My.11-v.my.22.

Segunda Copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDINO ABELENDA solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca del siguiente bien: Una propiedad padrón N.o 81.511 ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, de Abril de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mismo mes, compuesta de 768 metros 50 decímetros deslindando así: 10 metros con frente al Noreste a la calle Regimiento N.o 9 entre Ramón Márquez y Darwin, N.o 1683; 78 metros 20 al Sureste con el solar "B"; al Suroeste con el Arroyo Quita Calzones y 75 metros 50 al Noroeste con José López. Por tanto, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a la misma, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$32.00 10|pub. 7036-My.11-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de CLAUDIO DOS SANTOS en las cuales aparece respectivamente como Claudio dos Santos y de los Santoz, debiendo decir Claudio Dos Santos y Dos Santos en ambas, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. (Fdo.:) Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 7035-My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUIDO o CARLOS PROTTO o PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 6922-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO JUAN PEDRO BUGNA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6923-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOBERTO FERNANDEZ PREGO o ANTONIO FERNANDEZ PREGO o NORBERTO FERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6871-My.8-v my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6856 My.8-v my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6876-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LORENZO DE DIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6857 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA ALBANO DE PERRONE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6924-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELEUTERIO GOUARNALUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6869 My.8v.my.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ELENA BEATRIZ MANZO BUONOMI, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1423, en virtud de optar al título de escribana, solicita se realice la información de vida y costumbres, citando como testigos a las señoritas Nora Amilivia Zeballos y Leja Sade Beker. Expídase testimonio. — (Fdo.): Elena Beatriz Manzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6347 My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de defunción de CLARA ERRAMUNDEBEHERE, en el sentido de sustituir en la primera donde dice Juan Debejeres debe decir Juan Erramundebehere y en la segunda, donde dice Clara Debejeres, debe decir Clara Erramundebehere y donde dice: hija de Ramón Debejeres debe decir Juan Erramundebehere, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 6903-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIRGINIA CACERES DE MORENO o AMELIA CACERES DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6793-My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "JOSE MARTINEZ REINA y MARIA FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 320), se hace saber que por resolución de 15 de Abril corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Martínez Reina y María Ferrari, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6854-My.8-v.jun.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAUSTINO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6774-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6760-My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "CONSTANTINO RUMBO c. CELICA LEDA DURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Constantino Rumbo y Célica Leda Dura, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6868-My.8-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ELISA BRUST DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6761-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ANGELA o ANGELA LINGERI DE GAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6759-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6757-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6825-My.7-v.my.19.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO PIACENZA HARRIAGUE y VICTORIA ANGELA JUNCOSA GOSLINO" disolución y liquidación de sociedad conyugal libro 48, folio 334, se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Piacenza Harriague y Victoria Angela Juncosa Goslino de Piacenza, citándose a todos los que tu-

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la suce-

vieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 6820-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAFFARGUE DE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6833-My.7-v.my.19.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA AMARO AMORIN y JOSEFA PIACENZA HARRIAGUE de AMARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", libro 48, folio 363, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos María Amaro Amorín y Josefa Piacenza Harriague, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6819-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MUSSO PARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6652-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BATISTA o BAUTISTA o BAPTISTA CARNEVALE o CARNEVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6553-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROS LERENA, JUAN CARLOS BARROS CUEVA, MARIA TERESA o TERESA BARROS PATRON o BARROS DE MARTIN y MARIA CANDELARIA BARROS CUEVAS DE SEBAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6697-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JOHNSON DE MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6696-My 6-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "IGNACIO LUIS ROCCA y BLANCA SOSA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 305), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Luis Rocca y Blanca Sosa Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6736 My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSTA o ANGEL COSTA DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 6699-My.6-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI DEANGELIS o DI DEANGIOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Janángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6700-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA ALDECOA DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6695-My.6-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO DAVID DEVOTO en la cual debe sustituirse donde dice: David Deboto por David Devoto y donde dice Domingo Deboto debe decir Domingo Devoto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mntevideo, Abril, 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 15|pub. 6701-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LADISLAO LUCIANO RUBIO GARESE o DIEGO L. RUBIO GARESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6287 My.-6-my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6286 My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIA LUCINDA o LUSINDA ALVAREZ VERA DE MELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6626-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6616-My.5-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO VOULMINOT y ELVIRA IGLESIAS PUIG DE VOULMINOT Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 312, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Voulminot y Elvira Iglesias Puig de Voulminot, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6644-My.5-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, en el sentido de sustituir donde dice Dasogno por Dassogno, por ser como corresponde — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6624-My.5-v my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIAN YLLARREGUI y CRISANTA TOLEDO DE YLLARREGUI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 321, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Yllarregui o Ilarregui y Crisanta Toledo de Yllarregui o Ilarregui, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub 6643-My.5-v.my.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: RENER SALA DE PONS y JULIO B. PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo. 48 Fo. 275, se hace saber que por resolución de fecha 7 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rener Sala de Pons y Julio B. Pons, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán ación contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6563 My.4-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: ARNALDO SORMANI y OLGA GERARDINA FREDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48 Fo. 320, se hace saber que por resolución de fecha 6 de abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Arnaldo Sormani Lorenzoni y Olga Gerardina Freda Santucci, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6561-My.4-v my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PEREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Junángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6585-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA BARRETO de DOGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6554-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARRIET LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6555-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONISLAO o BRONILAV KRILEY o KISLEJ o KISLYI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6521 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL QUINTEIRO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6556-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA ALICIA GANDOLFO de SEGAL y MARCOS SEGAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 48 Fo. 377, se hace saber que por resolución de 16 de abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Alicia Gandolfo y Marcos Segal citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6539-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDAMAS o LAUDAMAS AMBROSIO DEMICHELI MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6557-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER SILVEIRA PLATERO de BARTHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6544-My.4-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALEJANDRO WOROBIOV y MARIA STARAKON solicitando la rectificación de sus partida de matrimonio en la cual aparecen respectivamente como Alejandro Worobio Sobol, debiendo decir Alejandro Worobiov Sobol y María Starakon Gudin, debiendo decir María Starakon Hudem, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Act. Adj.
$24.00 15|pub. 6328-Ab.29-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS SANGUINETTI y MARIA SELICA SAENZ DE SANGUINETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48. Fo 305", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Sanguinetti y María Sélica Saenz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6295-Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL SORMANI y ELVIRA MARCORA DE SORMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 342", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Angel Sormani Lorenzone y Elvira Marcora Jucco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946) A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6324-Ab 29-v my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "SEVERO IGNACIO MARIZCURRENA y BLANCA ROSA MALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severo Ignacio Marizcurrena y Blanca Rosa Mallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sol otendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6329-Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NOEMI SOL NISTAL MENDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Vistal por Nistal por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6238 Ab.28-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTIN MASPONS y MARIA LUISA SANNA DE MASPONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 313, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Agustín Maspons con María Luisa Sanna, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 5849-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en los autos caratulados: "JOSE LANERI RAVERA y TERESA A. DE LA FUENTE DE LANERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Laneri Ravera con Teresa A. de la Fuente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6051 Ab.27-v.my.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ. Prescripción" L.o 48, F.o 272 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Solar 1, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 81 al Este. lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.189, propiedad de Manuel González; y 34 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A. García. — Solar II. Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 10 al Este. lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768. — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 92 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769. — Solar IV Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste lindando con padrón 89770. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$168.00 30|pub. 6265-Ab.28-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN ALBERTO CANEPA y CLARA POSEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 300" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Alberto Cánepa y Clara Poseiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.º de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$40.00 20|pub 5809-Ab.23-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "EGIDIO MORINI y RENEE MONSERRAT DAJAS DE MORINI. Disolución y liquidación de sociedad Libro 48 F.o 299" se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por Egidio Morini y Renée M Dajas de Morini — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 2.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 5606-Ab.22-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña VIOLETA GOYOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Casas (Daniel Guillermo) y Ema Baraldi Arrizubieta contra Goyos Violeta Pérdida patria potestad (Libro 9.o, F.o 23), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5366-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra). Pérdida de la patria potestad" (L.o 8, F.o 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 5373-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y en los autos caratulados: Liga de Defensa Comercial contra ISAIAS RODRIGUEZ CRUZ L.o 48, F.o 61 Notificación, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaías Rodríguez Cruz, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, notificarse de la cesión de crédito en el relacionada a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. 5042-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CARLOS ANTONIO ROMAN CELIBERTO, donde dice "Guiliberti" debe decir "Celiberto". — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 7112-My.12-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. turno en autos: "RECAGNO, ADEMAR NELSON. Información. L.o 50, F.o 47", se hace saber que el día veintidós de Abril de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ademar Nelson Recagno, domiciliado en Uruguayana 3140 apartamiento 21, al señor Juez digo: Que a fin de obtener los títulos de Escribano y Procurador ofrezco la declaración de los señores Alberto Rodríguez Gómez, domiciliado en General Pagola 2108 y Francisco Bruno Píriz, domiciliado en Francisco Soca 1292, que serán preguntados: I) Por las generales de la ley. II) Por mi honradez y costumbres morales; III) Por la razón de sus dichos. Y pido: Que previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se expida testimonio pertinente. Firmado: Ademar Nelson Recagno". — Monteivdeo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$28.00 10|pub. 6873-My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON o SIMON PABLO BARTOLOME MINETTI o MINETTI FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6877-My.8-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN. Prescripción Lo. 49 Fo. 568", se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrio de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicente Alberto De León, Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros, 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson; 608.40 metros al N. N. E con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrio de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 100128 de José Caviglia; 37.40 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S. O. 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah; todo según plano levantado en febrero de 1953 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 6592-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOEDO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6653-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BIBIANO GONZALEZ o CARLOS o CARLOS VIBIANO o CARLOS BIBIANO o CARLOS B. GONZALEZ CHIAPPARA o CHIAPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6620-My.5-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAS BERNARDO y GRATACOS JUANA. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 571", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Sas Sajaroff y Juana Elena Gratacos Busceda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6117-Ab.25-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WALTER MADRUGA donde dice: "Waltar", debe decir: "Walter". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 6703-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GERENDIAIN DE LANDA LUCIA c. LANDA LUIS VICENTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 523", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Vicente Landa Zalayeta y Lucía María Guerendiain Barcelona y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge. (Artículo 7.o de la ley número 592|94 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5833-Ab 22-v.my.15.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ANTONINI ARTURO contra NUÑEZ GLADIS AIDA Divorcio por causal Libro 49, Folio 525" se cita, llama y emplaza a Gladys Aída Núñez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub. 5633-Ab.18-v.my.25.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictado en autos: "Strawczynski Rosa c| FURMAN PABLO. Divorcio por sola voluntad. L.o 49, F.o 421" se cita, llama y emplaza a Pablo Furman Woda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5811-Ab.21-v my.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "San Martín José contra FONTELA DORENTINA. Divorcio por causal L.o. 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4777 Ab.8-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de VICTOR TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 7144-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de RAMON HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 7137-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de PEDRO GUIDO ABALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 7138-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de CARLOS RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 7140-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de ESPARTERO ROGELIO CELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 7141-My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: RODRIGUEZ MILHOMES BLANCA BEATRIZ y MAXIMINO ELADIO ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximino Eladio Alvarez y Blanca Beatriz Rodríguez Milhomes de Clerk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 7134-My.13-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "Fossati de Quiroga Isabel c|. ULPIANO QUIROGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ulpiano Quiroga e Isabel María Fossati. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 7131-My.13-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RAUL A. BLENGIO BRITO, domiciliado en Misiones 1282, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito, se reciba la información de los señores Mario Llana Barrios y Adhemar H. Carámbula, a quienes presentaré, los que serán preguntados sobre mi vida y costumbres morales (239 C.O.T.) y se me expida testimonio. Raúl A. Blengio Brito. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10|pub. 7133-My.13-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GENEROSO SAGARIO y de CARMEN FUMERO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Generoso Sagarios", "José Sagarios" y "María del Carmen Fumero", debe decir: "Generoso Sagario", José Sagario" y "Carmen Fumero", y B) En la de nacimiento de Cleven Sagario, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Generoso Sagarios" y "María del Carmen Fumero", deben decir: "Generoso Sagario" y "Carmen Fumero". — Montevideo, Mayo 3 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $16.80 15|pub. 7125-My.13-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA MILAN DE VIVA, MARIA GABRIELA VIVA DE ICASURIAGA y de JUAN PEDRO VIVA o PEDRO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 7092 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus deechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. 6999-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES JULIA ACQUARONE y FACUNDA ELVIRA DESCALZI de ACQUARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6906-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6550-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ANASTASIO COLET o COLET VILLANUEVA o VICENTE A. COLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6551-My.4.-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. 6553-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SUAREZ de GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6901-My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: En el de matrimonio de OLEGARIO DEL RIO y BEHORA ALHADEF, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 57, del Río Aljadeff" y "Matilde Aljadeff", debe decir: "Al margen N.o 57, del Río Olegario, Behora Alhadef" y B) En la de nacimiento de Juana María Rita del Río, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen Aljadif Juana María Rita" y que es hija de Juana Aljadif", debe decir: "Al margen Alhadef Juana María Rita" y "Behora Alhadef" y en el acta de reconocimiento donde respectivamente dice: "Olegario Del Río" y Matilde Aljadeff" debe decir: "Olegario del Río" y "Behora Aljadef". — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 6861-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CELIA ARIGON de FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6779-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERONA de SABATHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6780-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la su cesión de PEDRO AGUSTIN BERRUTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6777-My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de "MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, GENEROSO PEREZ (hijo) y BLANCA AMELIA BONILLA y OMAR PEREZ y MARIA DEL CARMEN SUAREZ", estableciéndose que donde respectivamente la madre de María Yolanda, Generoso y Omar Pérez, aparece como: "María García", debe decir: "María Josefa Becerra".— Montevideo, Abril 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 6776-My.7-v.my.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "ERRICO PEDRO y ELVIRA PARRILLO", Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pedro Errico y Elvira Parrillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6775-My.7-v my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6680-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6615-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA PENCO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Petronila Ofelia, debe decir: Ofelia. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 6635-My.5-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6614-My.5-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido de "Albornos", debe decir: "Albornoz"; B) En la de matrimonio de Emeterio Zoilo Albornos y de Adelaida Martínez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Presbiterio Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y C) En la de nacimiento de Guillermina Albornoz, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece como: "Presbiterio Albornoy" y "Cirilo Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y Cirilo Albornoz". — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 6844-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6524 My.4-v.my.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites' al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece como "María García" debe decir "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5372 My.2-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernercilio y otros c|. NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 42, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.9.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LIBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, Fo 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Díaz y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial, de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 28.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA JUSTINA FACELLI, anotada a fojas cuarenta del libro "A" de nacimientos de la 7.a sección de Canelones, año 1926. — Al margen número 80, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "María Elena", debe decir: "Elida Justina". — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 6248-Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMAN GUTFRAIND y HELENA PLATNER, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Gutfreind", debe decir: "Gutfraind"; y B) En la de nacimiento de Esther Gutfraind, estableciéndose que en el acta de ligitimación donde dice: "Legitimado por Román Gutfreind" debe decir: "legitimado por Román Gutfraind". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 10|pub. 6166 Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "FERNANDEZ DE CHAO MARGARITA BLANCA y RICARDO CHAO LAURENTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo María Chao Laurenti y Margarita Blanca Fernández Lapeyrade En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno. Act

$40.00 20|pub. 6063 Ab.24-v.my.19.

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta, del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño. Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 6305-Ab.29-v.jun.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Damián De León y María De León Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub. 5501-Ab.17-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION CELLI o CONCEPCION CELLI PRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7156-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO GARCIA GARCIA o FLORENCIO FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7130-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA DEL CARMEN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7060-my.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO FILLOY, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 7028-My.11-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE FERNANDO PIZZA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Fernando Pizza, estableciéndose que donde dice: "José Piazza", debe decir: "José Pizza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6920-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$14.40 10|pub. 6671-My.8-v.my.20.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIO LENA BERRO con RUBI LEMA VARGAS de LENA, Divorcio", libro 47, folio 303, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Rubí Lema Vargas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6778-My.7-v.jun.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "EDUARDO ALFONSO BARTHELEMY POPELKA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Alfonso Barthélémy Popelka, estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Bartelemy", debe decir: "Barthélémy", y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6762-My.7-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado 1. Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ DE GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María de los Dolores Rodríguez García y Manuel González y de nacimiento de Darío González Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura con el nombre de María Dolores García y Lola García respectivamente, debe decir María de los Dolores Rodríguez García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 6665 My.6-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictado en autos: "HUGO E. SALAZAR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hugo Ernesto Salazar, estableciéndose que donde dice Zalazar debe decir Salazar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6664 My.6-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: "ADELMAR PEDRO POLLERO y AMANDA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Adelmar Pedro Pollero y Amanda María Martínez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6666-My.6-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o PANCHITA RODRIGUEZ DE SORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6667-My.6-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, — Actuario.

$12.00 10|pub. 6668-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o JOSE EMILIO RODRIGUEZ o JOSE EMILIO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6669-My.6.v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIANO DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. 6670-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO REYES o DEMETRIO JUAN JOSE REYES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6672-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6634-My.6-v.jun.10.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y POLA PANCIRER de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 6559-My.4-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, citada en los autos caratulados "PAULA PILAR CASTRO RIVERO y otros. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA ANGELICA RIVERO DE CASTRO estableciédose, que donde dice de estado viuda, y viuda de Camilo Castro debe decir, respectivamente, de estado casada, y casada con Canuto Castro. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15 pub. 6590-My.4-v.may.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GOROSTIZA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma susu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6899-My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de DOMINGO OTEGUI con JUANA PAREDES, estableciéndose que donde el nombre y apellido del contrayente aparece como José Domingo Ottegui, debe decir: "Domingo Otegui"; y de nacimiento "Norma Esnelda" estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como "José Domingo Ottegui", debe decir "Domingo Otegui". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 15|pub. 6870-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH PEPE DE ARTEGGIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6648-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al púglico la apertura de la sucesión de doña AIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los terederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953.— José Curi Zagia.

$12.00 10|pub. 6558-My.5-v.my.14.

Concordato preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "LATINO AMERICA S. A. Concordato preventivo", se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos, o manifestar su adhesión, al siguiente concordato celebrado por la indicada Sociedad "Latino América S. A.".

"Concordato preventivo: Entre por una parte, Latino América S. A. con domicilio en la calle Misiones número 1459, y por la otra sus acreedores se conviene que: Considerando: Que la situación económico-financiera actual de Latino América S. A., reflejada en el balance general de la Empresa al 30|9|952 (que se adjunta) no le permite hacer frente con regularidad a las obligaciones contraídas con sus acreedores; Considerando: Que a fin de evitar mayores perjuicios, como se derivarían ciertamente de una liquidación judicial o privada, por cuanto ella significaría enajenación apresurada de bienes de realización lenta como son los que predominan en el activo de la Empresa. Convienen: La celebración de un concordato preventivo de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la ley 2 de Junio de 1893 y de acuerdo a las siguientes bases: I) Los acreedores comunes o quirografarios aceptan una quita de un cuarenta por ciento (40 o|o) del importe de todos y cada uno de sus créditos; II) El sesenta por ciento (60 o|o) restante será pagado de la siguiente manera: A) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 24 meses de homologado este concordato; B) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 36 meses de dicha fecha; C) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 48 meses de la misma fecha; III) El pago del sesenta por ciento (60 o|o) mencionado, y hasta la suma de $ 180.000.00 es garantizado por los señores Directores de Latino Amédica S. A., arquitecto Luis García Pardo, doctor Emilio Ferrari y doctor Héctor Bortagaray, en la forma que se determina en la cláusula XII de este concordato; IV) Mientras no se dé cumplimiento integral al presente concordato, la Sociedad será administrada por una Comisión Especial compuesta de tres personas, la que gozará para el ejercicio de sus funciones, de todas las facultades o derechos que por los estatutos sociales se le acuerdan al Directorio de la Empresa; V) A los efectos del contralor y fiscalización sin limitaciones de la labor de la Comisión Especial referida, se crea una Comisión Asesora integrada por tres miembros titulares honorarios y tres suplentes respectivos, cuyo cometido, además de los expuestos, será el de resolver inapelablemente todas aquellas cuestiones en que no exista opinión unánime entre los miembros de la Comisión Especial, así como en todo otro asunto que ésta acuerde someter a su decisión; VI) Se designan como miembros de la Comisión Especial a los contadores Bartolomé Vincens y Carlos J. Lecueder y señor Domingo J. Rodríguez. Como integrantes de la Comisión Asesora se nombran al doctor José A. Ferro Astray en calidad de Presidente y a los doctores Jorge Zerbino Cavajani y Ricardo Canessa Prando como vocales, los que tendrán como suplentes respectivos al señor Floreal Otero y doctores Jorge Rachetti Piris y Daniel Ferrere Lamaison. En caso de vacancia de alguno de los miembros de la Comisión Especial será designado su sustituto por la Comisión Asesora; VII) La Comisión Especial, queda facultada para adjudicar en pago de los créditos bienes y derechos de la Sociedad, con obligación de dar iguales oportunidades a todos los acreedores; VIII) La Comisión Especial siendo posible, cada vez que existan fondos no menores del cinco por ciento del total del pasivo, efectuará pagos a cuenta de las cuotas a que se hace referencia en el artículo 2.o de este concordato; IX) Se comete a la Comisión Especial dar cumplimiento al compromiso celebrado por Latino América S. A. con fecha 25 de Julio de 1951 constituyendo formalmente la sociedad anónima Porley Muebles Sociedad Anónima, designando las personas que integrarán su Directorio en representación de Latino América S. A. y realizando todas las gestiones necesarias o convenientes para la constitución y funcionamiento de aquélla como entidad independiente; X) Siendo imposible materialmente seguir dando cumplimiento al convenio celebrado por Latino Amrica S. A. y American Investment Corporation S. A. con fecha 3 de Marzo de 1952, se convie ne con la conformidad de ésta última, dejar sin efecto el mencionado compromiso y reconocerse mutualmente los siguientes derechos: A) American Investment Corporation S. A. devuelva a Latino América S. A. la totalidad de las acciones de ésta última recibidas en virtud del compromiso referido, las que serán anuladas por la Sociedad; B) Latino América S. A. conserva es forma definitiva el dominio de los valores que recibió por aquél convenio; C) Se reconoce a American Investment Corporation un crédito quirografario sometido al porsentaje del concordato por valor de pesos 150.000.00, correspondiente a su aportación efectivo en el convenio referido; D) Teniendo Latino América S. A. una inversión en el exterior en la Sociedad Anónima "Consultec" con sede en Río de Janeiro, de la que fué promotora American Inesvtment Corporation, ésta última respalda la realización de dichos valores a la par en caso de que Latino América S. A. lo considere necesario a cuyo efecto desde ya se obliga a aceptarlos como imputación parcial en pago de la totalidad de los créditos que American Investment Corporation posee contra Latino América por su valor nominal, dentro de los dos primeros años de este concordato; XI) Existiendo una deuda contraída personalmente por el arquitecto Luis García Pardo por un importe de $ 30.000.00, garantizada con valores pertenecientes a Latino América S. A. y comprobado a través de las constancias e investigaciones contables practicadas que dicha deuda fué contraída por cuenta de Latino América S. A. en cuyo patrimonio ingresó directa y efectivamente en su totalidad, la sociedad concordataria tome a su cargo el pago integral de la misma y la recuperación de los valares afectados en garantía cuya titularidad el arquitecto García Pardo reconoce a la Empresa; XII) La garantía a que se refiere el artículo 3.o de este concordato estará constituída de la siguiente forma: cada fiador responderá personalmente hasta la cantidad de $ 60.000.00, afectando a tal fin los siguientes bienes: el doctor Héctor Bortagaray, pesos 70.000.00, valor nominal de acciones del Banco Americano Sociedad Anónima; el arquitecto Luis García Pardo los inmuebles ubicados en el Departamento de Maldonado padrones números 15 y 472 a cuyo efecto deposita en las oficinas de la sociedad concordataria los títulos de propiedad correspondientes a los referidos bienes, y el doctor Emilio Ferrari congelando sus créditos con Latino América S. A. por al suma garantida y hasta el total cumplimiento del concordato. Los fiadores no podrán disponer ni gravar en forma alguna los bienes afectados en garantía del concordato, sin perjuicio del derecho a substituir esta garantía por otra satisfactoria a criterio de la Comisión Interventora; XIII) La homologación de este concordato implica por parte de los acreedores firmantes remisión y exención de toda clase de obligaciones y responsabilidades que los Directores de la Empresa hubieran podido contraer en ejercicio de sus funciones; XIV) Los representantes de la Sociedad firman este concordato adreferendum de su aprobación por la asamblea de accionistas la que será convocada a tal efecto antes del día 1.o de Diciembre del año en curso; XV) Una vez obtenidas las mayorías legales pertinentes se harán las gestiones tendientes a obtener la homologación judicial, de conformidad con la mencionada ley del 2 de Junio de 1893". — Se hace saber que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$208.00 10|pub. 6560 My.4-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JULIAN ALFREDO SICA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julián Alfredo Sica, estableciéndose que donde figura "Siga" debe decir "Sica". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6443 My.2-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ARMANDO NAVEIRAS REY. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de "Andrea Fernández" debe decir hijo de Andrea Rey y donde dice "hijo legítimo" debe decir hijo natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6439 My.2-v.my.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CELIA G. TOURREILLES y ALBERTO A. CACERES Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diez y ocho de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Alberto Armando Cáceres y Celia Graciana Toureilles, citándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6377-Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE BAGNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6245-Ab.28-v.jn.3

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA y MARIA E. DECIA BUQUET. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinte de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Alberto Rodríguez Benia y María Esperanza Decia Buquet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6373 Ab.30-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL MONTERO LAVIZ y LUISA PANADERO COELLO. A la vez se cita, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$33.00 20|pub. 6258-Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6125-Ab.25-v.jn.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JOAQUIN VIVO RIVAS y CELINA BELTRAMO SAIZAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6006-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: MARIO E. ZANOTTA y MARIA N. MARTINEZ DE ZANOTTA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Mario Egidio Zanotta y María Nelly Martínez Porley, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6000-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CARLOS PIQUEREZ y CANDIDA DIAZ CANESSA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Piquerez y Cándida Díaz Canessa, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6002-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EUGENIO M. SACARELO Y FUENTES y BLANCA LEONOR SUAREZ DE SACARELO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 16 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Blanca Leonor Suárez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6008-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA RIZZI DE BOVER c. SEBASTIAN BOVER. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Sebastián Bover y Emilia Sara Rizzi, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10:783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6010-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "FAUSTINO ALBERTO PIÑEYRO y ERIDANEA CASTAGNERI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Faustino Alberto Piñeyro y Eridanea Castagneri, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6004-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JUAN CARLOS RACHETTI y MATILDE BALPARDA MURO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Racchetti y Matilde Balparda Muró, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6012-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ALBERTO SUAREZ y FRANCA DILLET DE SUAREZ Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Alberto Suárez y Franca Emilia Dillet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6014-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE MAC LEAN y AMELIA BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6018-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 20 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL DELGADO REYES y SUSANA VICTORIA MUÑOZ: a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6068 Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO CASTRO REQUENA y ROSA BLANCA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5344-Ab.22-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA u OCTAVIANA ROSA IGLESIAS DE DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub 5037-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL ANTONIO CASALETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7026-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA o CARLOS MARIA CORNELIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7025-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOXIA CUZOBOV de TOKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7024-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIPRIANI BAZADREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7106 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PHILIPP o FELIPE STUMPF RINGHOF o POINGHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7160-My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "ARGUL GONZALEZ, GASPAR y LILA BLANCA HARRETCHE DE ARGUL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gaspar Argul González y Lila Blanca Harretche de Argul, y que se mandó citar y

emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 7162-My.13-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o ALBERTINA MARIA LUISA DIBARBOURE DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10 pub. 7078 My.12-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "BEISSO (ULISES) y MARIA SARA PEREZ MARIXIANO DE BEISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ulises Beisso y María Sara Pérez Marexiano de Beisso y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 7077 My.12-v.jn.4.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BAGLIETTO, AGUSTIN y BLANCA ESTHER DAVID, y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nelly Gladys, Oscar Roberto, Nelson, Gabriel, Julio César y Agustín, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Blanca Esther Castro", en las tres primeras partidas y cómo "Blanca Castro" en las cuatro últimas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Blanca Esther David". — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15 pub. 6940-My.12-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA PASSADA o PASSADA CAVIGLIA de BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6941-My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE WINS de ARIZCUN o ARISCÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6752 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TORRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6858-My.11-v.jun.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARACHI o VARACHI o VARACHÍ o BARRAQUÉ DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 10|pub. 6425-My.11-v.my.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don José María França, en autos: "OCHOA AJURIA, SANTIAGO o ELADIO SANTIAGO con ANGELICA MASSIOTTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Santiago o Eladio Santiago Ochoa Ajuria y Angélica Massiotti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 7049-My.11-v.jun.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber la pertura de la sucesión de don CARLOS ARTURO TEBOT TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7048-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL A. o RAFAEL PIRIZ o PIRIZ PAPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6976-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO DUCE o DUCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6977-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO REY o REY FIEIRA y la de don GENEROSO REY o REY FIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6942-My.9-v.jun.13.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SALOMON STRUK, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alcides Patrón y, 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.
Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gest. jud.) 15|pub.31113-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAMELA GARABATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6755-My.9-v.my.21

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEPA GARCIA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6756-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de rimera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RICO o RICO BUSTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6753-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SILVA o SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6754-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6907-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA CONCEPCION SIADA o SEADA o DESEADA o DESEADA de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6908-My.8-v.my.20.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "RIBEIRO de BRITO, LAURO con JULIETA LIRA SEIXAS, Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julieta Lira o Julietta Lyra Seixas, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 6912-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ALCOZ o ALCOZ BURGUEZ o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6850 My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALONSO, BENJAMIN, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Benjamín Alonso, por aparecer en la misma el inscripto por error como nacido el día "22 de agosto de 1940", cuando debe decir en su lugar: "15 de Mrzo de 1935". — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. (Aux.) $14.80 15|pub. 6784-My.7-v.my.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "EUCHELI, ZACARIAS ISABELINO y Otros.

Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Zacarías Isabelino Bucheli con Delia Petrona Moubrigadez, y las de nacimiento de sus hijos: Carlos, Mirta Angélica y Artigas Eduardo, pues donde en todas ellas aparece el apellido "Buchelli", debe decir: "Bucheli". — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 6679 My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ECHEBES o ETCHEBEST DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6717-My.6-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MENDEZ, CELIA ORFILIA TERESA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde cada vez que en ella aparece el apellido materno de la inscripta, como "Swiden" debe decir: Swinden. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
18.00 15|pub. 6607 My.4-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA DIAS DANIEL. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Daniel Sosa Días, domiciliado en Ituzaingó 1461, digo: Optando al título de procurador vengo a producir la información legal solicitando se cite a declarar a Edmundo Portela y Francisco Montoro, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase proveer de conformidad y se expide testimonio. — Daniel Sosa Días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6591-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENITA MIGUEZ DE ARAUJO y la de don MANUEL ARAUJO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6718 My.6 v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VAZQUEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6542-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLD o LEOPOLDO HEIMANN o HEIMANN EINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6608-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAN ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6602-My.4-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6493-My.2.-v.jun.6.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MARCOS FRANCISCO ARCO y doña GERONIMA HUMARAN DE ARCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Gladys, por figurar en ella el apellido "Umarán" en lugar de "Humarán". — Montevideo, Abril 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas — Actuario
$12.60 15|pub. 6487-My.2-v.my.20.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PEIRANO de BIANCHI, ADELIA y ALEJO FERNANDO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelia Peirano de Bianchi y Alejo Fernando Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6351-My.2-v.my.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NERI ANGELOTTO ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, por error, como nacida el día "10 de Noviembre de 1937", cuando debe decir en su lugar 9 de Marzo de 1929. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 6374-Ab.30-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TASSANO DE SABATE ESPERANZA con JOSE SABATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esperanza Tassano de Sabaté y José Sabaté, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 6281 Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "FERNANDEZ ENRIQUE y MARIA ANTONIA o ANTONIA ATANASIA MATOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Fernández y María Antonia o Antonia Atanasia Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo Abril 24 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub 6282 Ab.29-v.my 23.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CERISOLA de ARDUINO ERCILIA y SANTIAGO ARDUINO PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ercilia Cerisola de Arduino y Santiago Arduino Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 6352-Ab.29-v.my 23.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: SUAREZ, ANTONIO y CONSUELO PONTE de SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Suárez y Consuelo Ponte de Suárez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Marzo 27 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 20 pub 6117 Ab 29 v.my 23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don José María França, en autos "SCRAMINI ALGORTA, PABLO y ELSA ALVAREZ CORTES DE SCRAMINI ALGORTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pablo Scramini Algorta y Elsa Alvarez Cortés de Scramini Algorta y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 20 pub 6036-Ab 24 v.my.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don José María França, en autos "GARCIA PICOS MANUEL con MERCEDES PAREDES OSINDES Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel García Picos y Mercedes Paredes Osindes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub. 6037-Ab 24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Setiembre 27 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario
$36 00 30 pub 6145-Ab 25-v.jn.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SAVOIA VALLARINO, ENRIQUE y ALIDA ELVIRA CROSSA MOLINELLI DE SAVOIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Savoia Vallarino y Alida Elvira Crossa Molinelli de Savoia y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Abril 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 20 pub 6050-Ab 24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: GOLDMAN, ELIAS y ZINA FISCHMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elías Goldman y Zina Fischman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 22 de 1953 — José Tomás Pereira Act.
$32 00 20 pub 6077-Ab 24-v my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELIPE ANTONIO DE FEO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felipe Antonio De Feo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 23 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 30 pub 6035-Ab 24 v.my 29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "CAFFAREL ENRIQUE ESTEBAN y MARTA BUCK ZERNIKEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Esteban Caffarel y Marta Buck Zernikel, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub 5843-Ab 21 v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

6.o turno, doctor don José María França, en autos: "NADAL ROBUSSON, ANTONIO y MIRTHA BELTRAN DE NADAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Nadal Robusson y Mirtha Beltrán de Nadal, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5807-Ab.23-v.my.16.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "JUAN PAGANI Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de precripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretención de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1888, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar, de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21 y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 28 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67.128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral). Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral. Y de acuerdo a o resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil) — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$192.00 30|pub. 5888-Ab.22-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SEGALL DE APOLANT, ELENA BERTA MARIANA con JUAN ALEJANDRO APOLANT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Berta Mariana Segall de Apolant y Juan Alejandro Apolant, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$32.00 20|pub. 5894-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BIDEGAIN, JUAN FELIPE y ANGELA RIVAS DE BIDEGAIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Juan Felipe Bidegain y Angela Rivas de Bidegain, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5806-Ab.21-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 5920-Ab.23-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BRAGA SALVAÑACH, JULIO y MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Braga Salvañach y María Angélica Etchegaray Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5808-Ab.21-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVA DE BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7116-My.13-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CAPPIELLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su apellido paterno como "Capiela", en lugar de "Cappiello". — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 7029-My.11-v.my.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EDUARDO RODRIGUEZ BLANCO, Auxiliatoria e Incapacidad, libro 34, folio 72", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Marzo del corriente año, es declaró en estado de incapacidad mental a don Eduardo Rodríguez Blanco, habiéndosele designado como curador dativo a su hermano legítimo don Manuel Rodríguez Blanco. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 10|pub. 6979-My.11-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AÑON IRMA AURORA' Rectificación de la partida" libro 38, folio 58, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Irma Aurora Añón, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es hija de María García Cotelo", debe decir: "María Mandia Cotelo", y donde dice que es nieta por línea materna de José García Suárez, debe decir: de "José Mandia Suárez. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 6972-My.9-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARINA A. VIVES de MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 38, Fo. 4", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Diamantino Méndez y Marina Vives Aldaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20pub. 6540-My.6-vmy.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO PERAZA y doña ANTONIA MARGARITA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Marta Shirley, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Luis Alberto Peraza", debe decir, solamente: "Alberto Peraza". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 6843-My.7-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "VALENTINA DE VIVO DE ESPERON c. EDUARDO ESPERON. Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33, F.o 431", se hace saber que con fecha 3 de Setiembre de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo Esperón y Valentina De Vivo o De Vivo. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20 pub. 6192-Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMON PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6341-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en autos: "GONZALO GARCIA OTERO y CATALINA MARIA GARI DE GARCIA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 531", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gonzalo García Otero y Catalina María Gari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6099-Ab.25-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "RAIMUNDO ZAFFARONI y AMERICA GUGGERI DE ZAFFARONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 536", se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raimundo Zaffaroni y América Guggeri. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6160-Ab.25-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LOZEVICH o LOSEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4856 Ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EUGENIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario Actuario.

$12.00 10|pub. 7068 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1469. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Irma Rodríguez de Fanario, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 6835-My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos", Lo. 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$36.00 30|pub. 4857 ab.11-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Juan A. Calvete y Asunción Fleitas contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos". Lo. 5, fo. 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibi-

miento de nombrárseie defensor de oficio a los representantes de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Aisé Lavagnini, Actuaria.
$48.00 30|pub. 4858 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE CALO ANGELA, prescripción", Lo. 3, Fo. 23, se emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas, Carlos Giani Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección, situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24.767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá, distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 04 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756; 10 mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts. 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Montevideo, abril 8 de 1953. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME GONZALEZ PAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1952. — María Luisa Berta, Actuario.
$12.00 10|pub. 7118-My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTEMAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 29 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6985-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUICENO MOREIRA DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 28 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6984-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6525 My.4-v.my.14.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WILDEMAR CORREA PEREIRA, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el postulante solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Amancio Silveira Correa, debe decir: Amancio Correa Silveira y donde dice: Josefina Saldanha Pereira, debe decir: Josefina Pereira Saldanha. — Artigas, Abril 28 de 1951. — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6379-Ab.30-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA de DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 10|pub. 6480-My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o JESUS NATIVIDAD BLANCO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7061 My.12-v.my.23.

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros. Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 552, N.o 251", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García, la propiedad urbana ubicada en la 13.a sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 485 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Puppo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$96.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace público que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953 se declaró en estado de incapacidad a doña NIDIA MARIA BEATRIZ DE ARMAS GANDOLFO, designándose curadora legítima a su señora madre doña María Gandolfo de De Armas. — Canelones, Abril 18 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6523 My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, dictada en autos: "PEREZ GREGORIO JULIAN y FRANCISCA SANCHEZ DE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 523) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$40.00 20|pub. 5899-Ab 13-v.my.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Canelones, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Mercedes Santos de Santos y otros contra los sucesores de FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART, prescripción", se emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Pedro Elgart o puedan serlo actualmente, y contra toda otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre las parcelas de terreno que se determinarán a continuación, o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado al señor defensor de oficio: A) un solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, manzana 58, padrón 656, anterior 247, compuesto según título, de catorce metros 50 centímetros de frente, por veinte metros 50 centímetros de fondo y según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de enero de 1948, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros 60 centímetros y linda: al noroeste, en 15 metros 15 ctms., con sucesores de Rafael Espinosa; al noroeste en tres líneas, una de 9 metros 53 ctms. otra de 3 metros 60 ctms. y otra de 8 metros 69 centímetros, con Raúl León Colombo; al sureste, en 15 metros 01 ctms., con la calle Independencia, y al suroeste, en 21 metros 69 ctms. con sucesión Rafael Espinosa. y B) Otro solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón 647, manzana 57, compuesto de novecientos veinte y dos metros, lindante: al norte en 42 metros 95 ctms., padrón 646; al sur, en igual medida, calle Independencia; al este, en 21 metros 47 ctms., padrón 648 y al oeste, en igual medida, calle de las Piedras. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$156.00 30|pub. 5415-Ab.16-v.my.22.

Cesación de Condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Iturria Esteban y otros c| JOSE RODRIGUEZ VALE. Cesación de condominio L.o 39 F.o 290, N.o 777", se cita, por el término de noventa días, a don José Rodríguez Vale, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Canelones, 11 de Octubre de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub. 5010-Ab.9-v.my.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO FURLANO o FORLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6943-My.9-v.my.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "DAVID ENRIQUE IBARRA, Prescripción". Libro 2.o, folio 171, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado David Enrique Ibarra, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la segunda sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 4171, y la que según plano del agrimensor Rúbens Arizmendi, de Diciembre de 1952 consta de una superficie de 18 Hás. 6763 metros 37 dmts., que se deslinda así: Al Norte, Río Santa Lucía; al Este, Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos y Juan Gilardi; al Sur, Francisco Ferdomo y al Ooeste, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía y Rosa Martino de D'Elía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos, Juan Gilardi, Francisco Ferdomo, Juan José Reyes Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía, Rosa Martino de D'Elía, y especialmente a don Martín Ibarra, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 24 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$120.00 30|pub. 6945 My.9-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6737 My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO, NATALIO, MARIA, EMILIO BENITO y CARLOS MARIA ORSI, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno de los inscriptos como "Ursi" debe decir "Orsi". — Canelones, Abril 21 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6438 My.2-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Marzo 20 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6627-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NATALIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6959-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6958-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMONA ADELAIDA RODRIGUEZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6956-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NILZO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub 6904-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELANIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 28 de Abril de 1953 — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10 pub 6594-My 4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MIGUEL JAUME TORRES y FLORENCE M. EGGLETON DE JAUME Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 26. folio 40, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Miguel Jaume Torres y Florence M. Eggleton de Jaume y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Abril 22 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$32.00 20 pub. 6378-Ab.30-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o MARTIN o ALFONSO MARTIN SALVINI BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10 pub. 4893-My.11-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO LALANE, por cuanto en la misma aparece el apellido como "Lalana", en lugar de "Lalane". — Colonia, Abril 27 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 15 pub. 6845-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR JULIAN LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6533-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARNETCHE DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6536-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6538-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO PARODI MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6597-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANSELMO GAUTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6596-My.4-vmy.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instansia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA RODRIGUEZ DE FUENTES y de JACINTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6595-My.4-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alberro, Olimpia, contra BLAS JUANARENA, divorcio unilateral" Lo. 32, Fo 495, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Blas Juanarena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Colonia, marzo 25 de 1953. — Escribano Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4911 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ARISTIMUÑO de CELICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1953. — Mario R. Merquio, Juez de Paz.
$8.00 10 pub. 6846-My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PEDRO CELESTINO BENTANCOR, rectificación de partida", libro 39, folio 35 se hace saber al público que ante este Juzgado se ha persentado don Pedro Celestino Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Betancour", debe decir: "Bentancor", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 16 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.
$24.00 15 pub. 6386 Ab.30-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LUISA PASSARO de MUSCAR y de EMILIA FILOMENA o MARIA EMILIA MUSCAR PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 27 de Abril de 1953. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$12.00 10|pub. 7052-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Roberto Gaye por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$12.00 10|pub. 6621-My.5-v.my 1?.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ETCHEVERRY DE TOURREILLES y ERNESTO TOURREILLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Tourreilles y Elvira Etcheverry de Tourreilles, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo previsto por la ley de 18 de Setiembre de 1946 N.o 10.783 — Trinidad, Abril 16 de 1953. — Antonio María Quinteros, Actuario.
$32.00 20|pub. 6067-Ab.24-v.my 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos aratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cite y emplace por el término de noventa días (Artículo 307 del C P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016, compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera: por el Norte, Luis T Iribarnegaray y Roumalda R de Sosa en una extensión de 42 metros, 95 centímetros; por el Este, Sucesión de Anselmo Pintaluba, id. de 21 m 475, por el Sur, calle 25 de Agosto, id 42 m 95; y por el Oeste: calle Florida, id. de 21 m 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio. llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inicio en este mismo escrito. — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 6168-Ab.27-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "GARCIA DE COLI, RAMONA y COLI, MARCELINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29, F.o 17", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 17 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 6818-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO o MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6826-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACE WILLIAM JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 6828-My.7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE Y TROENDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 6829-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BARCELONA DE BRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6830-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO SERAPIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6831-My 7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO ELIA o D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6832-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANA BADAL DE BOUZAS o BAUZAS o BAUSA, o BAUZA o BOUZA, CIPRIANO R. o CIPRIANO RAMON, EDUARDO y PEDRO FELICIANO BOUZA o BAUZA o BAUSA o BAUZAS o BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$16.00 10|pub. 6827-My.7-v.my.19.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "AMIGONI ANTONIA. Prescripción Treintañal L.o 28, F.o 469, número 699", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a los anteriores propietarios, sus herederos, o sucesores y a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien materia de esta acción, que consiste en una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 231, situada en la manzana N.o 32 de la localidad de La Cruz, primera sección judicial de este Departamento, según títulos de una superficie aproximada de mil metros que lindan. Noreste, calle N; Noroeste, calle F; Sureste, José Robinson y Suroeste, Juana Cabrera de Soba, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$84.00 30|pub. 3658-Ab.18-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRAÑAGA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio Adrián Arias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Abril 6 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 5179-Ab.18-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FLORENCIO LAPUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 7108-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 7109-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA CORREA de del PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 7120-My.13-v.my.25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 20 de 1953. — José Ramón Díaz Act.
$12.00 10|pub. 7121-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JULIANA FERNANDEZ CASTRO o JULIANA FERNANDEZ o JULIANA PETRONA LORETA FERNANDEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 20 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 7122-My.13-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA" con SUCESION de MATEO FLAQUEZ, Expropiación", libro 26, folio 70, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Mariscotti de Flaquez, en su carácter de esposa del extinto Mateo Flaquez, y a los herederos de éste último o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por la Intendencia Municipal de Lavalleja respecto de una fracción de terreno de 7225 metros cuadrados, ubicada en la manzana número 30 del Pueblo Solís de este Departamento y empadronado con el número 263, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. My.8-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MACHADO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6781-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL CARLOS PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6739 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DIONISIO ROSA MARCHESE o VICTORIO D. ROSA MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6740 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DE LEON DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Abril 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6741 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA MARIA SOSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6742 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6743 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "BERNAS CALERO JULIO. Rectificación de partida" (Lo. 7. Fo 498), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Julio Bernas Calero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, en donde dice "que es hija legítima" debe decir "que es hijo legítimo" y como "nacida el 15 de Enero de 1920" en lugar de "nacido el 11 de Febrero de 1914", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 6746 My.7-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez de Pérez, Adelia Irma c. PEREZ CAMACHO, JOSE Disolución de la sociedad conyugal (L.o 7. F.o 408)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pérez y Adelia Irma Bermúdez de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así lo hicieren (Artículo 7.o) Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto
$48.00 20|pub. 5857-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6658-My.6-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHIRIGLIANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 6656-My.6-v.my.16.

Sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE JOSE o FELIPE J. MIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace esta publicación a los efectos de lo prescripto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Julio 21 de 1951. — A solicitud del señor Fiscal se expiden tres ejemplares del mismo tenor. — Paysandú, Marzo 24 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
(Decreto 21|7|934) 20|pub. 30820 Ab.8-v.ab.18.
My.12-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN GIANI, CAMILA CORTELEZZI DE GIANI y ENRIQUE GIANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 6657-My.6-v.my.16.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: 'ADOLFO CIVELLI. Prescripción treintenaria" (L.o 10. F.o 87, número 98), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Luis Yantorno y María Rafaela Cámera de Yantorno, a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que se pueda considerar con derechos al bien que se deslindará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio — Se detallará el bien que forma de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 343 de esta ciudad, empadronada con el número 2.164, compuesta de mil [illegible] metros setenta decímetros según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1952 e inscripta en la Oficina Departamental de

Catastro, con el número 32, de fecha 10 de Marzo de 1953, deslindada así Al Norte, en 35 metros 82 decímetros con la sucesión Fermina Fontans de Vidiella; al Sur, en 36 metros 08 decímetros con la calle Leandro Gómez; al Oeste, en 28 metros 45 decímetros con Carmen Y. de Rodríguez e hijos y al Este, en 28 metros 20 decímetros con calle Gran Bretaña — Paysandú, Abril 7 de 1953 — Milka Verde de Rodríguez. Actuaria Adjunta

$96.00 30|pub. 5519-Ab.17-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APOLLONIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 6887-My.8v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Boiani, dictada en los autos caratulados: "CELIA CRISTINA SEIJAS DE MARIN contra JUAN FRANCISCO MARIN. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 18 Fo 469) se cita y emplaza a don Juan Francisco Marín para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Mayo 17 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. 6884-My.8-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 6886-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 6885-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario

20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se ha saber la apertura de la sucesión de don JOSE IGNACIO JAUREGUY o JAUREGUI o JOSE I. JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 7111-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NILO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 7064 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GOMEZ o GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 7079 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SILVA o JUAN DA SILVA BITTENCOURT o JUAN BITTENCOURT DA SILVA o JUAN BITENCOURT DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 7080 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CENOVIA o CENOBIA o ZENOBIA SUAREZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 7081 My.12--v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO TRISTAN o TRISTAN AZAMBUYA, don DOROTEO AZAMBUYA, doña MARIA ANTONIA AZAMBUYA, don TRISTAN AZAMBUYA (hijo), don FELIX AZAMBUYA, don JESUS o JESUS SEVERO AZAMBUYA y doña JULIA MUÑOZ o MUNHOS DE AZAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$16.00 10|pub. 7065 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGAPITO CAPRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 30 de 1952. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6058 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBERATO CAÑETE GIDIEL o LIBERATO CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6059 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EGIDIA DIAZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6738 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA FIGUEROA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Alberto Compodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6660-My.6-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "ESTHER MARGARIT contra JORGE KATS. Divorcio por causal" (Lo. 38, Fo. 19), se cita, llama y emplaza a don Jorge Kats, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 4906 Ab.11-v.maz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6617-My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA DA ROSA ROBALLO o DA ROSA DE ROBALLO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan por el término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 25 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. 4903 Ab. 11-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SPONTON GONZALEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 10|pub. 7143-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO ISIDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 7056-my.12-v.my.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente caratulado: "RAMIRO PEDRO FERRER y ROSA CARMEN OLID DE FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Pedro Martirena, Juana Amaral, José Barbosa, Pedro Natalio Molina, Delfina Rodríguez Ramos de Rocha, Bernardino Rodríguez Ramos, Gregorio Ceferino Rodríguez Ramos y Sebastián Pedro Campos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble ubicado en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 1.847, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 43 el 23 del citado mes y año, de veinticuatro hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: Por un lado, camino vecinal por medio, con Crecencio Molina, en cuatro rectas que miden: 103 ms. 70 cms.; 217 ms. 80 cms.; 125 ms. 60 cms. y 33 ms. 80 cms.; por otro lado, con María Brenda Rubio de Rico, camino vecinal por medio, en dos rectas que miden 243 ms. 60 cms., y 148 ms. 60 cms.; por otro lado, con Jesús Rubio Fernández, en dos rectas que miden 20 ms. 20 cms. y 552 ms. 40 cms., recta esta última que lo separa también con la sucesión de Ramón Sosa, por el mismo lado; por otro lado, con Julio C. Bonilla, Cañada límite por medio, en 170 ms. 60 cms. y por otro, con Juana María Amaral, en una recta de 534 ms., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 4 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. 7057-my.12-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON ALONZO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece como "Ramona Ambrosia Alonzo" y del "sexo femenino", debiendo decir: "Ramón Ambrosio Alonzo" y del sexo "masculino", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$18.00 10|pub. 6935-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado: "SUCESIONES JOSEFA CRISSIO o CRISIS o CRISI o CRIS o CRESSE de VENTRE o VENTO y LORENZO VENTRE o VENTO, libro 12, folio 721", se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Eustaquio Magliano, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$16.00 10|pub. 6573-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado "SUCESION SIMON o SIMON RAMON PEREZ, libro 12, N.o 757, folio 203", se hace saber la apertura de la sucesión de Zenobia o Zenovia o Senovia o Cenobia San Martín de Pérez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6934-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 10|pub. 6932-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INES TEODORA MAGLIANO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6933-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ABEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paraque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 20 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6930-My9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRIACO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 10|pub. 6766-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de la Testamentaria de LAURA MACHADO DE HUTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 10|pub. 6767-My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ c. PEDRO LEONARDO MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 5834-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Mayo de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 7148-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA DIAZ y de DOLORES TOBAS o TOVAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado Asimismo se emplaza al heredero Pedro Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, dentro del plazo mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 18 de Marzo de 1953 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 30|pub 4979-Ab.9-v my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BRITOS de MARRA o ADELA BRITOS REYES de MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7171-My.13-v my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7172-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 20 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7173-My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BERMUDEZ o DOMINGO BERMUDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7170-My.13-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULOGIO PIREZ, Rectificación de partidas, libro 13, folio 203", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde el nombre de éste figura "Eulojio", debe decir "Eulogio" y donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura "Piriz", debe decir "Pirez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 7165-My.13.-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER TABARES BENTANCOR. Rectificación de partidas. L.o 13. F.o 177", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Tabares Bentancor de González, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de la gestionante donde su apellido figura "Bentancor", debe decir Tabares Bentancor y donde dice "padre desconocido" debe decir "hija de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de su hijo Juan Felipe González donde el apellido de la madre figura "Bentancor" debe decir "Tabares Bentancor" y donde dice que el "abuelo materno del inscripto es "desconocido" debe decir "nieto de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Alcides González, donde el apellido de la madre figura "Tabarez", debe decir Tabares Bentancor y donde el apellido del abuelol materno del inscripto figura "Tabarez" debe decir Tabares (hijo). La de nacimiento de Diomar González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y donde el "abuelo materno del inscripto es desconocido", debe decir "nieto de Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Norma Esther González. donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era "Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Hilda Reneé González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor", debe decir "Tabares Bentancor" y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era "Ramón Tabares (hijo)". La de nacimiento de Carlos Héctor González, donde el apellido de la madre figura "Tabarez", debe decir "Tabares Bentancor" y donde el apellido del abuelo materno figura "Tabarez" debe decir "Tabares (hijo)" y donde la abuela materna aparece "Bentancur" debe decir "Bentancor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaría Adjunta.

$78.00 15|pub. 4434 My.13-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 6992-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BONILLA de FERDOMO o CIRIACA CARMEN BONILLA de PERDOMO y de FELIX ANICETO PERDOMO o FELIX o ANICETO FELIX PERDOMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$ 12.00 10|pub. 6990-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 6898-My.3-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CABRERA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6536-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO BACCINO PEREZ o BRAULIO JACINTO BACCINO PEREZ o BRAULIO BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6583-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Ramona García De Volpi c|. SANTIAGO LUIS VOLPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13, F.o 104", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Diciembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6483-My.2-v.my.26.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$43 00 30 pub. 6431 My.2-v Jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO SOWERBY con ROSA BLANCA CARTIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 13, folio 18[illegible]) se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946 [illegible]

tos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 24 de 1953 — [illegible]a A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub 5572 Ab.23-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORTORE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 29 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.
$8.00 10|pub. 6980-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DIAZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 27 de 1953
$8.00 10|pub. 6816-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1953.
$8.00 10|pub. 6817-My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TOMASA DELGADO DE ENRIQUE. Rectificación de partida", libro 28, folio 488, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Delgado de Enrique, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Angela Concepción", en lugar de "Tomasa", que es el que le corresponde. — Mercedes, Abril 22 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 6413-Ab.30-v.my.19.

Rectificacion de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SANDALIO GILBERTO LAPALMA JAIME Y OTRA. Rectificación de partida", libro 28, folio 459, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Sandalio Gilberto Lapalma Jaime e Iris Gladys Márquez de Lapalma, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Myrtam Gladys Lapalma Márquez, pues en ella los padres de la inscripta aparecen como "Gilberto Lapalma y Gladys Márquez", en lugar de "Sandalio Gilberto Lapalma e Iris Gladys Márquez", que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1953. —Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. 6412-Ab.30-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ de MORAES o de MORAIS DOS SANTOS y de doña MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA RODRIGUEZ de MORAES o de MORAIS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6989-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANECIO LOPEZ o ANECIO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6988-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURIANO ACOSTA o LAUREANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6881-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucusesión de don LUIS DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6880-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PURISIMO CONCEPCION SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 6631-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES CAUSRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6632-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA BICA DE VIGNOLY o VIÑOLES o VIGNOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6629-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LELYS HENRY EPIFANIO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6628-My.5-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA MARTINEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 6990-My.11-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERREIRA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 23 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.
$8.00 10|pub. 6633-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA o ANCELMA PINTOS MEDEIROS o MEDEROS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Abril 23 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.
$8.00 10|pub. 6630-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se presentó solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO BASILIO BENTANCUR, en virtud de aparecer inscripto como "Basilio D. Bentancur", cuando su verdadero nombre es "Doroteo Basilio Bentancur". A los efectos dispuestos por la Ley se hace hacer esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.0 15|pub. 6944-My.9-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REINA GANDARAS, en la que figura con el nombre de Regino Gándaras y del sexo masculino, cuando debe decir Reina y del sexo femenino, por ser el verdadero. A los efectos pertinentes se hace ésta publicación. — Treinta y Tres Mayo 4 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15 pub. 6936-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6853 My 8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MESA DE ALGARE o SARA LORENZA o LORENZA MESA AMILIVIA DE ALGARE Y BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6866-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o JUSTA DONATA ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6865-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.
$12.00 10|pub. 6769-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA TANCO DE GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D Goyenola, Act.
$12.00 10|pub. 6768-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELA o JULIA CELA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6526 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO BARNADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6527 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAITIAS o MARTIN MAITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 7083 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO DOROTEO MIRABALLES o RAYMUNDO MIRABALLES o RAIMUNDO MIRABALLES o RAIMUNDO MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7089 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7058-my.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o BALENTINA NUÑEZ DE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7086 My.12-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA ALFARO DE PEREZ o MONICA CIRIACA DIONISIA ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 7087 My.12-v.my.23.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "CIGANDA, JUAN PEDRO con GERONIMO JOSE TOMAS MARTINEZ DIEZ e IDA ESTER ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ. Ejecución de hipoteca". (Lº. 42, Fº. 253). se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un sólo lote, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Artilleros, empadronadas en conjunto con el N.o 3.997 (antes con el N.º 2.921) Una de dichas fracciones lleva el número dos en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado en Abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 823, el 8 de Junio del mismo año y encierra una superficie de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientos setenta y siete metros siete mil trescientos dieciséis centímetros, deslindada así, según el referido plano; por el Norte, con la fracción número uno, de Ana Virginia Martínez Diez de González, en mil dieciséis metros, por el Sur en novecientos ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros. lindando con campos de la sucesión de Santos Martínez, por el Este, en cuatrocientos metros, noventa centímetros con Pedro Chavia y por el Oeste, igual dimensión frente a Camino Vecinal por medio, con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción, encierra una superficie d setenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientos setenta y cuatro metros, seis mil novecientos cincuenta centímetros y según el plano del nombrado agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.º 822 en la Dirección General de Catastro, el 8 de Junio de 1946, linda así: por el Norte y Noroeste, línea quebrada de trescientos sesenta y dos metros treinta centímetros y trescientos veintitrés metros frente a Camino Nacional, por el Sur, línea quebrada de trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros y doscientos diez metros cincuenta centímetros con campos de la sucesión Santos Martínez, por el Este, línea quebrada de mil siete metros y trescientos cuarenta y dos metros treinta centímetros, Camino Vecinal por medio, con la fracción antes deslindada y campos de la sucesión Gerónimo Martínez, y por el Oeste, línea de mil trescientos veintidós metros con campos de la sucesión de Santos Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el del impuesto que grava las subastas de bienes radicados en campaña, y

3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$211.20 22|pub. 5845-Ab.24-v.my.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL
Terreno en Carrasco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Bernasconi contra BERNABE NAGY TOTH y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 191). se hace saber al público que el día 29 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N:o 111.439, señalado con el N.o 12 de la manzana 11-12 en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el 9 de Febrero de 1924, inscripto en la Direccin de Topografía el 11 de dichos mes y año y se compone de una superficie de 739 metros 13 decímetros y se describe así: 14 metros de frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa; 52 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindero con el solar 11; 52 metros 83 centímetros al Nordeste, confinantes con el solar 13; y 14 metros al Sudeste por donde limita con terrenos de Durán y Arocena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Los gastos de escrituras y certificados, así como cualquier suma que se debiere por mejoras, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo 4 de Mayo de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres — Teléfono 8 37 72.

$78.00 15|pub. 6636 My.7-v.my.23.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "PEDRO BERCETCHE". (L.o 46, F.o 432), se hace saber que el día 28 de Mayo de 1953 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta sobre la base de los 2|3 del avalúo de autos, o sea sobre la suma de $ 3.522.33, del siguiente inmueble: Solar de terreno y construcciones y mejoras que contiene ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 83718, con una superficie de 223 metros, 85 decímetros, teniendo 7m.60 cms., de frente al Este a la calle Fando, por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2727, entre las de Colorado y Vilardebó; 8m.30 al Oeste con Juan Gincle; 28m.80 al Norte con Dionisio Pérez y 28m.75 al Sur con Antonio Tomé y Ramón Llera.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o al serle aceptada la oferta; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$34.00 15|pub. 6937-My.9-v.my.27.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en el expediente caratulado: "TUTELA SCALABRINI (SILVIA BEATRIZ, MARTA ELENA y JOSE LEANDRO". (Lo. 10, Fo. 167), se hace saber al público, que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino, asistido del Alguacil y escribano del Juzgado, se venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 4.533.33), el inmueble empadronado con el N.o 64653, situado en este Departamento, con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, compuesto, según título referido al plano levantado el 27 de Abril de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, de una superficie de 957 metros 90 decímetros, ubicado en la décima sección, deslindados así: Este 15 metros 8 centímetros dando frente a Carretera a Punta Gorda, hoy calle José M.a Paz; Norte: 63 metros 39 centímetros lindando con el solar 19 del plano: Oeste: 15 metros a su fondo colindando con el solar 4; y Sur, 64 metros 39 centímetros confinando con el solar N.o 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escritura y remate, así como los certificados y pago de la deuda de pavimento existente, serán por cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito 427, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juan J. Rodríguez Mujica. — Por informes: Oficinas del martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595. — Teléfono 4 83 47.

$84.00 15 pub. 6721 My.6-v.my.23.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 28 de Mayo de 1952, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra FRANCISCO RIOS LOPEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 217), se hace saber que el día 21 de Mayo Próximo a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1775, por el martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una máquina duplicadora marca "Sada" N.o 14185, una máquina impresora marca "Multigraph" modelo 50 N.o 368.785, con motor eléctrico Jahcoac, (Clevelant U.S.A.), 115-230 Volts. N:o C 2415-0, 1425 r.p.m. de 1|4 H|p:; una máquina de composición marca 'Vari-Typer" (tipos cambiables) N.o 507.744 con motor eléctrico marca "Delco" (Rochester U.S.A.) 230 Volts. N.o 5 071.832 de 4.500 r.p.m

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuaria.

$32.00 10|pub 6674 My.6-v.my.16.

GOMENSORO & CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Junio de 1952, dictada en autos: "LUISA LURAGHI, ZULMA TURNES y ZULMA D. BERTOLDI TORRENS, Cesación de condominio, L.o 47, F.o 290" se hace saber que el día 15 de Mayo próximo, y en el lugar de su ubicación se procederá, a las horas que se indicarán, por los Martilleros 'Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, al remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 95.563, superficie metros 226.33, con un frente al Oeste a la calle Libertad de metros 16.33, base $ 1.100.00 Hora 15 y 30 Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54 216, superficie metros 160.56 y que mide metros 7.031 en la línea de frente al Suroeste, a la calle Paraíso número 2860; base $ 4.200.00. Hora 16. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón 54.531, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, superficie metros 215,1695, con metros 10.737 de frente al Norte a la calle Tapes N.o 986, base $ 6.000 00. Hora 16 y 30 Un solar con su edificio y demás mejoras ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.015, superficie metros 293,06, con metros 8.75 de frente al Noroeste a la calle República Francesa N.o 722, base $ 4.000 00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o) Las mejoras existentes se encuentran pagadas o serán pagadas por los vendedores 4.o) Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 16 de 1953. — Juan C. Altieri.

Más informes: Piedras 318

$84.00 15|pub 6210-Ab.27-v.my.14.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "MALTACH de KALIL, CARMEN. Sucesión", libro 47, folio 440. se hace saber al público que el día [illegible] del corriente mes, a las dieciseis horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá, por el

martillero Tomás Gómez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de tres mil novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número ciento siete mil dieciseis, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que en plano del ingeniero y agrimensor Julio A. Botet, de Agosto de mil novecientos veintidos, se señala con el número noventa y uno de la fracción "B" y está compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste, a la calle Susviela, entre Camino Molino de Raffo y Oficial Número Dos: cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sureste, con el lote cuarenta y seis; quince metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, con el lote cuarenta y siete y cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros al Noroeste, con el noventa.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión del martillero, certificado y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, medianería, saneamiento o cualquier otra carga análoga, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a diposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 15|pub. 6813-My.7-v.my.25.

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERREA DE RIVEDIEU AIDA y otros. Venta de un bien". (Lo. 48, Fo. 446), se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Juri, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre la base de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos con veinticuatro centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno baldío ubicada en la décimoprimera sección judicial de Montevideo, padrón número ciento veinticuatro mil doscientos dieciséis, señalada con el número tres en el plano de mensura y división subscripto el seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el diecisiete de Setiembre siguiente, con una superficie de una hectárea nueve mil ciento noventa metros, noventa decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: noventa y ocho metros treinta y cinco centímetros al Este-Nordeste, lindando con la fracción número cuatro; ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Norte-Nordoeste, limitando con terrenos que fueron de Francisco Piria; ciento diecinueve metros treinta centímetros en la línea oblicua del Oeste, lindera con inmuebles de Manuel González y Antonio Freijas; y doscientos veintiocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud-Sudeste, confinando con la fracción número dos del plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, certificados, impuestos que correspondan, honorarios de escritura y comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y Banco Hipotecario del Uruguay, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Abril de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$90.00 15|pub. 6702 My.6-v.my.23.

GERMAN CORDOVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "IRIBARNE de AROCENA, CATALINA y otros. Cesación de condominio" (Lo. 42, Fo. 468), se hace saber que el [illegible] de Junio próximo venidero a la hora [illegible] y 30 minutos en el lugar de su ubicación y con la base de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.[illegible].00), por intermedio del martillero Germán Cordoves, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta el siguiente bien: Fracción empadronada con el N.o 37350 compuesto de un terreno con lo edificado y mejoras sito en la 20.a sección judicial de Montevideo —Pueblo Victoria— con una superficie aproximada de 1.014 metros 47 decimetros 90 centímetros, con 23 ms. 62 cms. frente al Sur sobre calle Baltasar Montero Vidaurreta (puertas números 976, 978, 930, 982 y 984) (antes Yi o Pública), entre las de Heredia y Artigas —hoy Humbolt— por 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte por donde linda con Gregorio Mulet; al Este linda con Juan F. Calapel y al Oeste con M. Vidal.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) El comprador tomará el bien en el estado actual de ocupación y será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura que deberá otorgar dentro del término legal, la cuenta de caño colector y la comisión legal del martillero; 3) El título está de manifiesto en esta oficina (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuaio Adjunto.

$72.00 15|pub. 7005-my.11-v.my.28.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados "IRIBARREN BARRIOS, LUIS EDUARDO. Incapacidad)". (L.o 41 ,F.o 153), se hace saber que el día tres de Junio p. v. a las hora dieciséis en el lugar de su ubicación y con la base de once mil doscientos pesos ($ 11.200.00) por intermedio del Martillero Hugo D. Lanza ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se sacará a la venta a martillo del siguiente bien, en un solo lote: dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, mejoras y anexos, empadronadas en conjunto con el número 104.012 ubicadas en Maroñas,, zona urbana de la 11.a sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Juan J. Sarli de Febrero de 1923 inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1923 están señaladas con los Nos. 9 y 11 de la Manzana "O" con una sluperficie de 859 metros 26 decímetros 79 centímetros 50 milímetros con 20 metros frente al Oeste sobre la calle Juan Jacobo Rousseau número 4638 (antes Felipe Sanguinetti), 50 metros al Norte lindando con G. Nicolazzi; 20 metros al Este lindando con los solares 10 y 12 de Carlos y Luis Ottonello y 50 metros al Sur con bien del doctor José V Solari.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) los certificados, gastos y honorarios de escrituración salvo los impuestos universitario y Plus Valor de cargo legal de los vendedores, así como la comisión legal del martillero, sus pagos serán de cargo del comprador. 3) El título se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$78.00 15|pub. 6897-My.8-v.my.26.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Daban Juan Pedro contra LEONARDO TUSO y Otra. Ejecución de hipoteca", (L.o 42, F.o 220), se hace saber que el día dos de Junio próximo venidero a la hora diez y seis y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el Martillero Ernesto Martínez Giussi ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras sita en la 16.a sección judicial de Montevideo, Rincón del Cerro, Padrón N.o 178.940 que s|plano del Agrimensor Juan B. Solari, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Junio de 1945 tiene un área de 4.308 metros 30 decímetros con: 46 metros 13 centímetros frente al Noroeste sobre el Camino Sanguinetti; 90 metros al Noroeste con padrones 171434 y 173839; al Sudeste 49 metros 61 centímetros con servidumbre de paso por medio con el bien padrón 42346 y al Sudoeste dos rectas: 1.a de 51 metros 75 centímetros limita con el padrón 42347 y la 2.a de 38 metros 40 centímetros con costa del Río de la Plata.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2) El comprador pagará la comisión legal del rematador. 3) El título está de manifiesto en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$52.80 12|pub. 7066-My.12-v.my.26.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intstancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra ENRIQUE EDUARDO FIGARI, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con el edificio en ellas construído y demás mejoras situadas en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los N.os 140891 y 140886, señaladas respectivamente con los N.os 27 y 22 en el plano del agrimensor Angel Filipini, de Diciembre de 1926. La fracción N.o 27 tiene un área de 1.597 ms. 26 dms., que se deslindan así: 23 metros de frente al Noreste a la calle Millán N.o 4531; 63 metros 16 cms. al Sureste con los solares 1 a 5; 8 metros 43 cms., al Suroeste con el solar N.o 6; 12 metros 13 cms. al Sureste con el mismo solar; 12 metros 47 cms. al Suroeste con el solar N.o 21; 24 metros 19 cms. al Noroeste con el solar N.o 22 y propiedades de Moyano y Lagerio; 1 mt. al Suroeste con el últimamente nombrado y 50 metros 71 cms. al Noroeste con los solares N.os 23 y 26. La fracción N.o 22 tiene un área de 466 metros 55 dms. que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Alvarez; 35 metros 22 cms. al Suroeste con el solar N.o 21; 13 metros 80 cms. al Suroeste con el solar N.o 27 y 34 metros 70 cms. al Noreste con el solar propiedad del señor Moyano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes Constituyente 1422

$90.00 15|pub. 6852-My.8-v.my.26.

H. ADAMI CASARAVILLA & CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el salón de venta de la firma "H. Adami Casaravilla y Cía.", 25 de Mayo 582, por intermedio del Martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607.22 el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 5115 señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Floro J. de Souza de Enero de 1920, con una superficie de 855 Hás. 601 centiáreas, 7005 centímetros que linda: por el Norte con propiedad de Norberto Amespil, padrón 1469 y con la Represa de la Rione, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste; por el Sureste con Merino Australiano del Uruguay S. A., padrón 1470; por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5115 y por el Oeste, da frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de Merino Australiano S. A., padrón 1471 y de Carmen B. de Posadas, padrón 4085.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. 3) Que los gastos de escrituración del bien, certificados, etc., y la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador así como el impuesto municipal a las ventas creado por la ley 11.162 de fecha 27|XI|948. — Montevideo, Abril de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$172.80 26|pub. 6097-Ab.25-v.my.27.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en Civil de sexto turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DOMINGO JUAN FACELLO ROSSI, Ejecución de prenda, libro 40, folio 70", se hace saber al público que el día jueves 28 de Mayo, a las 15 horas, en nuestro local de ventas, calle Colombia N.o 1335, se procederá al remate público y al mejor postor de todas las máquinas y herramientas detalladas en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Colombia 1335, Teléfono 2 42 56.

$16.00 10|pub. 7114-My.13-v.my.25.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE FRANCISCO MARTINEZ CARABALLO, Ejecución de prenda, libro 40, folio 17", se hace saber al público que el día jueves 28 de Mayo, a las 15 y 30 horas, en nuestro local de ventas, calle Colombia N.o 1335, se

procederá al remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Colombia 1335. Teléfono 2 42 56.
$16.00 10|pub. 7115-My.13-v.my.25.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Lluch Cazeaux, Salvador con DAVID KHANIS y CELIA SOCOLOVSKY de KHANIS, Ejecución de hipoteca", (N.o 3201, folio 211, libro 42), se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero Alberto Doldán Amarelli y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: I) A la hora 16. En un solo lote. Dos fracciones contiguas de terreno, situadas en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, del veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto con el número once mil setecientos ochenta y cinco, el primero de Marzo del mismo año en la Dirección General de Catastro, descripto del siguiente modo: Fracción letra "A", empadronada con el número noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cincuenta decímetros, deslindada así: once metros ochenta centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Gerónimo Piccioli: curva de catorce metros veintiún centímetros al Sudoeste-Oeste, formando esquina a la intersección de la calle nombrada con la avenida que se menciona enseguida: sesenta y ocho metros setenta decímetros al Oeste, de frente a la avenida Treinta y uno de Marzo: curva de veintitrés metros setenta y cuatro centímetros Nordeste, a la intersección de dicha Avenida con la calle Carreras Nacionales: catorce metros noventa y cuatro centímetros al Nordeste, de frente a la calle últimamente nombrada; treinta metros al Sudeste con el solar letra "B" que se describe a continuación; veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Norte-nordeste, confinando con el mismo solar letra "B" y con el padrón número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y dos y cuarenta y cinco metros veinte centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número ciento treinta y tres mil ochocientos cinco. Fracción letra "B", empadronada con el número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y uno, tiene una superficie de trescientos noventa y seis metros, deslindada así: doce metros al Nordeste, de frente a la calle Carreras Nacionales, treinta y seis metros al Sudeste, limitando con el padrón número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y dos; trece metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción letra "A" ya descripta, y treinta y nueve metros; treinta metros, según plano, al Noroeste, con la misma fracción "A"; II) A la hora 16 y 30. Un solar de terreno situado en el paraje Villa Española, undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.229 (setenta y cuatro mil doscientos veintinueve), señalado con el número cuatro C. (4 C.) de la manzana letra C., en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de quinientos nueve metros nueve decímetros que se deslindan así: nueve metros treinta centímetros de frente al Nordeste sobre el camino Corrales, nueve metros dos centímetros al Suroeste lindando con el solar número diez, cincuenta y cinco metros dieciocho centímetros al Noroeste con el solar número cuatro B., y cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sureste lindando con los solares números cinco, ocho y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo de los compradores lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento por los inmuebles descriptos y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó al venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. —

Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$186.00 15|pub. 6938-My.9-v.my.27.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Julia Celmi de Giribaldi, Sucesión yacente", libro 40, folio 554, se hace público que el día 8 de Junio próximo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Herminio Zunino, y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario-Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: I) A la hora 15|30. Base de venta: $ 44.000.00, y en un sólo block o lote. Tres fracciones de terreno contiguas, que se deslindan por separado de la manera siguiente: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1.583, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el Agrimensor don Héctor Carlomagno, de fecha Mayo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19.263, el día 3 del mismo mes y año. Se señala el solar con la letra "A" y se compone de una superficie de ciento treinta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y se deslinda así: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, cuya puerta de entrada se señala con el número 1585; quince metros treinta y nueve centímetros al Este lindando con el solar "B" del mismo plano; nueve metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón número 1579, y trece metros setenta y cinco centímetros al Oeste con el padrón número 1584; B) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1 582, sito en la misma sección judicial, que, según el mencionado plano, se señala el solar con la letra "B" y se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado cuya puerta de entrada se señala con el N.o 1591: al Este línea quebrada formada por tres rectas que miden: cinco metros setenta y cinco centímetros: cuatro metros ochenta centímetros y once metros treinta y un centímetros, corriendo, la primera y la tercera de Sur a Norte y la segunda de Este a Oeste y lindan, la primera con el padrón número 1581 y las otras dos con la fracción "C" del mismo plano; ocho metros veintitrés centímetros al Noroeste con el padrón número 1579 y quince metros treinta y nueve centímetros al Oeste con la fracción "A" antes citada y C) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1580, sito en la misma sección judicial que los anteriores, que según el referido plano, se señala con la letra "C" y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, teniendo: once metros sesenta centímetros de frente al Nordeste a la calle Tacuarembó, cuyas puertas se señalan con los números 1207 y 1209, por diecisiete metros setenta y cinco centímetros al Sudeste con el padrón número 1581, cuatro metros ochenta centímetros al Sur con el solar "B", antes descripto; once metros treinta y un centímetros al Oeste con el mismo solar "B" y veintiún metros siete centímetros al Noroeste con el padrón número 1579.

Se hace constar que el área total de estos solares, padrones N.os 1583, 1582 y 1580, según el referido plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de Mayo de 1948 es de quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros (544 mts. 85 dems.), y que otro plano del nombrado Agrimensor, de fecha 4 de Abril de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25317 en igual día, y que obra también agregado al título, sólo ubica un área sobrante de cuarenta y cinco metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros (45 mts. 8.950 cmts.), que resulta de la diferencia del área total que arroja el plano levantado por el mismo Agrimensor en Mayo de 1948 y el área total según títulos: II) A la hora 16|30. Base de venta: $ 2.700 00. Un solar de terreno con mejoras, situado en el Pueblo Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48 154, señalado con el número 14, manzana letra "E" del plano levantado por el agrimensor don Augusto Sudriers del Pueblo de Peñarol, próximo a la estación Sayago, en Junio de 1890 y que, según títulos, se compone de una superficie de trescientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros, deslindados así: veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle número dos, por catorce metros de fondo que por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle número tres, por el Norte, con el solar número trece y por el Este, con el solar número quince, y III) Acto seguido. Base de venta: $ 1.150.00. Un solar de terreno y mejoras, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.155, señalado con el número trece de la manzana letra "E" en el plano respectivo subscripto por don Augusto B. Sudriers y se compone, según título de una extensión superficial de trescientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros que se deslindan así: catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle número tres, por veinticinco metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número quince, por el Norte, con el doce y por el Sud, con el catorce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los bienes de que se trata se venden libres de todo gravamen, obligación o embargo y con las mejoras que contienen: 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así mismo la comisión legal que corresponde al martillero, será de cuenta del comprador; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse, planos de las fincas calles Maldonado y Tacuarembó y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes, Oficinas del Martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595. Teléfono 4 83 47.
$300.00 15|pub. 6722-My.6-v.my.23.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos caratulados "SUERO, JORGE con SANTIAGO RILLA y PEPE y MARIA LUISA VITUREIRA. Ejecución hipotecaria" (Lo 42. Fo 261), se hace saber al público que en el mes de Mayo entrante, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Raúl F. Ardao, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor, sin base alguna y en remates separados, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) El día 25 de dicho mes de Mayo, a las 15 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cinco solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, subscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro e inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio del mismo año y fué aprobado por resolución municipal del siete de Febrero del mismo año, en el expediente veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cuatro de la fracción "I", padrón número ciento cinco mil setecientos catorce, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sureste, con solar cinco; al Suroeste, con solar treinta y tres y, al Noroeste, con solar tres: 2.o Solar cinco de la fracción "I" con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sureste, con solar seis; al Suroeste, con solar treinta y dos y, al Nordeste, con solar cuatro. Este solar está empadronado con el número ciento cinco mil setecientos quince de Montevideo; 3.o Solar uno de la fracción "F", empadronado con el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis, con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana; cincuenta metros al Nordeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle Fedra; veinte metros al Suroeste, con solar treinta y seis y cincuenta metros al Sureste, con solar dos: 4.o Solar dos de la fracción "F" empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y siete, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar tres; al Suroeste, [illegible]

y cinco y, al Nordoeste, con solar uno; y 5.o Solar tres de la fracción "F". empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y ocho, con una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, limitando: al Sureste, con solar cuatro; al Suroeste, con el solar treinta y cuatro y, al Nordoeste, con el solar dos. Los bienes descriptos estaban empadronados anteriormente bajo el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis. B) El mismo día 25 del mes de Mayo entrante, a las 16 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cuatro solares de terreno, situados también en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo y que, según plano del ingeniero Miguel L. Costa, levantado en Setiembre de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía el ocho de Octubre del mismo año, aprobado por resolución municipal del quince de Diciembre del año precitado. en el expediente veintitrés mil ciento noventa y seis, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cincuenta y siete, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos seis, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo. lindando: al Sur, con el solar número cincuenta y ocho; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y seis; 2.o Solar número cincuenta y seis. empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos siete, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este. a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar cincuenta y siete; al Oeste. con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y. al Norte, con el solar cincuenta y cinco; 3.o El solar número cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la calle Oficial número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y cinco; al Este, con fondo del solar treinta y uno y, al Sur, con el solar cuarenta y tres; y 4.o El solar cuarenta y cinco, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros que se deslindan así: al Oeste, quince metros de frente a la calle Oficial número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y seis; al Este. con fondos del solar treinta y, al Sur, con el solar cuarenta y cuatro; C) El día 26 del mismo mes de Mayo, a las 16 horas y en un solo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números tres mil novecientos setenta y ocho y tres mil novecientos setenta y nueve, señalados con las letras "B" y "A" en el plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Daniel V. Reinante el catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, según copia firmada por el agrimensor Carlos Raúl Senaldi, en Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta con el número diecisiete mil doce en la Dirección General de Catastro el veinticinco del mes y año citados, según el cual tienen las siguientes áreas: I) Solar letra "B" padrón número tres mil novecientos setenta y ocho, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veinte metros ochenta y siete centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte, lindando con el padrón número tres mil novecientos setenta y nueve; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, limítrofe con el solar empadronado con el número tres mil novecientos setenta y tres; veintiún metros sesenta y cinco centímetros al Sur, lindando con los padrones números tres mil novecientos setenta y cuatro y tres mil novecientos setenta y cinco; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, con este último padrón, y diez metros ochenta y dos centímetros al Sur, con el padrón número tres mil novecientos setenta y siete: II) Solar letra "A". padrón número tres mil novecientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento treinta metros ocho centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros por el Norte, lindando con el padrón número trece mil ochocientos treinta y nueve: seis metros dieciocho centímetros por el Este, con el padrón número tres mil novecientos setenta y tres, y treinta y dos metres treinta y siete centímetros con el bien descripto anteriormente; y D) El día 27 del mismo mes de Mayo, a las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás accesiones dominiales que le correspondan, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil doscientos ochenta y uno, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro por el número dieciséis mil doscientos treinta y dos, el veintitrés del mismo mes y año, tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a al calle Yaguarón, donde las puertas se señalan con el número mil ochocientos treinta y dos, entre las de La Paz y Nueva York. distando su punto medio veinticinco metros cuatrocientos quince milímetros de la calle nombrada en último término, según certificado de empadronamiento; veinticinco metros noventa y nueve centímetros por el Noreste, lindando con la propiedad padrón trece mil doscientos ochenta; por el Este, línea quebrada de diez metros cincuenta centímetros y dos metros sesenta centímetros, lindando, respectivamente, con padrones números trece mil doscientos setenta y cinco y trece mil doscientos setenta y cuatro, y veintiocho metros noventa y nueve centímetros por el Suroeste, con padrón trece mil doscientos ochenta y dos. Se previene: 1.o Que en cada uno de los remates, el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay o del propio actor ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. debiendo continuar el remate en el caso de que el comprador se negare a efectuar esa consignación; 2.o Que las mejoras que no estuvieren pagadas serán de cargo de los compradores, quienes, además, deberán abonar al martillero la comisión legal del remate. que se hará efectiva en el acto del mismo; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay: los relativos a las propiedades descriptas en las letras C) y D), según carpetas "Hipoteca Urbana Serie "C"|950, número 2445" e "Hipoteca Urbana Serie "B"|949, número 1975", y en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el correspondiente a los inmuebles individualizados en las letras A) y B), los cuales se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$426.00 15|pub. 6384 Ab.30-v.my.19.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França. recaído en autos caratulados: "María Estela Costa de Stéfano, sucesión", libro 42, folio 85, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido del Oficial Alguacil y Acturio Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número setenta y dos en el plano levantado por el Agrimensor don Joaquín Traverso, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de trecientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur a la calle Guayabos, hoy Agustín Sosa N.o 3687; diez metros de fondo al Norte, lindando con don Luis María Rodríguez; treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número setenta y tres; y treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número setenta y uno. Está empadronado con el número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis (N.o 66.946).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo del comprador, quien abonará, además, la cuenta de saneamiento; 3.o) Que la parte vendedora sólo abonará el Impuesto Universitario que le corresponde, según ley, y el Impuesto de Plusvalía; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta fijado anteriormente; y 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 6300-Ab.29-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França. recaído en autos caratulados: "PASCUALA ETCHEPARE BORDA DE GARESE. Sucesión" (N.o 84 Lo. 39 Fo. 228), se hace saber al público que en el próximo mes de Mayo, en los días, horas y lugares que se mencionan seguidamente, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells". asistidos del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes bienes inmuebles: A) El día 20 de dicho mes de Mayo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Base: $ 5.000 00 (cinco mil pesos) equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la Ciudad Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado de esta República, empadronados en conjunto con el número mil setecientos cincuenta y siete (N.o 1.757), y según el plano levantado el veinte de Abril de mil novecientos oce, por el Agrimensor don Benito Bonasso, se encuentran señalados con los números dos y siete de la manzana número trecientos ochenta y seis, y cuyas áreas y linderos son los siguientes: El solar número dos abarca un área de mil metros cuadrados y tiene veinte metros de frente al Sud-Este, al Bulevar General Artigas, por cincuenta metros de fondo. lindando por el Nord-Este, con el solar número uno por el Sud-Oeste. con el número tres. y por el Nord-Oeste, con el número siete. y el solar número siete, abarca un área de mil metros cuadrados, y tiene veinte metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Gabriel Pereira, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número seis. Por el Sud-Oeste, con el solar número ocho. y por el Sud-Este, con el número dos B) El mismo día 20 de Mayo entrante, en acto seguido y en el mismo lugar que el anterior. Base de venta: $ 9.400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos). equivalente a las respectivas avaluaciones efectuadas en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio. y en un sólo lote: Dos solares de terrenos con todas sus mejoras, situados en el Barrio Tomkinson, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados en el plano levantado por el Agrimensor Suárez y Olivera, en Diciembre de mil novecientos diez, con los números catorce y quince de la fracción "D". los cuales por ser contiguos, tomados en toda su extensión. abarcan un área de mil ochocientos noventa metros, y su deslinde es el siguiente: treinta metros en la línea Sud-Este, por donde da frente a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y tres metros de fondo. lindando por el Nord-Este, con el solar dieciseis. por el Sud-Oeste, con el número trece y por el Nord-Oeste con los solares números ciento dos y ciento tres. Este bien se encuentra empadronado con los números cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres (N°. 42.883) y cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro (N°.42.884). C) El día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación Base de venta: $ 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital. séptima sección judicial, manzana número ciento ochenta y dos, señalado en el plano respectivo con el número siete y compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Salto, por veinte y cinco metros treinta centímetros de fondo al Oeste. por donde linda con el solar cuatro, por el Norte, linda con los solares cinco y seis y por el Sur con el ocho. abarcando un área de doscientos cincuenta y tres metros. Este bien se encuentra empadronado con el número dos mil doscientos (N° 2.200), y D) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación. Base de venta: $ 32.800.00 (treinta y dos mil ochocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él contenidas, cuyo solar se encuentro designado con el número dieciseis de la manzana diez del Barrio Porteño, que es la número cuatrocientos sesenta y uno de la Nueva Ciudad de Montevideo. el cual abarca un área de doscientos noventa y cinco metros veinticuatro decímetros

cuadrados y su deslinde es el siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sud, por donde da frente a la calle Tacuarí, hoy Luis Piera, entre las de Juan D. Jackson y Asamblea, hoy Juan Manuel Blanes, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número mil novecientos ochenta y uno, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Oeste lindando con el solar número quince de don Antonio Vidal y Coch e hijos, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar diecisiete de don Zacarías Manuel Acosta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Norte, por donde linda con el solar catorce. Este bien se encuentra empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos setenta y dos (N.o 92 872)

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. .o) Que los inmuebles que se venden nada adeudan por concepto de pavimento, saneamiento y conexión de saneamiento, 3.o) Que será de cargo de los adquirentes, el abonar a los martilleros la comisión que como compradores les correspondiere. 4:o) Que se mantendrá puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta indicados anteriormente. 6 o) Que los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

Más informes: Piedras 318

$394.80 21|pub. 6030-Ab.24-v.my20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "FLORENCIO FLORES. Cesación de condominio. L.o 37, F.o 600" se hace saber que el día 29 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el Martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 116.129, señalado con el N.o 56 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en el expediente 23.640, compuesto de una superficie de 822 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sur, a la calle Carnot, por 58 metros 75 centímetros de fondo, lindando al Oeste, con el solar 57; al Norte, con el solar 31; y al Este, con el 55.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 15|pub. 6948-My.9-v.my.27.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Peisino, Eleuterio Américo, Saturnino Filomeno Chiesa, Luis Alberto Rolando, José Cipriano Peisino. Juan Paladino Peisino, Angel Pío Bologna y Gregorio Jacinto Pérez, contra CARLOS FLORENTINO ESCALANTE MATOS, ejecución hipotecaria", N.o 2806, folio 110, libro 42, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de chacra, con todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Melilla", novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 120.621, antes formaba parte del padrón N.o 43.586, señalada con el número ciento ocho en el plano del Agrimensor Andrés C. Martinelli, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta nueve metros veinticinco decímetros y cuyos linderos son: ciento cincuenta metros de frente al Nord-Oeste a Camino de Diez y Siete Metros de Ancho, igual medida al Sud-Este, por donde linda con inmueble del doctor Francisco Azarola y Azarza; quinientos sesenta metros nueve centímetros al Sud-Oeste con la chacra número ciento siete y quinientos sesenta y nueve metros al Nord-Este con la número ciento nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 6345-Ab.29-v.my.16.

MILANO RABER Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados: "Muller Juan B. contra HIPOLITO CASIANO IRIGOITA, Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, calle Avenida Federico Gilomén, se procederá por la firma Milano Raber y Cía., asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuota indivisa parte, consistente en diez doce avas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el número 564 y compuesta de 500 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros al Noroeste de frente a Avenida Federico Gilomén por 50 metros de fondo; al suroeste con don Adolfo Martínez y al Noreste con el solar número dos del plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete.

Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el momento del remate; 2.o Que los gastos de la escrituración y comisión del rematador serán por cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 28 de 1953. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 6744-My.7-v.my.25.

MILANO RABER Y CIA.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados "ZIEGLER SANTIAGO Y OTROS. Venta Judicial y Venia", se hace saber al público que, el día 30 de Mayo próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de Nueva Helvecia, se procederá por la firma Milano Raber y Cía. y asistida del subscripto, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.400: Una fracción de campo con sus mejoras situada en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 816, con un área según título de 14 Has. 7576 ms., —y de 14 Has. 5030 ms. según plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2740 el 14 de Noviembre del mismo año, —que linda por el Noroeste y Noreste con Daniel Rode por el Suroeste y Sureste en una sola línea parte con Daniel Rode y parte con Arturo Dietschi, y por el Este con camino de 17 ms. Se previene: 1.o Que el inmueble se vende desocupado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador. 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 28 de 1953. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 6745 My.7-v.my.25.

JUAN JOSE VICTORICA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA, Ejecución de prenda e hipoteca", libro 39, folio 699, se hace saber al público que los días 23 y 24 del corriente en el lugar de radicación de los bienes a rematarse, 6.a sección del Departamento de Flores, se procederá por intermedio del martillero don Juan José Victorica, presidido por el señor Juez de Paz de la aludida sección, dándose comienzo a las nueve horas del día 23 mencionado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Ciento setenta piezas, machos y hembras, de ganado Holando Uruguayo, puros de pedigrée, inscriptos en los registros generales de la Asociación Rural del Uruguay, con los certificados Registro General N.o 97420, libro 101, certificado serie H, N.o 462687, certificado serie H, N.o 19241; certificado serie H, número 80834 y certificado serie H N.o 161914: más. tractores, sembradoras, rastrojeras, arados, carpidor, pastera, molino, ordeñadora, molino y ensilador; carros, zorras, filtros, vehículos y demás implementos relativos a agricultura y lechería, individualizados en los contratos de prenda.

Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas, en el acto de serles éstas aceptadas. — Durazno, 4 de Mayo de 1953. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$40.00 10|pub. 6773-My.7-v.my.19.

ROBERTO BACHINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "SUCESION DE JACINTO RODRIGUEZ OLASCUAGA. Venta de inmueble". (L.o 26, F.o 260), se hace saber que el 29 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, con la intervención del Martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional y por precio no inferior al de doscientos sesenta y cuatro pesos la hectárea, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en Solís Grande, 13.a sección de este Departamento, que forman un solo lote empadronado con el N.o 9941: A) Una fracción compuesta de una extensión de trece hectáreas, 766 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, y en una pequeña parte, Germán Irigoin; al Sur, Luisa Rodríguez Olascuaga de García; al Este, la fracción que se deslinda a continuación; y al Oeste, Elena Rodríguez de Olascuaga de Irigoin; B) Otra fracción de campo compuesta de 12 hectáreas, 6520 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga; al Sud, Luisa Rodríguez Olascuaga de García y Arroyo Solís Grande: al Este, Camino Vecinal por medio con la fracción número uno que se deslindará en seguida, y al Oeste, la fracción tres que se ha deslindado anteriormente; C) Otra fracción compuesta de dos hectáreas, 9320 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, al Sud y Este, Arroyo Solís Grande, y al Oeste, Camino Vecinal por medio con la fracción número dos que se ha deslindado precedentemente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

$90.00 15|pub. 6875-My.8-v.my.29.

VICTORIANO M. PLADA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "De León Caballero Gregorio contra BOLOBNA AIME AURELIO, Ejecución de hipoteca, libro 7. folio 477", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la manzana N.o 220 de esta ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1418, señalado con el N.o 8 de... de mensura y fraccionamiento ...

... sor Rómulo Ibargoyen, en ... scripto en la Oficina de ... o de ... con el N.o 6, com... te una superficie de 482 metros 25 ... etros y que se deslinda así: 16 metros ... 35 centímetros al norte con frente a calle sin nombre. 30 metros al oeste con Orosmán Canale; igual extensión al este, con el solar N.o 9 del mencionado plano, y 15 metros 60 centímetros al sur, con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 8 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$60.00 15 pub. 6782-My.7-v.my.25.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MARTELL (Estanislao), MARTELL (CORNELIO), MARTELL (CARLOS), MARTELL DOS SANTOS (OSCAR), MARTELL DOS SANTOS (CARLOS WALTRUDES), y MARTELL MARSET (DAGOBERTO). Sucesiones". L.o 36, F.o 48), se hace saber que el día 10 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en la puerta principal de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, por intermedio del Martillero Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, de los inmuebles que se detallan a continuación: 1.) SOLAR N.o 5, de la manzana N.o 352, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, deslindándose así: un frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros, lindando al Norte con el solar tres, igual extensión al Sur, lindando con el solar siete y, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar seis. 2.o) SOLAR N.o 3, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, y que tiene por límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Aurora, igual al Este, lindando con el solar cuatro, 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el solar uno, e igual extensión al Sur lindando con el solar cinco. 3.o) SOLAR N.o 8, de la manzana 315, de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el número 2922, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados, ocupa la esquina Sudeste de la manzana y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Platón, hoy Ansina, igual extensión al Oeste, lindando con el solar siete, 42 metros 95 centímetros al Norte lindando con el solar seis e igual extensión también de frente, por ser esquina, al Sur sobre la calle Reyles.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil, el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, etc., serán de cuenta del comprador y C) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a mi cargo, a disposición de los que deseen examinarlos. — Rivera, Abril 29 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$102.00 15|pub. 7063-My.12-v.my.29.

MARGARITO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO RAMON AGUINAGA SGHIRLA. Cesación de Condominio" (L.o 37, F.o 363), se hace saber que el día 15 de Junio del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Margarito Albornoz; presidido por el señor Oficial Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, de los inmuebles que se expresarán a continuación: A) Una fracción de terreno formado por los solares: 6 y 8 y fracciones de los solares: 3, 4, 5 y 7 de la manzana N.o 280, de la planta urbana de la Ciudad de Rivera y que según plano del Agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, N.o 154, de fecha 12 de Agosto de 1952, se compone de una superficie total de dos mil setecientos metros cuadrados, empadronada con los números que van del 2604 a 2608, inclusive los que fueron divididos en lotes y se componen: LOTE N.o 1. Es de forma rectangular, y tiene una superficie de 536 metros cuadrados, 8750 centímetros cuadrados, lindando: 10 metros 7375 mm. al Sur Suroeste de frente a la calle Brasil —ex Corrales— y la misma longitud al Norte - Noreste lindando con padrón 2603 de doña Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste con padrones 2609 y 2612 de doña Cervantina Díaz de Díaz e Isidro Nin Reycate, respectivamente, y la misma longitud al Este - Sureste, confinando con fracción N.o 2 del mismo plano, tasado en $ 6.432.00. LOTE N.o 2. Tiene una superficie de 536 metros cuadrados 8750 mm. cuadrados, siendo un rectángulo, que mide 10 metros, 7375 cm. de frente a la calle Brasil, por su límite Sur - Suroeste, y la misma longitud al Norte - Noreste por donde linda con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste, con fracción uno, descripta anteriormente y la misma longitud al Este - Sureste, lindando con las fracciones números 3, 4, 5 y 7 del plano citado. LOTE N.o 3. Superficie, 304 metros 921875 mm con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2, por 32 metros 525 al Norte - Noreste, limítrofe con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros, y la misma longitud al Sur - Suroeste, confinando con fracción N.o 4 Tasado en pesos 7.600.00. LOTE N.o 4. Superficie: 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2; por 32 metros 525 mm. al Norte - Noreste, con fracción N.o 3 y la misma longitud al Sur - Suroeste, con fracción N.o 5. Tasado en 7.600.00. LOTE N.o 5. Superficie: 409 metros 285950 mm. con los siguientes límites: 13 metros 21 decímetros al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí: al Norte - Noreste, recta de 32 metros 525 centímetros lindando con fracción N.o 4; al Oeste - Noroeste, recta de 12 metros 23 decímetros, confinando con fracción N.o 2 y por el Sur - Suroeste, línea quebrada entre tramos de 11 metros, 74 decímetros, 0 mts. 98 centímetros y 20 metros 785 centímetros respectivamente siendo la segunda perpendicular a las otras dos y lindan con las fracciones 6 y 7 del mismo plano ya citado. Tasado en $ 15.925.00. LOTE N.o 6. Tiene una superficie de 302 metros 8003 centímetros, con los siguientes límites: 18 metros 04 centímetros al Este - Sureste, de frente a la calle Sarandí, que por ser esquina es también de frente al Sur - Suroeste a la calle Brasil, por donde mide 16 metros 525 mm. al Norte - Noreste, línea quebrada en tres tramos de 11 metros 74 centímetros, 0 metro 98 y 4 metros 785 mm respectivamente, siendo la segunda perpendicular a las otras y linda con fracción N.o 5 y al Oeste - Noroeste, recta de 19 metros 02 centímetros, limítrofe con fracción N.o 7. Tasado en $ 18.570. LOTE N.o 7. Tiene un área de 304 metros 32 decímetros con los siguientes límites: 16 metros al Sur - Suroeste de frente a la calle Brasil y la misma longitud al Norte - Noroeste, con fracción N.o 5; por 19 metros 02 decímetros al Este - Sureste con fracción N.o 6 y la misma longitud al Oeste - Noroeste, con lote N.o 2. Tasado en $ 13.600.00; y B) Una fracción de quinta situada en los alrededores de esta Ciudad, con límite al arroyo Cuñapirú y a dos cuadras de la Avenida Presidente Viera, de esta Ciudad, compuesta de cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta decímetros, que según título lindan por el Norte, la quinta trece de Pedro Alcántara Fontes; por el Sur, el arroyo Cuñapirú; por el Este, la calle Amarillo, que divide con el Establecimiento del Aserradero y la quinta quince, y por el Oeste, con la calle Platón por medio con terrenos de Casimiro Sucaret, estando dividida la fracción por la vía del Ferrocarril Internacional. Según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 6 de Junio de 1951, inscripto el 13 de Julio del citado año con el N.o 119. Está compuesta de dos lotes. El lote A) Está empadronado con el 3647, tiene una superficie de dos hectáreas mil ciento noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: 187 metros, 8 decímetros al Nor - Noreste calle de 10 metros de ancho por medio con el bien padrón 3639, de Aníbal Gaye; 102 metros 7 decímetros al Este - Sureste con prolongación calle Amarillo que la divide del bien padrón 5995 y 3649; 188 metros 2 decímetros al Sur - Suroeste la franja por la que pasa el Ferrocarril Internacional que la separa de la fracción B; y al Oeste - Noroeste, 112 metros 7 decímetros, prolongación calle Ansina por medio con padrón 5393. LOTE B): Padrón 5394, tiene una superficie de dos hectáreas seis mil cuarenta y cuatro metros, dentro de los siguientes límites: al Nor - Noreste, 188 metros 2 decímetros franja de la vía del Ferrocarril Internacional por medio con la fracción A), que se describió; Al Este - Sureste, 81 metros 6 decímetros con prolongación calle Amarillo por medio con bienes padrones 5995 y 3649; al Sur y Sur - Suroeste el Arroyo Cuñapirú; al Nor - Noreste, 115 metros con frente a prolongación calle Ansina que la separa del bien padrón 5343. El lote A), tiene poblaciones rústicas, galpones y casas, algunos árboles frutales, y otros para sombra y leña. Se estima el valor de la propiedad formada por los lotes A y B, en un valor de $ 4.550.00. Asciende el monto total de las tasaciones practicadas a la suma de $ 80.709.00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador se hará cargo de lo que pudiera adeudarse por el pavimento, saneamiento y medianerías. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada, y 4.o) Que el título de propiedad de los bienes inmuebles a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$312.00 15|pub. 6619-My.5-v.my.22.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EUGENIA LOPEZ DE BELEN y LEOPOLDO BELEN. Sucesiones" (L.o 35, F.o 265), se hace saber al público, que el día 23 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles a subastarse, se procederá por el Martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 7 de la manzana N.o 152, empadronada con el N.o 10006 (anteriormente 3011) de la planta urbana de esta Ciudad, con el edificio en él construido, que mide veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Guaviyú, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle Faustino Carámbula, al Norte solar N.o 5 y al Oeste, solar N.o 8, según título respectivo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de comisión del rematador, escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Abril 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$60.00 15|pub. 6618-My.5-v.my.22.

CLEMENTINO S. BRUM

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra NEY GUEDES. Ejecución de prenda", (L.o 38, F.o 2), se hace saber al público, que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 14 horas y en el "Centro Comercial" de esta Ciudad, lugar donde se encuentran depositados los efectos que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Clementino S. Brum, presidido por el señor Oficial Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles siguientes: "Dos máquinas armadoras, fabricación nacional, s|n.; tres prensas de fabricación nacional s|n.; dos guillotinas industria nacional s|n.; dos peinadoras industria nacional s|n.; una morza chica; una piedra esmeril de mano, chica; un carro de dos varas, para 250 kilogramos y de dos ruedas, Padrón N.o 4866, Matrícula N.o 1023; una bicicleta N.o 514511, Matrícula N.o 436 y una máquina de escribir portátil marca "Corona", N.o 203213".

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado y B) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. 6611-My.5-v.my.15.

EDUARDO BELTRAMO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco del Comercio Minorista y Agrario con DOMINGO JAUNSOLO. Reconocimiento de firma. Lo. 28, Fo. 377", se hace saber: Que el día 24 del corriente mes a las 9 horas y continuando en las noches subsiguientes de 21 a 24 horas, el martillero don Eduardo Beltramo asistido del señor Alguacil ad-hoc don Miguel Muguerza, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todos los bienes embargados que se encuentran depositados en el "Depósito Judicial", ubicado en calle Rodó entre Sarandí y 25 de Mayo de esta ciudad. — Mercedes, Mayo 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 10|pub. 6982-my.11-v.my.22.

MARIO L. PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados. "Domingo Marchisio y otra contra Suc. GERMAN G. BODENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, ejecución de hipoteca", L.o 47, Fo. 551, comisionándose a este Juzgado Letrado para las diligencias pertinentes, se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 11 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Mario L. Pazos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 4 solares sitos en el Balneario San Rafael, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, con las mejoras que puedan corresponderles por cualquier concepto, estando los referidos solares designados con los números dos, tres, cuatro y catorce de la manzana número trece, en plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen, de agosto de 193[illegible], inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número ciento

treinta y uno, el veintitrés de diciembre del mismo año y según dicho plano contiene las superficies y deslindes siguientes: I) los solares números dos, tres y cuatro, de la manzana trece, empadronados en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tienen en conjunto una superficie de dos mil cuarenta y dos metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros en línea curva de frente al sureste, a la calle Viña del Mar; cuarenta metros al Sureste, lindando con el solar uno: al noroeste, curva de treinta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, confina con el solar catorce; y cuarenta metros al noreste, limítrofe con el solar cinco; II) el solar número catorce de la manzana número trece, empadronado en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tiene una superficie de setecientos sesenta y un metros trece decímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y un centímetros de frente al suroeste, a la calle California, antes Pasaje G.; cincuenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros al noroeste lindando con el solar trece; y al Sureste, línea curva de cincuenta y siete metros noventa y ocho centímetros, confinando con los solares uno al cuatro inclusive.

Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, incluso el impuesto al mayor valor, la totalidad de Impuesto Universitario, certificados, inscripción, honorarios del escribano, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, que deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta. Que también serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Maldonado, abril 21 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.

$120.00 15|pub. 6053-Ab.27-v.my.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he clausurado mi comercio ubicado en la calle 14 de Julio N.º 1584. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259. — TIBURCIO MERCADER NUÑEZ.

$16.00 20|pub. 5782 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Julio C. Perez el comercio ramo: Fundición y Niquelados, sito en Santa Lucía, calle José E. Rodó. Acreedores presentarse en la misma. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Sante Lucía, Abril 16 de 1953. — GUILLERMO UALDE. — Julio C. Pérez.

$16.00 20|pub. 5789 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Nazaruk, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jujuy N.o 2901. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — JUAN COMITE. — JOSE GIORDANO.

$16.00 20|pub. 5813 Ab.21v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Santiago Balesta las existencias del comercio, que en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, gira bajo mi firma en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio, dentro del término legal. A los efectos legales, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CARACIOLO MARCOS MARTINEZ.

$24.00 30|pub. 5825 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Caraciolo Marcos Martinez las existencias del comercio que, en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, giraba en Villa María Albina séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo mi firma. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos legales hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CLAVER ALBOA.

$24.00 30|pub. 5826 Ab.21-v.my.14.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Señor Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, por 2 años de acuerdo con los Estatutos; 4.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se advierte, que de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Mayo de 1953.

$24.00 10|pub. 6810 My.7-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Angel Vero, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Alsacia N.o 5764, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE PEDRO CARRAU ANDREU. — EDITTA SELVA BLENGINI DE CARRAU.

$24.00 20 pub. 6711 My.7-v.my.30.

CESION DE CUOTA

A los efectos legales se hace saber que en escrituras otorgadas ante el Escribano Juan Antonio Tróccoli, el 15 de Abril de 1953, don Roberto Fender cedió a doña María Salsas Serra de Noguera, don Enrique Aguerrebre y don Alberto Miguel Noguera, la totalidad de la cuota parte que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Noguera y Compañía"; tomando a su cargo los adquirentes la totalidad del activo y pasivo sociales; y en otra escritura de la misma fecha los actuales y únicos integrantes de dicha sociedad modificaron el estatuto social, continuando con el mismo giro de pinturería, papelería, anexos, afines, exportación e importación de artículos de pinturería, papelería, bazar, fabricación e industrialización de pinturas, aceites, afines, ect., bajo la razón social de "Noguera y Compañía", con carácter de colectiva, con un capital de $ 400.000 00, con plazo de dos años prorrogables automáticamente, estando la firma social a cargo indistinto de los socios señores Enrique Aguerrebere y Alberto Noguera. Dichas escrituras están inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente con los N.os 18 y 2 a los folios 71 y 4 del libro N.o 1. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.

$20.00 10|pub. 7045-My.11-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que por fallecimiento del socio, señor Pedro Harriet Laborda, la sociedad que integraba con los señores Roberto Benecchi y Juan Carlos Quintana Possolo, bajo la denominación de "TUDET", con domicilio en la casa N.o 1593 de la calle Pablo De María, con objeto de transporte de escolares, excursiones, turismo, etc., se disuelve parcialmente por dicho fallecimiento, continuando con la totalidad del giro comercial únicamente los socios señores Benecchi y Quintana. Los acreedores e interesados, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, Plaza Independencia 1378, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — JUAN ANTONIO TROCCOLI, Escribano.

$32.00 20|pub. 7046-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Pedro Díaz Ramos, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Possolo 4156, ramo Almacén, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CELTA MOTTA de RODRIGUEZ. — PEDRO DIAZ RAMOS.

$16.00 20|pub. 7010-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Heriberto Nicolás Ferreira, la casa de comercio que rige en esta plaza, calle Rambla Roosevelt 289, en el ramo de venta de Confituras y Cigarrillos. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SLAVKO MARTINOVIC. — HERIBERTO NICOLAS FERREIRA.

$16.00 20|pub. 7011-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia, el café y bar de la calle Hocquart número 2249 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 30 de 1953. — NELSON MELANO. — MARTHA MABEL LOPEZ DE MELANO.

$16.00 20|pub. 6799-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la Sociedad "COLOMBO HNOS. y CURUCHET" (parcial), que gira en esta plaza en el ramo de transporte de encomiendas, calle Independencia N.o 679. Se retira el socio señor Ricardo Curuchet continuando los señores Roberto y Hugo Colombo a cargo del activo y pasivo. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Abril 25 de 1953.

$24.00 20|pub. 6824 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Perla Benkiel, el comercio establecido en esta ciudad, en la calle Anador 3646, que gira bajo la denominación de tienda y sastrería. Acreedores presentarse en Anador 3646. — JOSE KATZ.

$16.00 20|pub. 6808 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Roberto Rosas Duarte, el bar y restaurant de la calle General Farías N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — PEDRO KAVALI.

$16.00 20|pub. 6802-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se deja constancia que según ley 26|9 904 quedó sin efecto compromiso firmado el 10 6|52 a favor de los señores José Raviola y Hebert Viera sobre confitería sita en Justicia 2051, habiendo prometido comprar dicho comercio en su defecto el señor Braulio Saldías al señor Antonio Forteza y su esposa Margarita G. de Forteza y haciéndose cargo el señor Saldías del activo y pasivo desde esa fecha. Interviene escribano Daniel Terra y balanceadores Palumbo Hnos. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — ANTONIO FORTEZA. — MARGARITA GRANI DE FORTEZA. — JOSE RAVIOLA HEBERT VIERA. — Braulio Saldías.

$32.00 20|pub. 6720 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometemos vender a Francisco Benvenuto la carnicería que tenemos en Garzón 1935 Los acreedores presentarse al Escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — CONRADO GARCIA QUINTANA. — MARIA TERESA MAZZEI DE GARCIA.

$8.00 20|pub. 6606-My.4-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha he clausurado mi comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas que tenía establecido en Bartolomé Mitre N.o 1271, habiendo enajenado la Patente de Giro del precitado comercio. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL BOEDO PARDO.

$24.00 20|pub. 6712 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores A. R. Gofford y C. L. Castro, la Agencia de distribución y venta de revistas extranjeras que gira con la denominación "R F. Besnard" en la calle Rincón 510 bis. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la escribanía Schickendantz. Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — R. F. BESNARD.

$24.00 20|pub. 6732-My.6-v.my.29

"CASA DEL PARTIDO S. A."
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Remuneración del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 27 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el Art. 35 de dichos estatutos. — El Secretario

$36.00 15|pub. 6834-My.7-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Lostaunau, la Panadería de la calle Fray Bentos N.o 3544 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE PASARON. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 6796-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Daniel Cruz, el almacén y bar de la calle Mac Eachen N.o 1302|4 de esta Ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — TIRSO TUBIO. — MARIA TERESA GARCIA DE TUBIO.

$16.00 20|pub. 6797-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hemos cedido al señor Juan Antonio Olivera, nuestros derechos como promitentes compradores del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta Ciudad, propiedad del señor Florismán O. Fraga. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — VICTOR VILLAR. — HUGO BELO.

$16.00 20|pub. 6798-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas y fábrica y venta de helados marca "Granja La Sierra", sito en la calle Constituyente N.o 1700 de esta ciudad, a los señores Francisco García Prieto y José Barredo Fernández. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — JORGE NASIF. — ELENA ISIN DE NASIF.

$32.00 20|pub. 6763 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José García Muiñas y Juan José Rosendo, el almacén y bar de la calle Sarandí N.o 199 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLLINI. — ELVIRA C. CASTIGLIONI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 6801-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Raúl Elías y Ramón Urtasun, el café y bar de la calle San José N.o 848 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1953. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 6800-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra 2351, en el ramo de papelería, al señor José Serafín Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EUGENIO DAMASIO SOCA. — VISITACION ALONSO DE SOCA. — JOSE SERAFIN FERREIRO.

$24.00 20|pub. 6747-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438, se pone en conocimiento del público y el comercio en general que con fecha 21 de Noviembre de 1952, se ha prometido en venta el comercio de café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz 2301, propiedad del señor Ruben Catalurda al señor Gumersindo Scaso. Acreedores en la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — Gumersindo Scaso.

$24.00 20|pub. 6770 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima N.o 1400 de esta ciudad a los señores Feliciano Fernández Padín y Gumersindo Fernández Padín. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — FLORENTINO PONTE. — RAUL CAL. — JULIA G. DE CAL. — ELVIRA A. DE PONTE.

$24.00 20|pub. 6764 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904 a Pedro Danilo Irigoyen el café y bebidas alcohólicas, sito en Bartolomé Mitre N.o 1428. Acreedores, Colón N.o 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — DAMASO RENEO PALOMEQUE.

$16.00 20|pub. 6343-Ab.25-v.my.20.

REMINGTON RAND URUGUAY LIMITADA

Se hace público que esta sociedad ha aumentado su capital hasta la suma de $ 125.000.00, aportado en la siguiente forma: Remington Rand Inc. 49 cuotas o sean $ 122.500.00 y don John A. W. Simson, 1 cuota, o sean $ 2.500.00. También se modificó el artículo 10 del contrato original, en el sentido de que la sociedad entrará en estado de disolución cuando haya perdido el 75 o|o de su capital. Esta reforma se documentó por escrituras que autorizó el Escribano Walter I. Arévalo, el 27 de Marzo y 10 de Abril de 1953 y fueron inscriptas con los Nos. 26 y 26 del Libro N.o 1 del Registro Público y General de Comercio.

$20.00 10|pub. 7129-My.13-v.my.25.

CERAMICAS Y LADRILLOS SOCIEDAD ANONIMA (C.Y.L.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 8 de Mayo de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 43 de los estatutos sociales, ha resuelto se cite a los señores accionistas, en segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria, que se realizará en día jueves 4 de Junio de 1953, a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, previéndose que en esta segunda convocatoria se resolverán los asuntos cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1952. (Artículo 37, inciso A).-3.o) Informe del Síndico. (Artículo 37 inciso A). 4.o) Nombramiento de Directores y suplentes (Artículo 17). 5.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente. (Artículo 49).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, Entrepiso, Esc. N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie; con un día de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder, registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — El Directorio.

$48.00 10|pub. 7107 My.13-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Domingo Deambrosio Fioretti la provisión de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Checoeslovaquia N.o 5352. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — FELIX BARDANCA NIETO.

$24.00 20|pub. 6388-Ab.30-v.my.25.

EXTRAVIO DE UN PROMESA DE COMPRA - VENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta N.o 111|7-b a nombre de PRUDENCIO VITAL ISMAEL BANCHERO, correspondiente a un solar de terreno propiedad de los sucesores de Alberto Alcardi Bosio, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Laguna Merín, empadronado con el número 164 139, señalado con el N.o 13 en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis de Setiembre de 1937, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador.

$30.00 15|pub. 6842-My.7-v.my.25.

FANACON S. C.

Compra-venta de cuota capital

Américo Roberto Destri, Napoleón Levy y Edgard Michel Levy, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Fanacon S. C.", que gira en esta Plaza con sede en la calle Canelones N.o 793, hacen saber al público y al comercio en general que, según instrumento privado certificado por el escribano Humberto Mentasti Alvarez el socio Américo Roberto Destri ha vendido al socio Edgard Michel Levy la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad, quedando desvinculado de la citada entidad comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — AMERICO R. DESTRI.

$44.00 20|pub. 6354-My.2-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1|3|1953 vendí a don Romeo Morales las existencias del almacén que tuve establecido en la calle Cavambulá 762, Rivera. Acreedores presentarse en el mismo local, ley 26 de Setiembre 1904 — Abril 22 1953. — María Esther Alvez de Porta.

$16.00 20|pub. 6323-Ab.22-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Alejandro Erguiz, el comercio de café y bar que tenía instalado en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 1163, que giraba bajo la razón social "Diosdado Buschiazzo", Bar Central. — Activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el comercio citado precedentemente. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1953. — DIOSDADO BUZCHIAZZO. — ALEJANDRO ERGUIZ.

$24.00 20|pub. 6879-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de "Fonda y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Piedras N.o 192, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Nicola Vuchetich. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 2 de Mayo de 1953.— RODRIGUEZ, CASTRO y LOPEZ.

$24.00 20|pub. 6914-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. — Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Alberto Zanelli Hunkeler, ha prometido constituir sociedad con el señor José Mosquera Díz, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Uruguayana 3368 y compartir los derechos adquiridos en la promesa de compra-venta de la Patente de Giro Alcohólico prometida en venta por el señor Jacinto Pedro Scarone. — LUIS ALBERTO ZANELLI HUNKELER. — JOSE MOSQUERA DIZ.

$32.00 20|pub. 7009-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compra del Almacén y Bar, sito en la calle Rocha 2651|55, según compromiso firmado con fecha 2 de Enero del corriente, haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Juan Antonio Busto, así como del activo y pasivo de dicho comercio a la fecha. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — JUAN ANTONIO BUSTO. — JULIO CESAR CAMPS. — WASHINGTON IRIGOYEN.

$24.00 20|pub. 7012-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Onorio D'Andreis ha prometido vender al señor Juan F. Fernández López, la casa de comercio ubicada en el Puesto N.o 3 del "Mercado Ituzaingó", de la calle Victorica N.o 4889. Acreedores: Escribanía Mascaró: Juan Carlos Gómez 1479. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 7003-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad PREGO y ABETE, que giraba en el ramo de Taller Mecánico en la calle Doctor Pouey N.o 480, de la Ciudad de Las Piedras, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Manuel Gregorio Abete, habiendo éste tomado posesión del mismo el día 21 de Marzo de 1953. Acreedores presentarse en el mismo local. — Las Piedras, Mayo 8 de 1953. — JESUS ENRIQUE PREGO. — MANUEL GREGORIO ABETE.

$32.00 20|pub. 7000-My.11-v.jun.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que, por vencimiento de plazo y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada que teníamos formada para la explotación de importaciones y ventas al por mayor y menor y que giraba en esta plaza, calle Francisco Tajes N.o 1268, con la razón social de "Wohlwend y compañía Limitada". — A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — LYDIA R. VILASECA de ELERD. — FERNANDO MISA. — GERMAN WOHLWEND.

$24.00 20|pub. 7007-My.11-v.jun.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador señor César M. López, Santiago de Chile N.o 1047, comunicamos que he prometido a Aurellano Abel Pereira y Máximo Sladdir Runco, el comercio que en el ramo de Lechería, Comestibles, Fermentadas, Frutas y Verduras, gira en la calle Ramón De Santiago N.o 1646 de esta ciudad. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en el domicilio del balanceador. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — NAIME DIAZ FERRANDO. — ALBERTINA GONZALEZ DE DIAZ.

$32.00 20|pub. 7144-My.13-v.jun.3.

ELABORADORA DE METALES S. A.
2.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, ovonvocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1953 a las 10 y 30 horas en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándoe a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 20 de los estatutos).

Esta citación será válida únicamente en caso de no haberse podido efectuar la asamblea en primera convocatoria por falta de asistencia, tal como lo establece el artículo 17 de los estatutos sociales.

$24.00 5|pub. 7135-My.13-v.my.19.

(C. Y. M. S. A.)

El Directorio de Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima (C.I.M.-S.A.) de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la ley 2230, comunica que se ha cumplido el extremo previsto en el art. 2 (inc 3) de dicha norma legal y que se procederá en consecuencia. — Montevideo, Mayo 6 de 1953.

$8.00 10|pub. 6809-My.7-v.my.19.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Compañía Americana de Tierras S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 29 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local de la Avenida Agraciada N.o 1501, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Reforma de los estatutos sociales. 3.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores asambleístas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos.

La asamblea estará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen como mínimo, la mitad más uno del capital integrado.

$19.20 8|pub. 7032-My.11-v.my.20.

LAPENUR S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1953, a la hora 11 en la sede social, Buenos Aires 484 (sexto piso, escritorio 29), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades con la memoria correspondiente al ejercicio 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea general deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República, aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicita la boleta, por sí o por apoderado. — Montevideo, Mayo de 1953

$28.00 10|pub. 6851 My.8-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José López Varela, la carnicería sita en la esquina de General Flores 4506 y Trafalgar 3897. Acreedores presentarse en San José 1438. — SERAFIN RODRIGUEZ.

$8.00. 20|pub 6278-Ab 29-v.my.23.

CERAMICAS DEL SUR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales el Directorio de Cerámicas del Sur, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1953 a la hora 10 y 30 en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Modificación de los estatutos sociales; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo Mayo 5 de 1953. — La Secretaría

$31.20 13|pub. 6748 My.7-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Regueira, de la firma González Hnos., he prometido vender al otro socio Francisco González Regueira, mi parte indivisa en la panadería "La Luna", de la calle Tapes N.os 911|23. Publicación ley 26|9|904. Acreedores presentarse calle Tapes 911|23. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 6949-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del despacho de bebidas alcohólicas en la calle Isla de Flores N.o 1350 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — AVELINO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — OLIVA H. de GARCIA.

$24.00 20|pub. 6961-My.9.-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto vender a la señora Iela Cila Gakner de Mazo la provisión de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sita en la calle Convención N.o 1182. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA E. NAYA de PELAEZ. — CARLOS PELAEZ.

$24.00 20|pub. 6960-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que prometí vender a don Manuel Mier, el negocio de carnicería instalado en el Mercado del Puerto, puesto N.o 62, de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 27 Marzo 1953. — LEOPOLDO HIPOLITO CAMAÑO.

$16.00 20|pub. 6965 My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor Manuel Musi Collazo la zapatería, ubicada en la calle Colonia N.o 896 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 9 a 11 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — C. TOYOS. — FLORA B. YAÑEZ DE TOYOS.

$24.00 20|pub. 6939-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ana Clerici de Frachelle y Héctor Antonio y Luis Italo Franchelle Clerici, sucesores de Antonio Frachelle, participamos que prometimos vender a Luis A. Primavesi y José M. García, el establecimiento comercial de venta de nafta, aceites, engrases etc., conocido por "Estación de Servicio San José", en Montevideo, Boulevard Artigas 1919. Los compradores tomaron posesión el 8 de Marzo último, del establecimiento donde los acreedores se presentarán de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — ANA CLERICI DE FRACHELLE. — HECTOR ANTONIO FRACHELLE. — LUIS ITALO FRACELLE. — LUIS A. PRIMAVESI. — JOSE M. GARCIA.

$32.00 20|pub. 7062-My.12-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Manuel Barro Porta el horno de pizza y fainá establecido en la calle Comercio número 1449, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Abril 4 de 1953. — BENJAMIN AMOROSO. — FABIANA PALMA DE AMOROSO

$32.00 20|pub. 7071 My.12-v.jn.4.

S. A. B. U.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Mayo corriente, se procederá a abonar en efectivo, en las oficinas del Banco La Caja Obrera, 25 de Mayo 500, el Dividendo correspondiente al 5.o Ejercicio. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 7094-My.12-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Arturo Ochs la confitería establecida en la calle Vázquez número 1352, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — HERMAN JEGERLEHNER. — BERTA RONDUR DE JEGERLEHNER

$32.00 20|pub. 7072 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Román Sotelo y Joaquín Alonso la casa de comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 250, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — JESUS BALSAS GOMEZ. — CARMEN FERREIRO DE BALSAS.

$32.00 20|pub. 7070 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Ulpiano Vargas prometió transferir a la sociedad que formara con Delmar Padilla, "Vargas y Padilla", el Café y Bar establecido en calle Sarandí 751 de esta ciudad, haciéndose cargo Vargas del activo y pasivo Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Mayo 7 de 1953. — ULPIANO VARGAS. — DELMAR PADILLA.

$16.00 20|pub. 7103-My.12-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos declarado resuelto y sin efecto alguno el compromiso de compra-venta que teníamos celebrado respecto de la "Farmacia Pocitos", ubicada en la calle 26 de Marzo número 1349, esquina M. Pagola. — Queda por lo tanto sin efecto la publicación relativa a dicha compraventa. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE. — JULIO CESAR LAFFITTE. — JUAN A. CASTAGNO — Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7174-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Dante Criet el Bar ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Rivera de la Ciudad de Canelones. — Acreedores: Zabala 1372, Esc. Rivera. — RAMON DANTE CASTELLI.

$8.00 20|pub. 7149-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Agraciada N.o 4200, esquina Julián Alvarez, al señor Antonio Granda. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — FUICA y CIA.

$16.00 20|pub. 7145-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en genral que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de "Almacén de Comestible y Bebidas Fermentadas", sito en Paso Carrasco N.o 33, Departamento Canelones, firmada el 22 de Octubre de 1952, entre los señores Conrado Brignardello y Héctor Alfonso Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Ernesto Veglio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Canelones, 7 de Mayo de 1953.

$24.00 20|pub. 7147-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO OTORMIN ha prometido vender a Antonio Braga Requena la cuota parte que le corresponde en la firma Pedro Otormín y Compañía, de Pampa, quedando como único dueño, Antonio Braga Requena. Acreedores (ley Setiembre de 1904), en el mismo comercio en el plazo legal. — Tacuarembó, 26 de Marzo de 1953. — PEDRO OTORMIN. — ANTONIO BRAGA REQUENA.

$16.00 20|pub. 7132-My.13-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores José Méndez y Constantino Souto el comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle María Stagnero de Munar número 3060, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio los compradores en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas por duplicado en las oficinas de los balanceadores, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, Mayo 3 de 1953 — MANUEL MARCELINO GARCIA. — MARIA CARNEIRO DE GARCIA.

$32.00 20|pub. 7069 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Según ley 26 de Setiembre de 1904, [illegible] que disolvimos la sociedad "Dodel y [illegible]", con sede en Buenos Aires 317, en el ramo de [illegible] de camisas, retirándose el socio Isidoro [illegible]. Se hace saber que la firma sucesora [illegible] a nombre de Grinspan y Dodel. Los acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 317 y por informes estudio jurídico y escribanía [illegible] Sandleri - Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo de 1953. — ISIDORO [illegible] ISAAC DODEL

$24.00 20|pub. 7093 My [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas "Panzera", Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3156, en el ramo de Almacén, Fiambrería, Comidas y Bebidas Fermentadas, a los señores Silvio Regnotto y Komides Achdjian. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIO PATRI ROSSI — SILVIO REGNOTTO. — KOMIDES ACHDJIAN.

$24.00 20|pub. 6878-My.8-v.jun.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora María Luisa Michelotti de Garabal, la provisión que tenía instalada en la calle Asunción 1550. — Montevideo, Mayo de 1953. — RAFAEL QUEROL. — JOSEFA VAZQUEZ DE QUEROL.

$16.00 20|pub. 6848-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno" sito en la Avenida General Flores N.os 3342|46 al señor Antonio Mol. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — JUAN ANTONIO OLIVERA. — MARIA ANGELICA YAMIN DE OLIVERA.

$16.00 20|pub. 6913-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle Nicaragua N.o 1251, esquina Pampas, a los señores Juan Francisco Castro y Héctor Reymunde. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — MARIA LUISA GARCIA de DELGADO.

$24.00 20|pub. 6915-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Soriano N.o 949, esquina Río Branco, al señor Primitivo Alvarez Infanzón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 29 de Abril de 1953. — ROGELIO ABELLA GARCIA. — MARIA LUISA ARMADA de ABELLA.

$16.00 20|pub. 6916-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Orinoco N.o 4943, esquina Michigán, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — ALBERTO FRANCISCO RISSO. — ALAIDES AMALIA FERNANDEZ de RISSO.

$16.00 20|pub. 6917-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto ceder todos los derechos y obligaciones de la Sociedad "Ibarra Hnos.", que con negocio de "Café y Bar" giraba en la calle Miguelete N.o 2101, a favor del señor Aquiles Albornoz, quien se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Abril de 1953. — TERENCIO IBARRA. — CELICA IBARRA de ALBORNOZ.

$24.00 20|pub. 6918-My.8-v.jun.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a Mario del Huerto Pugliese Sánchez y Luis Uva Pugliese, el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, con la denominación de "Café Callero", haciéndose cargo los vendedores del total del pasivo al día 23 del corriente inclusive. — Acreedores: Asamblea N.o 564. — San José, 24 de Abril de 1953. — DESIDERIO CEDRES ALFONSO. — PASCUAL M. CALLERO. — PILAR HERNANDEZ DE CEDRES. — MARIA ROSA FIGUEROA de CALLERO.

$24.00 20|pub. 6896-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender nuestra empresa: "Chapasfalt Limitada", con giro en el ramo de Fábrica de Chapas Asfálticas, sita en la calle Martín Fierro 2580, a la firma "Chapasfalt S. A.". Acreedores presentarse en el mencionado domicilio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — TOMAS DI DONNA. — HUGO PEREIRA IRAOLA.

$24.00 20|pub. 6867-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro, Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra carnicería de calle Carlos María de Pena 4357. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ROQUE PERRONE. — IDA ROSA PERRONE DE BRACESCO — OMAR PERRONE.

$16.00 20|pub. 5901-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532. Los señores Sócrates Mallada y Héctor C. Martínez han resuelto disolver la sociedad del taller de Electricidad y Radio sito en Millán 3787, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor H. C. Martínez. Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$16.00 20|pub. 5900-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estévez la carnicería ubicada en Maldonado 1808. Acreedores: Zabala 1372, escritorio 35, Escribano Rivera. — LUCIANO ORGAZ.

$8.00 20|pub. 5968-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532, según ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor JUANCARLOS MOREIRA vendió su negocio de almacén y anexos sito en Millán 4198 bis al señor FILIBERTO SARRECCHIA, quién se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub. 5989-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que, por expiración de contrato social se ha dispuesto la disolución de la Sociedad "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES LTDA.", que giraba en esta plaza en el ramo de fabricación, importación y exportación de artículo de caucho, vidrio y laboratorio, con sede en la Avenida Uruguay N.o 814, de esta Ciudad.

Por resolución de la asamblea de socios se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad, "B. Giffoni, Limitada" realizándose esta publicación a todos los efectos legales que correspondan. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — El Administrador.

$32.00 20|pub. 5929-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Comunico venta a Juan J. Mohozzo, venta lechería y anexo, Sancho Panza 3308. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6636-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, hemos disuelto la sociedad almacén, Pernas 2801, activo y pasivo a cargo del socio José A Mohozzo. — JOSE A. FABRO. — Abril 30 de 1953.

$8.00 20|pub. 6637-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Pedro Luis Reyes y Montaldo y Cía., por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino Carrasco N.o 4250, vendiendo nuevamente el señor Pedro Luis Reyes el precitado comercio a la señora Delmira Montaldo de Herosa con retroactividad al 9 de Diciembre de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — RODOLFO JULIAN MONTALDO HERNANDEZ. — ISIDORA CAMOIRANO DE MONTALDO. — DELMIRA MONTALDO DE HEROSA.

$40.00 20|pub. 6645-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Pocitos", calle 26 de Marzo de 1349, esquina M. Pagola, a Juan A. Castagno. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE.

$24.00 20|pub. 6650-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de formación de Sociedad entre los señores Juan Manuel Costas y José María Rama del comercio de Panadería "La Viguesa" de la calle Santiago de Chile 1006, continuando con el activo y pasivo de la misma el señor J. M. Rama. Acreedores en el mismo establecimiento. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JUAN MANUEL COSTAS. — JOSE MARIA RAMA.

$32.00 20|pub. 6577 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Enrique Fatigatti la Provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Nicaragua número 1999. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — BERNARDO PAROLI. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI.

$16.00 20|pub. 5866-Ab.23-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Francisco Sergio, el comercio de comestibles, frutas, verduras y fiambrería, ubicado en Andrés Latorre N.o 5156. — Los acreedores presentarán sus créditos al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477. Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — PERFECTO DOMINGO GALDOS.

$ 16.00 20 pub. 6023-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Carabetta, el negocio denominado "Bombonería Saratoga", ubicado en la calle Rimac N.o 2402. — Los acreedores presentarán sus crédito al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477 Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — JOSEFINA MEDINA CABRERA de PIFFARETTI.

$ 16.00 20 pub. 6022-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general se comunica que la carnicería sita en Avenida Italia 3824 de ANTONIO PARODI, cambiará de firma siendo en lo sucesivo de Parodi y Panizza, y de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán comparecer dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos, bajo pena de lo que por derecho corresponda. — Abril 25 de 1953. —horario de 8 a 11.

$24.00 20|pub. 6031-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de carpintería "Brauner y Griner" quedando el socio Abraham Brauner con el activo y el pasivo, acreedores presentarse en Rivadavia 1830. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — ABRAHAM BRAUNER. — MEDEL GRINER.

$ 16.00 20|pub. 6052-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alos efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que "Combustibles Sólidos y Prensados Sociedad Anónima" (COSOPRE S. A.), ha prometido vender, ceder y transferir a "Corumbé Limitada" (en formación) todo su activo y pasivo y su establecimiento industrial de Corumbé 4072. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap.4. (escribanía Millán). — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Por "COSOPRE S. A.": LUIS N. ABDALA. — ALBERTO MARQUEZ VAEZA. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO.

$ 32.00 20|pub. 6062-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender a "Comercial Montevideo Sociedad Anónima", mi casa de comercio en el ramo de representaciones e importaciones que gira a mi nombre en la calle Andes 1635. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — JUAN E. GARCIA.

$4.00 20|pub. 6060-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Carlos Alfredo Lepro (hijo) el taller mecánico de nuestra propiedad denominado Lam e instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1460 debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el Estudio del doctor Francisco De Ferrari, Mercedes 957, piso 6. — EMILIO BOLNICHES. ALFREDO DREICH

$24.00 20|pub. 6054-Ab|24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que Alejandrino Abeiro y Enilda Molina prometieron vender a Salvador Vicente Del Gaudio el taller de compostura de calzado sito en la calle Joaquín Requena N.o 2588. Acreedores presentarse en la calle Sarandí N.o 430. Escritorio 20. — ALEJANDRINO ABEIRO. — SALVADOR DEL GAUDIO. — Montevideo, Abril de 1953.

$16.00 20|pub. 6064-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga N.o 3487 al señor Julio Prieto Suárez. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5677-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Duilio B. Bentancor desistió del comercio de la calle República 2051, haciéndose cargo el mismo Benito Rodríguez. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — DUILIO B. BENTANCOR. — BENITO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5678-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elbio Arévalo, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — RAUL ORCESI FONTELA.

$24.00 20|pub. 6700 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido en venta a Emma Esther Crispi Dos Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2151, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en estudio del doctor Enrique Centrón, Cerrito 661 bis, escritorio 2. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ. — AURORA DIVER MAIZTEGUY DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE ROLAS. — ALBA TARELLA DE SEOANE.

$32.00 20|pub. 6705-My.6-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la Sociedad que formaban HERMAN ENRIQUE JAWETZ y SAMUEL NORMAN, para la explotación de la casa de comercio "Imperio S. C.", sita en avenida Gral. Flores 2405, siendo adquirida la cuota social de Herman Enrique Jawetz por Jacobo Zylbersteyn, quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, apartamiento 7, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953.

$32.00 20|pub. 6735 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir la Sociedad Pazos Hnos. para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas embotelladas, que venía girando bajo la razón Antonio Pazos Noya en avenida Brasil N.o 2840 de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 31 de Mayo de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ DE PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA.

$24.00 20|pub. 6704 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julián Martínez, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Propios N.o 4048, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — ELADIO GOMEZ VAZQUEZ. — ELVIRA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 6707 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Muñoz, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Manuel Herrera y Obes N.o 4498, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — JOSE PABLO CURBELO OLAZABAL. — EUSTASIA CLAVERVINA DE LA SIERRA DE CURBELO.

$24.00 20|pub. 6708 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Torrado Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Lavalleja N.o 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOAQUIN PUIG TERRADAS. — NARCISA MAS DE PUIG.

$24.00 20|pub. 6710 My.3-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JUAN SIMON PANZL y don ALIPIO MARCELINO CARREA han prometido vender a don Rodolfo Eugenio Zuvaldi la cuota a/a parte que les corresponde en la sociedad "Alipio Carrea y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio adquirente Rodolfo Eugenio Zuvaldi. Los acreedores deberán presentarse en avenida Brasil y Ledesma. — Paysandú, 27 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6759 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Pomar. Comunico haber vendido mi comercio de baar sito en Marcelino Sosa 2060, a los Sres. José González y José Prado. Balance realizado el 15 de Abril cte Ley 26 de Setiembre 1904. — AVELINO GONZALEZ. — ANA M. CASTRO DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 6208-Ab.27-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a don Dionisio Mercedes Martínez, comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, poseemos en Joaquín Suárez duodécima sección del Departamento de Colonia, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de los señores Rostagnol y Long, en la expresada localidad, en el término legal, conforme a la Ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Joaquín Suárez 20 de Abril de 1953. — ARTURO ALVES. — ANDRES FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 218-Ab.27-v.my21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Marcelino Vigo Picón la panadería instalada en la Avda. San Martín Nº 3563 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Navia - Antelo. Rincón 432 escritorio 13. — ALCIDES DUTRA. — MARTA S. DE DUTRA. — MARCELINO VIGO. — MARCELINO VIGO (hijo).

$16.00 20|pub. 6169-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BASILIO BRIANO prometió vender a Ascención Batista almacén por menor y despacho de bebidas, en Santa Rosa, Canelones. Acreedores presentarse en escribanía Moratorio en Santa Rosa. — Santa Rosa, Abril de 1953.

$8.00 20|pub. 6191-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Abella Abella, el café y bar de la calle Consulado Nº 3204 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — ARIEL CELLA. — ELENA BELTRAN DE CELLA. — EDMUNDO CELLA. — MARIA UMPIERREZ DE CELLA

$16.00 20|pub. 6185-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor José Cancela Muiño la panadería que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante N.o 1431. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Navia - Antelo. Rincón 432 escritorio 13. — JOSE MALLO. — MARGARITA CAMBON DE MALLO. — JOSE CANCELA

$16.00 20|pub. 6170-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, comunico que he cedido al señor Melchor Alvarez Santamaría, mis derechos como co-promitente comprador de la fonda y bebidas alcohólicas y bar de la calle Colonia 1497 de esta ciudad, propiedad de la firma Skafar Hermanos. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. 6195-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Roberto Porcile, el comercio establecido en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, que gira bajo la denominación "Mueblería y Colchonería" calle Rivera 316. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Santa Lucía, Abril 24 de 1953. — MOISES FRAIMAN. — Roberto Porcile.

$24.00 20|pub. 6153-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor LUIS SCARELLA ha decidido transferir a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, el compromiso otorgado con el señor Domingo Sellefranque, relativo a la venta del café y baar denominado "Monterrey" sito en Juncal 1323 y Bacacay 1330. Presentarse Yaguarón 1506. Viernes 10 a 12. — Montevideo, 24 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6207-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que la promesa de compra-venta suscrita con fecha 27 de Noviembre de 1952, entre los señores Amaranto Díaz y Ramón González López referente al comercio de café y bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 1806 esquina Marcelino Sosa de esta Capital, ha quedado rescindida — AMARANTO DIAZ. — RAMON GONZALEZ LOPEZ.

$24.00 20|pub. 6109-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 La Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Panadería Los Angeles y razón social "MOURO HERMANOS Y BERMUDEZ" ha prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro" la panadería "Los Angeles" sita en la calle Enriqueta Compte y Riqué Nos. 1319|21, de esta ciudad. Acreedores en el comercio exclusivamente

$24.00 20|pub. 6104-Ab.25-v.my.20.

LA [illegible]
CONVOC[illegible]

De acuerdo con los [illegible] los estatutos sociales, se co[illegible] ñores accionistas para asamb[illegible] ordinaria y extraordinaria, que [illegible] gar el día martes 26 de Mayo [illegible] 18 horas 15, en el local social de [illegible] Salvo, piso 10, escritorio 10, para tr[illegible] siguiente: Asamblea General Ordinaria. Orden del día:

1.o) Designación de Presidente para [illegible] tas asambleas (artículo 20 de los es[illegible] tos); 2.o) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al Octavo Ejercicio Social, terminado el 31 de Marzo de 1953. — Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse a continuación de la asamblea general ordinaria. — Orden del Día:

1.o) Autorización al Directorio para enajenar parte del bien empadronado con el N.o 6134, situado en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida; 2.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación (artículo 22 de los Estatutos) Por resolución del Directorio. — Ulises R. Ferriolo, Director-Delegado.

$86.00 10|pub 7005-My.11-v.my.22.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Compañía Americana de Tierras S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 20 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el local de la Avenida Agraciada N.o 1501, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores asambleístas que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos.

La asamblea estará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen como mínimo, la mitad más uno del capital integrado.

$22.40 8|pub. 7033-My.11-v.my.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por documento privado subscripto en Montevideo, el 15 de Agosto de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 35 del folio 94 y vuelto del Libro N.o 10 del Registro de Contratos Sociales, los señores Armando Janssen Bidegaray, Jean - Jacques Lambin y Raúl Acuña, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en el ramo de agencia de viajes y de turismo, incluyendo la explotación de la industria turística y derivados en general, sin limitación, representación e importación, exportación y compra venta de productos en general; que girará bajo la razón social de "Cinter Ltda.", con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar; con el capital de seis mil pesos, en cuotas de cien pesos cada una, aportadas, por el señor Armando Janssen Bidegaray veintisiete cuotas, señor Jean - Jacques Lambin, veintisiete cuotas y el señor Raúl Acuña, seis cuotas, integrado, que se puede aumentar hasta veinticinco mil pesos, en la forma y proporciones que determinen; plazo de duración tres años, a contar desde la constitución, prorrogables por períodos iguales, salvo denuncia escrita; la administración será ejercida indistintamente y sin limitación por los socios señores Janssen Bidegaray o Lambin; los socios en funciones de Directorio, regirán la sociedad, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital; se practicarán balances anualmente al primero de Agosto de cada año, y las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados; podrá disolverse por pérdida del 50 o|o del capital; no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los integrantes; las resoluciones de la asamblea social, se tomarán por mayoría de capital o sea por la mitad más uno de las cuotas de capital integrado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — ARMANDO JANSSEN BIDEGARAY. — JEAN - JACQUES LAMBIN. — RAUL ACUÑA.

$52.00 10|pub. 7001-my.11-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Eloísa Arocena de Damele, el comercio de almacén cita en Montevideo, calle Valparaíso número 1288. Acreedores presentarse término legal en calle Cuareim 1771 Apto. 1. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — RUBEN JUPITER REYES GARRETANO.

$16.00 20|pub. 6090-Ab.25-v.jul.20.

AUTOCAM SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 19, 25, 33, 41, y 54 de los estatutos de "AUTOCAM" Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle Brandzen N.o 2272, el día 25 de Mayo a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del primer Directorio integrado por 3 miembros titulares e igual número de suplentes. 2.o) Distribución de los cargos por la asamblea. 3.o) Designación de Síndico y suplente del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas que efectúen los escrutinios, proclamen los resultados y subscriban el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que para poder intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, lo que podrán hacer hasta 3 días antes de la respectiva asamblea; B) Que todo accionista que quiera presentar listas de candidatos deberá hacerla registrar en la Secretaría de la Sociedad con 5 días de anticipación a la elección (artículo 25, inciso B); y C) Que la asamblea se tendrá por constituída cuando se encuentren reunidos accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953.

$9.60 2|pub. 7110-My.13-v.my.14.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura del 21 de Abril de 1953, ante el Escribano Werner Dix, se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "ARNOLD y VIDAL LIMITADA", en la integración de los aportes sociales. El año comercial será en adelante del 1.o de Abril al 31 de Marzo siguiente. — Inscdripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 21, folio 83; del Libro 1 de Contratos, el 6 de Mayo de 1953.

$12 00 10|pub. 7142-My.13-v.my.25.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA
17.a Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria celebrarse el día 25 de Mayo de 1953, a las 10 horas en nuestras oficinas, situadas en la Avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar lo siguiente: Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1952 y la cuenta de pérdidas y ganancias. (Art. 20 de los estatutos); 3.o) Considerar la forma de distribución de utilidades (Artículo 20, inciso B); 4.o) Remuneración de los servicios de la sindicatura (Art 40): 5.o) Elección de Síndico, Titular y Suplente; 6.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentar el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — El Secretario.

$10.80 2|pub. 7161-My.13-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que los señores Samuel L. Galperini y Elías Smit han prometido vender al señor Américo Ramón Bertino el negocio de electricidad de la calle Ejido número 1423, denominado "Casa Lord". Acreedores presentarse en Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 horas a 17 horas. — Montevideo, Mayo 1.o de 1953. — SAMUEL L. GALPERINI. — ELIAS SMIT. — AMERICO RAMON BERTINO.

$24.00 20|pub. 7097 My.12-v.jn.4.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, Avenida General Simón Martínez 6651, el día 22 del corriente a la hora 9 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre el estado de los negocios sociales; 2.o) Soluciones proyectadas para modernizar el material rodante, y proposiciones y gestiones para enajenar parte del activo social; 3.o) Aplicación eventual de los artículos 58 y 59 del estatuto; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, de la hora 14 a la hora 17, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — La Secretaría.

$21.00 5|pub. 7091-My.12-v.my.16.

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes en curso, a las 18 y 30 horas, en su sede de la calle Paraguay N.o 1866 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día.

A) Reforma de los estatutos sociales .B) Elección de dos nuevos miembros del Directorio (Tesorero y Vocal), en reemplazo de los actuales por renuncia.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis.

Para que exista decisión válida, será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — 6 de Mayo de 1953. — El Directorio.

$27.00 5 pub. 7055-my.12-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Yerbatera Campeón S. A. (en formación). el molino de yerba mate instalado en la calle San Juan número 2651 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Morales número 2628 — Montevideo Abril 28 de 1953. — "Campeón" Grandes Molinos de Yerba Mate. — MARQUES, GARCIA y Cía.

$24.00 20|pub. 6274-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Juan Paullier N.o 2172 de esta Ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub. 3137-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Jacinto Conde promete vender a Braulio González la Patente que en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas explotaba en Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Acreedores: Escribanía Draper Furriol, General Artigas N.o 1063. — Pando, Abril 16 de 1953.

$16.00 20|pub. 6364-Ab.29-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de Sociedad

Comunicamos que hemos convenido la disolución de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el ramo de Hotel gi raba en esta Ciudad, bajo la razón social de "Jorda y González Limitada" y la denominación de "Hotel Médanos" Acreedores presentarse en calle Ituzaingó N.o 1438. — TEOFILO JORDA. — ADOLFO GONZALEZ. — Motevideo, Abril 25 de 1953.

$16.00 20|pub. 6363-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N o 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Santa Lucía N.o 5497, esquina Carlos M. Herrera, al señor Juan Urciuoli Pisapia. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Mayo de 1953. — VICTOR DUFAU.

$16.00 20|pub. 7146-My.13-v.jn.5.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA
(C. I. M. S. A.)
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de Mayo de 1953 en su sede legal calle Isabela 3413 a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día:

Cumplimiento de lo establecido en los art. 2 inc. 3 y 8 de la ley 2230.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de esta Asamblea; de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el Artículo 32 de los Estatutos; deberán entregar en la Secretaría de la Compañía, calle Isabela 3413, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar o bien un certificado bancario que acredite la posesión de ellos. — El Directorio

$19.20 8|pub. 6807 My.7-v.my.15.

AMBRO S. y C. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 y concordantes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Mayo próximo a las 17 horas en el local social, calle 25 de Agosto N.o 708, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del Ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1953. Informe del Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: El registro de accionistas se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953.

$6.00 2|pub. 7154-My.13-v.my.14.

ELABORADORA DE METALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1953 a las 10 horas en sus oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes, de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 20 de los estatutos).

$21.00 5|pub. 7136-My.13-v.my.19.

"LA ALSACIANA" S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria, para el día 21 de Mayo de 1953, a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1953. 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos deberán registrar las acciones hasta las 24 horas del día señalado para la realización de la asamblea en el local de la calle Yaguarón 1473 de 14 a 19 horas. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6994-My.11-v.my.15.

CANTERA LUSSICH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se cita a los accionistas para la asamblea ordinaria de la "Cantera Lussich S.A." a realizarse el lunes 8 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en Conciliación número 3845.

Orden del día a considerarse: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual y estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Proyecto del Directorio de reducción a cinco de los miembros titulares y suplentes del mismo; 4.o) Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico (titulares y suplentes). Los accionitsas deberán registrar con tres días de anticipación las acciones e inscribirlas en Mercedes N.o 1226.

Se previene a los accionistas que por tratarse de la segunda convocatoria, la asamble sesionará con el número que concurra (Art. 12 Estatutos). — El Directorio

$18.00 5|pub. 6957-My.9.-v.my.14.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Virginia Flora Rugeroni de Caldwell y Juan Youngere Caldwell, promitentes compradores del solar 2 de la Manzana 105, de la fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1419 al folio 334 del libro 36, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Abril 27 de 1953 — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$30.00 15|pub. 6311-Ab.29-v.my.16.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc.. **debe hacerse en el** plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual **los diarios son cobrados según tarifa.**

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26 — (3er. llamado)

Artículos: Diversos útiles para las Escuelas de Instrucción Primaria del Ejécito.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 25 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 31144-My.14-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31 — (2.o llamado)

Artículos: Fariña y porotos comunes, cariocas o similares. Cif. Montevideo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 21 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1953.
(Cta. corirente) 5|pub. 31145-My.14-v.my.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 11|53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel obra y diario en resmas y bobinas y cartulinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Mayo de 1953 a las quince horas en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe de 6.a, Enrique R. Espinosa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31138 My.14-v.my.23.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
2.o Llamado a licitación

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama por segunda vez a propuestas, hasta el 27 de mayo próximo, para contratar la explotación de dos montes de eucaliptus existentes en el predio Padrón N.o 2621 del Departamento de Durazno, que arrienda el señor Joaquín Dos Santos, sito en el paraje conocido por "Las Cañas". Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de dicha Oficina, calle Colonia N.o 945, o en la Oficina Departamental de Catastro de Florida.

Queda establecido que la apertura de propuestas se efectuará con cualquier número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Mayo de 1953. — La Dirección General.
(Cta. corirente) 5|pub. 31143-My.14-v.my.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 19 de Mayo de 1953. — Hora 17. Licitación N.o 235. Cueros - Plaza. Segundo llamado. **Hora** 17 y 30. — Licitación N.o 236. Barraca CIF. y|o Plaza. Segundo llamado.
Hora 18 y 30. — Licitación N.o 243. Cajas de cartón - Plaza. Segundo llamado.

Sábado 23 de Mayo de 1953. — **Hora 10: Licitación** N.o 252. Reparación de las calderas y griferías en la Sala de Máquinas del Hospital Pereira Rossell - Plaza. Primer llamado. — Hora 10 y 15. **Licitación** N.o 247. Máquinas de escribir y mesa metálica - Plaza. Segundo llamado.

Lunes 25 de Mayo de 1953. — Hora 15 y 30. **Licitación** N.o 251. Tubos de vidrio - Plaza. Primer llamado. — Hora 16. Licitación N.o 234. **Pinturería** CIF. y|o Plaza. Segundo llamado. — **Hora** 17. Licitación N.o 237. Ferretería CIF. y|o Plaza. Segundo llamado.

Lunes 22 de Junio de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 248. Congeladora para Plasma CIF. y|o Plaza. Primer llamado. — Hora 9 y 30. Licitación N.o 249. Aparato de Metabolismo basal CIF. y|o Plaza. Primer llamado. — Hora 10. Licitación N.o 250. Aparato para Micro - electro - foresis CIF. y o Plaza. Primer llamado. — Hora 10 y 30. Licitación N.o 253. Gastroscopio y esofagoscopio CIF. y|o Plaza. Primer llamado. — Hora 11. Licitación N.o 254. Equipo electro y fonocardiográfico CIF y|o Plaza. Primer llamado. — Hora 11 y 30. Licitación N.o 255. Aparato para triple destilación, completo CIF. y|o Plaza. Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio 1892. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — Aviso N.o 124.
(Cta. corriente) 4|pub. 31146-My.14-v.my.19.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2174

Llámase a licitación pública para la confección de formularios para máquinas teleimpresoras.

La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de Junio de 1953, a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

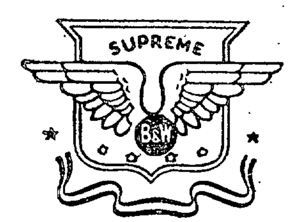
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 31142-My.14-v.my.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68444. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Up John Company (E.U.A.), solicita la marca "FUGILLIN". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7206-My.14-v.my.26.

ACTA N.o 68445. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Colibri Lighters Limited (Inglaterra), solicita la marca "COLIBRI", para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 7207-My.14-v.my.26.

ACTA N.o 68394. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



WINGS

para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 28.00 10|Pub. 7002-My.12-v.my.23.

ACTA N.o 68390. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LIPOCOMPLEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 7075 My.14-v.my.26.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9663. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo G. Segovia y Mauricio De Gregorio, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pieza o unidad de construcción para la obtención de superficies planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7242-My.14-v.my.26.

ACTA N.o 9664. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Con esta fecha, el señor Horacio Salerno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Taco metálico para telar, con tope cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7216-My.14-v my.26.

ACTA N.o 9660. — Montevideo. Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Roberto Martiri, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un quemador de hidrocarburos mejorado para cocinas, estufas y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 7203-My.14-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los recargos en los firmes existentes en los caminos Del Jefe, Carlos A. López, Osvaldo Rodríguez, Bajo de la Petiza, Las Chircas y Coronel Raíz, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) 3|pub. 31140 My.14-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 13, 14, 15 y 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Restoranes Municipales, de productos lácteos, productos porcinos, frutas y verduras y flores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle: el día 15 de Mayo de 1953 a las 14 y 30 horas, por productos lácteos y a la hora 17, por productos porcinos; el día 16 de Mayo de 1953 a las 9 horas, por verduras y frutas y a las 10 y 30 horas, por Flores. Valor de los pliegos: $ 0.60, excepto el de flores, que vale $ 0.90.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31939 My.14-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de fichas de nácar destinadas a los Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 19 de Mayo de 1953 a la hora 16. Valor de los pliegos: $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31141 My.14-v.my.16

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, 14 de Mayo de 1953

10.a Sección

JUAN SORDAMAGLIA, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Comercio 2373 y NELLY FERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Comercio 2373

LUIS ALBERTO CIRIA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1634 y BLANCA ROSA MUÑOZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1634.

11.a Sección

FIDEL CAPRINO, 47 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Alberto S. Guarch 3310 y GAETANA VISCONTI, 43 años, soltera, italiana, domiciliada Alberto S. Guarch 3312

JUAN SUAREZ, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pontevedra 34.. y OFELIA AQUINO, .. años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 31..

SANTOS JULIO [illegible] soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible]

Darío 3220 y SELVA MAGDOLINA SIERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3227.

WASHINGTON COSME PICCARDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5083 y NERY EMILIA MINVIELLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5083.

HECTOR RODOLFO FRAGOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5101 y MIRTA ISABEL CATARDO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5101.

HUMBERTO RAMON ETCHEPARE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2551 y ELASA GRESTIANNI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Gdor. Vigodet 2571.

JUAN ANTONIO CHESSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3472 y YOLANDA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 2313.

MANUEL IGNACIO DIAZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Malvinas 3397 y MARIA ELENA CARRASCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3298.

RAMON PELEGRINETTE, 22 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Avda. A. 3235 y HORTENCIA SILVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. A 3235.

13a Sección

PEDRO ALBERTO SANTOS VIDAL, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4095 y RENEE TURQUEZA MADERNI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 2675.

16.a Sección

ALFREDO SILVEIRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 7 6731 y ESTHER TERPLAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino La Chimenea 6560.

VICENTE ANASTASIO PALOMEQUE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 2350 y OLGA ALVEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 152.

ARMANDO JESARLLIAN, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 992 y BLANCA VIRGINIA PAREDES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 990.

LUIS ALBERTO DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guazunambí 16 y ALICE MIRTHA ZAVALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Anaya 756.

20.a Sección

DOMINGO PATRICIO LAFUENTE, 33 años, soltero, jornalero, paraguayo, domiciliado Fleitas 320 y EMILIA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4831.

EDELMIRO REALAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 4281 y ROSA BLANCA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4631.

CELESTINO ALMEIDA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 441 y ESDELDA CRISELIA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 441.

21.a Sección

MARIO RUSCONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5791 y NORMA RAQUEL CORBO DE LEON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurues 1250.

DOUGLAS ROGELIO DALIES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 5198 y EDELVIS TERESA PIZZORNO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4533 bis.

ANDRES NELSO PEREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haine 1838 y LAURA INES BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Haine 1838.

22.a Sección

RUBEN NESTOR GURAIL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Lamas 2463 bis y MABEL FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3488.

GLADEMIRO ANGEL MARTINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Campana 2790 y MARIA CARMEN CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Campana 2790.

MIGUEL SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canaderos 4085 y HILDA GLADYS BELON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zarate 3815.

LUIS PARADISO TUERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Panela 3463 y NERY GAMARRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3455.

SANTOS FERNANDEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Panela 3468 y NELDA SONIA MARQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3406.

ANDRES DELGADO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 3090 y GLADYS HERRERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 3090.

VICTOR SANCHEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado B. Méndez 3407 e IRIA LUZ SALMANTON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3391.

ANGEL EUSEBIO BENITEZ, 30 años, divorciado, empleado, argentino, Trento 3121 y EDITA ATRAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3121.

23.a Sección

WASHINGTON GERMAN LEDESMA COLINA, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Avda. Italia 2787 y YOLANDA ANTONIA FRANCA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2787.

$2.00 3pub. v.my16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PICCO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7245-My.14-v.my.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don NESTOR WALTER SOSA ZERPA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 7244-My.14-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OLGA SOSA DE LLADO o MARIA SOSA DE LLADO u OLGA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7211-My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE BAROT y TERESA SECUNDINA BORGOGNO DE BAROT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre José Barot y Teresa Secundina Borgogno de Barot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$40.00 20|pub. 7237-My.14-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO LUIS ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Giancla, Actuario.

$12.00 10|pub. 7189 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CABRERA CABALLERO o DOLORES IGNACIA CABRERA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7181 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAOLO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7177 My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "MARGARITA CAVIGLIA DE FERNANDEZ contra MANUEL FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 248), se hace saber que por resolución de 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández y Margarita Caviglia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 7193 My.14-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RIVA o CARLOS MARIA RIVA RUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7186 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL HERRERA SEGALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7187 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTINA AFFONSO DE TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7188 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MARCUS, HELMUT y ZEIDA DE MARCUS, RUTH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Helmut Marcus y Ruth Zeida de Marcus, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 7241-My.14-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVO MANARIN, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7184 My.14-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VERCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 7185 My.14-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ENCARNACION HERNANDEZ DE DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH. Cobro de pesos" (Lo. 37. Fo. 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnulo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Maccio, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 30|pub. 15.20 Ab.7-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Gustavo Coitinho Seguí, Actuario.
$12.00 10|pub. 7190-My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RAGGIO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante sete Juzgado, (Plaza Vidiella 5607). — Colón, Mayo 9 de 1953. — Aída Lipovetsky, Actuario.
$12.00 10|pub. 7196-My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLAUDIO FONTORA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mirta Elena y Martín, en la siguiente forma: donde figura el apellido como Fontoura, debe figurar como Fontora. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Artigas, Febrero 28 de 1953. — Oscar Cacas Hartmann, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 7180-My.14-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN o ALFREDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Act.
$24.00 10|pub. 6136-My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7228-My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SORIA DE SILVA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 7210-My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO NICOLAS PARENTELLI RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 7192-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIOACHINI TRAMUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 7182-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA OROSMAN BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7183-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA BRITO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7199-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA ALINA GONNET ,citándose a los herederos, acreedores y diemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7201-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Marzo 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7202-My.14-v.my.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "La Sucesión de NIEVES ANTONIO y Otra. Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 452, se hace saber, que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: de matrimonio de Basilio Antonio Nieves y Juana Bidegaray, estableciéndose que donde el apellido paterno del esposo dice Nieve, debe decir Nieves y donde el apellido paterno de la esposa dice Videgaray, debe decir Bidegaray; de nacimiento de Baldomero Julio Nieves, donde el apellido de la madre dice Verrigaray, debe decir Bidegaray; y de nacimiento de Micaela Nieves, donde el apellido de la madre figura Bidegaral, debe decir Bidegaray; de nacimiento de Antonio Sandalio Nieves, donde el apellido de la madre figura Bidegarray, debe decir Bidegaray y de nacimiento de Eugenia Magdalena Nieves, donde el apellido de la madre figura Bedigaray, debe decir Bidegaray, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia Abril 6 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$42.00 15|pub. 7197-My.14-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE DADALT DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6534-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDINA CHARBONNIER DE CHOLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 7200-My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO PESCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 6 de Mayo de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 7195-My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARIBALDI DE MORESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 30 de Abril de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 7194-My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA ROSALIA RATTO o RAPTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Mayo 5 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 7198-My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA LOPEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Mayo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 7238-My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZERPA o JUAN ZERPA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 7219-My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "DELIA F. IZAGUIRRE DE CASTRO y LAZARO CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. L.o 26, F.o 428", se hace saber que por resolución número 2131 de fecha 21 del corriente mes, dictada en los autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre los esposos Lázaro Castro y Delia Izaguirre, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 25 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 5983-Ab.23-v.my.16.

EMILIO CARMELO GARBUYO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, en autos: "LEANDRA GALLEGO y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del año en curso a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero señor Emilio Carmelo Garbuyo, presidiendo el subscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Hugo Alvez, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Cerrillos, 3.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 10.007, compuesta de una superficie de 4 Hs. 2498 metros 5.500 centímetros, según plano del agrimensor Ruben González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 190, el 29 de Julio de 1949, que se deslinda así: 134 metros 36 centímetros, de frente al Noreste, a servidumbre de paso; 327 metros 10 centímetros al Sureste, con Domingo Bordahandy; 134 metros 55 centímetros, al Suroeste, con Olinda Cabrera; y 324 metros 29 centímetros al Noroeste, con Isidro Núñez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del Rematador, honorarios del Escribano, y gastos de escrituración del inmueble. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. 4.o) Que para la subasta se habilitó el feriado. — Cerrillos, Abril 29 de 1953. — Héctor J. Silva Ferrer, Juez de Paz.
$67.20 14|pub. 7236-My.14-v.my.30.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega y en el expediente: "Sucesiones. MARTINIANO o MARTINIANO GALO de LEON o DELEON y MARIA o MARIA FLORENCIA FERREIRA de LEON o DELEON, libro 12, N.o 709, folio 18", se hace saber: Que el día 10 de Junio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones en ruinas y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, Padrón N.o 3890 y com-

puesta según títulos de un área de once hectáreas siete mil doscientos ochenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de un mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Escribano Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate y D) Que los planos y títulos respectivos se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 8 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 7243-My.14-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos clausurado nuestro comercio en los ramos de fonda, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Juncal N.o 1599 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Tapes N.o 940. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE NIETO. — ADOLFO NIETO

$24.00 20|pub. 7223-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en virtud del vencimiento del plazo contractual ha quedado disuelta la Sociedad "Atlantic Commercial Lloyd Ltda.", que giraba en esta plaza en Cerrito N.o 440, habiendo prometido hacerse cargo del activo y pasivo el señor Moiseis o Maurice Askinezi. Acreedores: Ituzaingó 1438, escritorio 5, de 15 a 18 horas. — Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — M. ASKINAZI. — J. CASTRO.

$24.00 20|pub. 7221-My.14-v.jn.6.

CYBUR SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, a realizarse en Constitución 1981, el día 28 de Mayo de 1953, a la hora 15 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance al 28 de Febrero de 1953, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico; 2.o) Proposiciones sobre el balance y análisis del valor contable del inmueble; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión, en el domicilio indicado. Los comprobantes de depósito deberán presentarse 96 horas antes. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 7234-My.14-v.my.20.

CYBUR SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse en Constitución 1981, el día 28 de Mayo de 1953, a la hora 16, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital social; 2.o) Modificación de los estatutos sociales en sus artículos 3, 4, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y el capítulo de Disposiciones Transitorias; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión, en el domicilio indicado. Los comprobantes de depósito deberán presentarse 96 horas antes. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — El Secretario.

$24.00 5|pub. 7235-My.14-v.my.20.

COOPERATIVA DE CONSUMO USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C. U. T. E.)
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de esta Cooperativa, se convoca para el domingo 31 de Mayo de 1953, a los asociados de la misma para la elección de:

Consejo Directivo: 5 titulares y 5 suplentes; Arbitros: 3 titulares y 3 suplentes; Síndicos: 3 titulares y 3 suplentes; Comisión Electoral: 3 titulares y 3 suplentes; Asamblea de Delegados: 144 titulares y 144 suplentes.

Se han fijado los días 11 al 19 del corriente, de 13 y 30 a 19 y 30 horas para el registro de listas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78.

Las Mesas receptoras de votos funcionarán de la hora 8 y 30 a las 18 horas en el local de esta Cooperativa, Avenida Uruguay N.o 1340. — La Comisión Electoral.

$10.80 3|pub. 7220-My.14-v.my.16.

VARADERO Y ASTILLERO DEL CERRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1953, a las 15 horas, en la sede de las Oficinas de la Sociedad, en la calle Misiones 1486, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del síndico, por el ejercicio 1952 y 1953; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o) Elección de síndico, titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — El Secretario.

$21.00 5|pub. 7204-My.14-v.my.20.

ACARU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de ACARU S. A., cumpliendo lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 20 de Mayo corriente, en su sede del Camino Cibils N.o 6026, a las 10 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balances generales de los ejercicios pendientes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Asimismo se convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general extraordinaria el mismo día, a las 10 horas y 30 minutos para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación y venta de los bienes de la sociedad; 2.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$12.60 3|pub. 7222-My.14-v.my.16.

"LA PLATA (S. A.)"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "La Plata S. A." para realizar asamblea Extraordinaria el miércoles 27 de Mayo, a la hora 18 en el Estudio Arrillaga Safons-Payssé Reyes, calle Misiones 1475, 1er. piso, para considerar la siguiente orden del día:

Reforma del artículo 5.o del estatuto, a efectos de aumentar el capital social. — El Directorio.

$1.60 1|pub. 7224-My.14-v.my.14.

INDUSTRIAL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 29 de Mayo, a las 18 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1628, apartamento 4, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de acuerdo a lo establecido en el artículo 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio 1952; 5.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 7212-My.14-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Suárez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi N.o 2545, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE NAVEIRA MARZOA. — MARIA GLORIA JUSTO DE NAVEIRA.

$24.00 20|pub. 7229-My.14-v.jn.6

COMPAÑIA CONSTRUCTORA LINK S. A.
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Mayo de 1953, a las quince horas en el local de la calle Juncal N.o 1315, 4to. piso, Esc. 40, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aumentar el número de Directores y suplentes a cinco; 2.o) Prorrogar el mandato del Directorio hasta el 31 de Diciembre de 1955; 3.o) Elección de dos Directores y cinco suplentes; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta dos días antes de realizarse la misma en la Secretaría Social, en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 7214-My.14-v.my.16.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se comunica al gremio en general que el próximo 14 de Junio del corriente año, se realizarán las Elecciones Generales para integrar la Comisión Directiva y Fiscal de esta Asociación, como también Elecciones de cuatro (4) miembros para la Comisión Administradora de la Caja de Auxilios, para el período 1953-55.

Se comunica a los Comités Electorales que de acuerdo al artículo 48 de los Estatutos Sociales, el registro de listas deberá estar firmado por veinticinco (25) asociados, quienes nombrarán sus delegados. Dichos registros de listas vencerán el 11 de Junio próximo.

Se hace saber a dichos Comités que los miembros a elegir para la Comisión Administradora de la Caja de Auxilios, deberán ir en lista aparte con la siguiente inscripción:

Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo. — Elecciones de Comisión Administradora de la Caja de Auxilios para el período 1953-55. — Voto por los siguientes candidatos.

Dichas listas llevarán el número correspondiente que les asigne la Comisión Directiva.

Las listas de Comisión Directiva y Fiscal deberán ser impresas en papel blanco común en tinta negra y de tamaño uniforme de quince por treinta centímetros y para las listas de Comisión Administradora de Caja de Auxilio, de quince por veinte centímetros. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Manuel Jasidakis, Presidente. — Damián Alvarez, Secretario.

$7.20 1|pub. 7208-My.14-v.my.14.

IMPRESORA PUNTA DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, este Directorio convoca a los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Mayo próximo, a la hora 18, en el local de la calle Sarandí 444, escritorio 38 (Montevideo), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4.o ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Ratificación de lo actuado en la asamblea anterior; 3.o) Consideración del proyecto de reforma del estauto, presentado al Directorio; 4.o) Elección del nuevo Directorio y suplentes y de síndico y suplente, para el período 1953 a 1955; 5.o) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en Secretaría (Sarandí 44, escritorio 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — La Secretaría.

$14.40 3|pub. 7178-My.14-v.my.16.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los integrantes del Registro de Titulares, socios y no socios, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 del mes en curso, a las 17 y 30, en nuestra sede social, Rambla Franklin D. Roosevelt, N.o 396, para que consideren la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de reorganización de entradas, salidas y cuotas sociales de la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo y Caja de Auxilios; 2.o) Estructurar un nuevo régimen de salarios, por medio de convenio colectivo. — Montevideo, Mayo 12 de 1953. — Manuel Jasidakis, Presidente. — Damián Alvarez, Secretario.

$3.20 1|pub. 7209-My.14-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José Beltrame, el almacén de comestibles y bar de la Avenida General Flores N.o 3699. Acreedores presentarse en el mismo dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — HONORIO MARTINEZ.
$18.40 20|pub. 6750-My.14-v.jn.6.

AMBROIS & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 709, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1953. Informe del síndico; 2.o) Elección de síndico y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota. El registro de acciones se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 11 de 1953. — El Directorio.
$6.00 2|pub 7179-My.14-v.my.15.

"SOLDO & COMPAÑIA"
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Soldo y Cía.", establecida con almacén por mayor en la calle Conciliación N.o 4021 de esta Capital, y entrará de inmediato en liquidación, debiendo presentar sus cuentas los acreedores al señor Juan Soldo, en la calle José M.a Vidal, N.o 362, a fin de que les sean abonadas.— Montevideo, Mayo 8 de 1953. — SOLDO y COMPAÑIA.
$32.00 20|pub. 7121-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del comercio de almacén de comestibles, bar y anexos "El Avión", sito en Camino Carrasco kilómetro 31, Pando, y en consecuencia la sociedad que para la explotación de ese comercio se pensaba constituir, haciéndose cargo nuevamente del mismo Pedro Lasso. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO JOSE FERRUA. — ALFREDO RICHERO. — PEDRO LASSO MEDINO.
$24.00 20|pub. 7218-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá, de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cuareim N.o 1597 de esta Ciudad, al señor Jesús Martínez Villar. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1953. — JOSE FARINASSO. — ANTONIO FARINASSO. — ALBA REYES DE FARINASSO. — ATILIO FARINASSO. — JULIA RIVARA DE FARINASSO.
$24.00 20|pub. 7213-My.14-v.jn.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Facal y Mouro, el bar, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Arenal Grande N.o 2051 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — CONSUELO MOURO FERREIRO DE ROIS.
$24.00 20|pub. 7230-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Orlando Ramón Mora, la Patente de Giro del comercio establecido en los ramos de café, hospedaje y bebidas alcohólicas en Avenida 8 de Octubre 4249. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — LUIS JUANENA. — MARIA ANGELICA TRECU DE JUANENA. — MIGUEL ZABALETA. — MARIA HORTENCIA POGGIO DE ZABALETA. — JUAN FRANCISCO DENIS. — NELIDA ESTHER VERNAZZA DE DENIS
$24.00 20|pub. 7231-My.14-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre Gladys Isabel Villalba y la señorita Rosa Nélida Bauturelra, por el comercio en los ramos de venta de pan, leche y artículos de granja, establecido en Michigán N.o 1442, puesto N.o 6, haciéndose cargo nuevamente la señorita Gladys Isabel Villalba del mismo con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1953. — GLADYS ISABEL VILLALBA. — ROSA NELIDA BAUTURELRA.
[illegible] 20|pub. [illegible]-My.14-v.jn.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Espósito S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1952

Debe —

Caja	$	19.110.59
Banco La Caja Obrera, cta. docum. en gtía.	"	15.115.85
Banco Comercial, cta. docum. en garantía	"	237.425.55
Ctas. ctes. y obligaciones a cobrar	"	807.734.16
Mercaderías generales	"	782.455.91
Inmuebles	"	400.897.73
Máquinas, muebles, útiles e instalaciones	"	166.086.05
Varias cuentas deudoras	"	267.436.85
Valor llave	"	50.000.00
	$	2.746.282.69
Oblig. a cobrar descontadas en GMAC	$	598.032.00
Oblig. a cobrar descontadas en Bancos	"	15.115.85
Oblig. a cobrar descontadas varios	"	740.627.13
Valores depositados	"	70.000.00
	$	4.170.057.67

Haber —

Bancos, saldos acreedores	$	384.446.98
Banco Comercial, cta. garantía	"	143.500.00
Acreedores varios	"	321.658.74
Reservas para deudores morosos y dudosos	"	33.632.96
Reservas y amortizaciones varias	"	285.178.27
Reserva legal	"	21.470.88
Varias cuentas acreedoras	"	293.337.42
Capital realizado	"	1.000.000.00
Ganancias y pérdidas	"	263.057.44
	$	2.746.282.69

Cuentas de orden:

Oblig. a cobrar descontadas en GMAC	$	598.032.00
Oblig. a cobrar descontadas en Bancos	"	15.115.85
Oblig. a cobrar descontadas varios	"	740.627.13
Depositantes de valores	"	70.000.00
	$	4.170.057.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla transcripto a folios 232|34 del libro Copiador rubricado el 11 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 37.80. 1|Pub. — 1184.

Espósito S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1952.

Debe —

Caja	$	69.733.22
Banco Comercial, cta. docum. en garantía	"	243.001.31
Banco La Caja Obrera, cta. doc. en gtía.	"	21.132.46
Ctas. ctes. y obligaciones a cobrar	"	717.772.84
Mercaderías generales	"	761.308.64
Inmuebles	"	400.897.73
Máquinas, muebles, útiles e instalaciones	"	177.704.53
Varias cuentas deudoras	"	122.141.17
Valor llave	"	50.000.00
	$	2.553.691.90

Cuentas de orden:

Oblig. a cobrar descontadas en GMAC	$	813.736.00
Oblig. a cobrar descontadas en Bancos	"	21.132.46
Oblig. a cobrar descontadas varios	"	740.146.55
Valores depositados	"	40.000.00
Valores al cobro	"	800.00
Depósito garantía, vial., saneamiento	"	143.500.00
	$	4.313.006.91

Haber —

Bancos, saldos acreedores	$	217.110.70
Acreedores varios	"	632.235.61
Reservas para deudores morosos y dudosos	"	33.172.96
Reservas y amortizaciones varias	"	337.957.81
Reserva legal	"	21.470.88
Varias cuentas acreedoras	"	104.097.69
Capital realizado	"	1.000.000.00
Ganancias y pérdidas	"	207.646.25
	$	2.553.691.90

Cuentas de orden:

Oblig. a cobrar descontadas en GMAC	$	813.736.00
Oblig. a cobrar descontadas en Bancos	"	21.132.46
Oblig. a cobrar descontadas varios	"	740.146.55
Valores al cobro	"	800.00
Depositantes de valores	"	40.000.00
Depósito garantía, vialidad, saneamiento	"	143.500.00
	$	4.313.006.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 235|37 del libro Copiador rubricado el 11 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 39.40. 1|Pub. — 1183.

J. & W. Atkinson Ltda. Sociedad Anónima Uruguaya Ind. & Comercial

Balance trimestral de saldos al 30/9/1952

Activo —

Acciones a subscribir	$	230.000.00
Máquinas, muebles, útiles y moldes	"	39.498.01
Mercaderías	"	207 341.94
Caja	"	750.00
Deudores varios	"	106.314.29
Varias cuentas deudoras	"	419.471.66
	$	1.003.375.89
Depósito de acciones en garantía	"	4.500 00
	$	1.007.875.89

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.000.00
Fondos de amortización	"	22.204.50
Acreedores varios	"	258.943.08
Varias cuentas acreedoras	"	422.228.31
	$	1.003 37[illegible]

Depositantes de acciones en garantía	"	4.500.00
	$	1.007.875.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 140 del libro Copiador rubricado el 12 de Marzo de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno.

$ 24.00. 1|Pub. — 1239.

Chimex S. A.

Balance le situación sintético al 30 de Junio de 1952

Activo —

Disponible	$	9.872.09
Circulante	"	736.519.93
Exigible	"	240.683.51
Realizable	"	3.615.30
Inmovilizado	"	102.456.86
Transitorio	"	4.522.43
Nominal	"	45.411.94
	$	1.143.082.06

Pasivo —

Exigible	$	413.644.75
No exigible	"	677.000.00
Dividendos ejerc. 1951-1952 a distribuir ..	"	52.437.31
	$	1.143.082.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios .. del libro Copiador rubricado el 1º de Febrero de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1242.

Chimex S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Deudores:

Caja	$	11.478.38
Mercaderías	"	632.814.53
Deudores varios conceptos	"	228.371.65
Acciones y valores ..	"	3.240.30
Maquinarias, útiles e instalaciones	"	99.994.70
Valores nominales y amortizaciones	"	45.411.94
Cuentas diferenciales .	"	55.252.09
Valores transitorios ..	"	4.026.67
	$	1.080.538.26

Acreedores:

Capital realizado	$	677.000.00
Acreedores varios conceptos	"	133.689.67
Préstamos bancarios ..	"	218.327.28
Benef. ejercic. 1951/52 a distribuir	"	51.121.31
	$	1.080.538.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 48 del libro Copiador rubricado el 1º de Febrero le 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 20.40. 1|Pub. — 1243.

Agencia Marítima Ernesto J. Rohr S. A.

Balance general al 31 de Octubre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	175.475.02
Varias cuentas deudoras	"	14.952.07
Muebles y útiles	"	11.369.74
Material de estiba ...	"	5.459.58
Garantía de Aduana ..	"	3.525.00
	$	210.781.41

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Fondo de reserva	"	5.910.81
Varias cuentas acreedoras	"	34.737.59
Ganancias y pérdidas .	"	120.133.01
	$	210.781.41

Montevideo, Octubre 31 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general al 31|10|52 se halla transcripto a folios 152|53 del libro Copiador de Cartas rubricado el 4 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 2635 a folios 361 del libro respectivo.

$ 17.40. 1|Pub. — 1244.

Passeggi S. A.

Balance trimestral de saldos extractado al 30 de Noviembre de 1952

Activo —

Inmuebles y material de servicio	$	1.941.623.21
Caja y Bancos	"	198.343.61
Acciones y valores ...	"	27.988.52
Cuentas corrientes deudoras	"	1.078.889.91
Acciones depositadas en garantía	"	50.000.00
Varias cuentas deudoras	"	1.541.018.51
	$	4.837.863.76

Pasivo —

Capital integrado	$	3.500.000.00
Ctas. corrientes acreedoras	"	29.077.31
Depositantes de acciones en garantía ...	"	50.000.00
Fondos de reserva y reservas de amortización	"	754.425.74
Otras reservas	"	177.927.82
Varias cuentas acreedoras	"	326.432.89
	$	4.837.863.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador de Balances rubricado el 13 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 260 a folios 293 del libro respectivo.

$ 22.20. 1|Pub. — 1251.

José J. Vallarino Sociedad Anónima

Balance general al 31 de octubre de 1950

Activo —

Propiedad 8 de Octubre 2720|22	$	62.687.19
Máquinas, mles., vehículos y útiles	"	21.077.96
Mercaderías y material de propaganda	"	65.320.90
Caja y Bancos	"	3.154.51
Varios deudores	"	53.396.69
Títulos y acciones	"	100.00
Filial Argentina	"	10.581.90
Marcas y representaciones	"	57.808.50
Gastos Constitución S. A.	"	2.556.85
Cargos diferidos	"	8.171.73
Consignaciones generales	"	3.695.19
	$	288.551.42

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	6.226.77
Fondo previsión seguros marítimos	"	728.43
Varios acreedores	"	45.872.10
Dividendos	"	308.75
Fondo para amortizaciones	"	1.278.40
Resultados filial argentina	"	2.423.64
Utilidades a distribuir .	"	23.018.14
Acreedores por consignaciones	"	3.695.19
	$	288.551.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 236 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 28.20 1|pub. — 1247.

José J. Vallarino Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de julio de 1950

Deudores —

Propiedad 8 de Octubre 2720|22	$	62.687.19
Máquinas, mles., vehículos y útiles	"	21.077.96
Caja y Bancos	"	5.629.96
Varios deudores	"	50.247.96
Documentos a cobrar ..	"	1.000.00
Títulos y acciones	"	100.00
Filial Argentina	"	10.581.90
Marcas y representaciones	"	57.808.50
Consignaciones generales	"	3.457.30
Varias ctas. deudoras a liquidar	"	83.763.90
	$	301.354.67

Acreedores —

Capital integrado	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	6.920.55
Dividendos	"	338.75
Utilidades a distribuir	"	2.612.00
Fondo para amortizaciones	"	1.278.40
Bancos: ctas. ctes.	"	14.854.8[illegible]
Varios acreedores	"	31.945.8[illegible]
Acreedores por consignaciones	"	3.457.3[illegible]
Varias ctas. acreedoras a liquidar	"	39.947.0[illegible]
	$	301.354.6[illegible]

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 232 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 28.20 1|pub. — 1248.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

BALANCE DE SALDOS AL 10 DE FEBRERO DE 1953

A C T I V O

Disponible:		
Encaje metálico.		
Plata	$ 31.275.60	
Vellón	" 10.164.72	
	$ 41.440.32	
Encaje fiduciario (incluye cheques: pesos 43.440.76)	" 2.727.752.76	$ 2.769.193.08
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$ 1.582.661.94	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	" 1.515.712.76	" 3.098.374.70
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública, valor nominal $ 2.040.800, valor efectivo	$ 1.890.316.05	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería	" 150.000.00	" 2.040.316.05
Suma del Encaje		$ 7.907.883.83
Realizable:		
Acciones y valores	$ 30.105.92	
Inmuebles	" 750.989.69	" 781.095.61
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 6.895.827.21	
Valores descontados	" 25.560.748.04	
Cauciones	" 1.300.820.00	
Otras colocaciones	" 2.040.859.68	" 35.798.254.93
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.165.21
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 224.167.63	
Edificios para uso del Banco	" 645.239.49	" 869.407.12
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 422.893.55
		$ 45.780.700.25
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 1.053.226.09	
Valores depositados, valor nominal	" 25.204.576.33	
Valores de propiedad del Banco	" 2.370.161.29	
Deudores adm. venta de terrenos por cuenta de terceros	" 23.968.540.50	" 52.596.504.21
		$ 98.377.204.46

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 5.500.000.00	
Fondo de reserva	" 2.309.266.15	$ 7.809.266.15
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 4.579.763.32
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 26.588.204.27	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 5.623.232.22	" 32.211.436.49
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.180.234.29
		$ 45.780.700.25
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 1.053.226.09	
Depositantes de valores	" 25.204.576.33	
Valores de propiedad del Banco depositados	" 2.370.161.29	
Acreedores administración venta de terrenos por cuenta de terceros	" 23.968.540.50	" 52.596.504.21
		$ 98.377.204.46

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Juan C. Ciparelli, Inspector de Hacienda.

$ 113.40. — 3969. — 1 pub.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

Y sus Agencias Aguada (Montevideo), Mercedes, Paysandú y Salto

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 24 DE MARZO DE 1953

DEBITO (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje fiduciario:				
Plata	$	15.112.35		
Vellón	"	6.226.84		
	$	21.339.19		
Encaje fiduciario	"	4.186.907.81	$	4.208.247.00
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente	$	7.370.493.19		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	4.494.474.50	"	11.864.967.69
Suma del Encaje			$	16.073.214.69
Realizable:				
Acciones y valores	$	1.197.813.24		
Emisiones extranjeras	"	14.322.42	"	1.212.135.66
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	11.736.928.53		
Valores descontados	"	10.110.827.45		
Deudores en gestión	"	378.455.35		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	1.376.888.44		
Otras colocaciones	"	65.215.99		
Bancos y Cajas Populares	"	66.653.79	"	23.734.969.55
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	1.617.027.36
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	96.088.50		
Edificios para uso del Banco	"	1.138.496.64	"	1.234.585.14
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	24.093.465.13
			"	24.093.465.13
Total del Débito — (Activo)			$	67.995.397.53
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	9.767.367.91		
Valores depositados	"	90.704.568.72	"	100.472.436.63
			$	168.467.834.16

(x) Incluye cheques retenidos por $ 85.858.81

CREDITO (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	1.782.718.45		
Fondo de reserva	"	2.717.281.55	$	4.500.000.00
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	22.387.239.27		
Bancos y Cajas Populares	"	43.367.30	"	22.430.606.57
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	6.103.957.42		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	3.924.009.45	"	10.027.966.87
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	2.918.708.24
Exigible:				
Varios acreedores			"	6.451.930.65
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	21.666.185.20
Total del Crédito — (Pasivo)			$	67.995.397.53
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	9.767.867.91		
Depositantes de valores	"	90.704.568.72	"	100.472.436.63
			$	168.467.834.16

Montevideo, Mayo 6 de 1953.

Sidney G. Gordon, Gerente. — Dennis E. Powell, Subgerente.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 126.00. — 6964. — 1 pub.